

## Venezuela

### I. Introducción

439. Evaluada la situación de derechos humanos en Venezuela, la CIDH decidió incorporar a Venezuela en el presente Capítulo porque considera que se enmarca en el artículo 59, inciso 6.a.i) del Reglamento de la CIDH que entró en vigor el 1ro de agosto de 2013 el cual establece como criterio para la inclusión de un Estado Miembro en el presente capítulo la existencia de “a. una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática Interamericana, que son medios esenciales para la realización de los derechos humanos, entre ellos: i. si hubiera acceso discriminatorio o un ejercicio abusivo del poder que socave o contraríe el Estado de Derecho, tales como la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial o la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida [...]”.

440. El 22 de noviembre de 2013, la CIDH transmitió al Estado una copia del borrador preliminar de esta sección de su Informe Anual de 2013 de acuerdo con el artículo 59 inciso 10 de su Reglamento, y le solicitó que remitiera sus observaciones dentro del plazo de un mes. El 20 de diciembre de 2013, la Comisión recibió las observaciones y comentarios del Estado, los cuales, en lo pertinente, fueron incorporados al presente informe.

441. La Comisión ha identificado situaciones estructurales como las modificatorias normativas que implican restricciones legales y administrativas que afectan el goce y disfrute de los derechos humanos en Venezuela. Asimismo, la Comisión ha observado de manera reiterada en sus Informes anteriores sobre Venezuela, situaciones estructurales como la de provisionalidad de los jueces y fiscales, la cual conlleva a la fragilidad del poder judicial y a su falta de independencia e imparcialidad, que impacta de manera negativa el ejercicio del derecho de acceso a la justicia. Así también, ha identificado el uso abusivo del derecho penal y la afectación a la libertad de expresión, entre otros temas de especial interés para la Comisión. Asimismo, la Comisión ha identificado situaciones coyunturales, como por ejemplo, las graves situaciones de inseguridad ciudadana y de violencia en los centros penitenciarios las cuales implican una afectación al ejercicio de los derechos humanos a la vida y a la integridad personal de los venezolanos, entre otros.

442. En sus observaciones al proyecto de informe de la CIDH correspondiente al año 2013, el Estado indicó que “Venezuela no califica dentro de ninguno de los criterios que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aplica para otorgar esta atención especial”. En relación con el quinto criterio, señaló que Venezuela no atraviesa situaciones coyunturales o estructurales que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos fundamentales. Al respecto, destacó que

[e]n Venezuela las actuaciones de los Poderes Públicos se rigen por la Constitución y las leyes, cada uno de dichos poderes goza de independencia y autonomía y sus actos no vulneran la Convención Americana. Aun más, nuestra Constitución es más avanzada en materia de Derechos Humanos que dicha Convención.<sup>502</sup>

---

<sup>502</sup> Observaciones del Estado venezolano al Proyecto de Informe sobre la Situación General de Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela correspondiente al año 2013 (Nota No. AGEV/000374) de 20 de diciembre de 2013, pág. 51.

443. La CIDH ha basado su análisis en el monitoreo de la situación general de derechos humanos que realizó a lo largo del presente año a través de la información recabada durante sus audiencias y de información disponible de otras fuentes públicas, su mecanismo de peticiones y casos, así como de su mecanismo de medidas cautelares. Asimismo, la Comisión fundamenta su análisis en información enviada por el Estado de Venezuela en atención a solicitudes de la CIDH sobre la situación general de derechos humanos bajo la facultad establecida en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante “la Convención Americana”) y el artículo 18 del Estatuto de la Comisión.

444. La última visita de la Comisión a Venezuela se llevó a cabo en mayo de 2002, luego del quiebre institucional que tuvo lugar en abril del mismo año. A partir de esa visita, en diciembre de 2003, la Comisión publicó el *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela* en el que emitió una serie de recomendaciones. Desde entonces, a fin de dar seguimiento a sus recomendaciones, así como de recabar información de primera mano sobre la situación actual de los derechos humanos en Venezuela, la Comisión ha realizado una serie de gestiones para solicitar al Estado su anuencia para realizar una visita de observación. Hasta la fecha, el Estado se ha negado a permitir una visita de la CIDH a Venezuela, lo cual no sólo afecta las facultades asignadas a la Comisión como órgano principal de la OEA para la promoción y protección de los derechos humanos, sino que además debilita gravemente el sistema de protección creado por los Estados Miembros de la Organización.

445. La Comisión aprobó el 30 de diciembre de 2009, el informe *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, en el cual ha analizado la evolución de los derechos humanos en el Estado. La Comisión ha dado seguimiento a la situación de los derechos humanos y a dicho informe en el Capítulo IV de sus Informes Anuales de 2010, 2011 y 2012, y continúa analizando la situación general de derechos humanos en Venezuela en la presente sección de su Informe Anual de 2013.

446. La CIDH resalta con preocupación en el presente informe que el 10 de septiembre de 2013, entró en vigencia la denuncia de la Convención Americana por parte del Estado venezolano. Como ha señalado la Comisión y será referido en un apartado posterior, esta decisión configura un retroceso en la protección de los derechos humanos de las y los habitantes de Venezuela, quienes han perdido una instancia para la protección de sus derechos, y cuentan con menos recursos disponibles para defenderse. La Comisión reitera que el Estado venezolano continúa sujeto a su jurisdicción y las obligaciones que le imponen la Carta de la OEA y la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre (en adelante “la Declaración”).

447. La Comisión desea reiterar además que mantiene su disposición al diálogo con el propósito de discutir el contenido y recomendaciones del presente Informe y avanzar de manera conjunta en la protección de los derechos humanos de los habitantes de Venezuela.

## **II. Análisis sobre la situación de los derechos civiles y políticos**

### **A. Acciones estatales para garantizar el derecho a la vida e integridad personal y una seguridad ciudadana democrática**

448. La Comisión ha señalado en múltiples ocasiones que los Estados deben adoptar medidas no sólo para proteger a sus ciudadanos de violaciones a los derechos humanos cometidas por agentes del Estado, sino también que, cuando conoce o debe conocer de actos de violencia entre particulares, tiene la obligación de tomar medidas razonables para prevenir y sancionar dichos actos. La

Comisión se ha referido además a las obligaciones de los Estados respecto de las acciones de actores no estatales involucrados con el crimen organizado, la corrupción, el tráfico de drogas, entre otros. Puesto que la inseguridad afecta de manera directa el pleno goce de los derechos fundamentales de las personas, la CIDH ha resaltado la urgencia de reflexionar sobre la importancia de la seguridad ciudadana y el respeto a los derechos humanos, así como también de adoptar acciones efectivas para prevenir, controlar y reducir el crimen y la violencia<sup>503</sup>.

449. Como lo manifestó la Comisión en su informe sobre Seguridad Ciudadana de diciembre de 2009, la seguridad ciudadana requiere de una fuerza policial civil que resguarde a los habitantes; de una administración de justicia fortalecida, sin corrupción ni impunidad; y de un sistema penitenciario que tienda a la verdadera recuperación e inserción social del detenido<sup>504</sup>. En ese sentido, la situación venezolana ha sido de particular interés para la CIDH y durante el año 2013 se continuó recibiendo información sobre la inseguridad ciudadana, así como de acciones específicas de cuerpos de policía en contra de la población.

450. En sus observaciones recibidas el 20 de diciembre de 2013 el Estado venezolano reconoció el aumento en el número de homicidios y otros indicadores de violencia, pero advirtió que ello obedece a una tendencia global y, sobre todo, en los países de Latinoamérica. Por otro lado, describió reformas al interior de la Policía Nacional, estatales y municipales y señaló que en febrero de 2009 fue creada la Universidad Experimental de la Seguridad (UNES), la cual ha formado y capacitado más de 21.000 funcionarios policiales en cada uno de los niveles regionales<sup>505</sup>.

451. Desde el punto de vista institucional, la CIDH ha recibido y recabado información sobre acciones e implementación de planes relacionados con las tareas de seguridad ciudadana en Venezuela durante el 2013. En ese sentido, el 21 de abril fue designado como Ministro de Interior, Justicia y Paz, el General de División del Ejército y Director del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), Miguel Rodríguez Torres<sup>506</sup>. Asimismo, el 13 de mayo de 2013, el Presidente de la República anunció la creación del “Plan Patria Segura”, que contempla la intervención de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) en las tareas de seguridad ciudadana en diferentes zonas del país y la instalación de 500 puntos de atención a la ciudadanía<sup>507</sup>.

---

<sup>503</sup> CIDH. *Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, 30 de diciembre de 2009, Capítulo 6, párr. 672; CIDH. Comunicado de Prensa No. 16/07. *CIDH urge a los Estados a reflexionar sobre la importancia de la seguridad ciudadana y el respeto a los derechos humanos*. 15 de marzo de 2007 y CIDH. *Informe Anual 2008*. Capítulo I: Introducción.

<sup>504</sup> CIDH. *Informe Sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*, 31 de diciembre de 2009, Capítulo I, párr. 2.

<sup>505</sup> Observaciones del Estado venezolano al Proyecto de Informe sobre la Situación General de Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela correspondiente al año 2013 (Nota No. AGEV/000374) de 20 de diciembre de 2013, pág. 75.

<sup>506</sup> El Nacional, [Miguel Rodríguez Torres nuevo ministro de interior y justicia](#), 21 de abril de 2013.

<sup>507</sup> Correo del Orinoco, [Presidente Nicolás Maduro lanza el Plan Patria Segura](#), 13 de mayo de 2013.

452. La puesta en marcha del “Plan Patria Segura” se inició en el Distrito Capital y los estados Miranda<sup>508</sup>, Lara, Carabobo y Zulia<sup>509</sup> y progresivamente se previó su aplicación para otros estados. Para ello, se contaría con la incorporación de 12.000 funcionarios de seguridad entre funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana y otros cuerpos de seguridad ciudadana<sup>510</sup>. Según cifras ofrecidas por el Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en el mes de mayo se habrían desplegado un total de 26.425 funcionarios de seguridad<sup>511</sup>. A mediados del mes de julio de 2013, el Plan fue implementado en los estados Nueva Esparta, Portuguesa, Amazonas y Apure<sup>512</sup>. Para finales del mes de julio, se habrían desplegado alrededor de 35.000 efectivos de seguridad, en un 95% del territorio nacional<sup>513</sup>.

453. Según cifras ofrecidas por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, para el mes de julio se había registrado una reducción aproximada de los delitos en 15% a nivel nacional<sup>514</sup>. A principios del mes de agosto de 2013, el Ministro informó que “en todos los ejes del “Plan Patria Segura”, exist[ía] una reducción de un 33% [...]”<sup>515</sup>. Sin embargo, organizaciones de la

---

<sup>508</sup> VTV, [Gobierno Bolivariano impulsa Plan Patria Segura](#), 13 de mayo de 2013. Para el mes de agosto de 2013, el Ministerio de Interior y Justicia, Mayor General (Ej) Miguel Eduardo Rodríguez Torres, informó que se incorporarían 300 efectivos más del Ejército en determinadas poblaciones del estado Miranda. Ver: Ministerio del Poder Popular para relaciones interiores, justicia y paz, [Incorporan 300 efectivos más de la FANB en eje Guarenas Guatire y Valles del Tuy](#), 5 de agosto de 2013.

<sup>509</sup> Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la información, [Plan Patria Segura se activa este lunes en Zulia, Lara y Carabobo](#), 20 de mayo de 2013.

<sup>510</sup> Por ejemplo, según cifras ofrecidas por el Mayor General de la GNB y coordinador regional del dispositivo de seguridad, Luis Alfonso Bohórquez Soto, en el estado Lara, el Plan incorporó a 6.400 funcionarios, de los cuales 2400 son componentes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, y 4300 son funcionarios policiales (3500 policías estatales, 450 de la Policía Nacional Bolivariana y 350 de la Policía Municipal de Iribarren). Ver: Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, [4.300 efectivos policiales incorporados al Plan Patria Segura en Lara](#), 21 de mayo de 2013. Por su parte, en la Gran Caracas, el Comando Estratégico Operacional de la FANB, informó que en el mes de mayo, se desplegaron un total de 6.837 efectivos de seguridad, de los cuales 5.194 son de la FANB y 1.643 de la Policía Nacional Bolivariana, del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), y del Servicio Bolivariana de Inteligencia Nacional (SEBIN). Ver: Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la información, [26.425 funcionarios de seguridad están activos en Dispositivo Patria Segura](#), 24 de mayo de 2013.

<sup>511</sup> Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la información, [26.425 funcionarios de seguridad están activos en Dispositivo Patria Segura](#), 24 de mayo de 2013.

<sup>512</sup> Correo del Orinoco, [Plan Patria Segura arranca en Nueva Esparta, Portuguesa, Amazonas y Apures](#), 15 de julio de 2013.

<sup>513</sup> Cifras ofrecidas por el Ministro del Poder Popular para relaciones interiores, justicia y paz. Según el balance de implementación del Plan al 20 de julio de 2013, en el Distrito Capital se habría registrado una disminución del 58% de homicidios, 29.4% en el hurto de vehículos y 51.5% en el robo de vehículos. Ver: Correo del Orinoco, [Funcionarios del Plan Patria Segura resguardan el 95% del país](#), 20 de julio de 2013.

<sup>514</sup> Declaraciones ofrecidas por el Mayor General (Ej) Miguel Rodríguez Torres. Ver: Agencia Venezolana de Noticias, [En 35% disminuye índice de delitos en parroquias abordadas por Patria Segura](#), 31 de julio de 2013.

<sup>515</sup> La información se encuentra referida en una nota de prensa del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. A la fecha de aprobación del presente informe, no se contaba con estadísticas desagregadas en relación con la cifra indicada, sobre los resultados obtenidos por el Plan Patria Segura a nivel nacional. Asimismo, la cifra fue ofrecida por el Ministro Miguel Rodríguez Torres (M/G/Ej), en respuesta a una publicación realizada por el diario El Nacional, sobre el número de cadáveres que habría ingresado a la Morgue de Bello Monte en Caracas, durante el mes de julio (Ver: El Nacional, [Julio fue el segundo mes con más ingresos en la morgue](#), 3 de agosto de 2013). Al respecto, el Ministro indicó que “[...] golpean el Plan Patria Segura, porque tienen a su familia en Estados Unidos [...] es una corporación que piensa de manera pesetera y no en su deber ético como servidores periodísticos hacia el pueblo [...]”. Ver: Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, [33% de reducción en todos los ejes del Plan Patria Segura](#), 5 de agosto de 2013.

sociedad civil han expresado preocupación por el proceso de “militarización de la seguridad ciudadana”, advirtiendo que la incorporación de funcionarios militares a las labores de seguridad ciudadana contraviene lo previsto por el artículo 332 de la Constitución que establece que “los órganos de seguridad ciudadana son de carácter civil”<sup>516</sup>.

454. Cabe indicar que la ejecución del “Plan Patria Segura”, forma parte de una política integral de Seguridad Pública denominada “Gran Misión A toda vida Venezuela” formulada en el país a mediados del año 2012<sup>517</sup>. Dicha política se planteó con alcance nacional, involucrando a todas las “instancias del Estado” y dirigida a “garantizar el derecho a la vida, la integridad personal y la protección por parte del Estado”<sup>518</sup>. En ese sentido, el programa tiene como objetivo principal “bajar los índices de criminalidad en el país”<sup>519</sup>. La coordinación de dicha política, está a cargo del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en colaboración con altas autoridades de gobierno, bajo la dirección del Presidente de la República<sup>520</sup>.

455. Desde la creación de “A toda vida Venezuela”, las autoridades vinculadas a su implementación han ofrecido información sobre las acciones desplegadas principalmente en lo relativo a: i) programas de desarme; ii) capacitación de funcionarios públicos; iii) actividades en materia de prevención del delito; iv) dotación de recurso humano y financiero para su implementación; v) articulación entre las autoridades nacionales y locales vinculadas a los temas de seguridad; y vi) el inicio de una consulta nacional “por una convivencia segura”<sup>521</sup>, entre otras. De acuerdo con la información disponible, desde las primeras etapas de implementación de “A Toda Vida Venezuela”, se incorporó la participación de funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana<sup>522</sup>. Asimismo, en septiembre de 2012 el Gobierno Nacional aprobó un “Plan excepcional para la adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y

---

<sup>516</sup> Ver: Foro por la vida, [Patria Segura, Derechos Humanos en riesgo](#), 18 de mayo de 2013.

<sup>517</sup> El 10 de julio de 2012, fue aprobado el decreto de creación de la Gran Misión a Toda Vida Venezuela, “con carácter de misión de Estado”. [Decreto No. 9086. Publicado en Gaceta Oficial número 39.961](#). Dicho programa “contempla seis vértices estratégicos: Prevención y convivencia solidaria, Ley del Sistema de Justicia, Creación de un sistema de faltas, Fortalecimiento del sistema penal, Resolución de conflictos comunitarios-mediación, y la creación y socialización de conocimiento para la convivencia y seguridad ciudadana”. Ver: AVN, [Aprobado decreto de creación de A Toda Vida Venezuela como misión de Estado](#), 10 de julio de 2013; AVN, [A toda vida Venezuela garantizará atención integral y oportuna a víctimas de la violencia](#), 22 de junio de 2013.

<sup>518</sup> Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e información, [Oficializada creación de la Gran Misión a toda vida Venezuela](#), 11 de julio de 2012.

<sup>519</sup> Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e información, [A toda vida Venezuela es política integral de seguridad que involucra a todas las instancias del Estado](#), 10 de julio de 2012.

<sup>520</sup> Artículo 5º. Decreto No. 9086. [Publicado en Gaceta Oficial No. 39.961](#), de 10 de julio de 2012.

<sup>521</sup> Dicha consulta tenía prevista la participación de “comunidades organizadas, trabajadores, campesinos, empresarios, transportistas, jóvenes, estudiantes, niños, adolescentes, comunidad sexodiverso, personas privadas de libertad, víctimas de delito, trabajadores de medios de comunicación e indígenas [...]”. Ver: Ministerio del Poder Popular la Comunicación e información, [Misión A Toda Vida Venezuela inició consulta nacional por una convivencia segura](#), 12 de septiembre de 2012.

<sup>522</sup> Ver: Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, [22.000 guardias nacionales reforzarán Misión A Toda Vida Venezuela](#), 11 de septiembre de 2012; Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e información, [Dispositivo de seguridad es desplegado en Caracas con tres mil funcionarias y funcionarios](#), 19 de octubre de 2012.

Ejecución de Obras de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, para garantizar mayor seguridad en el país”<sup>523</sup>.

456. Por otra parte, en marzo de 2013 el Ministerio de Interior, Justicia y Paz dio a conocer su informe de gestión respecto del año 2012. Según las cifras del referido informe, se habrían registrado un total de 16.072 homicidios, respecto de los 14.092 registrados en 2011, lo que significaría “una variación sustancial en la tasa nacional, pasando de 48 a 54 homicidios por cada 100.000 habitantes”<sup>524</sup>. En cuanto a las cifras de homicidios registradas durante el año 2013, también en marzo se dieron a conocer los registros que manejaría el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) sobre el índice de homicidios en los meses de enero y febrero. Así, durante los dos primeros meses del año se habrían registrado 2.576 homicidios, lo que significaría una reducción de 1%, en comparación a los 2.601 del mismo período en 2012<sup>525</sup>.

457. A principios del mes de abril, el entonces Ministro de Interior y Justicia, Néstor Reverol, indicó que entre enero y marzo de 2013 se habrían contabilizado alrededor de 3.400 homicidios<sup>526</sup>. A finales de ese mes fueron publicadas cifras actualizadas que habrían sido proporcionadas de manera extraoficial por el CICPC, según las cuales al 25 de abril de 2013 dicho organismo habría contabilizado 6.675 asesinatos en todo el país, lo que significaría un incremento en el promedio de homicidios por día con respecto a 2012, pasando de 52 muertes violentas a 58<sup>527</sup>.

458. La CIDH nota que a la fecha de aprobación del presente informe, el Ministerio de Interior, Justicia y Paz, no había publicado cifras oficiales y actualizadas en materia de seguridad ciudadana sobre el resto del año 2013. Al respecto, en una entrevista realizada al nuevo Ministro, Miguel Rodríguez Torres, a principios del mes de julio, éste indicó que le había planteado al Presidente de la República sobre la necesidad de suministrar cifras oficiales de delitos como homicidios y secuestros, y que éstas eran “favorables”, indicando que “los homicidios han reducido 5%”. Además señaló que:

Sincerar las cifras debe ser algo recíproco. Cuando los medios se sienten conmigo y me digan que van a ser sinceros, que vamos a trabajar entre todos en pro de la seguridad, podremos hablar claro. Es indudable que queremos mejorar la percepción de seguridad en el país, pero tiene que haber un trabajo profundo, debe haber conciencia de parte de los dueños de los medios, los periodistas, los ciudadanos, los cuerpos de seguridad. Eso en cualquier momento podrá ocurrir<sup>528</sup>.

---

<sup>523</sup> Dicho Plan implicaba una inversión de más de mil diecinueve millones de bolívares (Bs. 1.019.957.535) por parte del Ejecutivo Nacional. Ver: Decreto No. 9.175. [Publicado en Gaceta Oficial No. 40.006](#), de 12 de septiembre de 2012.

<sup>524</sup> Declaraciones del entonces Ministro Néstor Reverol durante la presentación del informe sobre memoria y cuenta del Ministerio de Interior y Justicia del año 2012. Ver: El Nacional, [EFE: Gobierno admite que los homicidios aumentaron en 14% en 2012, 24 de marzo de 2013](#). Estas cifras también fueron recogidas por la CIDH en su Informe Anual de 2012. Ver: Capítulo IV respecto de Venezuela. Informe Anual 2012, párr. 378.

<sup>525</sup> La información fue publicada en una nota de prensa de El Universal. Ver: El Universal, [2.576 homicidios en dos meses en el país](#), 4 de marzo de 2013.

<sup>526</sup> Diario La Voz, [Venezuela registra 3400 homicidios en primer trimestre de 2013](#), 2 de abril de 2013.

<sup>527</sup> El Universal, [6.675 asesinatos se han reportado durante cuatro meses en el país](#), 28 de abril de 2013.

<sup>528</sup> El Nacional, [Miguel Rodríguez Torres: “No soy del PSUV, soy revolucionario”](#), 1 de julio de 2013.

459. De acuerdo a las estadísticas del Observatorio Venezolano de Violencia, para el año 2013 se tenía previsto una cifra aproximada de 25.000 homicidios a nivel nacional, registrándose un aumento del 10% del total de muertes violentas en comparación con 2012<sup>529</sup>. En ese sentido, la Organización ha indicado que pese a que durante 2012 las autoridades indicaron que se había registrado un descenso en el índice de homicidios, no fue hasta el mes de marzo de 2013 cuando se presentó la memoria y cuenta del Ministerio de Interior y Justicia y se conoció el aumento en la tasa para este tipo de delitos. La organización ha destacado además que las cifras proporcionadas por el Gobierno no incluirían dentro de la cifra global, las muertes por enfrentamientos, entre otros casos<sup>530</sup>.

460. Cabe destacar que durante el 149 Período de Sesiones, la CIDH recibió información sobre las cifras de presuntas afectaciones al derecho a la vida durante el año 2013. Específicamente, organizaciones de la sociedad civil indicaron que en el período de enero a septiembre de 2013, se habría realizado un monitoreo de 609 casos en 22 estados del país, lo que representaba un aumento en relación con el mismo período para el año anterior. Por otra parte, la Comisión también recibió información sobre las cifras de afectaciones a la vida y a la integridad personal de funcionarios policiales, con un reporte de al menos 186 funcionarios pertenecientes a cuerpos de seguridad del Estado lesionados o fallecidos en el período enero a septiembre de 2013. De acuerdo a la información suministrada, solo en el mes de septiembre de 2013, se habrían registrado 44 muertes de funcionarios de seguridad<sup>531</sup>.

461. Asimismo, cabe destacar que otra de las acciones adelantadas en materia de seguridad, y como parte de la Misión a Toda Vida Venezuela, el 15 de junio de 2013, el Presidente de la República promulgó la “Ley para el desarme y control de armas y municiones”, sancionada por la Asamblea Nacional el 11 de junio de 2013<sup>532</sup>. La normativa establece restricciones para la venta de armas de fuego y municiones a particulares, y establece penas de entre 7 y 20 años de prisión por el delito de posesión ilícita<sup>533</sup>.

462. A la luz del panorama sobre seguridad ciudadana en Venezuela, la CIDH considera que las acciones estatales adoptadas por el Estado han sido insuficientes, tal y como lo indicó en su Informe sobre Democracia y Derechos Humanos de 2009 y en sus Informes Anuales para los años 2010, 2011 y 2012, lo cual resulta en una afectación al goce y disfrute de los derechos humanos de los venezolanos.

### **Alegada violencia por parte de miembros de la Fuerza Pública**

463. Durante el año 2013 se ha tenido conocimiento sobre distintos hechos de violencia en Venezuela, relacionados con el derecho a la vida y que, en algunos casos, reflejarían un supuesto uso excesivo de la fuerza por parte de agentes estatales. Así, entre el 31 de mayo y 1 de junio de 2013, se

---

<sup>529</sup> Ver: Observatorio Venezolano de Violencia, [Calculan que en el cierre del año habrá 23% más muertes violentas que en 2012](#), 7 de octubre de 2013.

<sup>530</sup> El Nacional, [Calculan 25.000 homicidios en 2013 a pesar de Patria Segura](#), 4 de agosto de 2013.

<sup>531</sup> Información recibida durante la audiencia sobre Situación General de Derechos Humanos en Venezuela celebrada durante el 149 Período Ordinario de Sesiones.

<sup>532</sup> Ver: Telesur, [Presidente Nicolás Maduro promulga Ley para el Desarme y Control de Armas](#), 15 de junio de 2013.

<sup>533</sup> El texto de la Ley se encuentra disponible en: <http://www.minci.gob.ve/wp-content/uploads/2013/07/Ley-para-el-Desarme-y-Control-de-Armas-y-Municiones.pdf>

denunció que los habitantes de la población de Cabruta, en el estado Guárico, habrían incendiado un comando de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) en dicha localidad en protesta por la muerte de un joven que habría sido detenido por funcionarios militares y habría fallecido estando bajo su custodia a causa de severos golpes y supuestas torturas<sup>534</sup>.

464. Otro hecho de repercusión nacional ocurrió el 8 de julio en el estado Falcón. Una mujer, de 44 años de edad, iba en su vehículo junto a sus tres hijas menores de edad cuando habrían sido interceptadas por aproximadamente 20 funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana, quienes dispararon en su contra más de 50 veces. Según la versión de los funcionarios, estos realizaban un operativo de captura a una banda delictiva y habrían confundido el vehículo<sup>535</sup>. Una de las niñas a bordo, de 13 años, habría quedado gravemente herida<sup>536</sup> y la madre y otra hija fallecieron. Según lo informado por la Fiscal General, se habría dictado medida privativa de libertad a 10 funcionarios implicados en los hechos<sup>537</sup>.

465. Durante los días 9, 11 y 12 de julio de 2013, los habitantes de la población de Orope, estado Táchira, cerraron la principal vía de la zona en protesta por el asesinato de un joven de 24 años, Renny Suárez, supuestamente ocurrido durante un proceso de allanamiento por parte de funcionarios militares el día 9 de julio<sup>538</sup>. Sus familiares denunciaron que los militares habrían obligado al joven a ingerir gasolina y habría sufrido quemaduras de tercer grado<sup>539</sup>. Por estos hechos, habrían sido vinculados 15 efectivos del 251 Batallón de Infantería Mecanizada del Ejército. La investigación estaría siendo adelantada por un tribunal militar y la fiscalía especializada en derechos fundamentales<sup>540</sup>. Asimismo, se habría denunciado la detención de otras 11 personas, incluyendo 4 menores de edad, durante el proceso de allanamiento<sup>541</sup>.

466. El 15 de julio de 2013 un joven habría fallecido a causa de un impacto de bala supuestamente realizado por un funcionario de la “Guardia del Pueblo” en Petare, estado Miranda. El

---

<sup>534</sup> Reportero 24.com, [Guárico: queman Comando de la GN en Cabruta](#), 1 de junio de 2013.

<sup>535</sup> Al respecto, el Comandante de la Guardia Nacional, General Juan Francisco Romero, señaló que los funcionarios involucrados, adscritos al Destacamento de Seguridad Urbana de Coro (Falcón), se encontraban tras un grupo de personas evadidas del centro penitenciario de la región, y efectuaron los disparos. Indicó que “lamentablemente suceden estas situaciones” pero que se trataba de un “hecho aislado”. Ver: El Impulso.com, [Asesinato de madre e hija en Falcón fue un “hecho aislado”, asegura comandante de la GN](#), 6 de julio de 2013.

<sup>536</sup> Ver: La Verdad.com, [Consternación por masacre de la GNB en Falcón](#), 6 de julio de 2013.

<sup>537</sup> Ministerio Público, [Privan de libertad a 10 efectivos de la GNB por muerte de una mujer y su hija en Falcón](#), 7 de julio de 2013.

<sup>538</sup> Globovisión, [Habitantes de Orope, Táchira, denuncian violación de derechos humanos por parte del ejército](#), 12 de julio de 2013.

<sup>539</sup> La Nación, [Fue un mal procedimiento de los militares y exigimos se aclare la muerte de mi sobrino](#), 11 de julio de 2013.

<sup>540</sup> La Nación, [Investigará un tribunal militar a los 15 efectivos acusados de la muerte del gasolinero en Orope](#), 14 de julio de 2013.

<sup>541</sup> La Nación, [Investigará un tribunal militar a los 15 efectivos acusados de la muerte del gasolinero en Orope](#), 14 de julio de 2013.

funcionario habría disparado luego que el joven desatendiera la voz de alto<sup>542</sup> y habría sido presentado ante el Tribunal 24 del Área Metropolitana de Caracas<sup>543</sup>.

467. El 17 de julio de 2013 la coalición de organizaciones “Foro por la Vida” condenó los hechos ocurridos en los estados Falcón, Guárico, Táchira y en Petare al indicar que “en menos de cuatro meses han ocurrido en el país graves hechos de violaciones al derecho a la vida, derecho a la integridad personal, derecho a la libertad personal que involucran a efectivos de la [FANB]”. Denunciaron que entre mayo y julio, la FANB habría estado involucrada “en la violación del derecho a la vida de al menos 5 personas” y condenaron que en algunos de los casos, las explicaciones ofrecidas por los miembros de la fuerza pública se basaron en supuestos intentos de fuga o desatención a la voz de alto como justificación para “disparar a matar”<sup>544</sup>.

468. El 24 de julio de 2013 fue encontrado el cadáver de un funcionario de la Guardia Nacional, Diosny Manuel Guinand Yéndez de 24 años de edad, en las instalaciones militares del Grupo de Acciones de Comando, en la Parroquia de Macarao, Caracas. La causa de muerte habría sido asfixia mecánica y el cuerpo habría presentado signos de tortura. Sus familiares reportaron su desaparición desde el 12 de julio, tras recibir un mensaje anónimo de haberlo visto “esposado y golpeado”<sup>545</sup>. La Dirección de Contrainteligencia Militar y la Inspectoría de la GNB, con la intervención de la fiscalía especializada en derechos fundamentales, adelantó investigaciones. Se habrían detenido dos oficiales y un sargento de la GNB y se habría dictado medida privativa de libertad. Los funcionarios habría sido detenidos en la sede de la Dirección General de Contrainteligencia Militar y uno en un destacamento de la Policía Nacional Bolivariana (PNB)<sup>546</sup>.

469. Asimismo, se cuenta con información de que en julio de 2013 al menos once personas habrían fallecido en operativos de incautación de droga y armas, realizados por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC). Los hechos se habrían registrado en Distrito Capital, en los estados Guárico y Anzoátegui. De acuerdo a la versión oficial, las muertes se habrían producido por enfrentamientos con los funcionarios del CICPC<sup>547</sup>.

470. Adicionalmente, durante el 149 Período Ordinario de Sesiones la CIDH fue informada sobre un supuesto aumento sostenido en las cifras de ejecuciones extrajudiciales, siendo que durante 2013 se habrían reportado al menos 482 casos, donde el 72% de los afectados serían personas menores de 25 años, y en el 65% de los casos estarían involucrados presuntos miembros de los cuerpos de investigación criminales, policías estatales y efectivos militares. Con relación a 2012, se informó que las Fuerzas Armadas habrían estado supuestamente vinculadas en un 13% de los casos registrados sobre ejecuciones extrajudiciales, sin embargo, para el año 2013, se habría reportado un aumento de supuesta vinculación en el 20% de los casos. En ese sentido, organizaciones de la sociedad civil manifestaron su

---

<sup>542</sup> Ver: PROVEA, [ONG's venezolanas condenan violaciones de DDHH cometidas por efectivos de la FANB](#), 17 de julio de 2013.

<sup>543</sup> El Universal, [A tribunales Guardia del Pueblo implicado en muerte de joven en La Bombilla](#), 15 de julio de 2013.

<sup>544</sup> Publicado en: PROVEA, [ONG's venezolanas condenan violaciones de DDHH cometidas por efectivos de la FANB](#), 17 de julio de 2013.

<sup>545</sup> El Nacional, [Oficiales mataron a golpes y enterraron a un cabo en Comando de la GN](#), 26 de julio de 2013.

<sup>546</sup> El Universal, [Privan de libertad a implicados en muerte de guardia nacional en Macarao](#), 28 de julio de 2013.

<sup>547</sup> El Universal, [En operativos del CICPC mueren once personas](#), 31 de julio de 2013.

preocupación por el impacto que estaría teniendo la incorporación de las fuerzas militares en labores de seguridad ciudadana<sup>548</sup>.

471. Por otra parte, un caso emblemático al que la CIDH ha dado seguimiento cercano es el relacionado con la familia Barrios. Entre 1998 y 2010 fueron asesinados seis miembros de la familia Barrios: los dos hermanos de Néstor Caudi, Rigoberto, a los 15 años, y Wilmer José Flores; su primo Oscar, a los 22 años; y sus tíos Benito, Narciso y Luis. Benito y Narciso Barrios fueron ejecutados extrajudicialmente por la policía de Aragua, y la CIDH determinó en el procesamiento de este caso que habría elementos suficientes para concluir que lo mismo ocurrió con Luis, Rigoberto y Oscar Barrios.

472. La Comisión presentó el caso de la familia Barrios ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el primer semestre de 2010. En enero de 2011, Néstor Caudi Barrios, testigo presencial de la ejecución extrajudicial de Narciso Barrios, sufrió un atentado contra su vida, el cual fue condenado por la Comisión<sup>549</sup>. Posteriormente, el 28 de mayo de 2011 Juan José Barrios de 28 años de edad, fue asesinado por dos personas vestidas de negro que procedieron a dispararle en varias oportunidades. Juan José Barrios era beneficiario de Medidas Provisionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En el 2013, la Comisión fue informada sobre el asesinato del décimo miembro de la familia Barrios, el joven Roniel David Barrios Alzul, ocurrido el 15 de mayo de 2013. Roniel David Barrios Alzul era beneficiario de medidas provisionales y su cuerpo fue encontrado el 16 de mayo de 2013, con múltiples heridas de arma blanca. La Comisión condenó el asesinato y señaló que

La CIDH y la Corte IDH le han dado seguimiento a esta situación mediante todas las acciones correspondientes, incluyendo solicitudes de información, medidas cautelares, medidas provisionales, informes de admisibilidad y de fondo de la Comisión y envió del caso a la Corte IDH. Sin embargo, el Estado de Venezuela no ha adoptado las medidas necesarias para proteger la vida de los miembros de esta familia, que continúa siendo víctima de asesinatos, detenciones, allanamientos, amenazas y hostigamiento. El Estado tampoco ha dispuesto que se realicen investigaciones efectivas sobre estos crímenes, que permanecen en la impunidad.

La familia Barrios está siendo exterminada frente a la inacción del Estado, que ha ignorado los llamamientos, decisiones, recomendaciones y órdenes de los dos órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos<sup>550</sup>.

473. Asimismo, la CIDH expresa su preocupación por las denuncias recibidas sobre los casos de alegadas ejecuciones extrajudiciales en un contexto en el cual, como fue señalado *supra*, el Estado estaría adelantando políticas de seguridad que contemplan la intervención de miembros de las Fuerzas

---

<sup>548</sup> Información recibida durante la audiencia sobre Situación General de Derechos Humanos en Venezuela celebrada durante el 149 Período Ordinario de Sesiones.

<sup>549</sup> CIDH, Comunicado de prensa No. 1/11. La CIDH condena atentado contra otro miembro de la familia Barrios en Venezuela, Washington, D.C., 14 de enero de 2011.

<sup>550</sup> CIDH, Comunicado de prensa No. 38/13. CIDH deplora asesinato de décimo miembro de la familia Barrios en Venezuela, Washington, D.C., 29 de mayo de 2013. El 24 de noviembre de 2011 la Corte dictó sentencia en el caso, declarando la responsabilidad internacional del Estado de Venezuela por los hechos alegados, ver: Corte I.D.H., *Caso Familia Barrios Vs. Venezuela*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2011. Serie C No. 237, disponible en: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_237\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_237_esp.pdf)

Armadas en labores de seguridad ciudadana<sup>551</sup>. Como lo ha manifestado desde su informe sobre Seguridad Ciudadana de 2009, dado que las fuerzas armadas carecen del entrenamiento adecuado para el control de la seguridad ciudadana, corresponde a una fuerza policial civil, eficiente y respetuosa de los derechos humanos combatir la inseguridad, la delincuencia y la violencia en el ámbito interno<sup>552</sup>.

474. Finalmente, durante el año 2013 la Comisión ha continuado dando seguimiento a la información relativa sobre el funcionamiento de la denominada Milicia Nacional Bolivariana<sup>553</sup>. De acuerdo a lo declarado por el Presidente de la República Nicolás Maduro, “[a]hora la Fuerza Armada Bolivariana cuenta con un cuerpo especial, organizado por el Estado venezolano para materializar el principio de corresponsabilidad en la seguridad y defensa de la nación. Tiene como objetivo principal interactuar con la sociedad en su conjunto, para la ejecución de la defensa integral de la nación”<sup>554</sup>. Asimismo, en el mes de mayo de 2013, el Presidente Maduro anunció la creación de la Milicia Obrera Bolivariana para “fortalecer la alianza entre la clase obrera organizada, cada vez mejor organizada, como clase, frente al fascismo y la burguesía [...] fortalecer la alianza obrero-militar, de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana con todos los trabajadores y trabajadoras de la Patria”. En dicho contexto, el Presidente señaló además que “[l]a clase obrera será cada vez más respetada. Será aún más respetada si las milicias obreras tienen 300mil, 500mil o uno o dos millones de obreros y obreras uniformados, armados preparados para la defensa de la Patria”<sup>555</sup>. En el mes de noviembre de 2013, el Presidente anunció la “incorporación de la Milicia Nacional Bolivariana a la ofensiva económica, para respaldar las medidas que ejecuta el Gobierno Nacional con el fin de seguir garantizando la estabilidad [económica]”<sup>556</sup>.

475. A la luz de la información disponible, la CIDH reitera su preocupación respecto que, a través de la Milicia Nacional Bolivariana ciudadanos reciban entrenamiento militar y luego se incorporen a la vida civil para cooperar con el mantenimiento del orden interno. La CIDH reitera enfáticamente que el entrenamiento militar no es adecuado para el control de la seguridad interna, por lo que el combate de la violencia en el ámbito interno debe corresponder únicamente a una fuerza policial civil

---

<sup>551</sup> Sobre ese punto, Venezuela refirió que “la delimitación de la Participación de las Fuerzas Armadas ocurre en Venezuela cuando las Fuerzas Policiales son rebasadas en su capacidad como ocurre en todos los países del mundo. Además, a las Fuerzas Armadas Venezolanas se le capacita en materia de derechos humanos.” Observaciones del Estado venezolano al Proyecto de Informe sobre la Situación General de Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela correspondiente al año 2013 (Nota No. AGEV/000374) de 20 de diciembre de 2013, pág. 76.

<sup>552</sup> CIDH, Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, 31 de diciembre de 2009, párr. 100.

<sup>553</sup> De acuerdo a información de pública conocimiento, en el mes de enero de 2013, el Presidente Nicolás Maduro “impuso presillas de ascenso a los milicianos integrantes de la primera promoción Comandante Supremo Hugo Chávez Frías” durante un acto de celebración de aniversario de la Milicia Nacional Bolivariana. Ver: El Nacional, [Maduro asciende a integrantes de la milicia bolivariana](#), 13 de abril de 2013.

<sup>554</sup> Ministerio de Poder Popular para la Comunicación y la Información, [Presidente Maduro encabeza actos por aniversario de la Milicia Nacional Bolivariana](#), 13 de abril de 2013. Por su parte, el “Director de Entrenamiento y Doctrina de la Milicia Nacional Bolivariana”, Vicealmirante Rafael Da Silva Duarte, ha señalado que “No es una defensa militar per se del estamento militar sino que involucra a todo el Estado y a la población en la defensa de los intereses, la soberanía y la integridad del territorio nacional [...] La idea es que todo el mundo tenga una sola ideología y una nueva doctrina militar”. Ver: Ministerio de Poder Popular para la Comunicación y la Información, [Nueva doctrina militar incluye corresponsabilidad entre Estado y pueblo](#), 18 de junio de 2013.

<sup>555</sup> VTV, [Presidente Maduro ordena la creación de la Milicia Obrera Bolivariana](#), 22 de mayo de 2013.

<sup>556</sup> Ministerio de Poder Popular para la Comunicación y la Información, [Gobierno incorpora la Milicia Bolivariana a la ofensiva económica](#), 11 de noviembre de 2013.

debidamente entrenada que actúe en estricto apego a los derechos humanos. A juicio de la Comisión, los ciudadanos que reciban entrenamiento militar no deben ser incorporados a las estrategias de defensa interna, así como tampoco debe desvirtuarse el rol de la sociedad en relación con la seguridad de la nación.

## **B. Democracia, respeto y garantía de los derechos políticos**

476. La Comisión ha señalado que los derechos políticos, entendidos como aquellos que reconocen y protegen el derecho y el deber de todos los ciudadanos de participar en la vida política de su país, son por esencia derechos que propician el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político<sup>557</sup>. En el mismo sentido, la Corte Interamericana ha expresado que el ejercicio efectivo de los derechos políticos constituye un fin en sí mismo y, a la vez, un medio fundamental que las sociedades democráticas tienen para garantizar los demás derechos humanos previstos en la Convención<sup>558</sup>.

477. La Comisión ha dado seguimiento a los hechos ocurridos en el marco del contexto surgido en Venezuela luego del anuncio del fallecimiento del presidente Hugo Chávez y de la jornada electoral realizada con posterioridad. A continuación, la CIDH presenta un resumen de los principales hechos y los aspectos de preocupación relacionados con la situación registrada.

### **1. Antecedentes y jornada electoral sobrevenida**

478. Cabe recordar que el 7 de octubre de 2012, se llevaron a cabo elecciones presidenciales en Venezuela, en las cuales resultó re-electo para el período 2013-2019, el entonces Presidente Hugo Chávez. El 8 de diciembre de 2012, el Presidente Chávez anunció en cadena nacional que partiría a Cuba para realizarse una nueva intervención quirúrgica por el cáncer que padecía. En dicha oportunidad, anunció que en caso de quedar inhabilitado para el ejercicio de sus funciones, su sucesor debía ser Nicolás Maduro, quien para ese momento ejercía el cargo de Vice-Presidente<sup>559</sup>.

479. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 231 de la Constitución venezolana, la toma de posesión del Presidente Hugo Chávez para el nuevo período presidencial, debía realizarse el 10 de enero de 2013 ante la Asamblea Nacional<sup>560</sup>. El 21 de diciembre de 2012, y ante la ausencia del Presidente por motivos de salud, se interpuso ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), una demanda de interpretación constitucional acerca del contenido y alcance del artículo 231<sup>561</sup>.

480. El recurso fue resuelto mediante decisión de 9 de enero de 2013 de la Sala Constitucional, en la cual determinó que i) no era necesaria una nueva toma de posesión, porque se

<sup>557</sup> CIDH. *Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*. 30 de diciembre de 2009, Capítulo II, párr. 18.

<sup>558</sup> Corte IDH. *Caso Castañeda Gutman Vs. México*. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184, párr. 143.

<sup>559</sup> El Nacional. [Chávez anuncia un nuevo viaje a Cuba y designa como sucesor a Nicolás Maduro](#). 8 de diciembre de 2012.

<sup>560</sup> Dicho artículo establece: “[...] El candidato elegido o candidata elegida tomará posesión del cargo de Presidente o Presidenta de la República el diez de enero del primer año de su período constitucional, mediante juramento ante la Asamblea Nacional. Si por cualquier motivo sobrevenido el Presidente o Presidenta de la República no pudiese tomar posesión ante la Asamblea Nacional, lo hará ante el Tribunal Supremo de Justicia”. [Constitución de la República Bolivariana de Venezuela](#).

<sup>561</sup> Cfr. TSJ. Sala Constitucional, [Sentencia No. 02, Expediente No. 12-1358](#), 9 de enero de 2013.

trataba de un Presidente reelecto y por lo tanto, no existía interrupción en el ejercicio del cargo; ii) el artículo 231 establecía un término para la juramentación ante la Asamblea Nacional, no así en el caso de presentarse un “motivo sobrevenido”; y iii) el Poder Ejecutivo debía seguir ejerciendo sus funciones, con fundamento en el “principio de la continuidad administrativa” de los Poderes Públicos, y el de la “preservación de la voluntad popular”<sup>562</sup>.

481. El 5 de marzo de 2013, el Vice-presidente Nicolás Maduro anunció en cadena nacional el fallecimiento de Hugo Chávez<sup>563</sup>. En la misma fecha, el canciller de la República, Elías Jaua, anunció que asumiría de manera temporal la Presidencia de la República, el Vice-presidente Ejecutivo, Nicolás Maduro<sup>564</sup>.

482. El 6 de marzo de 2013, se interpuso ante la Sala Constitucional del TSJ una solicitud de interpretación del artículo 233 de la Constitución nacional, sobre las faltas absolutas del Presidente de la República<sup>565</sup>. El recurso fue resuelto mediante decisión de 8 de marzo de 2013 en la cual se estableció que, de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia de 9 de enero citada *supra*, el mandato presidencial había iniciado el 10 de enero de 2013, ya que si bien no se había juramentado el Presidente “continuaba en funciones”<sup>566</sup>. En ese sentido, la Sala consideró que era aplicable lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución, en cuanto a que la falta absoluta del Presidente se produjo “durante los primeros cuatro años del período constitucional”<sup>567</sup>, correspondiendo asumir la Presidencia temporal al Vice-presidente Ejecutivo. La Sala también se pronunció sobre el contenido del artículo 229 constitucional, que establece la prohibición de ser elegido Presidente para “quien esté en ejercicio del cargo de Vicepresidente Ejecutivo [...]”<sup>568</sup>. Al respecto, la Sala indicó que, declarada la falta absoluta del Presidente en funciones, y al asumir dicho cargo el Vicepresidente Ejecutivo, no se actualizaba la prohibición contenida en el artículo 229, para el ciudadano Nicolás Maduro, y por tanto éste no debía separarse de su cargo como Presidente encargado. Finalmente, la Sala dispuso que se convocara a una elección universal, directa y secreta<sup>569</sup>.

483. Las elecciones presidenciales fueron convocadas por el Consejo Nacional Electoral (CNE) para el 14 de abril de 2013<sup>570</sup>. Tras la jornada electoral en la fecha pautada, el CNE dio a conocer el primer boletín oficial “con los resultados irreversibles”, informando que el candidato Nicolás Maduro había obtenido el 50.66% de los votos, y el candidato de oposición, Henrique Capriles, el 49.071%<sup>571</sup>. El

---

<sup>562</sup> Cfr. TSJ. Sala Constitucional, [Sentencia No. 02, Expediente No. 12-1358](#), 9 de enero de 2013.

<sup>563</sup> VTV. [Falleció el Presidente Chávez](#). 5 de marzo de 2013.

<sup>564</sup> El Universal, [Jaua: Maduro asumirá la Vicepresidencia temporal](#), 5 de marzo de 2013.

<sup>565</sup> Cfr. TSJ. Sala Constitucional, [Sentencia No. 141](#), Expediente No. 13-0196, 8 de marzo de 2013.

<sup>566</sup> Cfr. TSJ. Sala Constitucional, [Sentencia No. 141](#), Expediente No. 13-0196, 8 de marzo de 2013.

<sup>567</sup> Art. 233. [Constitución de la República Bolivariana de Venezuela](#).

<sup>568</sup> Art. 229. [Constitución de la República Bolivariana de Venezuela](#).

<sup>569</sup> Cfr. TSJ. Sala Constitucional, [Sentencia No. 141](#), Expediente No. 13-0196, 8 de marzo de 2013, parte resolutive.

<sup>570</sup> Consejo Nacional Electoral, [CNE convoca Elección Presidencial para el 14 de abril](#), 9 de marzo de 2013.

<sup>571</sup> Consejo Nacional Electoral, [CNE emitió primer boletín oficial con 99.12% de transmisión de las actas escrutadas](#), 15 de abril de 2013.

15 de abril de 2013, Nicolás Maduro fue proclamado por el CNE como Presidente Electo<sup>572</sup>. El 19 de abril de 2013, Nicolás Maduro tomó posesión del cargo ante la Asamblea Nacional<sup>573</sup>.

## 2. Situación de violencia post-electoral

484. En los días siguientes a las elecciones presidenciales, se registraron una serie de protestas en diferentes ciudades del país. De acuerdo a la información disponible, el resultado electoral devino en una situación de tensión entre sectores de la oposición venezolana y seguidores del Presidente Nicolás Maduro, tras el anuncio del candidato de oposición, Henrique Capriles, de no reconocer los resultados hasta tanto no se hiciera un recuento del total de votos escrutados<sup>574</sup>.

485. Varias organizaciones de la sociedad civil, se pronunciaron sobre el resultado electoral, indicando que “dado el estrecho margen de diferencia entre los dos principales candidatos y el reporte de más de 3.000 incidencias por parte de los actores políticos, presentan una duda razonable sobre la consistencia de los resultados, que permiten justificar la activación de los mecanismos previstos en la legislación nacional para una revisión detallada de los mismos [...]”<sup>575</sup>. En días posteriores, la coalición de organizaciones denominada Foro por la Vida, denunció públicamente que los hechos de violencia registrados y la actuación de los cuerpos estatales, constituía “una suspensión de garantías constitucionales de facto”<sup>576</sup>. Por su parte, un grupo de alrededor de “40 activistas y personas vinculadas con los derechos humanos en Venezuela” rechazaron el pronunciamiento del Foro por la Vida, considerando que favorecía “de manera sesgada a quienes [convocaron] a la protesta violenta, desconociendo decisiones de órganos constitucionales legitimados”, y que además contribuía a “invisibilizar el origen de la violencia y su trágico saldo”<sup>577</sup>.

486. La CIDH realizó un seguimiento a la situación y recibió con preocupación información sobre graves hechos de violencia que habrían tenido lugar por la coyuntura electoral. De acuerdo a la información puesta en conocimiento de la Comisión por diferentes organizaciones de la sociedad civil, cerca de 60 personas habrían resultado heridas, al menos 135 habrían sido detenidas y se habría registrado la muerte de varias personas en el contexto de las manifestaciones.

487. En particular, la CIDH recibió información sobre supuestas detenciones de menores de edad y estudiantes universitarios, en los estados Carabobo y Barquisimeto, por miembros de la Fuerza Pública (Guardia Nacional) y denuncias sobre la supuesta incomunicación en la que habrían permanecido algunas de las personas detenidas en la Policía de Carabobo<sup>578</sup>. Asimismo, recibió

<sup>572</sup> Consejo Nacional Electoral, [CNE proclama al Presidente Electo para el periodo 2013-2019](#), 15 de abril de 2013.

<sup>573</sup> Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, Nicolás [Maduro llega a la Asamblea Nacional para tomar juramento como presidente constitucional](#), 19 de abril de 2013.

<sup>574</sup> El Universal, [Capriles: El derrotado aquí es Maduro y su Gobierno](#), 15 de abril de 2013.

<sup>575</sup> Pronunciamiento de la coalición Foro por la Vida. En: PROVEA, [Pronunciamiento del Foro por la vida ante los acontecimientos luego de la elección presidencial el 14 de abril](#), 16 de abril de 2013.

<sup>576</sup> El Nacional, [Foro por la Vida denuncia suspensión de garantías de facto](#), 19 de abril de 2013.

<sup>577</sup> Ver: Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e información, [Activistas de derechos humanos cuestionan posiciones del Foro por la Vida](#), 22 de abril de 2013.

<sup>578</sup> Durante el 149 Período Ordinario de Sesiones, la Comisión también recibió información sobre casos de personas que habrían sido detenidas y presuntamente se les habría obligado a desnudarse, habrían recibido amenazas de muerte por

información sobre supuestas agresiones a periodistas mientras cubrían las protestas, destrucción de su material de trabajo, la detención de dos periodistas el día 15 de abril, y amenazas contra distintos medios de comunicación. Además, la Comisión recibió información según la cual, en la semana posterior a la elección presidencial, representantes del Gobierno habrían convocado a reuniones a empleados del sector público en varias regiones del país para informarles la supuesta decisión de despedir a toda persona adversa al gobierno electo, sin perjuicio de las leyes nacionales<sup>579</sup>.

488. El 24 de abril de 2013, la CIDH solicitó información al Estado con fundamento en las facultades dispuestas en el artículo 41 de la Convención Americana. La respuesta del Estado fue recibida el 8 de mayo de 2013. En la misma, el Estado indicó que, de acuerdo a cifras de la Fiscalía General, en los hechos ocurridos luego de las elecciones presidenciales, 9 personas resultaron muertas y 78 lesionadas y, citando a la Fiscalía General, indicó que “las víctimas eran partidarias del chavismo que fueron atacadas por grupos afectos a la oposición”. El Estado también presentó información sobre “denuncias de asedio a los Centros de Diagnóstico Integral (CDI)” e informó sobre la constitución de una comisión mixta de la Asamblea Nacional para investigar los hechos violentos del 15 y 16 de abril.

489. Por su parte, el balance ofrecido por organizaciones de la sociedad civil, indica que se habrían registrado 13 personas muertas. Asimismo, remitieron información a la CIDH sobre muertes y lesiones que habrían sido consecuencias del uso excesivo y desproporcionado de la fuerza por parte de la Guardia Nacional, así como detenciones presuntamente arbitrarias a miembros de la oposición<sup>580</sup>.

490. El 10 de mayo de 2013, la Comisión emitió un comunicado de prensa mediante el cual expresó su profunda preocupación por la información sobre los hechos de violencia ocurridos luego de los comicios de abril, e instó al Estado a iniciar investigaciones sobre todas las muertes y hechos de violencia reportados, así como a reforzar todas aquellas acciones que garanticen que las investigaciones iniciadas se realicen de forma diligente e imparcial<sup>581</sup>.

---

...continuación

parte de miembros de la fuerza pública, y en algunos casos de mujeres que habrían sido detenidas, denunciaron haber sido amenazadas con ser violadas sexualmente o de quemar sus partes íntimas. Asimismo, se reportó que durante el tiempo que algunas de estas personas habrían permanecido detenidas, habrían recibido supuestas golpizas por parte de agentes estatales, haber sido obligadas a permanecer varias horas de cuclillas, y en algunos de los casos habrían sido obligadas a cantar consignas a favor del Presidente electo Nicolás Maduro y de despojarse de cualquier objeto que identificara su tendencia política. Información recibida durante la audiencia sobre Situación General de Derechos Humanos en Venezuela celebrada durante el 149 Período Ordinario de Sesiones.

<sup>579</sup> Algunos de estos pronunciamientos fueron grabados y puestos a disposición de la opinión pública en los días posteriores a las elecciones, aunque la CIDH no pudo determinar en su oportunidad, la fecha exacta en la que habrían sido emitidos. En particular, la Comisión fue informada sobre las declaraciones que habría realizado el Ministro del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, Ricardo Molina; y el Director del Instituto de Deportes del Gobierno del estado Zulia, Leonet Cabezas, sobre la supuesta orden de despedir a las personas que no hubiesen votado por Nicolás Maduro, o que no apoyaran al Gobierno. Las grabaciones difundidas se encuentran disponibles en: El Nacional, [El ministro de Vivienda amenazó con despedir a empleados opositores](#), 22 de abril de 2013; y El Universal, [Denuncian amenazas de despido en la Gobernación del Zulia](#), 18 de abril de 2013.

<sup>580</sup> Sobre estos hechos, el Estado no hizo referencia en su respuesta a la solicitud de información de la CIDH.

<sup>581</sup> CIDH, [CIDH insta al Estado de Venezuela a garantizar los derechos de todas las personas bajo su jurisdicción](#), Washington, D.C. 10 de mayo de 2013.

### 3. Impugnación del proceso electoral

491. Por otra parte, la Comisión tomó conocimiento de los pronunciamientos relativos a la impugnación del proceso electoral referido. En ese sentido, el 18 de abril de 2013 la Presidenta del CNE anunció que había recibido una solicitud del candidato Henrique Capriles para “culminar la auditoría de verificación ciudadana [...] de las cajas de resguardo del comprobante del voto”. Dicha autoridad aclaró que el ente electoral no había recibido una “solicitud de recuento de votos” y que “un nuevo escrutinio automatizado solo [podía solicitarse] mediante la impugnación de la elección ante el Tribunal Supremo de Justicia”. Con ocasión de dicha solicitud, el CNE acordó “en el marco de lo permitido por la normativa electoral, ampliar la auditoría de verificación ciudadana [...] para realizar la auditoría sobre el 46% de las cajas de resguardo que no fueron auditadas el día de la elección”<sup>582</sup>.

492. El 11 de junio de 2013, el CNE anunció que había culminado el proceso de verificación ciudadana con el 100% de las mesas electorales auditadas, sin discrepancia alguna entre las actas de escrutinio y el 99.98% de los comprobantes de votación auditados<sup>583</sup>.

493. El 2 de mayo de 2013, se presentó un recurso contencioso electoral ante la Sala Electoral del TSJ, solicitando la “nulidad total del proceso electoral para la elección presidencial” del 14 de abril de 2013<sup>584</sup>. Mediante decisión de 20 de junio de 2013, la Sala Constitucional del TSJ, decidió avocarse al conocimiento de las demandas de impugnación en contra de las elecciones presidenciales de abril<sup>585</sup>.

494. Mediante decisión de 7 de agosto de 2013, la Sala Constitucional declaró inadmisibile el recurso contencioso electoral. La decisión realizó una serie de consideraciones sobre la alegada falta de imparcialidad de varios órganos del Poder Público, planteada como sustento de la demanda. En dicho marco, determinó que

[...] de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.5 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, la demanda contencioso electoral objeto de estos autos debe ser declarada inadmisibile, por contener conceptos ofensivos e irrespetuosos en contra de esta Sala y otros órganos del Poder Público.

Por este mismo motivo, [...] la Sala impone al ciudadano **HENRIQUE CAPRILES RADONSKY**, [...el pago de una] multa [...] por cuanto la Sala estima de la mayor gravedad los pronunciamientos ofensivos contenidos en el escrito libelar [...] y en vista de la gravedad de las ofensas y términos

---

<sup>582</sup> CNE, [Pronunciamiento del Poder Electoral](#), 18 de abril de 2013. De acuerdo a declaraciones ofrecidas ante los medios de comunicación, las organizaciones políticas a favor de Henrique Capriles, rechazaron los términos planteados por el CNE para realizar el proceso de auditoría, y anunciaron que no formarían parte del mismo. Ver: El Universal, [Comando Simón Bolívar reitera rechazo a participar en auditoría](#), 30 de abril de 2013.

<sup>583</sup> Sobre la metodología para el proceso de verificación, el ente electoral indicó que “El artículo 162 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales establece que esta verificación se efectuará mediante la revisión de los comprobantes de votación con relación a los datos contenidos exclusivamente en el acta del acto de votación. Es decir, se trata de comparar el número total de los comprobantes de votación con los datos reflejados en el Acta de Escrutinio que imprime la máquina. El procedimiento para esta comparación está claramente establecido en el Reglamento de la Ley [Resaltados del original]”. CNE, [Auditadas 100% de las mesas electorales del 14 de abril](#), 11 de junio de 2013.

<sup>584</sup> Texto del recurso disponible en: [http://www.unidadvenezuela.org/wp-content/uploads/2013/05/RecursoContenciosoElectoral\\_02-051.pdf](http://www.unidadvenezuela.org/wp-content/uploads/2013/05/RecursoContenciosoElectoral_02-051.pdf)

<sup>585</sup> Cfr. TSJ, Sala Constitucional, [Sentencia No. 795](#), Expediente No. 13-0538, 20 de junio de 2013.

irrespetuosos que el demandante vertió en su escrito, esta Sala Constitucional estima necesario remitir al Ministerio Público, como titular de la acción penal, copia certificada del presente fallo y del escrito presentado por la parte actora, con el objeto de que realice un análisis detallado de dichos documentos e inicie las investigaciones que estime necesarias a fin de determinar la responsabilidad penal a que haya lugar [...]<sup>586</sup>

495. Adicionalmente, la Sala Constitucional del TSJ declaró inadmisibles otros 9 recursos contencioso electoral interpuestos por diferentes organizaciones políticas y particulares, relacionados con el proceso electoral del mes de abril<sup>587</sup>.

496. Por otra parte, cabe destacar que el 8 de diciembre de 2013, se llevaron a cabo elecciones regionales en Venezuela para la elección de autoridades en 335 municipios, dos alcaldías metropolitanas y 986 parroquias del país<sup>588</sup>.

497. Previo a estas elecciones, la CIDH emitió un comunicado de prensa mediante el cual expresó su preocupación por el asesinato de uno de los candidatos a Concejal por la Mesa de la Unidad en el Estado Zulia, y la supuesta detención arbitraria e ilegal de la que habría sido objeto un dirigente de oposición. La Comisión señaló que estos hechos habrían tenido lugar en el marco de la campaña electoral, así como de supuestas acciones que estarían adelantando las autoridades venezolanas y que podrían tener un efecto amedrentador frente a las expresiones críticas o disidentes de las personas que las autoridades consideran como opositores políticos. En dicho contexto, la Comisión instó al Estado venezolano a adoptar de manera urgente todas las medidas que sean necesarias a fin de garantizar los derechos a la vida y a la integridad personal, así como los derechos políticos, el derecho de reunión y los derechos a la libertad de asociación y libertad de expresión<sup>589</sup>.

498. Respecto a la supuesta detención arbitraria e ilegal del dirigente de oposición Alejandro Silva, el 29 de noviembre de 2013, la Comisión envió una solicitud de información al Estado conforme a lo establecido en el artículo 18 del Estatuto de la CIDH. El 2 de diciembre de 2013, el Estado solicitó una prórroga para presentar su respuesta la cual fue otorgada por un plazo de 8 días. A la fecha de aprobación del presente informe, no se había recibido la respuesta del Estado.

---

<sup>586</sup> TSJ, Sala Constitucional, [Sentencia No. 1117](#), Expediente No. 13-0567, 7 de agosto de 2013.

<sup>587</sup> TSJ, Sala Constitucional, [Sentencia No. 1111](#), Expediente No. 13-0561, 7 de agosto de 2013; TSJ, Sala Constitucional, Sentencia No. 1112, [Expediente No. 13-0562](#), 7 de agosto de 2013; TSJ, Sala Constitucional, [Sentencia No. 11113](#), Expediente No. 13-0563, 7 de agosto de 2013; TSJ, Sala Constitucional, [Sentencia No. 11114](#), Expediente No. 13-0564, 7 de agosto de 2013; TSJ, Sala Constitucional, [Sentencia No. 11115](#), Expediente No. 13-0565, 7 de agosto de 2013; TSJ, Sala Constitucional, [Sentencia No. 11116](#), Expediente No. 13-0566, 7 de agosto de 2013; TSJ, Sala Constitucional, [Sentencia No. 11118](#), Expediente No. 13-0568, 7 de agosto de 2013; TSJ, Sala Constitucional, [Sentencia No. 11119](#), Expediente No. 13-0569, 7 de agosto de 2013; TSJ, Sala Constitucional, [Sentencia No. 1120](#), Expediente No. 13-0570, 7 de agosto de 2013.

<sup>588</sup> De acuerdo al Boletín Oficial emitido por el Consejo Nacional Electoral, sobre la totalización de los resultados informó que “el PSUV y sus alianzas obtuvieron 242 alcaldías (72.24%) de 335, con 5 millones 277 mil 491 votos. La MUD más sus alianzas obtuvieron 75 alcaldías (22.39%) con 4 millones 423 mil 897 votos”. CNE, [Adjudicados todos los cargos electos el 8D](#), 13 de diciembre de 2013.

<sup>589</sup> CIDH, [CIDH expresa preocupación por asesinato de candidato a Concejal y otros hechos de alegada persecución política en Venezuela](#), 30 de noviembre de 2013.

#### 4. Otros hechos relativos a los derechos políticos y la participación en la vida pública

499. En su informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela de 2009, y en sus Informes Anuales subsiguientes, la CIDH ha dado seguimiento a la información relativa a una supuesta tendencia hacia acciones de represalia contra personas que públicamente manifiestan o asumen una postura de disenso con las políticas del gobierno y, las supuestas afectaciones tanto a las autoridades de la oposición como a ciudadanos que ejercen su derecho a expresar su disconformidad con las políticas adelantadas por el gobierno<sup>590</sup>.

500. Al respecto, la CIDH observa que durante el año 2013 esta tendencia preocupante habría continuado, y habría tenido su punto más álgido durante el contexto relacionado con la salud y el fallecimiento del Presidente Chávez, la jornada electoral sobrevenida y con posterioridad al nombramiento de Nicolás Maduro como Presidente de la República.

501. En dicho marco, la Comisión observa dentro de los hechos de preocupación el aumento sustancial de declaraciones estigmatizantes e intimidatorias por parte de altos voceros del Gobierno en contra de distintos grupos de la sociedad civil que son identificados como de oposición, y que a juicio de la Comisión recrudecen el delicado ambiente de polarización que es favorecido por las alegadas represalias al disenso político. Desde su informe sobre Venezuela de 2009, la CIDH ha reiterado su preocupación sobre cómo las expresiones de intolerancia política por parte de las autoridades públicas, en ocasiones pueden hacerse eco entre grupos civiles, algunos de los cuales las llevan al extremo y actúan al margen de la ley como grupos de choque para amedrentar a quienes consideran enemigos del proyecto político del gobierno<sup>591</sup>.

502. A la luz de lo anterior, la Comisión tuvo conocimiento de una serie de pronunciamientos durante el desarrollo de las noticias relacionadas con la salud y el fallecimiento del entonces Presidente Hugo Chávez. Así por ejemplo, en el mes de enero de 2013, el presidente Nicolás Maduro, quien entonces ejercía el cargo de Vicepresidente, realizó una serie de señalamientos en cadena nacional donde se refería a sectores de “ultraderecha” que “tienen un alma miserable, absolutamente miserable, y responden a planes antipatria, [...] Hay una minoría muy venenosa de esa ultraderecha que no cesa en su ataque contra el presidente Chávez [...] responden a planes de otro lado; no son planes para ayudar, ni para desear la salud y la vida del Comandante Chávez, ni para desear la tranquilidad del venezolano y la venezolana [...]”<sup>592</sup>. En términos similares, el Ministerio de Comunicación e Información, Ernesto Villegas, habría pronunciado en cadena nacional de radio y televisión un comunicado oficial mediante el cual se advertía al pueblo venezolano “sobre la guerra psicológica que el entramado mediático trasnacional ha desatado alrededor de la salud del Jefe de Estado, con el fin último de desestabilizar a la República Bolivariana de Venezuela [...] acabar con la Revolución Bolivariana liderada por Chávez [,] propósitos éstos que chocan con la férrea unidad del Gobierno Bolivariano, el pueblo organizado y la Fuerza Armada Nacional Bolivariana alrededor del liderazgo e ideario político del Comandante Hugo

---

<sup>590</sup> CIDH. *Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*. 30 de diciembre de 2009, Capítulo II, párr. 95. CIDH, Informe Anual 2010. Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 678.

<sup>591</sup> CIDH, *Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*. 30 de diciembre de 2009, párr. 112.

<sup>592</sup> Etcétera. 4 de enero de 2013. [Con "alma miserable", los periodistas de ultraderecha, dice vicepresidente de Venezuela](#); Diario El Carabobeño. 4 de enero de 2013. [CNP Caracas rechazó descalificaciones de Nicolás Maduro](#); YouTube/Panamericanavideos. 3 de enero de 2013. [Nicolás Maduro: periodistas de ultraderecha tienen un alma miserable](#).

Chávez”<sup>593</sup>. En declaraciones posteriores, el Ministro Villegas reiteró que diversos sectores no simpatizantes con el gobierno nacional mantenían “una operación psicológica desplegada para generar intranquilidad en el pueblo venezolano”<sup>594</sup>.

503. A su vez, el presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, habría realizado declaraciones relativas a un grupo de estudiantes que a principios del mes de marzo de 2013, se habrían encadenado en señal de protesta en las cercanías de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, advirtiendo que “[n]i se les ocurra venir al Hospital Militar porque no vamos a permitir absolutamente ninguna actividad de ese tipo”. En esa oportunidad, también habría afirmado que los medios privados son “los enemigos de la patria, del pueblo, de la Revolución, de la Constitución” y que no estuvieran “[...] alentando este tipo de actividades porque les puede salir el tiro por la culata [...] y ante estos medios que están jugando al desbaratamiento de la paz de este país, a la destrucción de la paz de este país yo les voy a decir: el día que ocurra aquí algo, el pueblo sabe para dónde va a agarrar y yo estoy casi seguro que los medios de la derecha no van a pasar sin que el pueblo los visite. Y esto no son amenazas, yo solo estoy tratando de interpretar la realidad de un pueblo que está cansado, que está obstinado que cada día es acosado, que cada día está sometido a mil presiones por parte de los medios de la derecha con sus mentiras [...]”<sup>595</sup>.

504. Asimismo, la CIDH observa con preocupación los pronunciamientos suscitados en el marco del contexto post-electoral en contra de diversos sectores, incluyendo organizaciones de derechos humanos, medios de comunicación, dirigentes políticos, entre otros.

505. La CIDH destaca los señalamientos de altas autoridades del Gobierno en contra de la organización PROVEA. Como fue referido *supra* y de acuerdo a la información disponible, durante las protestas registradas en Venezuela en los días siguientes al proceso electoral, distintas autoridades denunciaron que varios Centros de Diagnóstico Integral (CDI)<sup>596</sup> habrían sido violentados por los manifestantes identificados con los sectores de oposición<sup>597</sup>. De acuerdo a información oficial, para el 17 de abril de 2013, al menos 8 CDI habrían sido quemados y otros habrían sido saqueados y vandalizados<sup>598</sup>.

---

<sup>593</sup> VTV, 3 de enero de 2013. [Gobierno informa sobre insuficiencia respiratoria de Chávez y denuncia guerra psicológica en torno a su salud](#); Partido Socialista Unido de Venezuela. 3 de enero de 2013. [Gobierno denuncia guerra psicológica trasnacional sobre salud de Chávez para desestabilizar al país](#); Sistema Bolivariano de Comunicación e Información. 1 de marzo de 2013. [Maduro llama a derrotar campaña de rumores que pretende desestabilizar al país](#);

<sup>594</sup> Sistema Bolivariano de Comunicación e Información. 1 de marzo de 2013. [Ministro Villegas pide respeto para familia del presidente Chávez](#).

<sup>595</sup> Noticiero Digital. 2 de marzo de 2013. [Cabello a medios privados: El día que ocurra aquí algo, el pueblo sabe para dónde va a agarrar](#); Globovisión. 2 de marzo de 2013. [Diosdado Cabello hizo advertencias a estudiantes y medios privados de comunicación](#).

<sup>596</sup> Los CDI son centros asistenciales que forman parte del programa social Misión Barrio Adentro, destinado a ofrecer servicios de salud a la población.

<sup>597</sup> Ver: Correo del Orinoco, [Twitter de Nelson Bocaranda desata violencia contra CDI y médicos cubanos](#), 16 de abril de 2013; Agencia Venezolana de Noticias, [Grupos Antichavistas intentaron quemar CDI en Delta Amacuro](#), 19 de abril de 2013; Correo del Orinoco, [Venezuela seguirá denunciando ante el mundo campaña fascista contra Cuba y Colombia](#), 27 de abril de 2013.

<sup>598</sup> Ver: Comunicado de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Estados Unidos, [17 de abril – Actualización Post-Electoral](#), Abril de 2013.

506. El 18 de abril de 2013 PROVEA emitió un comunicado mediante el cual informó que “tras un exhaustivo arqueo en medios digitales e informativos estatales [...] no consiguió ninguna evidencia acerca de los Centros de Diagnóstico Integral (CDI) que supuestamente habían sido incendiados por partidarios de la oposición [...]”<sup>599</sup>. El 19 de abril siguiente, PROVEA informó a través de su portal en Internet, que el Ministro de Comunicación e Información, Ernesto Villegas, había solicitado información a la organización sobre la información publicada<sup>600</sup>. El mismo día, PROVEA emitió otro comunicado mediante el cual denunciaba que durante la tarde del 19 de abril, el Ministro Villegas había difundido “a través de su cuenta Twitter varios mensajes descalificando e instigando el odio” contra la organización<sup>601</sup>. En ese sentido, PROVEA denunció que tales mensajes criminalizaban el trabajo de la organización en defensa de los derechos humanos, e instigaban “el odio público”, lo que resultaba particularmente grave en el contexto de polarización y “crisis signada por expresiones anómicas de violencia, fanatismo e intolerancia”<sup>602</sup>.

507. El 25 de abril de 2013, la organización recibió una comunicación del Ministro de Comunicación e Información, publicada en su portal de Internet a solicitud de dicho funcionario, en respuesta a un derecho a réplica solicitado por PROVEA, en la cual indicó:

[...] Ustedes favorecieron, con su débil Informe, a los fascistas que atacaron a los CDI, casas de MercaL, viviendas de la Gran Misión Vivienda Venezuela [...] y al pueblo pobre que protagoniza esta Revolución. Quien ataca lugares que garantizan derechos sociales [...] y asesina a personas que defendían pacíficamente sus derechos sociales no es más que un fascista. Y quienes no condenan esas muertes, sino que intentan (con un pésimo Informe) relativizar estos hechos son cómplices de ese fascista. La actuación de Provea ayuda a invisibilizar los delitos cometidos por elementos violentos de su mismo bando político, por lo que favorece la impunidad de esos delitos y constituye una forma de violencia simbólica contra las víctimas directas y sus familiares [...] <sup>603</sup>.

508. Asimismo, la CIDH observa con preocupación los pronunciamientos suscitados luego del anuncio de los resultados electorales del 14 de abril y los señalamientos del Presidente Nicolás Maduro y otras autoridades del Estado. Por ejemplo, el 16 de abril de 2013, el Presidente Maduro anunció públicamente que había llegado “la hora de las definiciones en Venezuela”, alentando en particular a los medios de comunicación a que definieran su tendencia política y decidieran “con quien están [...] con la

<sup>599</sup> PROVEA, [Provea corrobora falsedad en la denuncia de CDIs quemados en el país](#), 18 de abril de 2013.

<sup>600</sup> PROVEA, [Ministro de comunicación llama a PROVEA acerca de información sobre CDIs](#), 19 de abril de 2013.

<sup>601</sup> Se indica que uno de los mensajes publicados a través de la cuenta [@VillegasPoljakE](#), habría sido: “Lástima que Provea actúe como retaguardia del fascismo, certificando que ‘no hay pruebas’ de los desmanes de bandas que atacaron al pueblo”.

<sup>602</sup> PROVEA, [Provea responsabiliza a Ministro de Comunicación e Información, Ernesto Villegas, de cualquier violación a la vida e integridad de nuestro equipo de trabajo](#), 19 de abril de 2013. De acuerdo a la información disponible en el portal de Internet de PROVEA, el 22 de abril de 2013, la organización envió una comunicación al Despacho del Ministro, solicitando el derecho a réplica en atención a las declaraciones que también habría ofrecido en un programa transmitido por Venezolana de Televisión (VTV), rechazando el comunicado sobre los CDIs. Ver: PROVEA, [Comunicación enviada al Ministro de Comunicación e Información, Ernesto Villegas, sobre derecho a réplica a Provea](#), 22 de abril de 2013.

<sup>603</sup> En dicha oportunidad, la organización indicó que “la respuesta enviada por el Ministro Villegas no cumple con las exigencias solicitadas [...]”. Ver: PROVEA, [Ministro Ernesto Villegas responde a exigencias de Provea para cumplir con el derecho a réplica](#), 25 de abril de 2013.

patria, con la paz, con el pueblo o van a volver a estar con el fascismo [...]”<sup>604</sup>. Durante los meses posteriores, el presidente de la República habría realizado en diversas ocasiones pronunciamientos similares, afirmando por ejemplo que los medios de comunicación “son unos sádicos del periodismo y de las comunicaciones”, que “disfrutaban el festín de la muerte”<sup>605</sup>; y que “uno de los retos de la revolución está en denunciar a estos grupos económicos que ejercen una dictadura complaciente y cómplice con la corrupción y con los malos gobiernos regionales”<sup>606</sup>. Por su parte, el Presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, ha realizado diversas declaraciones donde se refiere a ciertos dirigentes de la oposición como “fascistas”, y que responden a intereses de otros Gobiernos<sup>607</sup>. Durante los meses de octubre y noviembre de 2013, habrían continuado los señalamientos en contra de tres de los principales voceros de la oposición, quienes son señalados como una “trilogía del mal [...] quienes están al frente del libreto fascista contra Venezuela, dentro y fuera del país”<sup>608</sup>.

509. De igual forma, la Comisión ha tenido conocimiento sobre la supuesta negativa a los diputados de oposición de ejercer su derecho de palabra en las sesiones de debate de la Asamblea Nacional. Específicamente, se reporta que el Presidente de la Asamblea Nacional, no habría permitido el uso de la palabra a los diputados de oposición que no reconocieran a viva voz a Nicolás Maduro como presidente, así como la suspensión del pago de su salario<sup>609</sup>. Estos hechos habrían propiciado una delicada situación de tensión que desembocó en ataques violentos ocurridos el 30 de abril de 2013, en la sede de la Asamblea Nacional, en los que varias personas habrían resultado heridas<sup>610</sup>. El 10 de mayo de 2013, la CIDH emitió un comunicado de prensa haciendo referencia a estos hechos<sup>611</sup>.

---

<sup>604</sup> Notitarde. 16 de abril de 2013. [Maduro a Venevisión y Televen: “Definanse con quien están”](#); Espacio Público. 16 de abril de 2013. [Maduro insta a los medios a definir su tendencia política](#); El Mundo/EFE. 19 de abril de 2013. [Maduro convoca una ‘gran movilización’ para su investidura este viernes](#). Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. 18 de abril de 2013. [Maduro: Le cabe responsabilidad a Televen por encadenarse con llamados a violencia](#); YouTube/Sucrera. 19 de abril de 2013. [Nicolás Maduro. Juramentación. Unasur. Globovisión fascista, Televen golpista. S-300 desfile](#).

<sup>605</sup> Globovisión. 17 de mayo de 2013. [Maduro califica a medios de comunicación como “sádicos del periodismo”](#); El Universal. 18 de mayo de 2013. [Maduro: “Las televisoras de este país tienen que cambiar”](#); Noticiero Digital. 17 de mayo de 2013. [Maduro fustiga a los “sádicos del periodismo y las comunicaciones”](#).

<sup>606</sup> Agencia Venezolana de Noticias (AVN). 19 de septiembre de 2013. [Maduro llama a candidatos socialistas a construir lazos de comunicación con el pueblo](#); El Nacional. 19 de septiembre de 2013. [Nicolás Maduro pide “desenmascarar a los jefes de la dictadura mediática”](#);

<sup>607</sup> El Nacional, [Cabello: el asesino fascista de Capriles fue a EEUU a rendirle cuenta a sus amos](#), 16 de septiembre de 2013; SIBCI, [Diosdado Cabello asegura que Capriles actúa como un cobarde por no ir a la marcha que convocó](#), 29 de octubre de 2013.

<sup>608</sup> ANTV, [“Trilogía del mal” López-Machado-Capriles es la cara del fascismo en Venezuela](#), 4 de noviembre de 2013; PSUV, [El rostro del fascismo en Venezuela es la Trilogía del Mal: Machado, Capriles y López](#), 4 de noviembre de 2013. Estas declaraciones se registraron además al tiempo que se habría registrado en diversas zonas de la ciudad de Caracas, la aparición de afiches de “la trilogía del mal” con la fotografía de Henrique Capriles, Leopoldo López y la diputada de la Asamblea Nacional María Corina Machado, en los que se les acusa de “quitar la luz, la comida y la paz”. Ver: El Nacional, [Afiches de la Trilogía del Mal cubren las paredes de la ciudad capital](#), Noviembre 2013.

<sup>609</sup> Notitarde, [Cabello: Diputados no cobrarán hasta que reconozcan a Maduro](#), 26 de abril de 2013; Últimas Noticias, [Diputados no cobrarán hasta que reconozcan a Maduro](#), 26 de abril de 2013.

<sup>610</sup> El Universal, [Suspenden sesión de la AN tras agresiones a diputados opositores](#), 30 de abril de 2013; VTV, [Diputadas Socialistas denunciaron ante Fiscalía agresiones de opositores en la AN](#), 2 de mayo de 2013; El Nacional, [Cabello: agresiones son un montaje preparado por Borjas y García](#), 1 de mayo de 2013.

<sup>611</sup> CIDH, [CIDH insta al Estado de Venezuela a garantizar los derechos de todas las personas bajo su jurisdicción](#), Washington, D.C. 10 de mayo de 2013.

510. Por otra parte, la información disponible indica que a lo largo de 2013 al menos 3 diputados de la Asamblea Nacional, identificados como de oposición, estarían siendo objeto de investigación penal. Específicamente, la Fiscalía General de la República (“FGR”) habría solicitado ante el Tribunal Supremo de Justicia el antejuicio de mérito para procesar penalmente a los diputados Richard Mardo<sup>612</sup>, Juan Carlos Caldera<sup>613</sup> y María Aranguren<sup>614</sup>. Hasta la fecha de aprobación del presente informe, las solicitudes respecto de los diputados Mardo y Aranguren habían sido acordadas por la Sala Plena del TSJ<sup>615</sup>. Asimismo, la Asamblea Nacional habría aprobado el allanamiento de inmunidad parlamentaria a ambos diputados<sup>616</sup>.

511. A la luz de lo anterior, la Comisión reitera las preocupaciones que ha manifestado en su Informe sobre Venezuela de 2009, y los informes anuales de 2010, 2011 y 2012, sobre los diversos factores que configurarían restricciones para el ejercicio de los derechos políticos sin discriminación en Venezuela. En ese sentido, la Comisión exhorta nuevamente al Estado a generar las condiciones y mecanismos adecuados para que los derechos políticos puedan ser ejercidos de manera efectiva en observancia del principio de igualdad y no discriminación<sup>617</sup>.

512. Por otra parte, en los Capítulos IV de su Informe Anual de 2010 y 2011 la CIDH ha dado seguimiento a la entrada en vigencia de la Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación

---

<sup>612</sup> En el mes de marzo de 2013, la FGR presentó la solicitud ante el Tribunal Supremo originada en la denuncia presentada el 6 de febrero de 2013, por el Presidente de la Comisión de Contraloría de la Asamblea Nacional, Pedro Carreño (diputado por el Partido Socialista Unido de Venezuela- PSUV), por los delitos de presunto fraude tributario y legitimación de capitales. Ver: TSJ, [Fiscal General solicitó en el TSJ antejuicio de mérito contra diputado Richard Mardo](#), 12 de marzo de 2013; Agencia Venezolana de Noticias, [Fiscal General ratifica solicitud de antejuicio de mérito contra Richard Mardo](#), 26 de junio de 2013. Respecto de este proceso, la información disponible indica que el diputado Richard Mardo interpuso una acción de amparo en contra de la FGR por supuestas violaciones al debido proceso, a la tutela judicial efectiva y el derecho de defensa. El conocimiento de la causa fue declinado por la Sala Plena del TSJ a favor de la Sala Constitucional del mismo Tribunal, la cual mediante decisión de 3 de julio de 2013, declaró inadmisibles los recursos por considerar que las denuncias serían objeto de pronunciamiento por parte de la Sala Plena que conoce de la causa de antejuicio de mérito. Ver: TSJ, [Inadmisibles acción de amparo interpuesta por diputado Richard Mardo contra la Fiscalía General de la República](#), 3 de julio de 2013.

<sup>613</sup> En el mes de mayo de 2013, la FGR presentó la solicitud ante el TSJ por la supuesta comisión de delitos contemplados en la Ley contra la Corrupción y la Ley Orgánica contra Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. Ver: TSJ, [Fiscal General solicitó en el TSJ antejuicio de mérito contra diputado Juan Carlos Caldera](#), 20 de mayo de 2013. A la fecha de elaboración del presente informe, la solicitud se encontraba bajo consideración de la Sala Plena del TSJ. Ver: TSJ, [Diferida la audiencia pública del diputado Juan Carlos Caldera](#), 5 de noviembre de 2013.

<sup>614</sup> En el mes de octubre de 2013, la FGR presentó la solicitud ante el TSJ por la presunta comisión de los delitos de peculado doloso propio, legitimación de capitales y asociación para delinquir. Ver: Ministerio Público, [Fiscal General solicitó declarar mérito para investigar a diputada María Mercedes Aranguren](#), 31 de octubre de 2013.

<sup>615</sup> TSJ, [TSJ declaró la existencia de mérito para el enjuiciamiento del diputado Richard Mardo](#), 16 de julio de 2013; TSJ, [TSJ declaró que hay mérito para el enjuiciamiento de la diputada María Aranguren](#), 6 de noviembre de 2013.

<sup>616</sup> En el caso del diputado Richard Mardo, el 30 de julio de 2013, la Asamblea Nacional acordó el allanamiento de la inmunidad parlamentaria, en virtud de ello, el Ministerio Público seguiría adelantando la investigación penal en su contra. Ver: SIBCI, [AN aprueba allanamiento a la inmunidad parlamentaria de Richard Mardo](#), 30 de julio de 2013; y Agencia Venezolana de Noticias, [Ministerio Público continúa investigación de caso Mardo](#), 11 de agosto de 2013. Respecto de la diputada María Aranguren, el 12 de noviembre de 2013, la Asamblea Nacional acordó el allanamiento de su inmunidad parlamentaria. Ver: ANTV, [Allanada inmunidad parlamentaria de Aranguren tras polémico debate](#), 12 de noviembre de 2013; ANTV, [AN aprobó allanamiento de la inmunidad parlamentaria a la diputada María Aranguren](#), 12 de noviembre de 2013.

<sup>617</sup> CIDH, Informe Anual 2010. Capítulo IV sobre Venezuela, párr.684.

Nacional en diciembre de 2010<sup>618</sup>. En ese sentido, la Comisión ha expresado suma preocupación por la posibilidad de que las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, organizadas para desarrollar actividades con fines políticos o actividades para la defensa de los derechos humanos, puedan ser penalizadas por recibir ayudas económicas o aportes financieros de personas naturales o jurídicas o extranjeras provenientes de fuera del territorio nacional. En su informe de 2011, la CIDH destacó que dicha Ley no indica qué órgano del Estado es competente para supervisar el cumplimiento de la ley, ni para aplicar las sanciones previstas, ni el procedimiento aplicable<sup>619</sup>.

513. En dicho marco, la CIDH tiene conocimiento que a principios del mes de octubre de 2013, la Asamblea Nacional designó una “comisión especial para que investigue el financiamiento de oficinas, grupos políticos u organizaciones que actúan con fines de desestabilizar y generar conmociones sociales y golpes de Estado en el país”<sup>620</sup>. El 9 de octubre de 2013, fue instalada dicha comisión especial, presidida por un diputado del PSUV, Presidente de la Comisión Permanente de Seguridad y Defensa de la Asamblea Nacional y otros dos diputados del PSUV y el Partido Comunista de Venezuela (PCV), respectivamente<sup>621</sup>. Durante su instalación, el diputado que preside dicha instancia, indicó que se

“[...] investigará la relación y financiamiento que tienen supuestas organizaciones sociales y grupos políticos que hacen vida en [Venezuela], con el Departamento de Estados Unidos de Norteamérica [...] precisó que una de las primeras investigaciones irán dirigidas a [...] fundaciones que el Gobierno de Estados Unidos ha utilizado para otorgar apoyo económico y político-estratégico a los partidos Primero Justicia y Un Nuevo Tiempo, en los últimos años en Venezuela [...] explicó además que otro punto de la agenda sería la de revisar la relación de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que hacen vida en el país y que están vinculadas con el Departamento de Estado de EEUU, que bajo el amparo de defender los derechos humanos están inmersos en actividades políticas para desequilibrar y alterar la paz política que hay en el país”<sup>622</sup>.

514. La información disponible indica que a mediados del mes de octubre de 2013, la comisión especial habría adelantado una investigación a un Rector de una universidad privada venezolana por supuesto “adoctrinamiento” a los estudiantes de dicha casa de estudios<sup>623</sup>.

515. Por otro lado, desde el año 2010 la Comisión ha dado seguimiento a la adopción de las denominadas Leyes Habilitantes que autorizan al Presidente de la República para dictar Decretos con

---

<sup>618</sup> Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.013 de 23 de diciembre de 2013. CIDH, Informe Anual 2010. Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 826; CIDH, Informe Anual 2011. Capítulo IV sobre Venezuela, párrs.414-417.

<sup>619</sup> CIDH, Informe Anual 2011. Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 416.

<sup>620</sup> VTV, [AN designó comisión para investigar financiamiento a grupos desestabilizadores](#), 2 de octubre de 2013.

<sup>621</sup> PSUV, [Instalada Comisión que investigará financiamiento para desestabilizar el país](#), 10 de octubre de 2013. De acuerdo a la información disponible, la creación de esta comisión especial estaría contemplada dentro del proyecto de acuerdo aprobado por la Asamblea Nacional “en respaldo al Presidente de la República [...] quien anunció [a principios de octubre de 2013] la expulsión de tres diplomáticos estadounidenses por sabotaje contra el país”. Ver: VTV, [AN designó comisión para investigar financiamiento a grupos desestabilizadores](#), 2 de octubre de 2013; AVN, [AN aprueba acuerdo en respaldo a expulsión de diplomáticos estadounidenses por sabotaje](#), 1 de octubre de 2013.

<sup>622</sup> PSUV, [Instalada Comisión que investigará financiamiento para desestabilizar el país](#), 10 de octubre de 2013.

<sup>623</sup> El Nacional, [Scharifker: con gusto daremos a la AN toda la información](#), 22 de octubre de 2013; Últimas Noticias, [Interpelarán al rector de la Universidad Metropolitana](#), 22 de octubre de 2013.

Rango, Valor y Fuerza de Ley en las materias que se delegan<sup>624</sup>. En ese sentido, la CIDH ha considerado a Ley Habilitante como un ejemplo de las situaciones estructurales que ha identificado en Venezuela, relativa a modificatorias normativas que implican restricciones legales y administrativas que afectan el goce y disfrute de los derechos humanos en Venezuela<sup>625</sup>. En particular, la CIDH ha sostenido respecto de las Leyes Habilitantes en Venezuela que:

[A] permitirse delegaciones legislativas en términos demasiado amplios, que puedan incluso referirse a materias penales, se afecta el principio de legalidad necesario para realizar restricciones a los derechos humanos. La frecuente concentración de las funciones ejecutiva y legislativa en un solo poder sin que la Constitución y la Ley Habilitante establezcan los límites y controles adecuados, permite la interferencia en la esfera de los derechos y libertades<sup>626</sup>.

516. Al respecto, de acuerdo a información de público conocimiento, en el mes de octubre de 2013, el Presidente de la República, Nicolás Maduro, consignó ante la Asamblea Nacional una solicitud de Ley Habilitante para que le sean otorgados poderes especiales para legislar por doce meses en materias económicas principalmente, que le permitan “luchar contra la corrupción y de hacer la revolución económica productiva”<sup>627</sup>. Durante el acto de presentación, dos diputados de oposición habrían intentado interrumpir la intervención del Presidente de la República ante el Parlamento, cuando hacía referencia a supuestas denuncias de corrupción vinculadas al partido político al cual pertenecen. Por estos hechos, los diputados habrían sido suspendidos de su derecho de palabra por parte del presidente de la Asamblea Nacional<sup>628</sup>.

517. El 19 de noviembre de 2013, la Asamblea Nacional aprobó la “Ley que autoriza al Presidente de la República para Dictar Decretos con Rango, Fuerza y Valor de Ley en las materias que se delegan”, por un lapso de doce meses a partir de su publicación en la Gaceta Oficial<sup>629</sup>. Dentro de las materias delegadas, se incluyen: i) “dictar y/o reformar normas destinadas a profundizar y fortalecer los mecanismos de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria para evitar lesiones o el manejo

<sup>624</sup> CIDH, Informe Anual 2012. Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 388; CIDH, Informe Anual 2011. Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 396; y CIDH, Informe Anual 2010. Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 816.

<sup>625</sup> CIDH, Informe Anual 2012. Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 388; y CIDH, Informe Anual 2011. Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 396.

<sup>626</sup> CIDH. Comunicado de Prensa 122/10. 15 de diciembre de 2010. CIDH expresa preocupación ante proyectos de ley en Venezuela que pueden afectar la plena vigencia de los derechos humanos. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2010/122-10sp.htm>.

<sup>627</sup> Correo del Orinoco, [Presidente Maduro consignó solicitud de Ley Habilitante contra la corrupción ante la Asamblea Nacional](#), 8 de octubre de 2013. De acuerdo a lo públicamente anunciado por el Presidente de la República, con la aprobación de la Ley, se tendría previsto la implementación de reformas relativas a las penas de ciertos delitos como la usura y la especulación. Al respecto, el Presidente señaló que “[e]n la actualidad, las penas son multas. Pero esas personas deben ir presas, ser juzgadas [...] impondremos la pena máxima posible para los delitos de usura y la especulación de la burguesía”. Ver: El Nacional, [Maduro espera habilitante para limitar márgenes de ganancia](#), 10 de noviembre de 2013. El Proyecto de Ley y su exposición de motivos se encuentra disponible en el siguiente enlace: [http://www.correodelorinoco.gob.ve/wp-content/uploads/2013/11/doc\\_bc4c506d760363356d39ca767363429d7b7579f9.pdf](http://www.correodelorinoco.gob.ve/wp-content/uploads/2013/11/doc_bc4c506d760363356d39ca767363429d7b7579f9.pdf)

<sup>628</sup> El Nacional, [Cabello suspendió el derecho de palabra de los diputados Borges y Bracho](#), 15 de octubre de 2013; Correo del Orinoco, [Suspenden derecho de palabra al diputado Borges por violar reglamento de interior y debate](#), 11 de octubre de 2013.

<sup>629</sup> Correo del Orinoco, [Asamblea Nacional aprueba Ley Habilitante para la lucha contra la corrupción y especulación](#), 19 de noviembre de 2013. Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria [No. 6.112](#) de 19 de noviembre de 2013.

inadecuado del patrimonio público y prevenir hechos de corrupción”; ii) “[...] dictar normas que sancionen las acciones que atentan contra la seguridad y Defensa de la Nación, las instituciones del Estado, los Poderes Públicos y la prestación de los servicios públicos indispensables para el desarrollo y la calidad de vida del pueblo”; iii) “fortalecer la lucha contra el acaparamiento y la especulación que afectan la economía nacional; iv) “combatir el financiamiento ilegal de los partidos políticos”, entre otros<sup>630</sup>.

518. Frente a la aprobación de la Ley Habilitante en 2013, la coalición de organizaciones “Foro por la Vida” emitió un pronunciamiento mediante el cual expresaron su preocupación, entre otros aspectos, porque la ley “otorgue facultades al presidente para legislar en materia de sanciones y delitos que son de exclusiva reserva legal parlamentaria”<sup>631</sup>.

## C. Respeto y garantía estatal para el ejercicio de la libertad de expresión<sup>632</sup>

### 1. Detenciones y destrucción de material

519. El 20 de febrero el reportero gráfico del diario *La Voz*, Jaime Manrique, habría sido agredido y detenido en una unidad militar mientras cubría una protesta de personas que reclamaban por la falta de viviendas. Los presuntos efectivos le habrían quitado su cámara fotográfica y habrían roto su memoria de almacenamiento<sup>633</sup>.

520. El 21 de febrero, presuntos funcionarios de la Milicia Nacional Bolivariana, habrían retenido e interrogado al reportero gráfico Cristian Hernández y a la periodista Eliscartt Ramos, del diario local *2001* y habrían borrado el material fotográfico que poseían, mientras los reporteros investigaban un supuesto desabastecimiento de alimentos<sup>634</sup>.

521. El 25 de febrero el reportero Serge Boire, corresponsal para América del Sur de *La Presse de Montreal*, habría sido interrogado y retenido, por presuntos funcionarios de seguridad cuando hacía unas filmaciones del Palacio de Miraflores. Minutos más tarde, habría sido abordado por dos civiles que se identificaron como funcionarios de inteligencia, quienes le habrían preguntado sobre las imágenes que tenía en la cámara. Luego, habrían llegado dos presuntos agentes de la Policía Nacional Bolivariana, quienes habrían obligado al periodista Boire a vaciar sus bolsillos y habrían verificado su celular y revisado su documentación. Cuando el periodista regresó al hotel donde se hospedaba habría sido solicitado en recepción por presuntos funcionarios de inteligencia, quienes

<sup>630</sup> Ley que autoriza al Presidente de la República para Dictar Decretos con Rango, Fuerza y Valor de Ley en las materias que se delegan. Artículos 1 y 2. Gaceta Oficial Extraordinaria [No. 6.112](#) de 19 de noviembre de 2013.

<sup>631</sup> Asimismo, expresaron su preocupación por el hecho de que “la ley habilitante sustenta parte de su contenido en la doctrina de la Seguridad Nacional [...] permite dictar Decretos Leye [...] con la excusa de sancionar aquellas ‘acciones que atenten contra la seguridad y defensa de la nación’”. Foro por la Vida, [Organizaciones del Foro por la Vida ante aprobación de la Ley habilitante](#), 22 de noviembre de 2013.

<sup>632</sup> La elaboración de este aparte del informe fue asignada por la Comisión Interamericana a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>633</sup> IFEX/Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 28 de febrero de 2013. [Militares venezolanos detuvieron a reportero gráfico](#).

<sup>634</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 21 de febrero de 2013. [Milicia Bolivariana ordenó a reportero gráfico borrar registro fotográfico](#).

habrían interrogado al periodista sobre las razones de su visita a Venezuela y las imágenes que había capturado con su cámara<sup>635</sup>.

522. El 1 de marzo habría sido detenido el periodista Víctor Manuel García Hidalgo, editor y director del portal de noticias *Informe Cifras*, quién hasta la fecha de cierre de este informe se encontraría preso en la penitenciaría de delitos comunes, Yare III. Según la información recibida, la Fiscalía General de la República le habría imputado el delito de “rebelión civil”, luego de que este expresara su opinión en medios de comunicación luego del golpe de estado de abril de 2002. Además, la acusación se basaría en la existencia de fotografías que lo mostrarían en las instalaciones de la Comandancia General del Ejército. La defensa ha manifestado que García Hidalgo se encontraba en el lugar junto a otros comunicadores, reportando los hechos<sup>636</sup>.

523. El 6 de marzo, en Caracas, habrían sido detenidos e interrogados los reporteros Jesús Alberto Yajure, de *Últimas Noticias*, y Andrew Rosati, corresponsal del *Miami Herald*, mientras se encontraban realizando su labor en la capilla del Hospital Militar tras el fallecimiento de Hugo Chávez. Los funcionarios habrían acusado al reportero del *Miami Herald* de ser “un espía”, lo habría interrogado y habrían revisado su teléfono y su cámara fotográfica. Al reportero de *Últimas Noticias* le habrían borraron algunas fotografías que había tomado días pasados<sup>637</sup>.

524. El 14 de abril, día de las elecciones presidenciales en Venezuela, la reportera Ana María Paz, de la emisora comunitaria del Zulia *Azul FM* habría sido detenida por más de una hora después de denunciar supuestas irregularidades durante el proceso de votación en un centro electoral del municipio La Cañada de Urdaneta, en el estado Zulia<sup>638</sup>.

525. El 15 de abril un equipo de prensa del diario *La Verdad* habría sido detenido por presuntos funcionarios de la Policía Municipal de San Francisco mientras cubría las protestas ocurridas luego de las elecciones presidenciales del 14 de abril. Los reporteros Juan José Faría y Eduardo Méndez y el conductor Yolman Bejarano habrían estado 12 horas detenidos y se les habría quitado sus teléfonos y herramientas de trabajo<sup>639</sup>.

---

<sup>635</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 27 de febrero de 2013. [Corresponsal extranjero fue retenido e interrogado por agentes de inteligencia militar](#).

<sup>636</sup> Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 24 de septiembre de 2013. [La SIP exige al gobierno de Venezuela la liberación de Víctor Manuel García Hidalgo](#); Víctor Manuel García Hidalgo/WordPress. [Libertad para el periodista Víctor Manuel García](#); Venezuela Awareness Foundation. 25 de agosto de 2013. [Caso Victor Hidalgo: “Si Chávez viviera, mi esposo no estaría preso”](#).

<sup>637</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 6 de marzo de 2013. [Funcionarios de contrainteligencia militar detuvieron e interrogaron a periodistas que cubrían la noticia del fallecimiento de Hugo Chávez](#).

<sup>638</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 14 de abril de 2013. [Zulia: Detuvieron a periodista al denunciar voto asistido](#); Espacio Público. 16 de abril de 2013. [Libertad de expresión en las elecciones presidenciales Venezuela 2013](#).

<sup>639</sup> El Mundo. 16 de abril de 2013. [Varios periodistas detenidos y heridos en las últimas horas en Venezuela](#); La Verdad. 16 de abril de 2013. [Liberan al equipo periodístico de La Verdad](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 16 de abril de 2013. [La protección y la seguridad de los periodistas, a prueba en los enfrentamientos poselectorales](#); La Prensa Gráfica. 20 de abril de 2013. [SIP pide respeto a la libertad de expresión](#).

526. El 24 de abril habría sido detenido el cineasta norteamericano Timothy Hallet Tracy, en el Aeropuerto Internacional de Maiquetía<sup>640</sup>, por su presunta vinculación en los hechos de violencia ocurridos luego de las elecciones presidenciales de Venezuela, celebradas el 14 de abril de 2013<sup>641</sup>. Posteriormente se le habrían imputado los cargos de “conspiración, favorecimiento material, asociación para delinquir y uso de documento público falso”, delitos previstos y sancionados en el Código Penal y la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y se habría dictado una medida privativa de libertad para el imputado<sup>642</sup>. Finalmente, el 5 de junio, Tracy fue liberado y deportado con destino a Miami. El abogado del documentalista informó a la prensa que Tracy habría sido liberado por falta de evidencia<sup>643</sup>.

527. El 27 de abril habría sido detenido el ex general de las Fuerzas Armadas venezolanas, Antonio Rivero, presuntamente por declaraciones públicas que según algunas autoridades lo vincularían con los hechos ocurridos tras la jornada electoral del 14 de abril<sup>644</sup>. El 29 de abril Rivero habría sido imputado por los delitos de instigación al odio y asociación para delinquir<sup>645</sup>. El 17 de mayo se habría ordenado la liberación de Rivero sujeta a una medida cautelar, por la cual no podría salir del país y debería presentarse periódicamente ante el tribunal<sup>646</sup>. El 12 de junio la Relatoría Especial envió al Estado de Venezuela una carta solicitando información sobre la detención del general retirado Antonio Rivero, entre otros temas.

528. El 18 de mayo un estudiante de Comunicación Social de la Universidad de los Andes habría sido detenido por presuntos funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), en La Fría, municipio García de Hevia, Táchira. Leonardo Sánchez Cárdenas se encontraba tomando fotografías frente a la sede del organismo de inteligencia, para una nota periodística sobre la detención de unas personas, cuando presuntos oficiales del SEBIN lo habrían detenido y le habrían obligado a borrar las fotografías que había tomado<sup>647</sup>.

---

<sup>640</sup> BBC. 25 de abril de 2013. [US 'spy' Timothy Hallet Tracy detained in Venezuela](#); Opera Mundi. 26 de abril de 2013. [Venezuela prende norte-americano acusado de incitar violencia pós-eleitoral](#); Venezolana de Televisión (VTV)/YouTube. 25 de abril de 2013. [Gobierno Nacional captura a un estadounidense vinculado con violencia fascista en el país](#).

<sup>641</sup> Venezolana de Televisión (VTV)/YouTube. 25 de abril de 2013. [Gobierno Nacional captura a un estadounidense vinculado con violencia fascista en el país](#).

<sup>642</sup> Venezolana de Televisión (VTV)/ Sistema Bolivariano de Comunicación e Información. [Fiscalía imputó a estadounidense detenido por conspiración y asociación para delinquir](#); El Nuevo Herald/AFP. 29 de abril de 2013. [Estadounidense arrestado en Venezuela es un documentalista](#).

<sup>643</sup> Tele Sur TV. 5 de junio de 2013. [Expulsan de Venezuela a cineasta de EE.UU. acusado de espionaje](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 5 de junio de 2013. [Venezuela libera y deporta a documentalista estadounidense](#).

<sup>644</sup> Sistema Bolivariano de Información y Comunicación. 27 de abril de 2013. [Sebin detiene a Antonio Rivero y será presentado en tribunales](#); Notitarde. 27 de abril de 2013. [Sebin detiene a dirigente de Voluntad Popular Antonio Rivero](#).

<sup>645</sup> El Nacional. 30 de abril de 2013. [Ratifican privativa de libertad a Rivero y le exoneran delito de conspiración](#); La Nación. 30 de abril de 2013. [Privan de libertad al general \(r\) Rivero por el delito de instigación a delinquir](#).

<sup>646</sup> Noticias 24. 17 de mayo de 2013. [Antonio Rivero fue liberado sujeto a una medida cautelar: ahora a “luchar y seguir trabajando”](#); El Universal. 18 de mayo de 2013. [Antonio Rivero en libertad pero sujeto a medida cautelar](#); Martín Noticias. 18 de mayo de 2013. [Liberan en Venezuela al general en retiro Antonio Rivero](#).

<sup>647</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 18 de mayo de 2013. [Táchira: Detuvieron a estudiante de periodismo por tomar fotografías](#); El Universal. 20 de mayo de 2013. [Una cacerola llevó a Carlos Parra del balcón a comisaría](#).

529. El 18 de julio presuntos funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana habrían impedido a periodistas de *Últimas Noticias*, acceder al refugio donde se encontraban familias que habían perdido sus viviendas por las lluvias. Además los funcionarios les habrían quitado la cámara fotográfica y habrían borrado las imágenes<sup>648</sup>.

530. El 7 de noviembre habría sido detenido por las autoridades venezolanas el periodista Jim Wyss del diario *Miami Herald* mientras recababa información sobre las próximas elecciones municipales y el supuesto desabastecimiento de ciertos productos básicos en Venezuela. El periodista, jefe del buró del *Miami Herald* para la región andina, habría sido detenido por la Guardia Nacional en la ciudad San Cristóbal y luego trasladado y dado en custodia a la inteligencia militar venezolana<sup>649</sup>. El 9 de noviembre el periodista habría sido liberado<sup>650</sup>.

## 2. Agresiones y amenazas

531. El 10 de enero la periodista Eleonora Delgado, corresponsal en el estado Táchira del diario *El Nacional*, habría sido agredida física y verbalmente por presuntas funcionarias de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), cuando cubría una manifestación protagonizada por estudiantes de diferentes universidades en la ciudad de San Cristóbal<sup>651</sup>.

532. El 23 de enero, un equipo de periodistas de la emisora estatal *Venezolana de Televisión* (VTV) habría sido agredido físicamente durante un acto de la Mesa de la Unidad Democrática (MUD)<sup>652</sup>.

533. El 7 de febrero el periodista Carlos Páez y el reportero gráfico Eduardo Molina del diario *Frontera*, habrían sido amedrentados por presuntos funcionarios de la policía del estado Mérida, luego de que grabaran en video a un oficial conduciendo una moto con tres pasajeros a bordo. El presunto policía se habría dirigido a las oficinas del periódico exigiendo que se eliminara el material fotográfico y ante la negativa, habría regresado acompañado por un grupo de presuntos oficiales. Según lo informado, la Policía del estado Mérida habría iniciado un proceso de investigación administrativa a los oficiales involucrados en el hecho<sup>653</sup>.

---

<sup>648</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 15 de julio de 2013. [Miranda: Militares impidieron a equipo reportero cubrir situación de damnificados](#); Espacio público. 19 de julio de 2013. [Guardia Nacional agrede a periodistas de Últimas Noticias](#).

<sup>649</sup> Miami Herald. 9 de noviembre de 2013. [Miami Herald reporter detained in Venezuela expected to be released soon](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 9 de noviembre de 2013. [La SIP exige a Venezuela inmediata liberación de corresponsal extranjero](#).

<sup>650</sup> El Nuevo Herald. 9 de noviembre de 2013. [Liberan a corresponsal del Miami Herald detenido en Venezuela](#).

<sup>651</sup> El Nacional. 11 de enero de 2013. [Estudiantes rechazaron la visita de presidentes](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 10 de enero de 2013. [Militares agredieron a reportera cuando cubría una protesta en Táchira](#).

<sup>652</sup> Sistema Bolivariano de Información y Comunicación. 23 de enero de 2013. [Camarógrafo de VTV con politraumatismos tras fuerte agresión en evento de la MUD](#); Agencia Venezolana de Noticias (AVN). 23 de enero de 2013. [Villegas lamentó agresión a periodistas de VTV y llamó a la reflexión a dirigentes de oposición](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 23 de enero de 2013. [Agredieron a equipo reportero de VTV en actividad de partidos políticos de oposición](#); Colegio Nacional de Periodistas. 24 de enero de 2013. [Comunicado: El CNP Caracas se pronuncia por agresiones a equipo de VTV](#).

<sup>653</sup> El Universal. 8 de febrero de 2013. [Diario Frontera de Mérida fue "visitado" por la policía](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 7 de febrero de 2013. [Policías amedrentaron a periodista y reportero gráfico en Mérida](#); El Nacional. 8 de febrero de 2013. [Allanada sede del diario Frontera](#).

534. El 20 de febrero presuntos funcionarios de la Milicia Nacional Bolivariana habrían agredido a los periodistas Gabriela Salcedo y Felipe Lugo, de *Globovisión*, en las instalaciones del Hospital Miguel Pérez Carreño, ubicado en Caracas, mientras cubrían una manifestación de los trabajadores del centro asistencial. Además, los presuntos funcionarios habrían impedido el acceso al Hospital al reportero Félix Pirela y al camarógrafo, Rogelio Coronado, de *Telegen*<sup>654</sup>.

535. El 24 de febrero Rocío San Miguel, presidenta de la ONG de derechos humanos Control Ciudadano habría sido amenazada de muerte a través de una llamada telefónica anónima y habría recibido mensajes intimidatorios y descalificaciones a través de la red social Twitter. San Miguel señaló que desde septiembre de 2011 habría sido víctima de acciones de intimidación y agresiones a través de las redes sociales y habría recibido amenazas de muerte contra ella y su familia. El 18 de enero de 2012, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares a la activista y ordenó al Estado venezolano tomar las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad de San Miguel y su hija<sup>655</sup>.

536. La Comisión Interamericana tuvo conocimiento sobre varias situaciones de violencia que vivieron los periodistas en el ejercicio de su profesión durante la cobertura de los acontecimientos vinculados a la salud y fallecimiento del entonces presidente de Venezuela, Hugo Chávez. Así, el 5 de febrero un equipo periodístico de *Telegen* habría sido intimidado y amenazado por personas presuntamente simpatizantes del oficialismo cuando cubrían el anuncio del fallecimiento de Hugo Chávez en el entorno del Hospital Militar Carlos Arvelo<sup>656</sup>. El 7 de febrero, personas identificadas como simpatizantes del oficialismo habrían intimidado y amenazado al camarógrafo Alberto Porras y al periodista Luis Alfonso Fernández de *América Noticias*, canal televisivo con sede en Miami, Estados Unidos. El hecho ocurrió en Caracas, en las cercanías de la Academia Militar donde se realizó el funeral del expresidente de la República Hugo Chávez. Según la información recibida, Fernández se encontraba grabando un avance informativo cuando supuestos simpatizantes del oficialismo lo habrían rodeado e impedido que realizara su trabajo, al tiempo que le proferían insultos<sup>657</sup>. El 14 de febrero presuntos efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana habrían agredido al reportero de *Telegen* Olivier Fernández y a los reporteros gráficos Esaúd Olivares, del *El Universal* y Juan Camacho, de la agencia internacional *News Report* y obstaculizado su labor cuando cubrían una manifestación de estudiantes de varias universidades del país en la sede de la Embajada de Cuba en Venezuela, en Caracas, para exigir información sobre el estado de salud del entonces presidente Hugo Chávez. Además, al reportero Daniel Guillermo Colina, de *Globovisión*, le habrían ordenado que se retirara del lugar<sup>658</sup>. El 5 de marzo, la

---

<sup>654</sup> Globovisión. 20 de febrero de 2013. [Milicianos arremeten contra manifestantes y equipo de Globovisión en el Hospital Pérez Carreño](#); Diario La Voz. 20 de febrero de 2013. [Trabajadores se amotinaron en el Hospital Pérez Carreño](#).

<sup>655</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 24 de febrero de 2013. [Amenazan de muerte a activista de DDHH](#); CIDH. Informe Anual 2012. Capítulo III (El Sistema de Peticiones y Casos Individuales). OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1. 5 de marzo de 2013. párr. 43. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2012/indice.asp>

<sup>656</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 5 de marzo de 2013. [Intimidaron a equipo reporteril cuando cubría el fallecimiento del Presidente](#).

<sup>657</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 7 de marzo de 2013. [Intimidaron a equipo de televisora extranjera durante funeral del Presidente](#); Miami Diario. 7 de marzo de 2013. [Agreden a otro corresponsal en Venezuela](#); La Nación. 8 de marzo de 2013. [Agredieron en Venezuela a periodistas que informaban sobre la muerte de Chávez](#).

<sup>658</sup> Agencia Caribeña de Noticias. 14 de febrero de 2013. [CNP condena represión y agresión a periodistas durante protesta frente a embajada de Cuba](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 14 de febrero de 2013. [Militares agredieron a reporteros cuando cubrían una protesta estudiantil](#).

periodista colombiana, Carmen Andrea Rengifo, corresponsal de *RCN Noticias* en Venezuela y el camarógrafo Samuel Sotomayor, habrían sido agredidos por un grupo de personas que se encontraban fuera del Hospital Militar, cuando realizaban la cobertura periodística de la muerte del presidente Hugo Chávez. De acuerdo con información recibida, los manifestantes habrían golpeado a la periodista y proferido insultos contra ella y el camarógrafo<sup>659</sup>. Ese mismo día, el reportero David De Matteis y el camarógrafo César Fuentes, quienes colaboran desde Caracas con la cadena hispana estadounidense *Univisión*, habrían sido agredidos físicamente por personas identificadas como simpatizantes del oficialismo, en la Plaza Bolívar de Caracas. Fuentes habría sido despojado de su cámara y de su equipo de trabajo. El hecho ocurrió cuando los periodistas cubrían las concentraciones de los ciudadanos tras el anuncio del fallecimiento del Presidente Chávez<sup>660</sup>. También el 5 de marzo personas identificadas como “chavistas” habrían rodeado la sede de *Globovisión*, en Caracas y habrían amedrentado y amenazado con armas de fuego a un equipo de periodistas que llegaba al lugar. El incidente habría ocurrido media hora antes de que Nicolás Maduro, entonces vicepresidente de la República, anunciara el fallecimiento de Hugo Chávez. Durante la manifestación, uno de los presentes habría dicho a reporteros de *Globovisión* que la acción tenía como objetivo rechazar, de manera pacífica, la campaña de “hostigamiento y satanización” en las informaciones relacionadas con la salud del presidente Chávez<sup>661</sup>. El 6 de marzo, en Caracas, supuestos simpatizantes oficialistas habrían agredido al periodista Francho Barón, corresponsal del *Canal Sur*, de España y de *Televisión Nacional de Uruguay* (TNU). El hecho habría ocurrido cuando el reportero se disponía a grabar imágenes sobre la movilización de los ciudadanos que se encontraban en los actos del funeral del Presidente de la República Hugo Chávez<sup>662</sup>.

537. También el 5 de marzo las emisoras *Radio Fe y Alegría* 103.1 y *Pentagrama* 107.3, habrían sido víctimas de un robo por parte de seis individuos armados, que dañaron las instalaciones y se llevaron parte del cableado, por lo que las emisoras quedaron fuera del aire temporalmente. El conductor del programa ‘Público y Confidencial’ que inicio transmisión el día anterior, declaró que el vandalismo podría ser intencional para sacarlo del aire debido a su posición crítica<sup>663</sup>.

538. La Comisión Interamericana fue informada de que caricaturistas, periodistas, escritores y artistas habrían sido objeto de amenazas de muerte, insultos y descalificaciones a través de llamadas telefónicas y mensajes de texto a sus teléfonos móviles y mediante la red social Twitter. Las agresiones habrían comenzado el 15 de marzo y estarían vinculadas a la posición crítica de los comunicadores con la situación política del país. Según la información recibida, las víctimas de las agresiones habrían sido la caricaturista Rayma Suprani, el escritor Leonardo Padrón, el humorista Laureano Márquez, la

<sup>659</sup> NTN24. 5 de marzo de 2013. [Corresponsal de RCN narra detalles de agresión que recibió frente a Hospital Militar en Caracas](#); Espacio Público. 6 de marzo de 2013. [Agredida periodista corresponsal de RCN y su camarógrafo frente al hospital militar](#); Perfil. 8 de marzo de 2013. [Chavistas agredieron a periodistas no alineados al Gobierno](#).

<sup>660</sup> Espacio Público. 6 de marzo de 2013. [Atacan, agreden y despojan de sus equipos a periodistas en la Plaza Bolívar de Caracas](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 5 de marzo de 2013. [Simpatizantes del oficialismo agredieron a equipo reporteril de canal extranjero](#); Perfil. 8 de marzo de 2013. [Chavistas agredieron a periodistas no alineados al Gobierno](#).

<sup>661</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 5 de marzo en 2013. [Simpatizantes oficialistas amenazaron con armas de fuego a equipo de televisora](#); Globovisión. 8 de marzo de 2013. [Motorizados vestidos de rojo se presentaron en Globovisión](#).

<sup>662</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 6 de marzo en 2013. [Simpatizantes oficialistas atacaron a corresponsal de TV española durante funeral del Presidente](#); “Anoche decenas d chavistas nos agredieron a mi y a mi chofer. Milagrosamente estamos ilesos, pero el coche ha quedado mal parado”. Cuenta de Twitter de Francho Barón @FranchoBaron. [7 de marzo de 2013- 5: 21.”](#)

<sup>663</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 5 de marzo de 2013. [Robo dejó fuera del aire a dos emisoras en Guayana](#).

conductora de televisión Mariela Celis y los periodistas Francisco Bautista, Ibeyise Pacheco, Ana Beatriz (Nitu) Pérez Osuna, Mary Montes, Milagros Socorro, Berenice Gómez y Alfredo Federico Ravell<sup>664</sup>. Asimismo, a partir del 20 de marzo el *bloguero* Guillermo Baena habría comenzado a recibir llamadas amenazantes. En su blog el comunicador ha expuesto su opinión crítica respecto a la situación política en el país<sup>665</sup>.

539. El 2 de abril, en el marco de un evento de campaña electoral, un grupo de supuestos simpatizantes del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), habría agredido al reportero gráfico David Puertas, del diario local *El Informador* y al camarógrafo Ángel López y al reportero Rafael Riera, ambos de la televisora *Promar TV*, de Barquisimeto, estado Lara<sup>666</sup>.

540. El 3 de abril un equipo periodístico de la *Agencia Venezolana de Noticias* (AVN) habría sido agredido por presuntos funcionarios de seguridad del comando de campaña opositor Simón Bolívar durante un acto del candidato presidencial en Caracas<sup>667</sup>.

541. El 8 de abril habrían sido atacados con piedras, botellas, golpes y disparos varios estudiantes de la organización Operación Soberanía, en la Plaza La Castellana, donde desde el 5 de abril y durante varios días realizaron una huelga de hambre reclamando respuestas del Consejo Nacional Electoral a peticiones que entregaron en reclamo de “elecciones justas, democráticas y libres”<sup>668</sup>.

542. El 9 de abril habría sido atacada con piedras la sede del diario *Ciudad Valencia* y la emisora de radio *Ciudad Valencia 89.9 FM*, en el estado Carabobo. En el incidente habrían resultado heridos dos trabajadores de la radio<sup>669</sup>.

---

<sup>664</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 22 de marzo de 2013. [Venezuela: Caricaturistas, periodistas y escritores venezolanos reciben amenazas anónimas](#); El Universal. 22 de marzo de 2013. [Rayma denuncia en Fiscalía ser víctima de amenazas por sus caricaturas](#); Noticias 24. 19 de marzo de 2013. [Artistas y periodistas venezolanos denuncian en Twitter que reciben amenazas vía telefónica](#).

<sup>665</sup> Venezuela en Caída Libre. 12 de abril de 2013. [Por escribir este blog y decir la verdad, me he convertido en blanco de instigación](#); Espacio Público. 7 de mayo de 2013. [Bloguero recibe amenazas telefónicas](#); Leonor Torres/YouTube. Julio 19 de 2013. [Llamada de Amenaza persecucion política](#).

<sup>666</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 2 de abril de 2013. [Lara: Grupo oficialista agredió a reporteros que cubrían marcha en campaña electoral](#).

<sup>667</sup> Noticias24. 9 de abril de 2013. [VTV repudia “el veto aplicado por el comando antichavista a los periodistas” del Snmp](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 3 de abril de 2013. [Agredieron a equipo reporterial de medio estatal en acto de campaña electoral](#).

<sup>668</sup> Confirmado. 8 de abril de 2013. [Reportan que Oficialistas agreden a Jóvenes de Operación Soberanía en la Castellana](#); Espacio Público. 9 de abril de 2013. [Atacados estudiantes que protestaban haciendo una huelga de hambre](#); El Mundo. 8 de abril de 2013. [Agredidos estudiantes de la Operación Soberanía por presuntos activistas del chavismo](#); El Nacional. 8 de abril de 2013. [A tiros y con botellas atacaron a jóvenes de la Operación Soberanía](#); El Nacional. 9 de abril de 2013. [Atacaron a jóvenes de Operación Soberanía](#); Noticias 24. 8 de abril de 2013. [En fotos: siete heridos tras hechos violentos contra protestantes de “Operación Soberanía” en Chacao](#).

<sup>669</sup> Venezolana de Televisión (VTV)/Sistema Bolivariano de Comunicación e Información. 9 de abril de 2013. [Agreden sede de diario Ciudad Valencia](#); Espacio Público. 10 de abril de 2013. [Atacan la sede del diario Ciudad Valencia](#); El Carabobeño. 9 de abril de 2013. [Heridos dos trabajadores de Ciudad Valencia tras ataques a su sede](#); Noticias24. 9 de abril de 2013. [Atacan sede del diario Ciudad Valencia en “ola de violencia promovida por la oposición”- en Carabobo](#); Ciudad Caracas. 10 de abril de 2013. [Opositores atacaron sede del diario Ciudad Valencia](#).

543. El 10 de abril el periodista José Gerardo Lozada Rojas, director del diario *La Opinión*, habría sido agredido físicamente por un presunto funcionario del Plan República cuando cubría la instalación de las máquinas de votación en un centro electoral de la ciudad de San Carlos<sup>670</sup>.

544. El 12 de abril desconocidos habrían incendiado el vehículo de la periodista Lilia Giménez, corresponsal del diario *El Anaquense*, en el municipio Aragua de Barcelona, estado Anzoátegui. Según lo informado, la línea editorial del medio es crítica de las autoridades gubernamentales<sup>671</sup>.

545. Asimismo, la Comisión fue informada de que en el contexto de la jornada electoral del 14 de abril y especialmente los días posteriores se recrudeció en Venezuela un ambiente de polarización, que estuvo acompañado de un aumento sustancial de la violencia contra los y las periodistas. La Comisión Interamericana recibió información sobre varios hechos que limitaron la libertad de expresión y el ejercicio del periodismo durante los días postelectorales, entre los que se incluyen la retención de reporteros por parte de la fuerza pública, destrucción de material, impedimento de cubrir cierta información, amenazas y agresiones físicas a periodistas y sedes de medios de comunicación por parte de manifestantes partidarios de los distintos movimientos políticos, entre otros incidentes.

546. El 14 de abril Emir Fernández, camarógrafo de la red de canales de televisión comunitarios *Barrio TV* de El Valle y trabajador de la radio comunitaria *Alí Primera*, en Caracas, habría sido herido en el pecho y en un brazo al recibir dos impactos de bala, cuando se encontraba entrevistando a miembros de un consejo comunal durante el proceso electoral<sup>672</sup>. Asimismo, Raúl Galindo, reportero gráfico del diario *Notitarde*, en Valencia, estado de Carabobo, habría sido amenazado por un presunto miembro de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), cuerpo de seguridad del Estado, quien además le habría arrebatado la cámara fotográfica, la credencial de prensa que le entregó el Consejo Nacional Electoral (CNE) y su carnet del medio para el que trabaja<sup>673</sup>. Un equipo periodístico de la emisora de radio *Fe y Alegría* y una reportera de *Globovisión*, habrían sido víctimas del robo de sus pertenencias y equipos de trabajo en Maracaibo, estado Zulia<sup>674</sup>. Además, el periodista Daniel Cáceres, locutor de la estación radial *La Mega* 102.1 FM, en San Cristóbal, estado Táchira, habría sido perseguido e intimidado por un grupo de personas a bordo de motocicletas, identificados como simpatizantes del candidato oficialista, Nicolás Maduro<sup>675</sup>.

---

<sup>670</sup> Globovisión. 11 de abril de 2013. [CNP rechaza agresión a periodista en Cojedes y exige al Plan República garantizar la seguridad el 14A](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 10 de abril de 2013. [Funcionario del Plan República agredió a periodista en Cojedes](#).

<sup>671</sup> El Universal. 26 de abril de 2013. [Exigen investigar explosión de vehículo de periodista](#); La Patilla. 25 de abril de 2013. [Explota camioneta en atentado contra periodista de Anzoátegui](#).

<sup>672</sup> Telesur. 16 de abril de 2013. [Violencia opositora en Venezuela deja siete muertos y 61 heridos](#).

<sup>673</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 14 de abril de 2013. [Carabobo: Militar le arrebató la cámara a reportero gráfico](#); Espacio Público. 16 de abril de 2013. [Libertad de expresión en las elecciones presidenciales Venezuela 2013](#); Transparencia Venezuela. [Alerta Electoral. Elecciones Venezuela 2012](#). P. 5.

<sup>674</sup> La Verdad. 15 de abril de 2013. [Atracan a equipos de prensa](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 14 de abril de 2013. [Zulia: Roban y restringen trabajo a periodistas de distintos medios durante cobertura electoral](#); Transparencia Venezuela. [Alerta Electoral. Elecciones Venezuela 2012](#). P. 6.

<sup>675</sup> El Impulso. 15 de abril de 2013. [Amedrentamiento oficialista se sintió en redes sociales](#); Infobae. 14 de abril de 2013. [Las redes sociales, colmadas de denuncias](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 14 de abril de 2013. [Táchira: Grupo de motorizados agredieron a locutor en cobertura electoral](#).

547. El 15 de abril, Joel Páez, productor del canal *Globovisión* en Barinas, denunció que un presunto efectivo de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), le habría impedido continuar con su trabajo mientras cubría una protesta postelectoral<sup>676</sup>. El camarógrafo del canal *Globovisión*, Alejandro Ledo, habría sido golpeado por un vehículo, que lo impactó cuando daba cobertura a una manifestación cerca de la sede del Consejo Nacional Electoral de Aragua. Ledo se encontraba con su cámara captando imágenes de los manifestantes, cuando habría sido impactado por el vehículo<sup>677</sup>.

548. Asimismo, el 15 de abril habrían sido agredidos los reporteros gráficos Carlos Barrios, del diario *El Periódico* de Monagas – quien habría recibido una pedrada en la espalda – y Alberto González, del *Diario El Sol*, en Maturín, estado de Monagas<sup>678</sup>. También el 15 de abril, Rosana Villa, periodista del diario *Los Andes de Mérida* habría sido amedrentada por un grupo de personas identificadas como pertenecientes al Movimiento Revolucionario Tupamaro, mientras fotografiaba una concentración de ciudadanos frente al Consejo Nacional Electoral (CNE)<sup>679</sup>. Ese día también habrían sido heridos varios reporteros que se encontraban cubriendo una manifestación de ciudadanos en la sede de la dirección regional del Consejo Nacional Electoral (CNE) en Barquisimeto, estado Lara. La agresión habría sido propiciada por presuntos funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB). Los reporteros gráficos Ricardo Marapacuto y Juan Carlos Leal, del diario local *El Impulso*; el periodista independiente Héctor Andrés Segura y Héctor Azuaje, del *Diario de Lara*, habrían resultado heridos. Asimismo, Richard Lameda, reportero de *El Impulso* y Marla Prato, corresponsal en el estado Lara del diario *El Universal*, denunciaron que presuntos funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) habrían disparado contra ellos. Los reporteros no llegaron a ser impactados por las balas. Lameda denunció que un presunto efectivo le habría disparado pese a que él se identificó como periodista<sup>680</sup>. También habrían sido agredidos, mientras cubrían una manifestación frente a la sede del Consejo Nacional Electoral (CNE) en Mérida los reporteros Saíd Rivas, Johana Briceño y Ramón Fajardo de la emisora *YVKE Mundial los Andes*, el periodista Adalberto González, de la *Agencia Venezolana de Noticias* (AVN) y Annel Mejías, periodista del *Correo del Orinoco*<sup>681</sup>.

549. El 15 de abril habrían ocurrido protestas en la sede de las televisoras *Venezolana de Televisión (VTV)* y *Telesur*, por parte de personas que portaban afiches, manifestaban consignas a favor

---

<sup>676</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 15 de abril de 2013. [Barinas: Efectivo militar impide a productor de Globovisión realizar trabajo informativo.](#)

<sup>677</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 15 de abril de 2013. [Arauca: Vehículo golpea a camarógrafo cuando realizaba trabajo informativo.](#)

<sup>678</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 15 de abril de 2013. [Agredieron a reporteros gráficos en ente electoral de Monagas.](#)

<sup>679</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 15 de abril de 2013. [Reportera fue amedrentada en Mérida.](#)

<sup>680</sup> El Impulso. 24 de abril de 2013. [Periodistas de Lara denunciaron agresiones en el MP](#); Provea. 13 de mayo de 2013. [Testimonio de reportero gráfico herido por funcionarios de la Guardia Nacional en el estado Lara](#); Telecentro. [Gremio de periodistas consignó denuncias de agresiones ante el ministerio público](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 15 de abril de 2013. [Heridos reporteros gráficos durante manifestación en el CNE en Lara.](#)

<sup>681</sup> Radio Mundial. 16 de abril de 2013. [Simpatizantes de Capriles agreden a periodistas del Sibci en Mérida](#); Colegio Nacional de Periodistas (CNP) de Zulia. 17 de abril de 2013. [Comunicado del CNP ante crisis política actual de Venezuela](#); Aporrea/YVKE Mundial Los Andes. 15 de abril de 2013. [Mérida: Simpatizantes de Capriles agreden a periodistas del SIBCI.](#)

del candidato opositor y golpeaban cacerolas<sup>682</sup>. Ese mismo día personas a bordo de motocicletas, portando afiches del candidato opositor, se habrían presentado en la sede de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) y habrían gritado frases intimidantes. Uno de los manifestantes habría lanzado un objeto contundente contra la sede del organismo<sup>683</sup>.

550. El 15 de abril ocho emisoras radiales y un canal de televisión comunitarios, habrían sido atacados por parte de supuestos grupos armados opositores al Gobierno nacional. Los ataques habrían ocurrido en los municipios Maracaibo, San Francisco y La Cañada de Urdaneta, en el estado Zulia<sup>684</sup>. También se reportaron agresiones a medios comunitarios en los estados de Amazonas, Táchira, Yaracuy y Lara<sup>685</sup>.

551. El 16 de abril dos reporteros gráficos del diario *El Carabobeño*, en Valencia, habrían sido amenazados por parte de un presunto efectivo policial mientras cubrían los disturbios que ocurrieron tras la concentración de la oposición a las afueras del Consejo Nacional Electoral, para exigir al organismo electoral la auditoría total de los votos de las elecciones presidenciales del 14 de abril<sup>686</sup>. Asimismo, presuntos funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) habrían intentado obstruir el trabajo de la periodista Ana Isabel Rodríguez, del diario *Sol de Monagas* y corresponsal de IPYS Venezuela en Monagas, cuando cubría una manifestación de ciudadanos en la sede regional del Consejo Nacional Electoral (CNE)<sup>687</sup>. También presuntos funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) habrían disparado contra el reportero gráfico Eduard Martínez, del diario *La Prensa* de Lara, mientras cubría las protestas<sup>688</sup>.

552. El 16 de abril, la unidad móvil en la que se trasladaba un equipo periodístico del canal televisivo *Telecentro*, en Barquisimeto, habría sido dañada durante un enfrentamiento entre presuntos funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y grupos opositores al gobierno electo del presidente Nicolás Maduro<sup>689</sup>.

---

<sup>682</sup> Telesur. 15 de abril de 2013. [Antichavistas rodearon sede de teleSUR y amenazaron a sus trabajadores](#); Espacio Público. 16 de abril de 2013. [Motorizados rodearon sede de VTV, TeleSur y Conatel](#).

<sup>683</sup> Telesur. 15 de abril de 2013. [Antichavistas rodearon sede de teleSUR y amenazaron a sus trabajadores](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 15 de abril de 2013. [Simpatizantes opositores protestaron en la sede de organismo de telecomunicaciones y canales oficialistas](#).

<sup>684</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 15 de abril de 2013. [Zulia: Emisoras comunitarias denunciaron ataques de grupos armados posterior a las elecciones presidenciales](#); Espacio Público. 17 de abril de 2013. [Medios de comunicación oficialistas denuncian ataques](#).

<sup>685</sup> Venezolana de Televisión (VTV)/Sistema Bolivariano de Comunicación e Información. [Grupos violentos mantienen ataques contra medios comunitarios](#).

<sup>686</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 16 de abril de 2013. [Carabobo: Amenazados dos reporteros gráficos en Valencia](#).

<sup>687</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 16 de abril de 2013. [Monagas: Militares intentaron impedir trabajo a reportera en manifestación en el ente electoral](#).

<sup>688</sup> La Prensa. 16 de abril de 2013. [Herido reportero gráfico de La Prensa](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 16 de abril de 2013. [Lara: Militar disparó a quemarropa a reportero gráfico](#).

<sup>689</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 16 de abril de 2013. [Lara: Atacaron a unidad móvil de televisora regional en protesta postelectoral](#).

553. El 16 de abril, la reportera Mariha Morales y el camarógrafo Moisés Vargas, de la televisora comunitaria *LaraTvec*, de Barquisimeto, estado Lara, habrían sido agredidos por un grupo de personas identificadas como simpatizantes del candidato presidencial opositor, que participaban en una protesta<sup>690</sup>.

554. También el 16 de abril un grupo de motorizados, presuntos simpatizantes del gobierno, habrían atacado con bombas Molotov la sede del diario *La Región* en Los Teques y habrían amenazado con incendiar las instalaciones. Los periodistas que se encontraban en el edificio habrían sido desalojados por la Policía<sup>691</sup>. También habría sido atacada la sede del diario *El Avance*, donde los agresores habrían atacado con disparos y piedras y habrían lanzado botellas con gasolina<sup>692</sup>.

555. El 17 abril un grupo de camarógrafos y reporteros del estado Aragua, pertenecientes a los equipos de prensa de *Venevisión*, *Globovisión* y *Dat TV*, habrían sido objeto de agresiones verbales y físicas por parte de presuntos integrantes de una Brigada Comunal<sup>693</sup>.

556. A partir del 17 de abril el periodista y asistente parlamentario Richard Sayago habría sido víctima de seguimientos y amenazas por parte de personas desconocidas<sup>694</sup>.

557. El 20 de abril Idania Chirinos, periodista venezolana y directora de *NTN24*, canal de noticias de Colombia, denunció que presuntos funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), la habrían vigilado cuando se disponía a abordar un avión en el Aeropuerto Internacional de Maiquetía. La periodista regresaba a Bogotá luego de haber pasado dos semanas en Caracas trabajando y transmitiendo su programa 'La Tarde', difundido por *NTN24*, donde abordó la situación sociopolítica de Venezuela durante el proceso electoral y los días posteriores<sup>695</sup>.

558. El 29 de abril un grupo de personas identificadas como simpatizantes oficialistas habrían lanzado botellas e intimidado a un grupo de periodistas que se encontraban en el Palacio de Justicia, en Caracas, cubriendo la audiencia de presentación de Antonio Rivero, general retirado de las Fuerzas Armadas y dirigente del partido de oposición Voluntad Popular, quien fue detenido el 27 de abril e

---

<sup>690</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 16 de abril de 2013. [Lara: Equipo reporterial de televisora comunitaria fueron agredidos en protesta postelectoral](#); El Mundo. 16 de abril de 2013. [Denuncian ataques a medios en Los Teques](#).

<sup>691</sup> Globovisión. 16 de abril de 2013. [Periodistas del diario La Región en Los Teques fueron desalojados](#); El Universal. 16 de abril de 2013. [Chavistas arman barricadas y atacan a sedes periodísticas de Los Teques](#); El Nacional. 16 de abril de 2013. [Oficialistas atacan diarios en Los Teques](#); El Mundo. 16 de abril de 2013. [Denuncian ataques a medios en Los Teques](#).

<sup>692</sup> Globovisión. 16 de abril de 2013. [Periodistas del diario La Región en Los Teques fueron desalojados](#); El Universal. 16 de abril de 2013. [Chavistas arman barricadas y atacan a sedes periodísticas de Los Teques](#); El Nacional. 16 de abril de 2013. [Oficialistas atacan diarios en Los Teques](#); El Mundo. 16 de abril de 2013. [Denuncian ataques a medios en Los Teques](#).

<sup>693</sup> Notitarde. 17 de abril de 2013. [Grupo de reporteros y camarógrafos agredidos en el Hospital Central de Maracay](#); El Aragueño. 17 de abril de 2013. [Grupo de reporteros y camarógrafos agredidos en el Hospital Central de Maracay](#); Starlitephi/YouTube. 18 de abril de 2013. [Agreden a equipo de Globovisión en Hospital Central de Maracay en Venezuela](#).

<sup>694</sup> IFEX/Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 16 de mayo de 2013. [Periodista parlamentario en Venezuela denunció ser víctima de seguimiento](#); Colegio Nacional de Periodistas (CNP). 9 de mayo de 2013. [Periodista parlamentario denunció ser víctima de seguimiento](#).

<sup>695</sup> NTN24. 21 de abril de 2013. [Autoridades solicitaron información de la Directora de Contenidos de NTN24 Idania Chirinos](#); Venezuela al día. 20 de abril de 2013. [Idania Chirinos ya se encuentra en Bogotá](#).

imputado por el Ministerio Público por los supuestos delitos de asociación para delinquir e instigación al odio<sup>696</sup>.

559. El 1 de mayo la periodista María Gabriela Rondón, corresponsal de *Venevisión*, habría sido atacada verbalmente mientras realizaba la cobertura de una marcha por el Día del Trabajador en la ciudad de Barcelona, estado Anzoátegui<sup>697</sup>.

560. El 15 de mayo desconocidos habrían lanzado un artefacto explosivo de fabricación casera contra un vehículo de *Ciudad Tv*, canal de Ciudad Ojeda, estado Zulia<sup>698</sup>.

561. El 22 de mayo, la reportera del diario *2001*, Isayen Herrera, habría sido golpeada en la cara por una persona no identificada durante una marcha de estudiantes y profesores universitarios, en la ciudad de Caracas<sup>699</sup>.

562. El 27 de mayo desconocidos habrían lanzado, desde un vehículo en marcha, un artefacto explosivo al frente de las instalaciones del diario *Panorama*, en la ciudad de Maracaibo, estado de Zulia. Según informó el medio, junto al artefacto habrían aparecido folletos de un grupo autodenominado Fuerzas Bolivarianas de Liberación (FBL) Bolívar Vive<sup>700</sup>.

563. La periodista Lisbeth de Cambra, secretaria general del Colegio Nacional de Periodistas (CNP) seccional Caracas, habría denunciado que supuestos funcionarios de inteligencia policial la habrían estado siguiendo durante los meses de junio y julio del 2013. La periodista sospecharía que los seguimientos responden a las declaraciones que habitualmente realiza en representación del CNP sobre los problemas que enfrentan los comunicadores en el país<sup>701</sup>.

564. El 16 de julio el periodista Eduardo Galindo, corresponsal de *Globovisión* y de *El Nacional* y secretario de la seccional regional del Colegio Nacional de Periodistas (CNP), denunció ante la Fiscalía Superior de San Fernando de Apure que a través de un video que circulaba en las redes sociales se le acusaría de “desestabilizador” y de “operador psicológico del imperio”, hecho podría perjudicar su

---

<sup>696</sup> IFEX/Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 2 de mayo de 2013. [Lazaron botellas contra reporteros en Palacio de Justicia en Venezuela](#).

<sup>697</sup> Espacio Público. 3 de mayo de 2013. [Agredida periodista de Venevisión en Anzoátegui](#); ElTiempo.com. 2 de mayo de 2013. [CNP-Anzoátegui rechaza agresión contra periodista de Venevisión](#); Noticias de aquí. 1 de mayo de 2013. [Periodista María Gabriela Rondón fue agredida mientras cubría marcha en Barcelona](#).

<sup>698</sup> El Nacional. 16 de mayo de 2013. [Incendiaron carro de prensa de Ciudad TV](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 15 de mayo de 2013. [Zulia: Incendiaron vehículo de canal de televisión](#); Espacio Público. 15 de mayo de 2013. [Incendian vehículo de Ciudad TV](#).

<sup>699</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 22 de mayo de 2013. [Agredieron a reportera en manifestación de gremios universitarios](#).

<sup>700</sup> Panorama. 27 de mayo de 2013. [Lanzan explosivo contra sede de PANORAMA](#); Espacio Público. 28 de mayo de 2013. [Atacan con bomba la sede del diario Panorama](#); La Patilla. 27 de mayo de 2013. [Lanzan explosivo contra sede del diario Panorama](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 27 de mayo de 2013. [Zulia: Lanzaron artefacto sonoro contra la sede de un periódico](#).

<sup>701</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 30 de julio de 2013. [Caracas: Periodista denunció posible seguimiento policial](#); El Horizonte. 11 de junio de 2013. [Lisbeth de Cambra: Claro y Raspado](#).

integridad física y la de su familia<sup>702</sup>. Posteriormente, el 30 de julio, presuntos funcionarios de la Policía habrían agredido al periodista cuando cubría una protesta de refugiados en la ciudad de San Fernando de Apure, estado Apure<sup>703</sup>.

565. Durante los días 27, 28 y 29 de julio desconocidos habrían afectado el servidor del sitio web del diario *Correo del Caroní*. El ataque saturó al sitio con visitas, que provocó que el servidor del medio se bloqueara<sup>704</sup>. El servidor fue cambiado y restablecido el 2 de septiembre, pero las agresiones cibernéticas habrían continuado según anunció su Presidente. En la segunda semana de septiembre se habrían hecho 95 intentos de tumbar nuevamente el sitio<sup>705</sup>.

566. El 23 de agosto el periodista Gonzalo Albano, reportero de la emisora *Class 98.7 FM*, de San Carlos, estado Cojedes, habría sido amenazado de muerte por desconocidos. Una persona lo habría forzado a subir a un coche, donde lo habría apuntado con un arma de fuego en la cabeza y le habría advertido que “dejara de hablar [sic] pendejadas en la radio” y le habría dicho que extendiera la amenaza al jefe de información de la radio, Germán Lozano. “Ésta fue una advertencia y la próxima vez la pagas con tu vida”, le habría dicho el agresor, que se encontraba junto a otras dos personas. Según explicó el reportero, la amenaza habría ocurrido luego de la publicación de información sobre denuncias de supuestos hechos de corrupción en el gobierno regional<sup>706</sup>.

567. El 28 de agosto reporteros del portal *Aporrea* y del canal comunitario *Barrio TV*, habrían sido amenazados por agentes de la Casa Militar encargados de la seguridad de la Presidencia de la República y por la Policía Nacional, cuando se encontraban en el entorno del Palacio Presidencial de Miraflores, en Caracas, cubriendo una protesta de trabajadores públicos<sup>707</sup>.

568. El 29 de octubre la periodista Karolina Olivo y el camarógrafo Rodolfo Urbina, de *HCTV*, habrían sido agredidos por presuntos simpatizantes del oficialismo cuando cubrían una actividad de la campaña electoral de la candidata a la alcaldía por un partido de oposición, en el municipio Páez, en el Alto Apure<sup>708</sup>.

---

<sup>702</sup> Senderos de Apure. 16 de julio de 2013. [Denunciado caso contra Periodista Eduardo Galindo en Fiscalía Superior de San Fernando](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 15 de julio de 2013. [Apure: Periodista es intimidado en las redes sociales por personas desconocidas](#).

<sup>703</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 30 de julio de 2013. [Apure: Agredieron a reportero en protesta de damnificados](#). Senderos de Apure. 30 de julio de 2013. [Eduardo Galindo Peña denunció en Fiscalía Superior agresión por Policía Regional en cobertura periodística de protesta](#).

<sup>704</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 27 de julio de 2013. [Bolívar: Desconocidos intervinieron portal de medio local](#).

<sup>705</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 18 de septiembre de 2013. [Bolívar: continúan ciberagresiones al portal del diario Correo del Caroní](#).

<sup>706</sup> IFEX/Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 29 de agosto de 2013. [Reportero de radioemisora amenazado a punta de pistola en Venezuela](#); Espacio Público. 26 de agosto de 2013. [Secuestran y amenazan de muerte a periodista Gonzalo Albano](#).

<sup>707</sup> Aporrea. 28 de agosto de 2013. [Trabajadores de PDVAL protestan en Miraflores por reivindicaciones salariales y hostigamiento laboral](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 28 de agosto de 2013. [Caracas: Militares amenazaron a reporteros de medios comunitarios](#).

<sup>708</sup> Espacio Público. 30 de octubre de 2013. [Agredido camarógrafo y periodista en Alto Apure](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 6 de noviembre de 2013. [Apure: Agreden a equipo reporterial durante actividad de campaña electoral](#).

569. El 1º de noviembre, Eliscart Ramos, Jorge Leonardo Santos y Dayana Escalona, periodistas del diario *2001*, habrían sido golpeados y detenidos por presuntos efectivos militares, mientras cubrían una Feria Navideña en Los Próceres, Caracas<sup>709</sup>.

570. El 14 de enero las organizaciones Espacio Público, Colegio Nacional de Periodistas (CNP) y Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP) de Venezuela habrían presentado ante la Corte de lo Contencioso Administrativo un recurso de abstención contra el Ministerio Público por la “falta de oportuna y adecuada respuesta a la petición de información sobre investigaciones en casos de ataques contra periodistas”, presentada en julio de 2012<sup>710</sup>.

571. A la fecha de cierre de este informe, no existe información sobre el avance en las investigaciones sobre agresiones, detenciones y amenazas contra comunicadores.

572. El Principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, aprobada en el año 2000, establece que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

### 3. Cadenas presidenciales e interrupción gubernamental de espacios informativos

573. Durante el año 2013, el Gobierno de Venezuela ha continuado el uso de cadenas nacionales de radio y televisión para transmitir mensajes oficiales. Según información recibida por la Comisión Interamericana, la emisión de cadenas nacionales se habría intensificado durante la campaña electoral y los días posteriores a las elecciones presidenciales del 14 de abril, interrumpiendo en varias oportunidades discursos o conferencias de prensa de líderes opositores al gobierno. Según distintas organizaciones que monitorean la emisión de cadenas nacionales en el país, durante el año 2013 el gobierno venezolano habría emitido decenas de cadenas nacionales<sup>711</sup>. Asimismo, según el proyecto Cadenómetro, de la organización no gubernamental (ONG) Monitoreo Ciudadano en el período entre el

---

<sup>709</sup> Espacio Público. 1 de noviembre de 2013. [Agredidos y detenidos por efectivos militares periodistas del diario 2001](#); Noticiero Digital. 1 de noviembre de 2013. [Periodistas de Diario 2001 fueron detenidos mientras cubrían Feria Navideña en Los Próceres](#).

<sup>710</sup> Espacio Público. 15 de enero de 2013. [Espacio Público, CNP y SNTP demandan al Ministerio Público](#); Notitarde. 15 de enero de 2013. [Demandan a la Fiscalía por no dar información oportuna](#); Knight Center for Journalism in the Americas. 17 de enero de 2013. [Organizaciones periodísticas de Venezuela demandan a la Fiscalía por no responder petición presentada en el 2012](#).

<sup>711</sup> Según el proyecto Cadenómetro, de la organización no gubernamental (ONG) Monitoreo Ciudadano, que contabiliza la cantidad de cadenas nacionales emitidas por el Gobierno venezolano, desde el 5 de marzo hasta el 31 de octubre se habrían transmitido 137 cadenas nacionales de radio y televisión. Monitoreo ciudadano. [Contador de horas de Nicolás Maduro en Cadena Nacional de Radio y Televisión](#). Asimismo, según el monitoreo realizado por la ONG Espacio Público, en el periodo entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2013 el Gobierno venezolano habría emitido 192 cadenas obligatorias, alcanzando un total de 137 horas de transmisión. Espacio Público. [Horas en cadena obligatoria por año](#). Disponible para consulta en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

3 de junio de 2013 y el 19 de septiembre de 2013, Maduro habría salido en el canal estatal VTV 182 horas en 114 transmisiones, un promedio de 1 hora 40 minutos cada día<sup>712</sup>.

574. Así, por ejemplo, el 3 de enero, el entonces vicepresidente Nicolás Maduro en una alocución oficial en cadena nacional criticó la cobertura de medios y periodistas sobre el estado de salud de Hugo Chávez<sup>713</sup>. También el 3 de enero el ministro de Comunicación e Información, Ernesto Villegas, habría leído en cadena nacional de radio y televisión un comunicado oficial en el que advertía al pueblo venezolano sobre “la guerra psicológica” emprendida supuestamente por los medios en torno a la salud de Chávez<sup>714</sup>. El 16 de abril, luego de las elecciones presidenciales, el Gobierno habría ordenado tres cadenas nacionales de radio y televisión en las cuales se mostraba a las autoridades de gobierno en actos oficiales. Una de ellas habría interrumpido la transmisión de una conferencia de prensa del candidato opositor Henrique Capriles<sup>715</sup>. El 18 de abril se habría transmitido una cadena nacional de radio y televisión, en la que el presidente Nicolás Maduro, acusó a *Telegen* de tener “responsabilidad” en los hechos de violencia ocurridos tras las elecciones presidenciales, por haber transmitido una conferencia de prensa del candidato opositor, y acusó a *Globovisión* de ser un canal “fascista”<sup>716</sup>. El 24 de abril, una cadena nacional de radio y televisión habría interrumpido un discurso del candidato opositor en el cual reclamaba un nuevo recuento de los votos de las elecciones presidenciales<sup>717</sup>. El 2 de mayo otra cadena nacional de radio y televisión habría interrumpido una conferencia de prensa del candidato opositor cuando este explicaba las razones por las cuales había impugnado los resultados de las elecciones presidenciales<sup>718</sup>.

575. El 3 de enero la Comisión Nacional de Telecomunicación (Conatel), habría iniciado tres procesos administrativos contra el canal televisivo *La Tele* y las emisoras *Candela Pura* 91.9 FM y *Es* 96.9 FM, por no haber transmitido o haber transmitido con retraso, un comunicado del ministro de Comunicación e Información, Ernesto Villegas, sobre el estado de salud del exmandatario Hugo Chávez. El artículo 10 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos dispone la

---

<sup>712</sup> Monitoreo ciudadano. [Contador de horas de Nicolás Maduro en Cadena Nacional de Radio y Televisión](#). Consultado el 31 de octubre de 2013.

<sup>713</sup> Sucredenda Hugo Chávez Venezuela/YouTube. 4 de enero de 2013. [Nicolás Maduro: ABC, escoria española franquista](#); ABC. 4 de enero de 2013. [Maduro: «El diario ABC falta al respeto a Chávez y sus hijas todos los días»](#).

<sup>714</sup> Sistema Bolivariano de Comunicación e Información. 3 de enero de 2013. [Gobierno informa sobre insuficiencia respiratoria de Chávez y denuncia guerra psicológica en torno a su salud](#); Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV). 3 de enero de 2013. [Gobierno denuncia guerra psicológica trasnacional sobre salud de Chávez para desestabilizar al país](#); Correo del Orinoco. 3 de enero de 2013. [Gobierno Nacional advierte sobre guerra psicológica impulsada por la derecha venezolana](#).

<sup>715</sup> El Aragueño. 16 de abril de 2013. [La cadena de Maduro corta transmisión de conferencia de Capriles](#); CNN. 16 de abril de 2013. [Maduro amenaza con "radicalizar" la revolución en Venezuela](#); El Mundo. 16 de abril de 2013. [Maduro denuncia un 'golpe de estado' y llama Hitler a Capriles](#).

<sup>716</sup> Ministerio de Comunicación e Información. 18 de abril de 2013. [Maduro: Le cabe responsabilidad a Telegen por encadenarse con llamados a violencia](#); Sucredenda Hugo Chávez Venezuela/YouTube. 19 de abril de 2013. [Nicolás Maduro. Juramentación. Unasur. Globovisión fascista, Telegen golpista. S-300 desfile](#).

<sup>717</sup> Clarín. 24 de abril de 2013. [Interrumpen con una cadena nacional un discurso en el que Capriles denunciaba fraude](#); El Mundo. 24 de abril de 2013. [Cadena interrumpe declaraciones de Capriles R. sobre auditoría](#); TN. 2 de mayo de 2013. [Maduro volvió a interrumpir a Capriles con una cadena](#).

<sup>718</sup> TN. 2 de mayo de 2013. [Maduro volvió a interrumpir a Capriles con una cadena](#); CNN. 2 de mayo de 2013. [Henrique Capriles impugna toda la elección presidencial de Venezuela](#); NTN24. 3 de mayo de 2013. [Maduro interrumpe rueda de prensa de Capriles en la que anunciaba impugnación de las elecciones](#).

obligatoriedad de la transmisión de las alocuciones oficiales a través de los medios audiovisuales públicos y privados<sup>719</sup>. El 1º de abril la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) comunicó el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio contra *Globovisión* por “la supuesta interferencia ocasionada a la alocución” en cadena de radio y televisión realizada por Nicolás Maduro el 1º de abril. De acuerdo a lo expuesto por Conatel, la transmisión de la cadena de radio y televisión no tuvo audio por más de 6 minutos<sup>720</sup>. El consultor jurídico de *Globovisión* informó que se presentó una falla técnica de audio “involuntaria” durante la transmisión de la cadena nacional de Maduro y explicó que minutos antes que iniciara la alocución se envió una comunicación a Conatel informando sobre las fallas técnicas que habían detectado en la transmisión original de la señal de Venezolana de Televisión (VTV), medio audiovisual estatal. Según la información disponible, este sería el décimo procedimiento administrativo que inicia Conatel contra *Globovisión* en los últimos años<sup>721</sup>.

576. El 10 de septiembre el Presidente Nicolás Maduro anunció que como parte de una nueva modalidad de comunicación iba a crear el *Noticiero de la Verdad*, el cual sería transmitido en cadena nacional, para difundir las actividades de su administración, ya que considera que los medios privados no difunden los actos oficiales y que invisibilizan los logros de su gestión<sup>722</sup>.

577. El 13 de mayo se habría anunciado en el estado Mérida la creación del “Estado Mayor Comunicacional”, un órgano integrado por profesores universitarios, comunicadores sociales y escritores con la finalidad de “contrarrestar” la información “tergiversada” que difunden los medios de comunicación privados<sup>723</sup>. El gobernador de Mérida señaló que la instancia surgió por la preocupación sobre el manejo de la información en los medios de comunicación privados, que son utilizados “como armas contra el pueblo, fomentando la mentira y privilegiando a grupos económicos” y agregó que se busca encontrar medidas que permitan “la incorporación y la articulación con los medios de comunicación alternativos para hacer un frente contra los medios que tergiversan la verdad”. El Colegio Nacional de Periodistas (CNP) de Mérida rechazó la creación del órgano, que evalúa como una “instrucción antidemocrática y violatoria de los principios constitucionales”, que “coarta el libre ejercicio del periodismo y el derecho al trabajo”<sup>724</sup>. Asimismo, el 23 de mayo se habría instaurado el “Estado Mayor Comunicacional” en el estado de Yaracuy, integrado por unos 350 medios comunitarios del

<sup>719</sup> Venezolana de Televisión (VTV)/Sistema Bolivariano de Comunicación e Información. 4 de enero de 2013. [Conatel anuncia procedimiento administrativo a tres emisoras por no transmitir cadena](#); Aporrea/Prensa Conatel. 5 de enero de 2013. [Conatel abrió procedimiento administrativo a medios por violación del artículo 10 de la Ley Resorte](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 3 de enero de 2013. [Comisión Nacional de Telecomunicaciones investiga a 3 medios audiovisuales por no transmitir alocución oficial](#); Espacio Público. 14 de enero de 2013. [Conatel abre investigación contra tres medios por no difundir una cadena](#).

<sup>720</sup> República Bolivariana de Venezuela/Scribd. Publicado por Pedro Pérez. 1 de abril de 2013. [Providencia Administrativa](#).

<sup>721</sup> El Universal. 2 de abril de 2013. [Conatel abre décimo procedimiento contra Globovisión](#); Globovisión. 2 de abril de 2013. [Conatel abre décimo procedimiento administrativo a Globovisión](#).

<sup>722</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 13 de septiembre de 2013. [Venezuela: imposición de espacios informáticos afectan la libertad informativa](#); El Mundo. 9 de octubre de 2013. [El “Noticiero de la verdad” el nuevo informativo obligatorio del gobierno venezolano](#); Informe 21. 10 de septiembre de 2013. [Maduro: Crearemos el Noticiero de la verdad para las cadenas](#).

<sup>723</sup> Agencia Venezolana de Noticias (AVN). 13 de mayo de 2013. [Conforman Estado Mayor Comunicacional en Mérida](#); Correo del Orinoco. 14 de mayo de 2013. [Crearon estado mayor comunicacional en Mérida para rebatir la canalla mediática](#).

<sup>724</sup> El Universal. 16 de mayo de 2013. [Rechazan creación del “Estado Mayor de la Comunicación”](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 13 de mayo de 2013. [Mérida: Constituyen “Estado Mayor Comunicacional” para controlar a los medios y a sus periodistas](#).

estado. Según lo informado, el objetivo del organismo sería desmontar “los ataques mediáticos que grupos desestabilizadores impulsan contra el Gobierno” y mantener “informado al pueblo de todo lo que la Revolución Bolivariana hace por el buen vivir de todos”<sup>725</sup>.

578. La Comisión Interamericana ha reconocido la potestad del Presidente de la República y de las altas autoridades del Estado para utilizar los medios de comunicación con el propósito de informar a la población sobre aquellas cuestiones de interés público preponderante; sin embargo, el ejercicio de esta facultad no es absoluto. La información que los gobiernos transmiten a la ciudadanía a través de las cadenas presidenciales debe ser aquella estrictamente necesaria para atender necesidades urgentes de información en materias de claro y genuino interés público y durante el tiempo estrictamente necesario para transmitir dicha información. En este sentido, tanto la CIDH y su Relatoría Especial<sup>726</sup>, como algunos órganos nacionales de Estados parte de la Convención Americana, aplicando estándares internacionales, han indicado que “no es cualquier información la que legitima al Presidente de la República la interrupción de la programación habitual, sino aquella que pueda revertir interés de la colectividad en el conocimiento de hechos que puedan encerrar trascendencia pública y, que sean realmente necesarios para la real participación de los ciudadanos en la vida colectiva”<sup>727</sup>. Asimismo, el quinto principio de la Declaración de Principios de la CIDH señala que “[l]a censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

579. Adicionalmente, los funcionarios públicos deben tener en cuenta que tienen una posición de garante de los derechos fundamentales de las personas, sus declaraciones no pueden llegar a desconocer dichos derechos<sup>728</sup>. Este deber de especial cuidado se ve particularmente acentuado en situaciones de mayor conflictividad social, alteraciones del orden público o polarización social o política, precisamente por el conjunto de riesgos que pueden implicar para determinadas personas o grupos en un momento dado<sup>729</sup>. La Corte Interamericana también ha sostenido que las situaciones de riesgo pueden ser exacerbadas si se es “objeto de discursos oficiales que puedan provocar, sugerir acciones o ser interpretadas por funcionarios públicos o por sectores de la sociedad como instrucciones,

---

<sup>725</sup> Bolívar TV. 24 de mayo de 2013. [Activan el Estado Mayor Comunicacional](#); Correo del Orinoco. 23 de mayo de 2013. [Activado Estado Mayor Comunicacional en Yaracuy](#); La Hojilla en TV. 24 de mayo de 2013. [Activado Estado Mayor Comunicacional en Yaracuy](#).

<sup>726</sup> CIDH. [Informe sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela](#). OEA/Ser.L/V/II.118. Doc. 4 rev. 1. 24 de octubre de 2003. Párr. 487.

<sup>727</sup> CIDH. [Informe Anual 2012. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1. 5 de marzo de 2013. Párr. 232; CIDH. [Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011. Párr. 199; CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 226.

<sup>728</sup> Corte IDH. *Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 5 de agosto de 2008. Serie C No. 182. Párr. 131.

<sup>729</sup> Corte IDH. *Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia del 28 de enero de 2009. Serie C No. 195. Párr. 151.

instigaciones o de cualquier forma autorizaciones o apoyos, para la comisión de actos que pongan en riesgo o vulneren la vida, seguridad personal u otros derechos de personas que [...] ejercen [la] libertad de expresión”<sup>730</sup>.

#### 4. Acceso a funcionarios y lugares públicos

580. El Reglamento de Interior y Debates de la Asamblea Nacional de Venezuela, prohibiría, en los artículos 56 y 66, la entrada a las sesiones a aquellos periodistas que no sean de *ANTV* (Televisora de la Asamblea Nacional) o de *Venezolana de Televisión (VTV)*. El 26 de marzo la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) habría admitido la demanda de nulidad presentada por integrantes de las organizaciones Espacio Público, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP) y el Colegio Nacional de Periodistas (CNP), en la que denuncian la inconstitucionalidad de los mencionados artículos. Además solicitaron un amparo cautelar para que se suspendieran las normas que restringen la entrada de todos los medios a las sesiones de la Asamblea Nacional. El recurso fue declarado “improcedente” por el tribunal, que no evidenció “*prima facie*, la violación de los derechos denunciados como afectados”<sup>731</sup>. Por otra parte, el 28 de mayo el presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, habría rechazado una solicitud de diputados de oposición de incorporar en el orden del día la discusión sobre la reforma de los artículos 56 y 66 del reglamento interior y de debates del Parlamento, para permitir que los medios de comunicación puedan acceder a las instancias de la Asamblea Nacional. Los diputados opositores habría solicitado la reforma de los mencionados artículos, pero Cabello habría argumentado que dicha solicitud debe presentarse por escrito ante la directiva de la Asamblea Nacional para poder ser considerada por el organismo<sup>732</sup>.

581. Además de la prohibición de medios independientes para cubrir las sesiones de la Asamblea Nacional, funcionarios de dicha institución habrían prohibido el ingreso de dichos medios a la sede administrativa de la misma, para cubrir otros eventos públicos<sup>733</sup>.

---

<sup>730</sup> Corte IDH. *Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia del 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 143.

<sup>731</sup> Nota de prensa del Tribunal Supremo de Justicia. 8 de abril de 2013. [Sala Constitucional admite demanda de nulidad contra dos artículos del Reglamento de Interior y Debates de la AN](#); Tribunal Supremo de Justicia. [Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia No. 159 de 26 de marzo de 2013](#); Espacio Público. 10 de abril de 2013. [Admitida solicitud de nulidad del Reglamento de la Asamblea Nacional](#); Monitoreo Ciudadano/YouTube. Julio 18 de 2013. [Periodista Maru Morales relata como limitan acceso a la Asamblea](#) [9:20].

<sup>732</sup> Sistema Bolivariano de Comunicación e Información. 22 de mayo de 2013. [Subcomisión de medios de AN venezolana recibe al Colegio Nacional de Periodistas](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 28 de mayo de 2013. [Caracas: Negaron solicitud de reforma de reglamento parlamentario para levantar restricciones a la cobertura periodística](#).

<sup>733</sup> El 5 de febrero, miembros del cuerpo de seguridad de la Asamblea Nacional habrían impedido que varios periodistas realizaran la cobertura de un evento en la cámara legislativa de Venezuela. Colegio Nacional de Periodistas. 5 de febrero de 2013. [Impiden a los diarios Últimas Noticias y Tal Cual cubrir pauta en la AN](#); Globovisión. 5 de febrero de 2013. [Periodistas protestaron por limitación de cobertura en la Asamblea Nacional](#); Tal Cual. 5 de febrero. [¿Libertad de prensa?](#). El 14 de mayo presuntos funcionarios de seguridad del edificio administrativo de la Asamblea Nacional habrían negado el acceso a la periodista Jeanelie Briceño, de *Globovisión*, para cubrir una rueda de prensa convocada por un diputado de la oposición. Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 14 de mayo de 2013. [Caracas: Prohibieron acceso de periodistas a sede administrativa del parlamento](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 13 de junio de 2013. [Venezuela. Dos Meses después de las elecciones, perdura la tensión mediáticas](#); Cuba Net. 11 de junio de 2013. [Reporteros sin frontera: Informe sobre Venezuela](#). El 21 de mayo funcionarios de prensa de la Asamblea Nacional habrían negado el acceso a la sede de la Asamblea a la periodista María Eugenia Morales, reportera de *El Nacional*. Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 21 de mayo de 2013. [Caracas: Vetaron a reportera en el parlamento](#); El Universal. 1 de junio de 2013. [Solicitan a TSJ que proteja derechos de una periodista](#).

582. Por otra parte, la Comisión Interamericana ha recibido información que indica que los periodistas de medios privados son impedidos, en forma sistemática, de cubrir o acceder a eventos públicos, conferencias de prensa y actos oficiales<sup>734</sup>.

583. Durante la jornada electoral del 14 de abril periodistas de diversos medios reportaron limitaciones para realizar la cobertura informativa en varios centros electorales. Algunas obstrucciones se habrían presentado por parte de funcionarios del Plan República, cuerpo militar encargado de la seguridad durante las elecciones presidenciales, que habrían impedido o entorpecido el acceso de periodistas a los centros de votación<sup>735</sup>. Además, los periodistas que cubrieron las elecciones habrían tenido dificultades para obtener declaraciones por parte de los funcionarios que trabajaron en los centros de votación, quienes supuestamente habrían recibido órdenes de no realizar comentarios a la prensa<sup>736</sup>. La reportera Keren Torres, del diario *El Impulso*, habría tenido dificultades para realizar su cobertura porque solo en uno de los cinco centros de votación que visitó se le habría permitido al reportero gráfico que la acompañaba a tomar fotografías dentro del lugar<sup>737</sup>. Natalia Urdaneta,

---

<sup>734</sup> El 7 de enero un equipo periodístico de *Globovisión* no habría sido convocado a un acto oficial del entonces Vicepresidente de la República, Nicolás Maduro. Cuando el equipo periodístico concurrió a cubrir el evento, un presunto funcionario de prensa les habría informado que ya se habían asignado los credenciales. Representantes del canal *Globovisión* han denunciado que en diversas oportunidades no han recibido convocatorias de prensa a los actos oficiales. Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 7 de enero de 2013. [Impidieron cobertura de equipo reportero de canal privado en actividad dirigida por el Vicepresidente de la República](#). El 15 de enero el Consejo Legislativo del estado Miranda habría impedido a periodistas y medios de comunicación cubrir el acto de juramentación de Enrique Capriles como gobernador reelecto en el estado Miranda. Solo habría tenido acceso el equipo de prensa de la Gobernación de Miranda. Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 15 de enero de 2013. [Impidieron a la prensa cubrir juramentación del Gobernador del estado Miranda](#). El 1 de abril se habría impedido el acceso de reporteros de la emisora estatal *Radio Nacional de Venezuela* (RNV) y de *Venezolana de Televisión* (VTV), a una rueda de prensa sobre el inicio de campaña del candidato presidencial por la oposición, Henrique Capriles. *Venezolana de Televisión* (VTV)/ Sistema Bolivariano de Comunicación e Información. [Impiden acceso a periodistas de VTV y RNV a rueda de prensa de Capriles](#). DailyMotion. 1 de abril de 2013. [Impiden acceso a periodistas de VTV y RNV a rueda de prensa de Capriles](#); El 21 de enero se habría impedido el acceso de varios medios de comunicación a la sesión de la Apertura Judicial del Tribunal Supremo de Justicia, donde se presentaría el informe sobre la gestión del órgano judicial durante 2012. Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 21 de enero de 2013. [Poder judicial impide a los equipos reporteros presenciar la rendición de cuentas de su gestión pública](#). El 24 de mayo el director de Prensa del Ministerio de Interior y Justicia, habría impedido al periodista Daniel Guillermo Colina, de *Globovisión*, cubrir un acto de homenaje póstumo a 5 funcionarios de la Policía Nacional, en Caracas. Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 24 de mayo de 2013. [Caracas: Ministro negó acceso a medios privados en acto oficial](#); *Globovisión*. 24 de mayo de 2013. [Rindieron honores a oficiales de la PNB fallecidos en helicóptero siniestrado](#). El 3 de junio funcionarios de la compañía estatal Corporación Eléctrica de Venezuela (Corpoelec) habrían impedido a periodistas del diario *La Verdad* acceder a una rueda de prensa convocada por el Ministerio del Ambiente. Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 1 de julio de 2013. [Zulia: Corpoelec limitó el acceso de equipo periódico privado](#). Reporteros Sin Fronteras (RSF). 16 de junio de 2013. [Venezuela | Dos meses después de las elecciones, perdura tensión mediática](#). El 25 de junio funcionarios del Tribunal Supremo de Justicia habrían impedido el acceso de la prensa a una audiencia oral y pública a un diputado de la Asamblea Nacional por presuntos hechos de corrupción. Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 25 de junio de 2013. [Caracas: Negaron acceso a la prensa en audiencia oral y pública](#). Notitarde. 25 de junio de 2013. [Termina audiencia de antejuicio de mérito contra Richard Mardo](#).

<sup>735</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 14 de abril de 2013. [Lara: Obstaculizaron labor de la prensa en centros electorales](#); Espacio Público. 30 de abril de 2013. [Ataques a la Libertad de Expresión entre el 14 y el 26 de abril. Presidenciales 2013](#).

<sup>736</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 14 de abril de 2013. [Portuguesa: Coordinadora de centro electoral negó información a la prensa](#); Espacio Público. 30 de abril de 2013. [Ataques a la Libertad de Expresión entre el 14 y el 26 de abril. Presidenciales 2013](#).

<sup>737</sup> Knight Center for Journalism in the Americas. 16 de abril de 2013. [Periodistas locales denuncian restricciones durante cobertura de elecciones presidenciales en Venezuela](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 14 de abril de 2013. [Lara: Obstaculizaron labor de la prensa en centros electorales](#).

reportera de *Diario Primicia*, habría sido retirada de un centro de votación en Puerto Ordaz, estado Bolívar, supuestamente por orden de efectivos del Plan República<sup>738</sup>. Asimismo, la reportera Eunice Gamero, del diario *Correo del Caroní*, habría sido agredida verbalmente e impedida de hacer su labor por un presunto funcionario del Consejo Nacional Electoral (CNE)<sup>739</sup>. Gladyscar Guzmán, reportera del diario *Nuevo Día*, denunció que presuntos funcionarios del Plan República le habrían negado el acceso al centro de votación ubicado en la escuela Diego León Zuniaga, en Coro<sup>740</sup>. A los periodistas Cintia González y Elier Galicia, también de *Nuevo Día*, les habrían impedido ingresar y tomar fotografías de varios centros de votación<sup>741</sup>. El reportero gráfico del diario *El Tiempo*, José Barrios Díaz, habría sido agredido por un presunto funcionario militar, durante la cobertura de una supuesta irregularidad en un centro de votación de la ciudad de Puerto La Cruz, en el estado Anzoátegui<sup>742</sup>. Presuntos funcionarios del Consejo Nacional Electoral (CNE) y del Plan República, habrían impedido el acceso a centros de votación a las periodistas del diario *La Verdad* Ana Carolina Mendoza y Sheyla Urdaneta, en la ciudad de Maracaibo<sup>743</sup>. Presuntos efectivos del Plan República habrían impedido o entorpecido el trabajo informativo a equipos periodísticos del diario *El Siglo* y de la emisora *Universitaria* 104.5 FM, en Maracay, estado Aragua<sup>744</sup>. También presuntos funcionarios del Plan República, habrían impedido el ingreso a centros de votación en el estado Cojedes, a reporteros del diario *Las Noticias*<sup>745</sup>.

584. El Principio 4 de la Declaración de Principios de la CIDH afirma que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”.

## 5. Responsabilidades ulteriores

585. Durante la última década en Venezuela se ha producido un proceso de reformas estructurales del marco jurídico y de aplicación de políticas públicas que han debilitado las garantías del

---

<sup>738</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 14 de abril de 2013. [Bolívar: Plan República desalojó a periodista de centro de votación.](#)

<sup>739</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 14 de abril de 2013. [Bolívar: Funcionario del poder electoral ordenó a reportera a abandonar el centro electoral.](#)

<sup>740</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 14 de abril de 2013. [Falcón: Prevalecieron limitaciones a acceso a la prensa en centros electorales.](#)

<sup>741</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 14 de abril de 2013. [Falcón: Prevalecieron limitaciones a acceso a la prensa en centros electorales.](#)

<sup>742</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 14 de abril de 2013. [Anzoátegui: Militar agredió e intentó arrebatar equipo a reportero gráfico.](#)

<sup>743</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 14 de abril de 2013. [Zulia: Impiden acceso a centros de votación a periodistas del diario La Verdad.](#)

<sup>744</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 14 de abril de 2013. [Aragua: Militares obstaculizan trabajo a periodista durante elecciones presidenciales](#); Espacio Público. 30 de abril de 2013. [Ataques a la Libertad de Expresión entre el 14 y el 26 de abril. Presidenciales 2013.](#)

<sup>745</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 14 de abril de 2013. [Cojedes: Impidieron acceso a la prensa en dos centros de votación.](#)

derecho a la libertad de expresión en el país, tal como lo ha sostenido la CIDH en informes anteriores<sup>746</sup>. La CIDH ha indicado de manera reiterada la necesidad de revisar el marco jurídico en el que operan los medios de comunicación en Venezuela. En particular, la CIDH ha llamado la atención de las autoridades sobre la existencia de normas sancionatorias ambiguas o desproporcionadas que permiten abrir procesos judiciales y administrativos de manera discrecional y que no ofrecen suficientes garantías para asegurar el ejercicio pleno de la libertad de expresión sin temor a represalias<sup>747</sup>. En este sentido, la Comisión Interamericana ha recibido información según la cual el Gobierno de Venezuela continúa aplicando las cláusulas de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos (Ley Resorte), sobre incitación al odio, a la intolerancia o llamamiento a la violencia, para iniciar procesos judiciales o administrativos contra medios y periodistas que difunden informaciones contrarias a los intereses gubernamentales<sup>748</sup>.

586. Como la Comisión Interamericana ha indicado en oportunidades anteriores, normas como el Código Penal de Venezuela, el Código Orgánico de Justicia Militar y la Ley Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos (Ley Resorte), presentan cláusulas incompatibles con los estándares interamericanos en materia de libertad de expresión. La CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión han expresado su preocupación por la existencia de estas normas y han instado al Gobierno de Venezuela a adecuar su normativa a los estándares internacionales en la materia<sup>749</sup>.

587. Durante los meses de diciembre de 2012 y enero de 2013 el canal televisivo *Globovisión* difundió cuatro mensajes en los que transcribía el texto del artículo 231<sup>750</sup> y a artículos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela relacionados con la toma de posesión del Presidente. El 9 de enero el presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello y el ministro de Energía y Petróleo, Rafael Ramírez, habrían solicitado a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) iniciar una investigación contra el canal privado de noticias *Globovisión*, por supuesta manipulación de la información. Cabello habría afirmado que *Globovisión* explica del artículo 231 de la Constitución "solo lo que les conviene a ellos porque son unos irresponsables y manipuladores. Ojalá Conatel haga el procedimiento que corresponde para que aplique las sanciones por la manipulación de la verdad, por manipuladores, por tratar de crear zozobra en la población, solo porque están cargados de odio -un odio mal sano además- hacía un ser humano, como [lo] es Hugo Chávez, y hacia [...] el pueblo de Venezuela". Estos dichos habrían sido respaldados por Ramírez, quien durante un acto con trabajadores de la empresa estatal Petróleos de Venezuela (PDVSA), habría dicho: "[e]stamos de

<sup>746</sup> CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 412 a 524.

<sup>747</sup> CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 412 a 524. Espacio Público. 25 de octubre de 2013. [Modificaron decreto que crea el Cesppa](#).

<sup>748</sup> CIDH. [Informe Anual 2012. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación del Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.147 Doc. 1. 5 de marzo de 2013. Párr. 510-514.

<sup>749</sup> CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 412 a 524.

<sup>750</sup> Consejo Nacional Electoral (CNE). [Constitución de la República Bolivariana de Venezuela](#). "Artículo 231. El candidato elegido o candidata elegida tomará posesión del cargo de Presidente o Presidenta de la República el diez de enero del primer año de su período constitucional, mediante juramento ante la Asamblea Nacional. Si por cualquier motivo sobrevenido el Presidente o Presidenta de la República no pudiese tomar posesión ante la Asamblea Nacional, lo hará ante el Tribunal Supremo de Justicia".

acuerdo con el presidente de la Asamblea Nacional; Conatel tiene que actuar en función de sancionar [a *Globovisión*]"<sup>751</sup>. Ese mismo día la Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Venezuela (Conatel) inició un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Corpomedios GV Inversiones, C.A. (*Globovisión*) por la presunta violación al artículo 27 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos (Ley Resorte)<sup>752</sup> debido a la difusión de los mensajes. Según la providencia, “los mensajes [...] podrían incitar o promover el odio o la intolerancia por razones políticas, hacer apología o incitar a alteraciones del orden público, fomentar la zozobra en la ciudadanía o alterar el orden público o desconocer a las autoridades legítimamente constituidas, lo cual de comprobarse en el curso del presente procedimiento administrativo acarrearía la imposición de las sanciones administrativas previstas en la Ley [Resorte]”<sup>753</sup>. Mediante la providencia, el Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Venezuela (Conatel) dictó una medida cautelar requiriendo que *Globovisión* se abstenga de transmitir los cuatro mensajes identificados, así como cualquier otro mensaje con contenido similar. El 16 de enero *Globovisión* presentó ante la Conatel un “escrito de oposición” al procedimiento administrativo, en el que denunció que “la medida cautelar incurre en evidente censura previa, obstaculiza el libre debate de ideas y opiniones sobre un asunto de relevancia constitucional, y por lo tanto restringe de manera injustificada, desproporcionada e ilegítima la libertad de expresión, y limita el efectivo desarrollo del proceso democrático”. En el documento el medio afirmó que la acción administrativa de Conatel “no explica cómo los micros podrían incitar a lo señalado, ni aporta algún indicio serio de que haya en Venezuela alguna manifestación de odio, intolerancia, alteraciones del orden público o desconocimiento de las autoridades, provocada por la difusión de los micros. El acto se basa en una simple presunción individual del funcionario, meramente subjetiva, que no está respaldada por evidencia alguna de que en Venezuela hay o podría haber alguna manifestación de lo señalado”. Los representantes de *Globovisión* exigieron al ente regulador que revoque “la medida cautelar, restituya el derecho a difundir y recibir informaciones y opiniones sobre la interpretación del artículo 231 Constitucional, y permita la libre circulación de información, ideas y opiniones sobre este asunto”<sup>754</sup>. La Relatoría Especial envió, el 11 de enero, una carta al Gobierno de Venezuela, conforme al artículo 41 de la Convención Americana de Derechos Humanos, solicitando

---

<sup>751</sup> *Globovisión*. 9 de enero de 2013. [Diosdado Cabello y ministro Ramírez piden a Conatel investigar a Globovisión por difundir artículo 231](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 9 de enero de 2013. [Presidente del parlamento solicitó sanción contra planta televisiva por interpretaciones a la Constitución Nacional](#).

<sup>752</sup> Ley Resorte/Sistema Bolivariano de Comunicación e Información. [Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos](#). Gaceta Oficial No 39.610. 7 de febrero de 2011. “Artículo 27: En los servicios de radio, televisión y medios electrónicos, no está permitida la difusión de los mensajes que: 1. Inciten o promuevan el odio y la intolerancia por razones religiosas, políticas, por diferencia de género, por racismo o xenofobia. 2. Inciten o promuevan y/o hagan apología al delito. 3. Constituyan propaganda de Guerra. 4. Fomenten zozobra en la ciudadanía o alteren el orden público. 5. Desconozcan a las autoridades legítimamente constituidas. 6. Induzcan al homicidio. 7. Inciten o promuevan el incumplimiento del ordenamiento jurídico vigente (...).”

<sup>753</sup> Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Venezuela (Conatel). 9 de enero de 2013. [Providencia Administrativa](#); Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Venezuela (Conatel). 9 de enero de 2013. [CONATEL notificó a Globovisión el inicio de procedimiento administrativo sancionatorio](#); *Globovisión*. 9 de enero de 2013. [Conatel inicia nuevo procedimiento contra Globovisión por difundir artículos de la Constitución](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 10 de enero de 2013. [Globovisión investigado por cuestionar retrasada toma de posesión de Chávez](#); CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 11 de enero de 2013. Carta al Estado de Venezuela. Solicitud de información acerca del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado contra *Globovisión*.

<sup>754</sup> *Globovisión*. 16 de enero de 2013. [Globovisión presenta ante Conatel su oposición a la medida que prohibió difusión de micros](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 16 de enero de 2013. [Globovisión presentó sus alegatos y rechazó el procedimiento sancionatorio iniciado por Conatel](#).

información sobre el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado contra *Globovisión* y recordando los estándares en la materia.

588. Según información recibida por la Comisión Interamericana, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) del estado de Zulia, habría citado e interrogado a Juan José Faría [o Farías], periodista del diario *La Verdad* y corresponsal de la organización IPYS Venezuela a raíz de sus publicaciones sobre el asesinato de un líder criminal en una prisión de la ciudad de Maracaibo. El 28 de enero, el reportero habría recibido una citación del CICPC y al concurrir, el 30 de enero, habría sido interrogado por más de cuatro horas, sin representación legal. Los funcionarios habrían tratado de obtener información sobre las fuentes del periodista y le habrían mencionado la posibilidad de acusarlo por los delitos de instigación al delito y asociación para delinquir. Posteriormente, habrían sido citados los jefes del periodista en *La Verdad*, por su presunta responsabilidad en la autorización de la publicación de los artículos de Faría<sup>755</sup>. Posteriormente, el 2 de abril, un presunto ex director de la cárcel de El Marite habría amenazado a Faría con presentar una demanda en su contra ante la Justicia, luego de que el periodista publicara artículos sobre conflictos y denuncias de irregularidades en esa cárcel<sup>756</sup>. El 17 de julio el reportero habría interpuesto una denuncia ante la Fiscalía Superior de Maracaibo, estado Zulia, por las amenazas reiteradas que ha recibido por parte agentes de seguridad del Estado y de supuestos miembros de bandas delincuentes de la región<sup>757</sup>.

589. El 30 de enero el secretario General del Gobierno de Carabobo habría presentado una demanda contra el periodista Francisco Pérez, columnista del diario *El Carabobeño*, por los delitos de difamación e injuria agravada<sup>758</sup>, porque el 14 de enero en su columna Pérez aseguró que miembros del PSUV estarían implicados en un incendio ocurrido el 1 de enero en un vertedero de basura<sup>759</sup>.

590. El 7 de febrero representantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Defensa de la Asamblea Nacional habrían anunciado que solicitarían a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) que inicie una investigación contra los medios de comunicación que difundieron los resultados del informe “Índice Anti-Corrupción del sector Defensa en Gobiernos” elaborado por la ONG Transparencia Internacional. Los legisladores acusaron a la organización de llevar adelante una “campaña mediática” para dañar la imagen de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) y generar

---

<sup>755</sup> Consejo Nacional de Periodistas (CNP) de Zulia. 3 de febrero de 2013. [CNP Zulia sobre caso La Verdad: “El secreto de la fuente es un derecho constitucional”](#); Tal Cual. 4 de febrero de 2013. [Periodista en la mira](#); La Verdad. 3 de febrero de 2013. [CNP Zulia defiende a La Verdad y su derecho a proteger la fuente](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 30 de enero de 2013. [Cuerpo policial acusa a corresponsal de IPYS Venezuela por supuestamente instigar al delito](#).

<sup>756</sup> IFEX/Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 4 de abril de 2013. [Ex director policial amenazó con demandar a periodista en Venezuela](#); Espacio Público. 8 de abril de 2013. [Exdirector del retén El Marite Amenaza a periodista de sucesos](#); La Verdad. 3 de abril de 2013. [Exdirector de El Marite amenaza a periodista de La Verdad](#).

<sup>757</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 17 de julio de 2013. [Zulia: Reportero denunció en Fiscalía amenazas que ha recibido por su labor periodística](#). Últimas Noticias. 22 de julio de 2013. [Periodistas de UN denunció amenazas por su labor periodística](#).

<sup>758</sup> Notitarde. 4 de febrero de 2013. [El periodista “Pancho” Pérez es demandado por difamación e injuria](#); Noticias24. 30 de abril de 2013. [Admitida acusación en contra del periodista Francisco “Pancho” Pérez por difamación agravada e injuria agravada](#).

<sup>759</sup> Noticias24. 30 de abril de 2013. [Admitida acusación en contra del periodista Francisco “Pancho” Pérez por difamación agravada e injuria agravada](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 4 de febrero de 2013. [Funcionario regional solicitó una investigación penal contra periodista por presunta difamación](#).

una desestabilización política en el país<sup>760</sup>. Estos cuestionamientos surgieron luego de que Transparencia Internacional presentara los resultados de su informe sobre corrupción, en el cual fueron evaluados 82 países. En sus conclusiones, el informe señala que Venezuela presenta “un muy alto riesgo de corrupción” y demuestra “una grave falta de transparencia y escasa aplicación de la legislación vigente, lo que lleva a malos resultados en todas las categorías de riesgo”<sup>761</sup>.

591. El 10 de abril el ministro de Energía y Petróleo y presidente de la compañía estatal Petróleos de Venezuela (PDVSA), Rafael Ramírez, habría anunciado una acción legal contra Rayma Suprani, caricaturista del periódico *El Universal* y Nelson Bocaranda, locutor de la radio *Éxitos FM* y director del portal *Runrun.es*, por supuestamente desacreditar a la empresa estatal. La advertencia habría sido lanzada luego de que la caricaturista y el periodista emitieran opiniones sobre la presunta vinculación de funcionarios de PDVSA en un caso de un escándalo ocurrido el 30 de marzo de 2012<sup>762</sup>.

592. La fiscal general de Venezuela, Luisa Ortega, anunció el 24 de abril que la Fiscalía estaba investigando mensajes publicados en la red social Twitter para determinar si éstos escondían llamados a generar violencia en los días posteriores a las elecciones del 14 de abril. “Hay llamados directos y subliminales. Revisen los Twitter, las redes para que vean cuáles son los llamados que hacen por allí, eso lo estamos investigando”, dijo la fiscal<sup>763</sup>.

593. De acuerdo con la información recibida, el miércoles 24 de abril se instaló en la Asamblea General una Comisión para investigar eventuales responsabilidades en los hechos violentos ocurridos luego de las elecciones presidenciales del 14 de abril<sup>764</sup>. Entre las personas que serían investigadas por la Comisión se encontraría el periodista Nelson Bocaranda, columnista del diario *El Universal*, conductor del programa ‘La cola feliz’ de la emisora *Éxitos 99.9 FM* y director del portal informativo *Runrun.es*, por su presunta responsabilidad en las agresiones que según el oficialismo se habrían producido a las instalaciones de algunos Centros de Diagnóstico Integral (CDI)<sup>765</sup>. Las razones serían la publicación por parte del comunicador de un mensaje en su cuenta de la red social Twitter sobre la presunta presencia de cajas con votos de las elecciones presidenciales en un Centro de Diagnóstico Integral (CDI), en Gallo Verde, Maracaibo<sup>766</sup>. A raíz de esta publicación, el diputado por el

<sup>760</sup> Sistema Bolivariano de Comunicación e Información. [AN investigará guerra sucia de ONG Transparencia Internacional contra la FANB](#).

<sup>761</sup> Transparencia Venezuela. [70 por ciento de los gobiernos no establecen controles anti-corrupción en materia de Defensa](#); Notitarde. 9 de febrero de 2013. [Venezuela entre países con “alto riesgo” de corrupción en Defensa](#).

<sup>762</sup> Últimas Noticias. 10 de abril de 2013. [Pdvsá ejercerá acciones legales en caso Los Juanes](#); Espacio Público. 6 de mayo de 2013. [Caricaturista Rayma Suprani denuncia querrela en su contra](#)

<sup>763</sup> Noticias24. 24 de abril de 2013. [Fiscalía General de la República investiga mensajes en Twitter emitidos tras elecciones](#); Últimas Noticias. 24 de abril de 2013. [Fiscalía investiga mensajes en Twitter emitidos tras elecciones](#).

<sup>764</sup> Agencia Venezolana de Noticias (AVN). 29 de abril de 2013. [Solicitarán a Fiscalía y TSJ evacuación de pruebas de daños causados el 15 y 16 de abril](#); NTN24. 24 de abril de 2013. [Asamblea Nacional instalará comisión para investigar hechos violentos luego de comicios en Venezuela](#); CNN. 24 de abril de 2013. [Venezuela crea una comisión para investigar agresiones poselectorales](#).

<sup>765</sup> Agencia Venezolana de Noticias (AVN). 15 de mayo de 2013. [Comisión de la AN se trasladará al Táchira y La Limonera para investigar violencia antichavista](#); Notitarde. 18 de abril de 2013. [Asamblea Nacional investigará a Nelson Bocaranda por ataques contra CDI](#); Sistema Bolivariano de Comunicación e Información. [Salud y alimentación del pueblo fueron el blanco de la ultraderecha](#).

<sup>766</sup> “Informan que en el CDI de La Paz en Gallo Verde, Maracaibo, hay urnas electorales escondidas y los cubanos de allí no las dejan sacar”. Cuenta de Twitter de Nelson Bocaranda @NelsonBocaranda. [15 de abril de 2013- 12:24 PM](#). Ver

Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), Pedro Carreño, habría publicado el 16 de abril en su cuenta de Twitter: “@NelsonBocaranda es responsable de daños a los CDI. Hoy en la AN aprobaremos exhorto al MP [Ministerio Público] para que le sea impuesta responsabilidad penal”<sup>767</sup>. En relación a este tema, el 12 de junio la Relatoría Especial envió al Estado una carta solicitando información sobre la investigación al periodista Nelson Bocaranda.

594. El 4 de julio el Ministerio Público habría citado a Bocaranda en calidad de testigo en el marco de las investigaciones adelantadas por el organismo en relación a los hechos de violencia ocurridos luego de las elecciones presidenciales del 14 de abril<sup>768</sup>. El 11 de julio Bocaranda asistió a la segunda citación del Ministerio Público. A la salida, un grupo de personas, presuntamente identificadas como simpatizantes del oficialismo, habría gritado insultos contra el periodista<sup>769</sup>. El 26 de septiembre el presidente de Venezuela, Nicolás Maduro, habría acusado a Bocaranda de trabajar para la Agencia Central de Inteligencia de Estados Unidos [*Central Intelligence Agency*] (CIA) y le habría advertido que sus “traiciones” se encontrarían “con la justicia”. El mandatario habría asegurado que su Gobierno presentaría “las pruebas que demuestran que Bocaranda trabaja para la CIA y para el Departamento de Estado estadounidense”<sup>770</sup>.

595. El 24 de mayo el periodista y locutor de *Studio 102.7 FM*, Héctor Horacio Contreras habría recibido copia de una demanda interpuesta por el gobernador del estado Mérida en su contra, por presunta instigación a la violencia durante los hechos ocurridos en los días posteriores a las elecciones presidenciales del 14 de abril<sup>771</sup>. El 13 y el 15 de mayo el gobernador del estado Mérida había informado en ruedas de prensa que demandaría al periodista por presunta instigación a la violencia. El 15 de abril grupos de individuos armados habrían atacado con armas de fuego y objetos contundentes, a personal médico, pacientes y personas que se encontraban en el Centro Médico Asistencial de la Universidad de Los Andes (Camiula). A raíz de estos hechos, Contreras habría hecho un llamado al gobernador del estado recordándole su función de garantizar la seguridad ciudadana. Contreras habría recibido dos amenazas de muerte en su teléfono celular<sup>772</sup>. Además, el 15 de mayo el gobernador habría

---

...continuación

también, Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 16 de abril de 2013. [Diputado amenaza a periodista con acciones penales por mensaje publicado en Twitter.](#)

<sup>767</sup> Cuenta de Twitter del diputado Pedro Carreño @PedroCarreno\_e. [16 de abril de 2013 - 7:10 AM](#); 6toPoderNoticias/YouTube. 24 de abril de 2013. [Carreño sobre Nelson Bocaranda.](#)

<sup>768</sup> Ministerio Público. 4 de julio de 2013. [MP citó a Nelson Bocaranda por hechos de violencia ocurridos luego de la reciente elección presidencial. Deberá presentarse el próximo martes 9 de julio de 2013](#); Últimas Noticias. 4 de julio de 2013. [Nelson Bocaranda es citado a la Fiscalía.](#)

<sup>769</sup> Ministerio Público. 9 de julio de 2013. [MP citara por segunda vez a Nelson Bocaranda por hechos de violencia postelectoral.](#)

<sup>770</sup> Sistema Bolivariano de Comunicación e Información. Correo del Orinoco. 26 de septiembre de 2013. [Maduro: Anátalo Nelson Bucaranda tu y tus traiciones se van a ver con la justicia](#); Noticias24. 26 de septiembre de 2013. [Maduro sobre Bocaranda: da vergüenza como un periodista se arrastra ante EEUU \(+video\).](#)

<sup>771</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 24 de mayo de 2013. [Mérida: Gobernador demandó a periodista por difamación.](#)

<sup>772</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 13 de mayo de 2013. [Mérida: Amenazan con demandar a periodista y atentar contra su integridad física.](#)

anunciado que demandaría también al periodista Leonardo León, de *ULA 107.7 FM*, emisora de la Universidad de Los Andes y corresponsal del *El Nacional*<sup>773</sup>.

596. La segunda semana de julio el Tribunal Primero de Mediación, Sustanciación, Ejecución y Régimen Procesal Transitorio del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Falcón habría prohibido al diario *La Mañana* publicar imágenes de “sucesos” hasta que no se resolviera una causa iniciada contra el diario por la Defensoría del Pueblo debido a la publicación de unas fotografías en 2012 que según el organismo atentaron contra la integridad de niños y adolescentes<sup>774</sup>. El 17 de julio se habría celebrado la audiencia preliminar del caso, en la cual se habría resuelto iniciar un juicio contra el diario luego de que las partes no consiguieran llegar a una conciliación<sup>775</sup>.

597. Representantes de la Defensoría del Pueblo habrían iniciado una demanda contra el diario *La Mañana* debido a la publicación de unas fotografías en 2012 que según el organismo atentaron contra la integridad de niños y adolescentes. El 20 de junio los directivos del medio habrían recibido una citación para la audiencia preliminar<sup>776</sup>.

598. El 22 de junio la ministra para los Servicios Penitenciarios habría solicitado al Ministerio Público que investigue al equipo periodístico de la sección ‘Sucesos’ del diario *La Verdad*, por mantener conversaciones con privados de libertad, luego de que el medio publicara artículos sobre el perfil de tres presos, presuntamente “líderes” de un centro penitenciario en Maracaibo y una entrevista con un presidiario<sup>777</sup>.

599. El 23 de julio, presuntos agentes del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas habrían allanado el domicilio de un funcionario del Ministerio de Vivienda y Hábitat y se habrían llevado su ordenador personal y su teléfono móvil. Presuntamente el funcionario habría sido detenido bajo sospecha de cometer delitos informáticos al subir a la plataforma *You Tube* una filmación donde se veía al ministro de Vivienda y Hábitat amenazando con despedir a los trabajadores opositores al Gobierno. El funcionario habría sido trasladado a la División de Delitos Informáticos, donde habría permanecido todo el día detenido. Finalmente habría sido liberado sin cargos<sup>778</sup>.

600. El 23 de julio, el Tribunal Primero de Juicio del estado Bolívar habría admitido parcialmente una demanda penal interpuesta el 15 de julio por un empresario contra el presidente del

---

<sup>773</sup> El Popularla. 15 de mayo de 2013. [Gobernador de Mérida insiste en denunciar en la fiscalía a 2 comunicadores sociales](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 15 de mayo de 2013. [Mérida: Gobernador anunció que demandaría a periodista](#).

<sup>774</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 25 de junio de 2013. [Falcón: Defensoría del Pueblo demandó a periódico local](#). Espacio Público. 28 de junio de 2013. [Defensoría del Pueblo demanda a diario La Mañana](#).

<sup>775</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 17 de julio de 2013. [Falcón: Tribunal emitió orden de censura e imputó a periódico regional](#); 25 Segundos. 12 de julio de 2013. [Prohíben a diario de Falcón publicar imágenes de sucesos](#).

<sup>776</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 25 de junio de 2013. [Falcón: Defensoría del Pueblo demandó a periódico local](#). Espacio Público. 28 de junio de 2013. [Defensoría del Pueblo demanda a diario La Mañana](#).

<sup>777</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 22 de junio de 2013. [Zulia: Ministra pidió investigar a periodista de diario local](#).

<sup>778</sup> El País. 25 de julio de 2013. [La policía de Venezuela detiene a un joven al publicar el video de un ministro](#); El Universal. 23 de julio de 2013. [Detienen a internacionalista acusado de difundir video de Ministro Molina](#); Globovisión. 23 de julio de 2013. [Detienen a joven que difundió video del ministro Molina amenazando a trabajadores que apoyan a Capriles](#).

diario *Correo del Caroní*, David Natera, por los presuntos delitos de difamación e injuria<sup>779</sup>. El Tribunal habría ordenado además una medida cautelar, prohibiendo al diario informar sobre las investigaciones adelantadas contra el empresario, imputado por el Ministerio Público por su presunta vinculación con hechos de corrupción en una empresa estatal<sup>780</sup>. Según lo informado, el 24 de julio el *Correo del Caroní* recibió una notificación en la que el Tribunal le ordena que “se abstenga de publicar o permitir publicar, informaciones subjetivas o prejuiciosas, emitidas de manera directas o indirectas, simuladas o figuradas, relacionadas al ciudadano Yamal Mustafá, así como referido a cualquier otro proceso penal que se llegue a instaurar contra su persona, que pudiere interpretarse como lesiva de sus derechos constitucionales, como lo es el debido proceso, presunción de inocencia, del derecho al honor y reputación y del derecho a la integridad de las personas y las familias, procediendo a publicar información de manera objetiva y apegada a la ética periodística”. El 18 de julio el empresario fue imputado por el Ministerio Público como presunto “cooperador inmediato en el delito de peculado doloso propio, concertación de funcionario público con contratista y asociación para delinquir”<sup>781</sup>.

601. El 8 de agosto el Tribunal 3º de Juicio del Área Metropolitana de Caracas habría multado a los diarios *El Nacional* y *Tal Cual* con el 1% de sus ingresos brutos durante el año 2009, debido a la publicación de una fotografía el 13 de agosto de 2010 en la portada de *El Nacional* y reproducida el 16 de agosto de 2010 en el diario *Tal Cual*, que contenía imágenes de cadáveres en una morgue de Caracas<sup>782</sup>. Además, el Tribunal habría ordenado a ambos medios a abstenerse de publicar imágenes “de contenido violento, armas, agresiones físicas, sangrientas y cadáveres desnudos”. Ambos medios anunciaron que apelarán la decisión<sup>783</sup>.

602. El 28 de septiembre el presidente Nicolás Maduro, habría acusado a medios de comunicación privados de realizar “propaganda de guerra” con la cobertura sobre el desabastecimiento de algunos productos básicos en Venezuela. Maduro habría encomendado a la Fiscal General de la República y al Poder Judicial a emprender acciones contra los medios privados que informan sobre el tema: “Yo le quiero pedir públicamente a la Fiscal General que evalúe medidas especiales [...] junto al Poder Judicial para nosotros castigar la guerra psicológica que ejercen la prensa escrita, la televisión y la radio contra la seguridad alimentaria del pueblo y la vida económica en la nación”, habría afirmado Maduro<sup>784</sup>.

<sup>779</sup> Primicia. 23 de julio de 2013. [Tribunales admitieron querrela penal contra David Natera](#).

<sup>780</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 23 de julio de 2013. [Bolívar: Tribunal ordenó a periódico local censurar informaciones de procesos judiciales por supuesta corrupción](#); Noticiero Digital. 25 de julio de 2013. [Correo del Caroní: Juez ordena no informar de manera “subjetiva o prejuiciosa” sobre Yamal Mustafá](#).

<sup>781</sup> Ministerio Público. 21 de julio de 2013. [Privan de libertad a empresario y tres exdirectivos de la CVG Ferrominera Orinoco por hechos de corrupción](#).

<sup>782</sup> Ministerio Público. 8 de agosto de 2013. [Ministerio Público logró multas para El Nacional y Tal Cual por publicar imágenes violentas](#); Tal Cual. 9 de agosto de 2013. [Multado otra vez](#); El Nacional. 8 de agosto de 2013. [Multan y censuran a El Nacional](#).

<sup>783</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 8 de agosto de 2013. [Caracas: Tribunal ratificó medida de censura y multa contra dos periódicos](#).

<sup>784</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 28 de septiembre de 2013. [Presidente de Venezuela pide a Fiscalía investigar a medios privados por difundir noticias sobre desabastecimiento de alimentos](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 2 de octubre de 2013. [El gobierno considera la información sobre el desabastecimiento como “propaganda de guerra”](#); Ministerio del Poder Popular para la Información y la Comunicación. 30 de septiembre de 2013. [Guerra económica: fórmula para atacar revoluciones](#); La Prensa/AFP. 28 de septiembre de 2013. [Maduro pide a fiscal “castigar” a medios que promuevan “guerra psicológica”](#).

603. El 30 de septiembre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) habría iniciado un nuevo procedimiento administrativo contra el canal *Globovisión*, esta vez por haber difundido un informe sobre el supuesto desabastecimiento de productos básicos en Venezuela. El presidente de la Conatel, Pedro Maldonado informó, en declaraciones a medios de prensa que el organismo había iniciado un proceso administrativo sancionatorio al canal privado de noticias por presuntamente haber difundido contenidos que generan zozobra en la ciudadanía<sup>785</sup>.

604. El 10 de octubre presuntos funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), habrían detenido al periodista Víctor Hugo Donaire, locutor y director de la emisora *Morros 89.7 FM*, de San Juan de Los Morros, estado Guárico, por el supuesto delito de “ultraje a funcionarios”. Según lo informado, el periodista se encontraba transmitiendo en vivo su programa radial ‘De frente’, cuando presuntos funcionarios de seguridad lo habría detenido, sin orden judicial y trasladado a la sede del organismo. Según el abogado del periodista, al momento de la detención Donaire estaba denunciando el supuesto uso de autos de lujo por parte de funcionarios del CICPC<sup>786</sup>. El periodista fue puesto en libertad después de 48 horas de detención e informó que habría sido amenazado con una demanda penal además de recibir presiones sobre su actividad periodística<sup>787</sup>.

605. El 10 de octubre el diario *2001* habría publicado un artículo sobre la supuesta escasez de combustible en Caracas<sup>788</sup>. Ese día, la fiscal general de la Nación, Luisa Ortega, habría anunciado el inicio de una investigación contra el diario<sup>789</sup>. Según la Fiscal, la información reportada sería “falsa” y buscaría crear “caos, inquietud, zozobra en la colectividad”<sup>790</sup>. Asimismo, el presidente Nicolás Maduro habría afirmado que el reportaje de *2001* constituía un “delito”, cuyo objetivo era “sabotear el sistema de distribución de gasolina y de hidrocarburos del país”. Maduro se habría referida a los dueños del medio como “burguesía parasitaria y apátrida en contra de los intereses nacionales” y habría afirmado que “si en la aplicación de la ley se tiene que ir al castigo más severo, signifique lo que signifique este castigo, que se vaya. Pero no se puede permitir. Hay que defender a la sociedad de estos bandidos, de estos delincuentes [...]”<sup>791</sup>.

606. El Principio 10 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, aprobada en el año 2000, establece que “[l]as leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la

---

<sup>785</sup> Agencia Venezolana de Noticias (AVN). 30 de septiembre de 2013. [Conatel abre proceso administrativo sancionatorio contra Globovisión.](#)

<sup>786</sup> NTN24. 11 de octubre de 2013. [Hijo de Víctor Hugo Donaire expresa que detención de su padre respondería a motivos políticos](#); Últimas Noticias. 11 de octubre de 2013. [Detienen a periodista durante programa de radio](#); Globovisión. 10 de octubre de 2013. [Cicpc-Guárico detiene a director de emisora local durante su programa de radio en vivo.](#)

<sup>787</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 16 de octubre de 2013 [Guárico: Funcionarios policiales amenazaron con acciones penales a director de emisora y luego lo dejaron en libertad plena.](#)

<sup>788</sup> 2001. 10 de octubre de 2013. [La gasolina la echan con gotero.](#)

<sup>789</sup> Ministerio Público. 17 de octubre de 2013. [Ministerio Público libró citaciones para directivos del Diario 2001](#); Radio Uno. 17 de octubre de 2013. [Fiscal libra cuatro citaciones para el diario 2001 por reportaje.](#)

<sup>790</sup> Noticias 24/YouTube. 10 de octubre de 2013. [Luisa Ortega ordena el inicio de una investigación al Diario 2001](#); CNP Zulia. 11 de octubre de 2013. [Fiscal Ortega Díaz ordenó investigar al diario 2001](#); Noticias24. 10 de octubre de 2013. [Luisa Ortega ordena el inicio de una investigación al Diario 2001: “Tendremos que actuar con severidad”.](#)

<sup>791</sup> Noticias Venezuela/YouTube. 10 de octubre de 2013. [Maduro sobre Diario 2001.](#)

investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”. Asimismo, el Principio 11 de esta Declaración establece que “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como “leyes de desacato” atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”.

## 6. Declaraciones estigmatizantes

607. La Comisión Interamericana recibió información sobre el uso persistente de declaraciones estigmatizantes utilizadas por funcionarios públicos para descalificar a periodistas, medios de comunicación y miembros de la oposición que expresan ideas, opiniones o difunden información contraria a los intereses del Gobierno venezolano. Más información detallada sobre los pronunciamientos estigmatizantes de funcionarios del Gobierno venezolano se desarrolla en el capítulo *Democracia, respeto y garantía de derechos políticos*.

608. La Comisión Interamericana fue informada de que el 6 de marzo trabajadores del canal *Globovisión* habrían presentado una denuncia ante el Ministerio Público por supuestas amenazas proferidas por representantes del Poder Ejecutivo contra los medios de comunicación. “Las declaraciones de los altos funcionarios configuran un discurso oficial que instiga agresiones físicas y verbales contra los trabajadores de *Globovisión* y garantiza impunidad a los agresores”, habrían expresado los trabajadores en la denuncia<sup>792</sup>.

609. El 2 de marzo, Maduro habría acusado a los diarios *El Universal* y *El Nacional* de llevar adelante una estrategia de “terrorismo mediático” y una “guerra psicológica”, luego de que los mencionados medios reprodujeran una información sobre el supuesto traslado del entonces presidente Hugo Chávez a la residencia presidencial en la isla de La Orchila, debido a una recaída en su salud<sup>793</sup>.

610. Por otra parte, la Comisión Interamericana tomó conocimiento de la declaración emitida por la ministra del Poder Popular para los Servicios Penitenciarios, Iris Varela, el 25 de enero, según la cual los hechos de violencia ocurridos en el Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental de Urbana serían resultado de reportajes transmitidos por *Globovisión* y por la página web del diario *El Impulso* sobre la requisita del centro planeada por las autoridades ese mismo día. En un comunicado de prensa, la Ministra indicó: “[F]uimos sorprendidos por el anuncio de dicha requisita por parte del canal privado *Globovisión*, las redes sociales y la página web del diario *El Impulso*, lo cual sin duda alguna constituyó un detonante para la violencia y que se evidencia con el inicio, horas después, de un motín al

<sup>792</sup> IFEX/Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 20 de marzo de 2013. [Ejecutivo exhorta a televisora venezolana a moderar contenidos](#).

<sup>793</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 2 de marzo de 2013. [Vicepresidente de la República acusó a periódicos de promover el terrorismo mediático](#); Sucreanda Hugo Chávez Venezuela/YouTube. 3 de marzo de 2013. [Vicepresidente Nicolás Maduro critica a los periódicos privados fascistas, El Universal y El Nacional de Venezuela, por publicar las mentiras del diario franquista ABC del régimen de España](#).

interior del Centro Penitenciario durante el cual los cabecillas de las bandas en pugna arremetieron contra efectivos de la Guardia Nacional con un lamentable saldo de afectados”<sup>794</sup>. De acuerdo con lo informado, la realización de la requisita habría sido anunciada con antelación a los hechos por parte de funcionarios del Ministerio del Poder Popular para los Servicios Penitenciarios. La acusación a los medios de comunicación fue reiterada por la ministra en una rueda de prensa el 26 de enero, donde anunció el desalojo del Centro Penitenciario de Centrooccidente<sup>795</sup>.

611. El 27 de mayo, el presidente de Venezuela, Nicolás Maduro, habría afirmado durante una transmisión de Venezolana de Televisión (VTV) que el medio *CNN en Español*, con sede en Atlanta, Estados Unidos, estaría promoviendo “un golpe de estado en Venezuela”. Maduro habría acusado al medio de ser una emisora “puesta al servicio de la desestabilización”, que llama “abiertamente al golpe de Estado en Venezuela”. *CNN en Español*, se habría convertido, según Maduro, en “la punta de lanza para promover una intervención en contra de nuestra patria”<sup>796</sup>. Luego de las declaraciones del mandatario, *CNN en Español* emitió un comunicado rechazando las acusaciones<sup>797</sup>.

612. El 25 de septiembre Nicolás Maduro habría afirmado, en relación a los periodistas del periódico *El Nacional*: “O son unos ignorantes o están mal informados o son unos perversos, manipuladores o son las tres cosas a las vez, ignorantes, perversos y manipuladores”. Además, se refirió al periódico como “El Nazi – onal” y afirmó: “Comprar El Nacional es como comprar ácido muriático y desayunar con ácido muriático todos los días. Así es, ¡es veneno! Yo no lo compro, no recomiendo a nadie que lo compre tampoco, de verdad; ni siquiera la gente de la oposición porque queda muy mal parado”<sup>798</sup>.

613. La Comisión Interamericana reitera la importancia de “crear un clima de respeto y tolerancia hacia todas las ideas y opiniones”. La Comisión recuerda que “la diversidad, el pluralismo y el respeto por la difusión de todas las ideas y opiniones, son condiciones fundamentales en cualquier sociedad democrática. En consecuencia, las autoridades deben contribuir decisivamente a la construcción de un clima de tolerancia y respeto en el cual todas las personas puedan expresar su pensamiento y opiniones sin miedo a ser agredidas, sancionadas o estigmatizadas por ello. Asimismo, el deber del Estado de crear las condiciones que permitan que todas las ideas u opiniones puedan ser libremente difundidas, incluye la obligación de investigar y sancionar adecuadamente, a quienes usan la

---

<sup>794</sup> Venezolana de Televisión/Sistema Bolivariano de Comunicación e información. 25 de enero de 2013. [Ministra Varela informa sobre situación de violencia en penitenciaría de Uribana en Lara.](#)

<sup>795</sup> Sucreranda Hugo Chávez Venezuela/YouTube. 26 de enero de 2013. [Ministra Iris Varela: Gobierno ordena desalojo total del Centro Penitenciario de Uribana](#); IFEX/Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 7 de febrero de 2013. [Ministra responsabiliza a dos medios por violencia en un cárcel venezolano](#); CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 10 de abril de 2013. Carta a la República Bolivariana de Venezuela: Solicitud de información acerca del procedimiento de averiguación administrativa contra Ciudadanía Activa.

<sup>796</sup> El Universal. 27 de mayo de 2013. [Maduro afirma que CNN en Español conspira contra el país](#); CNN en Español. 27 de mayo de 2013. [CNN responde a las acusaciones del presidente de Venezuela Nicolás Maduro.](#)

<sup>797</sup> CNN en Español. 27 de mayo de 2013. [CNN responde a las acusaciones del presidente de Venezuela Nicolás Maduro.](#)

<sup>798</sup> Sucreranda Hugo Chávez Venezuela/YouTube. 25 de septiembre de 2013. [Nicolás Maduro sobre basura El Nacional, manipulación y desinformación de oposición a Venezuela](#); Agencia Venezolana de Noticias (AVN). 26 de septiembre de 2013. [Venezuela concretó alianza con China para desarrollarse como potencia latinoamericana](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 17 de septiembre de 2013. [Se intensifica campaña en contra de medios de comunicación del país.](#)

violencia para silenciar a los comunicadores o a los medios de comunicación<sup>799</sup>. Igualmente, la Comisión Interamericana recuerda que la libertad de expresión debe garantizarse no solo en cuanto a la difusión de ideas e informaciones recibidas favorablemente o consideradas inofensivas o indiferentes, sino también en cuanto a las que ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población<sup>800</sup>.

614. Asimismo, la Comisión Interamericana recuerda que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos y deben atender al contexto en el cual se expresan para asegurarse que sus expresiones no constituyan, en palabras de la Corte, “formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento”<sup>801</sup>.

## 7. Acceso a la información pública

615. Venezuela no cuenta con una ley de acceso a la información pública y los recursos judiciales y administrativos que podrían servir para efectos de acceder a dicha información se han mostrado ineficaces para tal propósito. En una audiencia sobre la Situación del Derecho a la Libertad de Expresión y Acceso a la Información en Venezuela, celebrada el 31 de octubre en el marco del 149º periodo de Sesiones de la CIDH, las organizaciones peticionarias señalaron las dificultades que existen en el país para acceder a la información pública. La organización PROVEA informó que los organismos públicos no difunden información que por ley debe obligatoriamente ser publicada. Por ejemplo, la organización realizó un monitoreo de todas las páginas web de los Ministerios del país y encontró que solo tres tienen publicada su memoria y cuenta, información que por ley debe ser publicada.

616. Asimismo, para la preparación de su informe anual, Provea realizó 21 solicitudes de información a organismos estatales, de las cuales solo tres fueron respondidas. La organización Espacio Público por su parte presentó 84 solicitudes de información a entes del Estado y solo obtuvo tres respuestas, todas negativas. Las organizaciones enfatizaron en las dificultades que un limitado acceso a

---

<sup>799</sup> CIDH. [Informe Anual 2012. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1. 5 de marzo de 2013. Párr. 214; CIDH. [Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011. Párr. 156 y 206; CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 206-207

<sup>800</sup> CIDH. [Informe Anual 2012. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1. 5 de marzo de 2013. Párr. 214; CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr 32.

<sup>801</sup> Corte IDH. *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009*. Serie C No. 194. Párr. 139; Corte IDH. *Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009*. Serie C No. 195. Párr. 151.

la información pública representa para el monitoreo de la gestión del Gobierno y del cumplimiento de los derechos humanos en el país<sup>802</sup>.

617. El 7 de octubre el Gobierno de Venezuela oficializó, a través del decreto N° 458, la creación del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (Cesppa)<sup>803</sup>, organismo que tendría la función de solicitar, organizar, integrar y evaluar “las informaciones de interés para el nivel estratégico de la Nación, asociadas a la actividad enemiga interna y externa, provenientes de todos los organismos de seguridad e inteligencia del Estado y otras entidades públicas y privadas, según lo requiera la Dirección Político-Militar de la Revolución Bolivariana”. En una modificación posterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.279 el 24 de octubre se eliminó la expresión “asociadas a actividad enemiga interna o externa” y se sustituyó la “Dirección Político-Militar de la Revolución Bolivariana” por el “Presidente de la República”<sup>804</sup>. El decreto establece que el Cesppa “será el ente rector y articulador de las políticas de trabajo de las instituciones responsables de la Seguridad, Defensa, Inteligencia, Orden Interno, Relaciones Exteriores y cualquier otra que tengan impacto en la Seguridad de la Nación, a fin de suministrar información oportuna y de calidad que facilite al Presidente de la República la toma de decisiones estratégicas y neutralizar potenciales amenazas a los intereses nacionales [...]”<sup>805</sup>. El Centro tendrá un “carácter de órgano desconcentrado del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno” y dependerá del jefe de Estado. En las modificaciones publicadas el 24 de octubre, se suprimieron de los artículos 8 y 10 la obligación de las instituciones privadas de aportar la información requerida por el Cesppa<sup>806</sup>. Organizaciones civiles han rechazado la creación del Cesppa por los efectos negativos que podría tener para el acceso a la información pública<sup>807</sup>, en particular, el artículo 9 del decreto<sup>808</sup>, que habilita al director del Cesppa a declarar “el carácter de reservada, clasificada o de divulgación limitada a cualesquiera información, hecho o circunstancia, que sea tramitada” en el Cesppa<sup>809</sup>.

618. El Principio 4 de la Declaración de Principios de la CIDH afirma que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están

---

<sup>802</sup> CIDH. 149 Periodo de Sesiones. Audiencia sobre la situación del Derecho a la Libertad de Expresión y Acceso a la Información en Venezuela. 31 de octubre de 2013. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/149/3jueves31b.asp>

<sup>803</sup> Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.266. 7 de octubre de 2013. [Decreto N° 458 que crea el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria \(Cesppa\)](#).

<sup>804</sup> Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.279. 24 de octubre de 2013. [Decreto N° 458 que crea el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria \(Cesppa\)](#).

<sup>805</sup> Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.279. 24 de octubre de 2013. [Decreto N° 458 que crea el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria \(Cesppa\)](#).

<sup>806</sup> Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.279. 24 de octubre de 2013. [Decreto N° 458 que crea el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria \(Cesppa\)](#).

<sup>807</sup> Espacio Público. 25 de octubre de 2013. [Modificaron decreto que crea el Cesppa](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 11 de octubre de 2013. [El decreto de creación de un nuevo organismo de inteligencia pone en riesgo el acceso a la información](#); Colegio Nacional de Periodistas (CNP). 14 de octubre de 2013. [CNP Caracas denuncia y rechaza contundentemente la creación del Cesppa](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 7 de octubre de 2013. [Venezuela: Ejecutivo constituye mecanismos de restricción a la información pública](#).

<sup>808</sup> Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.279. 24 de octubre de 2013. [Decreto N° 458 que crea el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria \(Cesppa\)](#).

<sup>809</sup> Espacio Público. 25 de octubre de 2013. [Modificaron decreto que crea el Cesppa](#).

obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”. Asimismo, el Principio 5 señala que “[l]as restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

## 8. Afectación de medios de comunicación e incautación de equipos

619. La Comisión Interamericana fue informada de que el lunes 13 de mayo se vendió el canal privado *Globovisión*. El 11 de marzo, en una carta dirigida a los trabajadores del canal, el vicepresidente ejecutivo del medio y uno de sus mayores accionistas, Guillermo Zuloaga, explicó que la decisión de vender se debió en parte a que “la situación política y la polarización ha hecho que los ataques a *Globovisión* sean cada vez más fuertes”<sup>810</sup>. El empresario explicó que *Globovisión* se había convertido en un medio “inviabile” financiera, política y jurídicamente. “Somos inviables económicamente, porque nuestros ingresos ya no cubren nuestras necesidades de caja. Ni siquiera podemos subir los sueldos lo suficiente para compensar la inflación y mucho menos para compensar la devaluación. Somos inviables políticamente, porque estamos en un país totalmente polarizado y del lado contrario de un gobierno todopoderoso que quiere vernos fracasar. Somos inviables jurídicamente porque tenemos una concesión que termina y no hay actitud de renovárnosla”, expresó el exdirectivo del canal en la carta<sup>811</sup>. Anteriormente, el 20 de febrero, *Globovisión* había emitido un comunicado en el que acusaba al gobierno de sentenciar “a muerte” al canal al presuntamente excluirlo del nuevo sistema de Televisión Digital Abierta (TDA)<sup>812</sup>. El proyecto de TDA implica que los canales de televisión cambien su transmisión analógica por la tecnología digital. Según *Globovisión*, al no ser parte del proyecto y quedar fuera de la transición tecnológica se verá obligado “a interrumpir su transmisión en señal abierta tan pronto como el gobierno decreta la extinción de la emisión analógica y *Globovisión* no esté en capacidad de transmitir en señal digital, por haber sido discriminada y excluida del proceso oficial”<sup>813</sup>. Según la información disponible, *Globovisión* se encontraría sometido a, al menos, once procedimientos administrativos iniciados en su contra<sup>814</sup>.

620. La venta del canal *Globovisión* habría tenido como consecuencia la salida del canal de programas de opinión y de periodistas independientes del gobierno que dirigían o presentaban espacios

<sup>810</sup> Globovisión. 11 de marzo de 2013. [Carta de Guillermo Zuloaga a los trabajadores de Globovisión: "Son mi mayor preocupación"](#).

<sup>811</sup> Globovisión. 13 de mayo de 2013. [Carlos Zuloaga: La venta de Globovisión ya se cerró](#); Infobae. 13 de mayo de 2013. [Se concretó la venta de Globovisión en Venezuela](#); IFEX/Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 18 de marzo de 2013. [Planta televisiva privada en Venezuela anunció que será vendida](#).

<sup>812</sup> Telesur. 20 de febrero de 2013. [Venezuela pone en marcha la Televisión Digital Abierta](#); IFEX/Reporteros sin Fronteras (RSF). 22 de febrero de 2013. [Sistema de TV digital excluye a cadena crítica al gobierno venezolano](#); Globovisión. 20 de febrero de 2013. [Comunicado: Gobierno de Venezuela sentencia la muerte de Globovisión](#).

<sup>813</sup> Globovisión. 20 de febrero de 2013. [Comunicado: Gobierno de Venezuela sentencia la muerte de Globovisión](#).

<sup>814</sup> Globovisión. 2 de abril de 2013. [Conatel abre décimo procedimiento administrativo a Globovisión](#); Agencia Venezolana de Noticias (AVN). 30 de septiembre de 2013. [Conatel abre proceso administrativo sancionatorio contra Globovisión](#). Ver también, CIDH. Informe Anual 2012. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II \(Evaluación del Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio\)](#). OEA/Ser.L/V/II.147 Doc. 1. 5 de marzo de 2013.

críticos, como, por ejemplo, la periodista Ana Beatriz (Nitu) Pérez Osuna<sup>815</sup>. Antes de que tuviese que salir del canal de televisión, la periodista Pérez Osuna habría promovido que el canal continuara realizando investigaciones sobre corrupción relacionadas con personas cercanas al gobierno y a los nuevos propietarios del canal<sup>816</sup>. En relación a estos hechos, el abogado representante del medio Corpomedios GV inversiones, C.A. (Globovisión) presentó ante la Relatoría Especial una comunicación en la que manifiesta el “profundo, absoluto y categórico rechazo a las falsas imputaciones” realizadas por la periodista Pérez Osuna. Asimismo, indica que el medio “sigue siendo un canal independiente comprometido con el correcto ejercicio de la libertad de expresión”<sup>817</sup>.

621. En mayo habría sido suspendida de algunos servicios de televisión por cable la señal de canal ATEL Televisión de Venezuela. Según la información recibida, la suspensión de la señal estaría vinculada a supuestas presiones ejercidas por funcionarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel), que estarían relacionadas a las negociaciones de *ATEL Tv* con el Grupo Sexto Poder, interesado en adquirir acciones del canal<sup>818</sup>. A raíz de esta situación, el 6 de junio el presidente y editor del Grupo Sexto Poder, Leocenis García, habría iniciado una huelga de hambre ante las oficinas de la Conatel, en protesta por la suspensión de la señal. Presuntamente, oficiales de la Guardia Nacional Bolivariana lo habrían detenido y trasladado a un centro de detención<sup>819</sup>. El 7 de junio el periodista habría sido puesto en libertad condicional y habría retomado la huelga de hambre en la sede de la Organización de Estados Americanos en Caracas, que mantuvo por varios días<sup>820</sup>. El 12 de junio la Relatoría Especial envió al Estado de Venezuela una carta solicitando información sobre la suspensión de la señal del canal *ATEL Televisión de Venezuela* de algunos servicios de televisión por cable y sobre la detención del periodista Leocenis García.

622. Desde inicios de agosto, los diarios de Venezuela, en particular los de circulación local, habrían enfrentado dificultades para conseguir papel para imprimir sus ediciones, con lo cual varios habrían visto afectada su circulación. La razón de la escasez se debería a que los proveedores de los diarios no habrían recibido por varios meses los certificados de ‘no producción nacional’ que emite el Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio (Milco), lo que les impediría importar el papel<sup>821</sup>.

---

<sup>815</sup> El Universal. 13 de junio de 2013. [Globovisión prescinde de Nitu Pérez Osuna](#); El Nacional. 13 de junio de 2013. [Nitu Pérez Osuna fue despedida de Globovisión](#); Correo del Orinoco. 13 de junio de 2013. [Periodista Nitu Pérez Osuna fue despedida de Globovisión](#); Miami Diario. 19 de noviembre de 2013. [Periodista Nitu Pérez Osuna denuncia el caso Globovisión ante la CIDH](#); El País. 17 de agosto de 2013. [Rebelión en la granja de Globovisión](#); El Nuevo Herald. 18 de junio de 2013. [Globovisión se consolida como arma de propaganda chavista en Venezuela](#).

<sup>816</sup> Información presentada por la periodista Ana Beatriz Pérez Osuna ante la Relatoría Especial.

<sup>817</sup> Comunicación a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, de Erick Boscán Arrieta, apoderado judicial de Corpomedios GV inversiones, C.A. (Globovisión). 27 de diciembre de 2013. Disponible para consulta en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>818</sup> Colegio Nacional de Periodistas de Zulia. 24 de mayo de 2013. [Asociación Internacional de Radiodifusión denuncia procedimientos arbitrarios contra ATEL TV](#); El Mundo. 22 de mayo de 2013. [Grupo 6to Poder denuncia que Conatel quiere frenar compra de Atel Televisión](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 23 de mayo de 2013. [Acto de coacción contra canal y empresas cable operadoras venezolanas](#).

<sup>819</sup> La Verdad. 6 de junio de 2013. [Detienen a Leocenis García al intentar hacer huelga de hambre](#); El Nacional. 6 de junio de 2013. [Funcionarios de la Guardia Nacional detienen a Leocenis García](#).

<sup>820</sup> El Universal. 10 de junio de 2013. [Denunciarán a efectivos que detuvieron al presidente de 6to Poder](#); El Nacional. 9 de junio de 2013. [Leocenis García mantendrá huelga de hambre hasta que Atel TV sea restituida](#).

<sup>821</sup> El Nacional. 24 de agosto de 2013. [Cinco diarios están fuera de circulación por falta de papel](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 1 de octubre de 2013. [La SIP denuncia “doble moral” del gobierno de Venezuela](#); Instituto

623. Según lo reportado por medios de prensa, los diarios *El Sol* de Maturín (estado de Monagas) y *Antorcha*, de El Tigre, (estado de Anzoátegui), estarían entre los diarios que habrían interrumpido su circulación por falta de papel<sup>822</sup>. El diario *Versión Final*, del estado Zulia, no habría circulado entre el 27 de julio y el 11 de agosto por dificultades para comprar papel periódico<sup>823</sup>. Según informó a la prensa Rogelio Díaz, vocero del Bloque de Prensa Regional de Venezuela, para fines de agosto otros cinco periódicos quedaron fuera de circulación por falta de papel: *El Caribazo*, *La Hora* y *El Caribe*, de Nueva Esparta, *Los Llanos* y *El Espacio*, de Barinas<sup>824</sup>. El 4 de septiembre al menos 12 trabajadores del diario *El Sol* de Maturín habrían sido despedidos, luego de que el diario debiera reducir su personal tras dejar de circular en papel<sup>825</sup>. El 8 de septiembre el diario *La Nación*, con sede en San Cristóbal, estado Táchira, habría informado sobre las dificultades que enfrentaba para conseguir el suministro de papel de sus proveedores, con lo cual debieron reducir la edición impresa. El *Diario Católico* también habría reportado dificultades para obtener papel y otros materiales para elaborar el periódico<sup>826</sup>. El *Diario de Sucre*, con sede en Cumaná, estado Sucre, también habría enfrentado dificultades para obtener papel y otros materiales y habría interrumpido su circulación los días 11 y 12 de septiembre<sup>827</sup>. El 29 de septiembre, el diario *El Impulso* publicó un editorial informando a los lectores que a partir del 1 de octubre cambiarían el formato de su publicación debido a las dificultades de conseguir papel. “Ha representado un calvario lograr las solvencias imprescindibles para que el Ministerio de Industria active la solicitud de divisas, en Cadivi, uno de cuyos pasos, pendiente aún, consiste en obtener la certificación de que el papel periódico no se produce en territorio nacional. No obstante lo obvio, esto demanda meses de espera, perdidos, costosos. Los tiempos corren y los compromisos se vuelven acuciantes, pero no hay respuesta oficial”, explicó el medio en su editorial<sup>828</sup>. El 27 de octubre el diario *El Nacional* habría anunciado que dejaría de imprimir el suplemento dominical *Papel Literario*, al cuál podría en adelante accederse a través de la web, debido a la falta de divisas para comprar papel<sup>829</sup>. El 28 de octubre habría dejado de circular por falta de papel el diario privado *De Frente*, con sede en el estado Barinas<sup>830</sup>.

---

...continuación

Prensa y Sociedad (IPYS). 29 de agosto de 2013. [Barinas: Medios locales presentan inconvenientes para la adquisición del papel periódico.](#)

<sup>822</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 31 de agosto de 2013. [Anzoátegui: Diario regional cerró operaciones por falta de insumos](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 24 de agosto de 2013. [Monagas: Medios locales enfrentan dificultades con el suministro de papel periódico](#); El País. 3 de septiembre de 2013. [La falta de papel obliga al cierre de periódicos en Venezuela](#)

<sup>823</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 11 de agosto de 2013. [Zulia: Periódico local dejó de circular durante dos semanas.](#)

<sup>824</sup> El Nacional. 24 de agosto de 2013. [Cinco diarios están fuera de circulación por falta de papel.](#)

<sup>825</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 4 de septiembre de 2013. [Monagas: Por falta de insumos despidieron a reporteros en diario local.](#)

<sup>826</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 8 de septiembre de 2013. [Táchira: Periódicos locales presentan inconvenientes con materiales para imprimir.](#)

<sup>827</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 12 de septiembre de 2013. [Sucre: Dejó de circular diario local temporalmente.](#)

<sup>828</sup> El Impulso. 29 de septiembre de 2013. [Editorial: A prueba de despotismos.](#)

<sup>829</sup> Espacio Público. 28 de octubre de 2013. [Diario El Nacional afectado por escasez de papel prensa](#); El Nacional. 27 de octubre de 2013. [El Papel Literario pasa a formato digital.](#)

<sup>830</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 30 de octubre de 2013. [Barinas: Por falta de papel dejó de circular diario local.](#)

624. En septiembre, cuatro emisoras del estado Amazonas habrían sido retiradas del aire por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). El 12 de septiembre habría sido cerrada *La Voz del Orinoco 98.5 FM*<sup>831</sup>. El ministro de Turismo de Venezuela, habría declarado en un acto público, que la emisora estaba “llamando a la rebelión abiertamente” y que era “una radio ilegal, que no tiene permiso de ningún tipo, que no tiene concesión, que no tiene derecho a utilizar el espacio radioeléctrico y menos para llamar al enfrentamiento entre los venezolanos”<sup>832</sup>. Asimismo, el 13 de septiembre, habrían sido cerradas las radios *Chamanika 101.1 FM* y *Deportiva del Sur 99.9 FM*, presuntamente por no tener los permisos para operar al día. El 21 de septiembre habrían sido incautados los equipos de la radio *Impacto 97.5 FM*<sup>833</sup>. Trabajadores de las emisoras denunciaron que los operativos estarían vinculados con la línea informativa que mantienen y con la cobertura que han realizado de conflictos en la región. En particular los cierres habrían ocurrido en el momento en que las emisoras cubrían un conflicto entre el Gobierno nacional y la gobernación del estado en relación a la gestión del Gran Hotel Amazonas<sup>834</sup>.

625. El principio 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH sostiene que: “La utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión”.

## 9. Internet y libertad de expresión

626. El periódico *online Diario de Cuba* informó en su sitio web que desde el 14 de enero los usuarios de CANTV, empresa estatal de telecomunicaciones de Venezuela, habrían tenido dificultades para acceder al medio. Clientes de otras empresas privadas proveedoras de Internet también habrían advertido al diario sobre problemas para acceder al sitio web<sup>835</sup>.

---

<sup>831</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 13 de septiembre de 2013. [Conatel incauta equipos y saca del aire a tres emisoras en el estado Amazonas](#).

<sup>832</sup> Reportero 24. 14 de septiembre de 2013. [AMAZONAS: Gobierno la cierra emisora de radio por llamar “a la rebelión”](#); La Patilla/EFE. 13 de septiembre de 2013. [Gobierno cierra emisora Voz del Orinoco por “llamar a la rebelión”](#).

<sup>833</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 13 de septiembre de 2013. [Conatel incauta equipos y saca del aire a tres emisoras en el estado Amazonas](#); Espacio Público. 30 de septiembre de 2013. [Cierran y confiscan equipos de tres emisoras en el estado Amazonas](#).

<sup>834</sup> Espacio Público. 30 de septiembre de 2013. [Cierran y confiscan equipos de tres emisoras en el estado Amazonas](#); La Patilla/EFE. 13 de septiembre de 2013. [Gobierno cierra emisora Voz del Orinoco por “llamar a la rebelión”](#).

<sup>835</sup> Espacio Público. 22 de enero de 2013. [Imposibilitado acceso a página web del Diario de Cuba](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 25 de enero de 2013. [La SIP considera como acto censura bloqueo a periódico digital en Venezuela](#).

627. A partir del 10 de marzo el portal web de *Radionexx*, estación de radio por Internet con sede en Miami, Estados Unidos, no habría tenido acceso para los usuarios en Venezuela del servicio de Internet de CANTV, la empresa telefónica estatal y principal proveedora del servicio datos del país<sup>836</sup>.

628. El 14 de abril habría sido interrumpido momentáneamente en todo el país el servicio de Internet de Acceso a Banda Ancha (ABA) que proporciona la compañía estatal de telecomunicaciones, CANTV, la principal proveedora del país. Además, a partir de ese día se habría bloqueado el acceso desde el exterior a la página web del Consejo Nacional Electoral (CNE), principal órgano electoral del país. El Vicepresidente de la República y Ministro de Ciencia y Tecnología, Jorge Arreaza, habría explicado que las medidas se habrían tomado para proteger la página web del Consejo Nacional Electoral luego de que se recibieran amenazas de hackeos desde el exterior: “Un grupo de hackers del exterior anuncia un posible hackeo a la página del CNE. Inmediatamente se hacen las coordinaciones con el CNE y para proteger la página se decide impedir que tenga acceso desde el exterior; el acceso se deja nacional. Cualquier venezolano entrará en la página web del CNE después que se dé el boletín y tendrá acceso a los resultados electorales”<sup>837</sup>.

## 10. Otras situaciones relevantes

629. El 6 de enero, presuntos funcionarios del Servicio Nacional de Inteligencia Bolivariano (Sebin) habrían irrumpido en la casa y confiscado las computadoras de un ciudadano acusado de publicar en Twitter información sobre la salud del presidente<sup>838</sup>.

630. La Comisión Interamericana tomó conocimiento de la decisión del Consejo Nacional Electoral de 5 de abril de 2013 de abrir un procedimiento de averiguación administrativa sobre propaganda electoral contra la organización A.C. Ciudadanía Activa<sup>839</sup>. Dicha averiguación respondería a la difusión el 4 de abril de un micro denominado “Vota Como Quieras”, en el cual se promovería el ejercicio del sufragio en el contexto de las elecciones presidenciales programadas para el 14 de abril<sup>840</sup>. La investigación tendría el fin de determinar “la posible responsabilidad en el ilícito administrativo establecido en los artículos 75 numeral 6<sup>841</sup> de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y 204 numeral

<sup>836</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 10 de marzo de 2013. [Venezuela: Bloquearon acceso a portal de estación de radio por Internet.](#)

<sup>837</sup> Luigino Bracci Roa/YouTube. 14 de abril de 2013. [Jorge Arreaza: suspensión momentánea de Internet se hizo para proteger de hackers a web del CNE](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 14 de abril de 2013. [Gobierno nacional interrumpió temporalmente servicio de internet y bloqueó acceso desde el exterior a página web del Consejo Nacional Electoral](#); La Verdad. 14 de abril de 2013. [Gobierno tumba internet ante ataques de hackers.](#)

<sup>838</sup> Clases de Periodismo. 9 de enero de 2013. [Allanan casa de tuitero que difundió rumor sobre la salud de Chávez](#); Inteldig. 9 de enero de 2013. [En Venezuela allanan casa de usuario que difunde rumores vía Twitter sobre salud de Chávez](#); Noticias 24. 9 de enero de 2013. [Entrevistan a tuitero al que le allanaron la casa: “Estoy en el proceso de solicitar asilo político en los EE UU”.](#)

<sup>839</sup> Consejo Nacional Electoral. 5 de abril de 2013. [CNE aprobó averiguaciones administrativas por violación a normativa electoral](#); CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 10 de abril de 2013. Carta a la República Bolivariana de Venezuela: Solicitud de información acerca del procedimiento de averiguación administrativa contra Ciudadanía Activa.

<sup>840</sup> Ciudadanía Activa. 4 de abril de 2013. [Vota Como Quieras](#). Ver también, Ciudadanía Activa. 4 de abril de 2013. [Tu voto es tu Secreto. Vota como quieras.](#)

<sup>841</sup> Consejo Nacional Electoral. [Ley Orgánica de Procesos Electorales](#). “Artículo 75. No se permitirá la propaganda electoral que: [...] 6. Sea contratada o realizada por personas naturales o jurídicas distintas a las autorizadas por los candidatos y las candidatas”.

6<sup>842</sup> del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, referido a la prohibición de propaganda electoral contratada o realizada por personas naturales o jurídicas, distintas a las autorizadas por los candidatos y las candidatas [...]”. En el marco del procedimiento administrativo, el Consejo Nacional Electoral habría dictado una medida preventiva de suspensión de la difusión del micro en los medios de comunicación social mientras se resuelva la averiguación administrativa. Según la carta de notificación enviada el 5 de abril al canal *Globovisión*, la medida preventiva fue dictada en conformidad con el artículo 90 de la Ley Orgánica<sup>843</sup> y el artículo 227 de su Reglamento<sup>844</sup> y dispone “la expresa prohibición de su posterior difusión en cualquier otro medio de comunicación social, mientras sea resuelta en su definitiva la presente Averiguación Administrativa”<sup>845</sup>. Por su parte, la organización Ciudadanía Activa indicó que los micros institucionales cumplen con la Ley Orgánica de Procesos Electorales en cuanto “promueven la participación y refuerzan en los ciudadanos su derecho al ejercicio pleno del sufragio sin ningún temor que pueda coartar su libre elección” y no llamen a votar por un candidato en particular. La organización anunció su intención de presentar un recurso de amparo constitucional y medida cautelar ante el Tribunal Supremo de Justicia<sup>846</sup>. El 10 de abril de 2013 la Relatoría Especial envió una carta al Gobierno de Venezuela, conforme al artículo 41 de la Convención Americana de Derechos Humanos, solicitando información sobre el procedimiento de averiguación administrativa iniciado contra la organización Ciudadanía Activa. El 19 de abril la Relatoría Especial accedió a un pedido de prórroga solicitado por el Gobierno de Venezuela para responder a la solicitud.

631. En sus observaciones al presente Informe, transmitidas a la CIDH en comunicación de 20 de diciembre de 2013, el Estado de Venezuela indicó que la Comisión “incurre en generalización” y “no ha podido demostrar desde el año 1998 hasta la presente fecha que existe un solo caso de violación a la libertad de expresión ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. Según el Estado, “la

---

<sup>842</sup> Consejo Nacional Electoral. [Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales](#). “Artículo 204.- No se permitirá la propaganda electoral que: [...] 6. Sea contratada o realizada por personas naturales o jurídicas distintas a las autorizadas de conformidad con el presente Reglamento”.

<sup>843</sup> Consejo Nacional Electoral. [Ley Orgánica de Procesos Electorales](#). “Artículo 90: El Consejo Nacional Electoral, en el curso del procedimiento administrativo, incluso en el acto de apertura, podrá de oficio o a solicitud de parte, dictar la siguiente medida preventiva: ordenar a los medios de comunicación, según sea el caso, la suspensión o retiro inmediato de la propaganda electoral que infrinja las obligaciones establecidas en esta Ley.

Acordada la medida preventiva, el presunto infractor o la presunta infractora y demás interesados o interesadas en el procedimiento que sean directamente afectados por dichas medidas, podrán oponerse a ella de forma oral o escrita dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. En caso de oposición, se abrirá un lapso de cinco días hábiles para alegar y promover todo lo que a su favor y defensa consideren pertinente, y un lapso de cinco días hábiles para evacuar las pruebas. Transcurrido este lapso, se decidirá mediante acto motivado dentro de los cinco días hábiles siguientes”.

<sup>844</sup> Consejo Nacional Electoral. [Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales](#). “Artículo 227.- El Consejo Nacional Electoral, en el curso de un procedimiento administrativo, incluso en el acto de apertura, podrá acordar, de oficio o a solicitud de parte, entre otras medidas preventivas, la suspensión o retiro de la propaganda electoral en medios de comunicación social, que presuntamente infrinja las obligaciones establecidas en la Ley.

Así mismo, la Comisión de Participación Política y Financiamiento podrá ordenar la suspensión o retiro de la propaganda electoral que presuntamente infrinja las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, cuando se trate de medios de comunicación social regionales”.

<sup>845</sup> Comunicación de Xavier Antonio Moreno Reyes, Secretario General del Poder Electoral, dirigida a María Fernanda Flores, Vicepresidenta de la Corporación GV Inversiones, C.A. (*Globovisión*). Oficio No. SG/64368/2013. 5 de abril de 2013, reproducida en: *Globovisión*. 5 de abril de 2013. [CNE notifica a Globovisión de averiguación administrativa](#).

<sup>846</sup> Ciudadanía Activa. 6 de abril de 2013. [Pronunciamiento de Ciudadanía Activa sobre Prohibición del Consejo Nacional Electoral del Micro Vota Como Quieras](#).

demostración de que existe plena libertad de expresión en Venezuela es que ningún diario ha si [sic] censurado o clausurado, ni siquiera durante los días del golpe de Estado del 11 de abril de 2002, ni un solo periodista detenido por haber ejercido [sic] su derecho. Tanto existe libertad de expresión en Venezuela que la denuncias [sic] que recibe la Comisión son todas basadas en reporte [sic] de prensa aparecido [sic] en los medios de comunicación venezolanos”<sup>847</sup>.

**D. Garantías para la independencia judicial, el debido proceso legal y el acceso efectivo a la justicia**

632. La Comisión ha venido monitoreando la situación de independencia e imparcialidad del Poder Judicial en Venezuela. Así, desde su informe de *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela* de 2009 y en sus Informes Anuales subsiguientes, la CIDH ha expresado preocupación por aspectos que afectarían dichas garantías, en particular los altos porcentajes de jueces y fiscales en situación de provisionalidad y el alegado incumplimiento de algunos de los procedimientos legales y constitucionales en el proceso para su designación y destitución. Particularmente, en su Informe Anual de 2012 la CIDH destacó que de un total de 2002 tribunales o juzgados con 2.950 jueces, sólo 775 eran titulares<sup>848</sup> y los jueces restantes se encontraban asignados a cargos temporales, accidentales, suplencia especial y en mayor número de forma provisoria<sup>849</sup>.

633. En ese sentido, tanto la CIDH como la Corte Interamericana se han pronunciado en casos contenciosos sobre los efectos generados por la falta de garantías en el proceso de transición del Poder Judicial, iniciado en Venezuela con la adopción de la Constitución de 1999<sup>850</sup>. Así, la Corte y la Comisión han analizado cómo el proceso de transición devino en un alto porcentaje de jueces en situación de provisionalidad, sometidos a procedimientos de destitución de sus cargos que resultaron incompatibles con la Convención Americana<sup>851</sup>. En el caso *Reverón Trujillo*, la Corte Interamericana determinó que los jueces provisorios en Venezuela “[...] no tienen estabilidad en el cargo, son

---

<sup>847</sup> Observaciones del Estado venezolano al Proyecto de Informe sobre la Situación General de Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela correspondiente al año 2013 (AGEV/000374) de 20 de diciembre de 2013, pág. 76-77.

<sup>848</sup> De acuerdo a información aportada por el Estado, para el 2012, el 43% de los jueces venezolanos eran titulares. Observaciones del Estado venezolano al Proyecto de Informe sobre la Situación General de Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela correspondiente al año 2012 (AGEV/000039) de 22 de febrero de 2013.

<sup>849</sup> CIDH, Informe Anual 2012. Capítulo IV respecto de Venezuela, párr. 476.

<sup>850</sup> En el proceso de transición constitucional que devino en la adopción de la Constitución de 1999, la Asamblea Nacional Constituyente adelantó un “proceso de reestructuración del Poder Judicial”, en el marco del cual se dictó el “Decreto de Reorganización de todos los órganos del Poder Público” el 12 de agosto de 1999. La Asamblea Constituyente declaró además al Poder Judicial “en emergencia y reorganización”. Dicho Decreto estableció que “todos los cargos judiciales debían ser llenados a través de concursos públicos de oposición; suprimió la estabilidad consagrada en la ley para todos los jueces en función; e indicó que estos podían participar en los concursos que se abrieran para cubrir sus cargos [...]”. Ver: Demanda de la CIDH ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Mercedes Chocrón Chocrón, 25 de noviembre de 2009 párrs. 31-32.

<sup>851</sup> Específicamente, la Comisión ha demandado al Estado venezolano ante la CorteIDH en tres casos relativos a la destitución de funcionarios judiciales en situación de provisionalidad y/o temporalidad. Ver: Demanda de la CIDH ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Ana María Ruggeri Cova, Perkins Rocha Contreras y Juan Carlos Apitz (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”), 29 de noviembre de 2006; Demanda de la CIDH ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso María Cristina Reverón Trujillo, 9 de noviembre de 2007; y Demanda de la CIDH ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Mercedes Chocrón Chocrón, 25 de noviembre de 2009.

nombrados discrecionalmente y pueden ser removidos sin sujeción a ningún procedimiento preestablecido [...]”<sup>852</sup>.

634. Asimismo, la Corte ha sostenido que el nombramiento de jueces provisionales debe hacerse de manera excepcional y “la extensión en el tiempo de la provisionalidad de los jueces o el hecho de que la mayoría de los jueces se encuentren en dicha situación, generan importantes obstáculos para la independencia judicial”. Además, de acuerdo al criterio de la Corte “[...] esta situación de vulnerabilidad del Poder Judicial se acentúa si tampoco existen procesos de destitución respetuosos de las obligaciones internacionales de los Estados”<sup>853</sup>. En igual sentido, la CIDH ha sostenido que “el nombramiento de jueces temporales sin un plazo o condición en su nombramiento, debe considerarse en sí mismo incompatible con las obligaciones de un Estado en materia de independencia judicial [...]”<sup>854</sup>.

635. En dicho marco, la Corte ha constatado que el régimen de transición dentro del Poder Judicial en Venezuela, ha operado más allá del tiempo inicialmente previsto en la Constitución de 1999, el cual era de un año desde el establecimiento de la Asamblea Nacional<sup>855</sup>, y “su aplicación en la práctica [...] se ha mostrado inefectiva para cumplir con el fin propuesto [esto es, que los mejores jueces integren el Poder Judicial]”<sup>856</sup>. La CIDH ha sostenido que en dicho contexto de transición, la Comisión Judicial del TSJ<sup>857</sup> ha dispuesto la remoción de cientos de jueces y juezas por más de una década, facultad que ha sido ejercida de manera discrecional y al margen de las garantías mínimas exigidas por la Convención<sup>858</sup>.

636. Por su parte, la Relatoría Especial de Naciones Unidas para la independencia de los jueces y abogados, ha reiterado su preocupación por el alto número de jueces y fiscales en situación de provisionalidad, considerando que éstos serían “sujetos de diversos mecanismos de interferencias políticas que afectan su independencia”, en particular teniendo en cuenta que su remoción es

---

<sup>852</sup> CorteIDH, *Caso Reverón Trujillo vs. Venezuela*, Excepción Preliminar, Fondo y Reparaciones, Sentencia de 30 de junio de 2009. Serie C, No. 197, párr. 106.

<sup>853</sup> Corte IDH., *Caso Apitz Barbera y otros* (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”). Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de agosto de 2008. Serie C No. 182, párr. 43; Ver también CorteIDH, *Caso Reverón Trujillo vs. Venezuela*, Excepción Preliminar, Fondo y Reparaciones, Sentencia de 30 de junio de 2009. Serie C, No. 197, párr 118.

<sup>854</sup> Demanda de la CIDH ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Mercedes Chocrón Chocrón, 25 de noviembre de 2009 párr. 78.

<sup>855</sup> Según la Disposición transitoria cuarta, número 5, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Ver: Corte IDH., *Caso Apitz Barbera y otros* (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”). Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de agosto de 2008. Serie C No. 182, párr. 146; y CorteIDH, *Caso Reverón Trujillo vs. Venezuela*, Excepción Preliminar, Fondo y Reparaciones, Sentencia de 30 de junio de 2009. Serie C, No. 197, párr. 99.

<sup>856</sup> CorteIDH, *Caso Reverón Trujillo vs. Venezuela*, Excepción Preliminar, Fondo y Reparaciones, Sentencia de 30 de junio de 2009. Serie C, No. 197, párr. 119.

<sup>857</sup> La Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 267 de la Constitución venezolana, dictó la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial (publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.014 de fecha 15/08/2000), la cual, creó tanto la Dirección Ejecutiva de la Magistratura como un órgano auxiliar, la Comisión Judicial. La Comisión Judicial del TSJ se encuentra encargada de nombrar jueces designados con carácter provisorio o temporal -a fin de cubrir los vacíos que se producen en el Poder Judicial- y de remover a los mismos, cuando no opera una causal disciplinaria, sin procedimiento alguno o debido proceso.

<sup>858</sup> Observaciones finales escritas de la CIDH ante la Corte Interamericana en el caso Mercedes Chocrón Chocrón vs. Venezuela, 24 de marzo de 2011, párr. 9.

“absolutamente discrecional: sin causa, ni procedimiento ni recurso judicial efectivo”<sup>859</sup>. Asimismo, en el marco del Examen Periódico Universal, el Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre Venezuela, recomendó al Estado adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del poder judicial, en particular, lo relativo al establecimiento de procedimientos claros y transparentes para el nombramiento de jueces y fiscales, y “poner fin al carácter provisional del nombramiento de los jueces”<sup>860</sup>. Estas recomendaciones fueron rechazadas por el Estado venezolano<sup>861</sup>.

637. Asimismo, el Relator Especial para la independencia de los jueces y abogados ha criticado que una de las decisiones de la Corte Interamericana en relación con este tema, y en las cuales se determinó que los jueces provisorios “deben gozar de niveles de estabilidad”, haya sido declarada inejecutable por Venezuela<sup>862</sup>. En igual sentido, la Comisión ha expresado preocupación por la decisión de 18 de diciembre de 2008<sup>863</sup>, de la Sala Constitucional del TSJ mediante la cual declaró “inejecutable el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 5 de agosto de 2008”, en el caso *Apitz Barbera*<sup>864</sup>.

638. Tal y como fue señalado en el Informe sobre Democracia y Derechos Humanos en Venezuela de 2009<sup>865</sup>, y en sus informes Anuales subsiguientes, la Comisión ha dado seguimiento al nombramiento de jueces provisorios, temporales y accidentales y ha observado con especial preocupación cómo la mayoría de dichos nombramientos se han amparado en el establecimiento de un estado permanente de urgencia<sup>866</sup>.

---

<sup>859</sup> OHCHR, [“Preocupante la situación de la justicia en Venezuela”, advierte experto de la ONU](#), 30 de julio de 2009.

<sup>860</sup> Recomendaciones 96.14-96.20. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, [Venezuela \(República Bolivariana de\)](#), 7 de diciembre de 2011.

<sup>861</sup> Al respecto, el Estado indicó “8. La no aceptación de las recomendaciones 96.13-96.14-96.15-96.16-96.17-96.18-96.19-96.20-96.21-96.22-96.24, se sustentan en consideraciones centradas en la intromisión que éstas recomendaciones hacen a nuestra soberanía, autonomía, independencia y autodeterminación nacional, derechos irrenunciables del Estado venezolano, pero además nuestro Poder Judicial actúa en múltiples e importantes decisiones jurisdiccionales que apuntan a la aplicación del “derecho justo” en sus notables y trascendentales avances [...]”. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Venezuela (República Bolivariana de), [Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado](#), 16 de febrero de 2012.

<sup>862</sup> OHCHR, [“Preocupante la situación de la justicia en Venezuela”, advierte experto de la ONU](#), 30 de julio de 2009.

<sup>863</sup> TSJ, Sala Constitucional, [Sentencia No. 1939](#), Expediente No. 08-1572, 18 de diciembre de 2008. La decisión establece que la ejecución de la sentencia de la CorteIDH, “afectaría principios y valores esenciales del orden constitucional de la República Bolivariana de Venezuela y pudiera conllevar a un caos institucional en el marco del sistema de justicia, al pretender modificar la autonomía del Poder Judicial constitucionalmente previsto y el sistema disciplinario instaurado legislativamente, así como también pretende la reincorporación de los hoy ex jueces de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo por supuesta parcialidad de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Poder Judicial, cuando la misma ha actuado durante varios años en miles de casos, procurando la depuración del Poder Judicial en el marco de la actividad disciplinaria de los jueces [...]”.

<sup>864</sup> Ver: CIDH, Informe Anual 2008, Capítulo IV respecto de Venezuela, párrs. 323-324. Además, en esta decisión, la propia Sala Constitucional solicitó al Poder Ejecutivo, que procediera a denunciar la Convención Americana, “ante la evidente usurpación de funciones en que ha incurrido la Corte Interamericana [...]”. Ver: TSJ, Sala Constitucional, [Sentencia No. 1939](#), Expediente No. 08-1572, 18 de diciembre de 2008.

<sup>865</sup> Ver CIDH. *Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, 30 de diciembre de 2009, Capítulo III, párrs. 202-205.

<sup>866</sup> CIDH, Informe Anual de 2012, Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 472.

639. En primer término, la CIDH continuó recibiendo y recabando información sobre nombramientos y remociones de jueces, fiscales y magistrados del TSJ durante 2012 y 2013. Al respecto, la información disponible indica que durante el año 2012 la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia<sup>867</sup> habría destituido 133 jueces, de los cuales el 50% era temporal y que, para ese mismo período, se habrían designado 1396 jueces, de los cuales 1032 eran temporales<sup>868</sup>. La información disponible indica que para el período bajo estudio, la Comisión Judicial del TSJ habría continuado decidiendo las destituciones, sin procedimiento disciplinario previo, pese a que para el año 2011 fueron instalados los Tribunales de la jurisdicción disciplinaria judicial<sup>869</sup>. De acuerdo a la información publicada en medios de comunicación, en el mes de marzo de 2013, por ejemplo, la Comisión Judicial habría ordenado la destitución de 7 jueces penales en un solo día<sup>870</sup>.

640. Asimismo, durante el año 2013, la Comisión ha tenido conocimiento sobre las designaciones que continuaría realizando la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia y que atienden en su mayoría a nombramientos que pretenden suplir las vacantes ocurridas –por diversos motivos- en los distintos Tribunales del país. La Comisión ha tomado como referencia la información disponible en el portal de Internet del Tribunal Supremo de Justicia y las publicaciones periódicas por parte de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura sobre las designaciones de jueces y juezas de la República<sup>871</sup>. Así, mediante un análisis pormenorizado de dicha información, la CIDH observa por ejemplo que en el período diciembre 2012 a marzo de 2013, la Comisión Judicial habría decidido la designación de alrededor de 614 jueces, de los cuales 74 correspondería a la designación de jueces provisorios por motivos de traslado, sustitución y/o creación de nuevos tribunales; 438 jueces temporales por motivos de sustitución, y en su mayoría para cubrir suplencias de otros funcionarios judiciales; 100 jueces accidentales para conocer de causas específicas y 2 designaciones de jueces itinerantes.

641. Dentro de dicha muestra referencial, la CIDH nota que ninguno de los nombramientos corresponde a la designación de jueces o juezas titulares. Sin embargo, se destaca que en al menos 3 de los casos reportados, la Comisión Judicial habría decidido: i) la designación de jueces temporales en sustitución de jueces titulares que han sido suspendidos “sin goce de sueldo”; ii) el cambio de condición de juez temporal a juez provisorio y su designación en sustitución de un juez titular por motivo de fallecimiento; y iii) el cambio de condición de juez temporal a juez provisorio por el tiempo que ha ejercido el cargo en tal condición y sin que “exista ningún impedimento” para atribuirle el carácter de

---

<sup>867</sup> De acuerdo a la información disponible, en el mes de mayo de 2013, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia designó a los nuevos integrantes de la Comisión judicial a cargo de la presidenta del TSJ, magistrada Gladys María Gutiérrez Alvarado. Ver: TSJ, [Sala Plena designa a los integrantes de las comisiones del TSJ](#), 27 de mayo de 2013.

<sup>868</sup> Información recibida en la audiencia sobre Situación General de Derechos Humanos en Venezuela, solicitada por organizaciones de la sociedad civil y celebrada durante el 147 Período Ordinario de Sesiones. Asimismo, de acuerdo a información oficial, en el mes de marzo de 2012, la Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia habría juramentado a 89 nuevos jueces y juezas de carácter temporal y provisorio, previamente designados por la Comisión Judicial del TSJ. Ver: TSJ, [Presidenta del TSJ juramentó nuevos jueces y juezas](#), 8 de marzo de 2012.

<sup>869</sup> Ver: Agencia Venezolana de Noticias, [Publicados en Gaceta Oficial horarios de atención de Jurisdicción Disciplinaria del TSJ](#), 14 de septiembre de 2011. De acuerdo a información de público conocimiento, en el período entre octubre de 2011 y abril de 2012, la Comisión Judicial del TSJ habría destituido a 38 jueces. Ver: Reportero 24, [JUDICIAL: TSJ ha destituido a 38 jueces al margen del Código de Ética](#), 17 de mayo de 2012 (fuente original: El Nacional).

<sup>870</sup> Ver: El Universal, [El Tribunal Supremo removió a siete jueces penales en un solo día](#), 2 de marzo de 2013.

<sup>871</sup> Tribunal Supremo de Justicia. [http://www.tsj.gov.ve/designaciones/designaciones\\_lista.asp](http://www.tsj.gov.ve/designaciones/designaciones_lista.asp)

provisorio. La información disponible indica que para el resto de 2013, esta tendencia en la designación de jueces y su condición no habría variado sustancialmente.

642. Como lo ha manifestado anteriormente la Comisión, tanto el cumplimiento de los procedimientos constitucionales y legales para el nombramiento de los jueces, así como el vacío jurídico en cuanto a las categorías de jueces mencionadas, expone a estos funcionarios a posibles presiones indebidas en el ejercicio de la importante función que realizan y consecuentemente implica un grave peligro para la independencia del Poder Judicial venezolano<sup>872</sup>. La Comisión igualmente ha señalado que otro de los aspectos que no contribuye a la independencia de los jueces es el mecanismo de revocación de la designación de los jueces, a través del cual un importante número de jueces ha sido removido al margen de lo establecido en la Constitución sin el correspondiente procedimiento administrativo<sup>873</sup>.

643. Adicionalmente, la CIDH tiene conocimiento que desde diciembre de 2012 y durante los primeros meses de 2013, se habría iniciado la instalación de tribunales penales municipales, con la entrada en vigor de la reforma al Código Orgánico Procesal Penal<sup>874</sup>. De acuerdo a información ofrecida en su momento por la Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, a partir del 1 de enero de 2013 se nombrarían 79 jueces municipales penales, y los funcionarios designados serían egresados de la Universidad Bolivariana de Venezuela. Asimismo, existiría un grupo de aproximadamente 400 abogados que habrían sido formados a través del “programa de Gestión Judicial” y que se considerarían “preparados para ocupar cualquier cargo dentro del Poder Judicial”. En ese sentido, los primeros nombramientos se habrían realizado durante el mes de diciembre de 2012, siendo de carácter provisorio y “solo dos años después de permanecer en sus puestos se les someter[á] a concurso”<sup>875</sup>.

644. En dicho contexto, la Comisión nota que de acuerdo a las resoluciones dictadas por el Tribunal Supremo de Justicia durante el año 2013, el Poder Judicial “viene realizando redistribuciones de competencias y causas con la finalidad de lograr una justicia expedita”, con base a lo establecido los

---

<sup>872</sup> CIDH. *Informe Anual 2007*. Capítulo IV. Venezuela, párr. 281; CIDH. *Informe Anual 2008*. Capítulo IV. Venezuela, párr. 393.

<sup>873</sup> CIDH. *Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, 30 de diciembre de 2009, Capítulo III, párr. 269.

<sup>874</sup> Ver: Tribunal Supremo de Justicia, [TSJ participa en aniversario de la “Municipalización de la Justicia”](#), 17 de julio de 2013. Al respecto, la reforma prevé la aplicación de un “procedimiento para el juzgamiento de los delitos menos graves”, cuya competencia es atribuida a los jueces de instancia municipal. Artículos 354 – 371. Ley de reforma parcial al Código Orgánico Procesal Penal. [Decreto No. 9042. Publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6078](#), de 15 de junio de 2012. Sobre la entrada en vigencia de esta reforma, aprobada vía Ley Habilitante, en su informe anual de 2012, en el capítulo IV sobre Venezuela, la Comisión reiteró lo que ha venido señalando desde su Informe de 2009 respecto a que en Venezuela tanto la norma constitucional como la ley de delegación han omitido establecer los límites necesarios para que exista un verdadero control de la facultad legislativa del poder ejecutivo, no existiendo un mecanismo que posibilite una correlación equilibrada del poder público como garantía para la vigencia de los derechos humanos. CIDH, Informe Anual 2012. Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 508.

<sup>875</sup> La información fue ofrecida por la Presidenta del TSJ en una rueda de prensa realizada en conjunto con el Ministro de Interior y Justicia en junio de 2012. Ver: El Universal, [TSJ: De la Bolivariana saldrán los jueces municipales](#), 22 de junio de 2012. Ver también: El Nacional, [Nuevos jueces penales municipales son egresados de la Bolivariana](#), 2 de enero de 2013. Sobre el proceso de selección de los jueces municipales, la Presidenta del TSJ ha indicado que “se hizo con mucha rigurosidad y cuidado, ya que se requiere de jueces y juezas con una visión clara de lo que es la realidad venezolana en materia del Derecho Penal”. Tribunal Supremo de Justicia, [Inaugurado Tribunal de Primera Instancia Municipal en funciones de Control en el estado Yaracuy](#), 22 de febrero de 2013

artículos 26 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela<sup>876</sup>, y para dar cumplimiento, entre otras cosas, a las disposiciones del Código Orgánico Procesal Penal<sup>877</sup>. En ese sentido, la Comisión ha analizado la información sobre la creación de nuevos juzgados según las resoluciones dictadas por el Tribunal Supremo de Justicia a lo largo de 2013, registrándose la creación de al menos 21 nuevos juzgados de distintas competencias<sup>878</sup>. De acuerdo a la información cotejada con las designaciones realizadas por la Comisión Judicial según fue señalado *supra*, la integración de estos nuevos tribunales se habría hecho en gran medida con jueces y juezas de carácter provisorio.

645. En relación con los fiscales del Ministerio Público, los cuales son de libre nombramiento y remoción, la Comisión ha venido señalando consistentemente que la provisionalidad de los fiscales y por tanto, la ausencia de estabilidad laboral en sus cargos, puede verse reflejada en la falta de determinación, continuidad y finalización de líneas específicas de investigación al impulsar las investigaciones en materia penal, así como en el incumplimiento de plazos en etapa de investigación<sup>879</sup>.

646. De acuerdo a la información disponible en el portal de Internet del Ministerio Público de Venezuela<sup>880</sup>, la Comisión ha hecho un análisis sobre el total de fiscales y los cargos que ocuparían para el año 2013<sup>881</sup>.

647. Al respecto, de un total de 77 Fiscalías con Competencia Nacional, cada una estaría integrada por al menos un fiscal provisorio y uno o más fiscales con carácter auxiliar. Así, de 219 fiscales

---

<sup>876</sup> Ver por ejemplo: Resolución No. 2013-0006 de 20 de febrero de 2013. Disponible en: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/resoluciones/resoluciones.asp>

<sup>877</sup> La Disposición Final Tercera de dicho Código dispone que: “La creación, organización y funcionamiento de los Tribunales de Primera Instancia Municipal en Funciones de Control, se establecerá mediante resolución que a tales efectos dictará la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, dentro de los seis meses siguientes a la publicación del presente Código en la Gaceta Oficial de la República”.

<sup>878</sup> Creación del Juzgado Primero (1°) de Primera Instancia Municipal en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del estado Yaracuy, según Resolución N° 2013-0003, de 30 de enero de 2013; creación de ocho (8) Tribunales de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes con competencia exclusiva en materia de Ejecución, según Resolución N° 2013-0007, de 20 de febrero de 2013; creación de dos (2) Tribunales de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, según Resolución N° 2013-0008, de 20 de febrero de 2013; creación de crean tres (3) Tribunales de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, Sucre y Zulia, según Resolución No. 2013-0009, de 20 de febrero de 2013; creación de un (1) Tribunal Superior Civil, Mercantil, del Tránsito y Bancario con competencia en dicha materia en el estado Amazonas, según Resolución N° 2013-0013, de 22 de mayo de 2013; creación de un (1) Tribunal Superior Civil, Mercantil, del Tránsito y Bancario con competencia en dicha materia en el estado Barinas, según Resolución No. 2013-0014, de 22 de mayo de 2013; creación de un (1) Juzgado Superior Estadal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el Estado Mérida, según Resolución No. 2013-0019, de 3 de julio de 2013; creación de los Juzgados Duodécimo (12°) y Decimotercero (13°) de Primera Instancia Municipal en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, según Resolución No. 2013-0020, de 3 de julio de 2013; creación de los Juzgados Primero (1°) y Segundo (2°) de Primera Instancia Municipal en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del estado Lara, según Resolución No. 2013-0024 de 6 de noviembre de 2013. Todas las Resoluciones se encuentran disponibles en: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/resoluciones/resoluciones.asp>

<sup>879</sup> CIDH. *Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, 30 de diciembre de 2009, Capítulo III, párr. 265.

<sup>880</sup> Ver: <http://act2.mp.gob.ve/>

<sup>881</sup> De acuerdo a información recibida en la audiencia sobre situación de los derechos humanos en Venezuela celebrada durante el 147 Período de Sesiones y solicitada por organizaciones de la sociedad civil, durante el año 2012 se habrían nombrado 519 fiscales, de los cuales 517 eran temporales, siendo solamente 2 titulares nombrados por el “Primer Concurso Público de Oposición para el ingreso a la Carrera Fiscal”.

asignados a estos despachos, 85 serían de carácter provisorio. En el caso de las Fiscalías ante la Sala Plena y las Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, estarían integradas por un total de 5 fiscales, todos éstos de carácter provisorio; las Fiscalías ante la Sala Plena y las Salas Constitucional, Político Administrativa y Electoral del Tribunal Supremo de Justicia estarían integradas por 2 fiscales de carácter provisorio; y las Fiscalías ante las Cortes en lo Contencioso Administrativo estarían integradas por 2 fiscales provisorios. Asimismo, la Comisión observa que en las Fiscalías Municipales<sup>882</sup> estarían asignados un total de 49 fiscales, 15 serían de carácter provisorio y el resto de carácter auxiliar. En relación con las Fiscalías con Competencia Estatal<sup>883</sup>, de 1803 fiscales asignados, 656 serían de carácter provisorio, y el resto de carácter auxiliar. En cuanto a las Fiscalías Superiores<sup>884</sup>, de un total de 84 fiscales asignados, 1 fiscal sería de carácter provisorio, 53 de carácter auxiliar, 23 ocuparían el cargo de Fiscal superior, y 9 el cargo de fiscal auxiliar superior de investigación. Finalmente, las Fiscalías ante las Salas de Flagrancia estarían integradas por un total de 53 Fiscales, 2 de carácter provisorio y el resto de carácter auxiliar.

648. A la luz de lo anterior, la Comisión reitera que la situación de provisionalidad en la que se encuentran los jueces y fiscales en Venezuela afecta la independencia frente a los derechos de las víctimas en el marco de procesos penales relacionados con violaciones a los derechos humanos<sup>885</sup>. La Comisión reitera que la estabilidad de los operadores y operadoras de justicia constituye una de las garantías esenciales para el debido proceso legal protegido por la Convención y la Declaración Americana, en este sentido, conforme a los Principios básicos de las Naciones Unidas relativos a la independencia de la Judicatura, todo procedimiento para la adopción de medidas disciplinarias, la suspensión o la separación del cargo debe resolverse de acuerdo con las normas de comportamiento judicial establecidas<sup>886</sup>.

### **Nombramiento de Magistrados y Magistradas el Tribunal Supremo de Justicia**

649. En su informe Anual de 2010, la Comisión dio seguimiento a la información relativa a la designación de magistrados y magistradas del Tribunal Supremo de Justicia<sup>887</sup>. Al respecto, la Comisión nota que según lo previsto por el artículo 264 de la Constitución venezolana, los magistrados del TSJ son

---

<sup>882</sup> Correspondientes al Área Metropolitana de Caracas, y los Estados Apure, Aragua, Bolívar, Carabobo, Falcón, Guárico, Lara, Miranda, Nueva Esparta y Yaracuy.

<sup>883</sup> Correspondientes al Área Metropolitana de Caracas, y los Estados Amazonas, Anzoátegui, Apure, Barinas, Bolívar, Carabobo, Cojedes, Delta Amacuro, Falcón, Guárico, Lara, Mérida, Miranda, Monagas, Nueva Esparta, Portuguesa, Sucre, Táchira, Trujillo, Vargas, Yaracuy y Zulia.

<sup>884</sup> Correspondientes al Área Metropolitana de Caracas, y a los Estados Amazonas, Anzoátegui, Apure, Aragua, Barinas, Bolívar, Carabobo, Cojedes, Delta Amacuro, Falcón, Guárico, Lara, Mérida, Miranda, Monagas, Nueva Esparta, Portuguesa, Sucre, Táchira, Trujillo, Vargas, Yaracuy y Zulia.

<sup>885</sup> CIDH. *Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, 30 de diciembre de 2009, Capítulo III, párr. 265 y CIDH. *Informe Anual 2006*. Capítulo IV: Desarrollo de los Derechos Humanos en la Región. Venezuela, párr. 167.

<sup>886</sup> *Cfr.* Principios 18 y 19 de los Principios básicos de las Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura adoptados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán, Italia, del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, y confirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 del 29 de noviembre de 1985 y 40/146 del 13 de diciembre de 1985.

<sup>887</sup> CIDH, Informe Anual 2010, Capítulo IV sobre Venezuela, párrs. 633-635.

elegidos por “un único período de doce años”<sup>888</sup>. El artículo 42 de la Ley Orgánica del TSJ –en vigor desde el año 2010- establece que los magistrados deben continuar en el ejercicio de sus funciones “hasta tanto” proceda su sustitución<sup>889</sup>. Asimismo, el artículo 47 de la misma Ley, prevé que en caso de “falta absoluta”, la Asamblea Nacional debe proceder a la designación por un nuevo período de doce años, y mientras se realiza dicho proceso, la falta debe ser suplida “temporalmente” por el suplente correspondiente<sup>890</sup>. De acuerdo a la información disponible, el 27 de diciembre de 2012, vencía el mandato de siete de los 32 Magistrados del TSJ<sup>891</sup>.

650. La CIDH tiene conocimiento que mediante decisión de 6 de diciembre de 2012, la Sala Constitucional del TSJ resolvió una petición para que se hiciera un pronunciamiento sobre la “posible existencia de antinomia entre el contenido del artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia y lo preceptuado en el artículo 47 eiusdem”<sup>892</sup>. Al respecto, la Sala Constitucional sostuvo que “el lapso contenido en [el artículo 264 constitucional] es improrrogable y, por tanto, una vez fenecido el mismo, se produce la falta absoluta del cargo de Magistrado”, por lo que correspondía aplicar lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del TSJ. Asimismo, la Sala desaplicó por control difuso el artículo 10 de la Ley del TSJ del año 2004, en relación con los magistrados que fueron designados bajo su vigencia para llenar las vacantes absolutas ocurridas antes de la culminación del período de doce años<sup>893</sup>. En ese sentido, indicó que dichos magistrados debían permanecer en el ejercicio de sus cargos por el tiempo establecido en el artículo 264 de la Constitución<sup>894</sup>.

---

<sup>888</sup> Dicho artículo también establece que las postulaciones pueden presentarse ante el Comité de Postulaciones Judiciales, el cual efectuará una preselección para su presentación al Poder Ciudadano, el cual efectúa una segunda preselección, que debe ser presentada a la Asamblea Nacional, la cual realiza la selección definitiva. Artículo 264. [Constitución de la República Bolivariana de Venezuela](#).

<sup>889</sup> Publicada en [Gaceta Oficial No. 379.869](#), de 1 de octubre de 2010.

<sup>890</sup> Los *Suplentes* y los *Conjueces* se encargan de suplir las faltas absolutas, temporales o accidentales de los Magistrados. Los Suplentes son elegidos en la misma oportunidad que los Magistrados en la Asamblea Nacional, en igual número y deben reunir las mismas condiciones que ellos. Los Conjueces son designados anualmente en cada Sala, dentro de las cinco (5) audiencias siguientes a la elección del Presidente del Tribunal y su Primer y Segundo Vicepresidente. Información institucional disponible en el portal de Internet del [Tribunal Supremo de Justicia](#).

<sup>891</sup> El 27 de diciembre de 2000, tomaron posesión de sus cargos 7 magistrados y magistradas para el período 2000-2012. Ver: Tribunal Supremo de Justicia, [Realizado acto de juramentación de los miembros del Tribunal Supremo de Justicia](#), 27 de diciembre de 2000. Las Salas que conforman la Sala Plena del TSJ son seis (Constitucional, Político-Administrativa, Electoral, Casación Civil, Casación Social y Casación Penal). Cada una de ellas está integrada por cinco Magistrados o Magistradas, a excepción de la Sala Constitucional que la conforman siete. Información institucional disponible en el portal de Internet del [Tribunal Supremo de Justicia](#).

<sup>892</sup> De acuerdo a la petición presentada por el Magistrado Carlos Alfredo Oberto Vélez, el 26 de octubre de 2012, este indicó que si bien había sido informado que cumplía con los requisitos para obtener el beneficio de jubilación y que su mandato estaba próximo a vencerse, consideraba que debía mantenerse en el ejercicio del cargo, hasta tanto se hiciera la designación de su remplazo por parte de la Asamblea Nacional, fecha a partir de la cual debía hacerse efectivo su derecho de jubilación, de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley Orgánica del TSJ. Ver: Sala Constitucional, [Sentencia No. 1701, Expediente No. 12-1259](#), 6 de diciembre de 2012.

<sup>893</sup> Al respecto, en la sentencia de 6 de diciembre de 2012, se indica: “[...] la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de 2004 disponía, en relación con el período constitucional en caso de vacante absoluta, que el magistrado principal que se designara ocuparía “el cargo por el tiempo que reste para que se cumpla el período de doce (12) años” cuando esa vacante no sea producto del cumplimiento del período (muerte, renuncia, destitución, jubilación anticipada) (artículo 10). Esta norma contradecía claramente el artículo 264 constitucional objeto de la presente consulta [Resaltados del original]”. Sala Constitucional, [Sentencia No. 1701, Expediente No. 12-1259](#), 6 de diciembre de 2012

<sup>894</sup> TSJ. Sala Constitucional, [Sentencia No. 1701, Expediente No. 12-1259](#), 6 de diciembre de 2012.

651. En aplicación de la referida decisión judicial, el 27 de diciembre de 2012, 7 magistrados del TSJ habrían sido obligados a abandonar sus cargos y cuatro de las seis Salas que integran el TSJ, quedarían incompletas a la espera de la integración con los magistrados suplentes<sup>895</sup>. Durante el mes de mayo de 2013, la Sala Plena del TSJ realizó el nombramiento de la nueva Directiva del TSJ<sup>896</sup>. Para la misma fecha, la información disponible indica que la Asamblea Nacional, no habría iniciado el proceso de selección de los nuevos magistrados o magistradas<sup>897</sup>.

### **Régimen de responsabilidad para jueces y fiscales**

652. La CIDH se ha pronunciado en sus informes anuales de 2010, 2011 y 2012 destacando la necesidad de que, junto a las garantías de estabilidad, la destitución de los funcionarios se realice mediante un procedimiento justo y adecuado. En ese sentido, la Comisión ha expresado preocupación por las disposiciones del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana –aprobado en junio de 2009 y posteriormente reformado en agosto de 2010– según las cuales durante la investigación disciplinaria, “si fuere conveniente a los fines de la misma”, el Tribunal Disciplinario Judicial de conocimiento “podrá decretar, en forma cautelar, la suspensión provisional del ejercicio del cargo de juez o jueza [...]”<sup>898</sup>. La CIDH ha considerado que esta formulación podría generar discrecionalidad y generar una falta de seguridad jurídica en los procesos conocidos por la jurisdicción disciplinaria<sup>899</sup>.

653. Al respecto, la CIDH tiene conocimiento que el 7 de mayo de 2013 la Sala Constitucional del TSJ se pronunció sobre una demanda de nulidad interpuesta en 2009 en contra del Código de Ética<sup>900</sup>. Mediante dicha decisión, la Sala declaró la admisibilidad de la demanda, y negó la medida solicitada en la demanda inicial de “suspender la aplicación *in totum*” del Código de Ética<sup>901</sup>. No obstante, la Sala hizo uso de su “potestad cautelar oficiosa”<sup>902</sup> y decretó una serie de medidas cautelares innominadas respecto de tres aspectos del Código de Ética.

654. El primero de ellos fue la suspensión cautelar del único aparte del artículo 1 del Código de Ética (que establece que las disposiciones del Código serán aplicables a los magistrados y magistradas

---

<sup>895</sup> Específicamente habrían quedado incompletas la Sala Penal, la Sala Civil, la Sala Social y la Sala Político Administrativa. Ver: El Nacional, [7 magistrados dejarán hoy sus despachos aunque no tienen a quién entregar sus cargos](#), 27 de diciembre de 2012.

<sup>896</sup> El Nacional, [Gutiérrez fue escogida presidenta del TSJ en una votación ajustada](#), 8 de mayo de 2013.

<sup>897</sup> Ver: Últimas noticias, [Selección de magistrados lleva cuatro meses de atraso](#), 10 de mayo de 2013.

<sup>898</sup> Artículo 61, modificado mediante la Ley de Reforma Parcial del Código de Ética del juez venezolano y jueza venezolana, publicada en [Gaceta Oficial No. 39.493](#), de 23 de agosto de 2010.

<sup>899</sup> CIDH. *Informe Anual 2010*. Capítulo IV. Venezuela, párr. 626.

<sup>900</sup> La demanda fue interpuesta por la abogada Nancy Castro de Várvaro el 16 de septiembre de 2009, conjuntamente con solicitud de medida cautelar innominada, solicitando la nulidad total de la normativa, y subsidiariamente, la nulidad de los artículos 29, 34, 40, 51, 53, 54, 55, 57, 58, 60, 61, 62, 73, 75, 78, 81 y 85 del señalado Código, así como de las disposiciones transitorias y derogatorias contenidas en dicho instrumento normativo.

<sup>901</sup> TSJ. Sala Constitucional, [Sentencia No. 516, Expediente No. 09-1038](#), 7 de mayo de 2013. Sobre la suspensión *in totum*, la Sala consideró que acceder a la “suspensión cautelar” de la totalidad de la norma, “constituiría un proveimiento anticipado del objeto de la nulidad, lo cual superaría con creces el fin cautelar de este tipo de solicitudes”.

<sup>902</sup> Conforme al artículo 130 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.

del TSJ “en cuanto no contradigan lo previsto en la Constitución”). Al respecto, la Sala consideró que el Código de Ética prevé una “residualidad” que “infunde sospecha de contradicción” a lo previsto por la Constitución, en virtud de lo cual ordenó suspenderlo<sup>903</sup>.

655. El segundo aspecto refiere a la omisión en la que habría incurrido el legislador respecto a la figura del Inspector General de Tribunales<sup>904</sup>, dentro de la “estructura disciplinaria judicial así como el rol que ha de desempeñar en el procedimiento disciplinario”<sup>905</sup>. La Sala consideró que, de conformidad con el orden constitucional, i) “la función de inspección y vigilancia de los Tribunales de la República” debe canalizarse a través del Inspector General de Tribunales y ii) “el cuestionamiento de la idoneidad y excelencia de los jueces y el impulso de la sanción serían competencias exclusivas de la Inspectoría General de Tribunales”. En ese sentido, decretó que las competencias atribuidas a la Oficina de Sustanciación y al Tribunal Disciplinario Judicial “serán propias” y exclusivas de la Inspectoría General<sup>906</sup>.

656. El tercer aspecto es “la extensión del régimen jurídico” aplicable según el Código de Ética “a los jueces temporales, ocasionales, accidentales y provisorios”<sup>907</sup>. Al respecto, la Sala consideró que el Código de Ética “establece un régimen de inamovilidad propio de la carrera judicial” y que la “extensión de este proceso disciplinario judicial a los jueces temporales, ocasionales, accidentales provisorios para excluirlos de la función jurisdiccional, pese a que formalmente no han ingresado a la carrera judicial”, podría plantear un tema de colisión con la Constitución, específicamente lo previsto en su artículo 255. En ese sentido, indicó que el procedimiento previsto para la remoción o suspensión de jueces “es una garantía de la inmovilidad” propia de la carrera judicial, cuya condición se obtiene “si se

---

<sup>903</sup> El artículo 265 de la Constitución establece que “[l]os magistrados o magistradas del Tribunal Supremo de Justicia podrán ser removidos o removidas por la Asamblea Nacional mediante una mayoría calificada de las dos terceras partes de sus integrantes, previa audiencia concedida al interesado o interesada, en caso de faltas graves ya calificadas por el Poder Ciudadano, en los términos que la ley establezca”. [Constitución de la República Bolivariana de Venezuela](#).

<sup>904</sup> El artículo 267 de la Constitución establece que “corresponde al Tribunal Supremo de Justicia la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial, la inspección y vigilancia de los tribunales de la República [...]. Por su parte, el artículo 81 de la Ley Orgánica del TSJ, establece que “[l]a Inspectoría General de Tribunales tendrá como función especial la inspección y vigilancia, por órgano de la Sala Plena, de los tribunales de la República y de conformidad con la ley”. Las normas de organización y funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales, fueron dictadas por la Sala Plena del TSJ mediante resolución No. 2008-0058 de 12 de noviembre de 2008.

<sup>905</sup> El Código solo hace referencia al funcionamiento de una Oficina de Sustanciación, como “órgano instructor del procedimiento disciplinario”, a cargo del inicio de la investigación (de oficio o por denuncia), admitir la denuncia, practicar diligencias para el esclarecimiento de los hechos y otras competencias atribuidas a la Inspectoría General de Tribunales.

<sup>906</sup> A tal efecto, la Sala estableció los términos que en se reputarán dichas competencias, principalmente en lo relativo al inicio de las investigaciones, admisión de la denuncia, práctica de diligencias, solicitudes ante el Tribunal Disciplinario para la suspensión provisional de la persona denunciada en su cargo, solicitud ante el Tribunal para impulsar la sanción del juez, interposición del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva del Tribunal Disciplinario, entre otras. Asimismo, la Sala decretó la suspensión de las disposiciones relativas a la competencia de la Oficina de Sustanciación “para realizar la investigación preliminar”. En virtud de ello, ordenó que las denuncias –admitidas o no- que actualmente cursen ante la Oficina de Sustanciación, o que estén bajo conocimiento del Tribunal Disciplinario sin que haya habido citación del juez o jueza denunciado, deben ser remitidas a la Inspectoría General de Tribunales, “para que dicho órgano lleve a cabo las diligencias correspondientes para el esclarecimiento de los hechos”.

<sup>907</sup> El artículo 2 de dicho Código establece: “[e]l presente Código se aplicará a todos los jueces y todas las juezas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela. Se entenderá por juez o jueza todo aquel ciudadano o ciudadana que haya sido investido o investida conforme a la ley, para actuar en nombre de la República en ejercicio de la jurisdicción de manera permanente, temporal, ocasional, accidental o provisorio”.

gana el concurso de oposición público”. En consecuencia, la Sala ordenó la suspensión cautelar de las disposiciones del Código de Ética que permitirían la extensión del procedimiento disciplinario a jueces temporales, ocasionales, accidentales o provisorios, indicando que la competencia “para sancionarlos y excluirlos de la función jurisdiccional” le corresponde a la Comisión Judicial. Asimismo, la Sala decretó la suspensión del artículo 16 del Código que dispone que cualquier ingreso o designación de un funcionario, debe consultarse en el “Registro de Información Disciplinaria Judicial”, considerando que dicha norma “restringe la aludida competencia de la Comisión Judicial”.

### **Remoción y persecución de jueces en represalia a sus decisiones jurisdiccionales**

657. En su Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela de 2009, la Comisión se refirió a la situación de distintos jueces que fueron removidos luego de adoptar decisiones que afectaban los intereses del Gobierno, respecto de los cuales, a la luz de la información pública disponible, se evidenciaba una injerencia política en la decisión de su destitución<sup>908</sup>. Asimismo, la CIDH ha dado seguimiento esta situación en sus Informes Anuales.

658. Durante el año 2013, la CIDH continuó dando seguimiento a la situación de la Jueza 31 de Control del Área Metropolitana de Caracas, María Lourdes Afiuni<sup>909</sup>, quien se encontraba en prisión domiciliaria desde febrero de 2011<sup>910</sup>. Al respecto, la CIDH tuvo conocimiento que en el mes de junio de 2013, el Tribunal 17 de Juicio, otorgó la libertad condicional a la jueza Afiuni, en atención a una solicitud del Ministerio Público para que se le aplicara una medida menos gravosa<sup>911</sup>. Asimismo, el Tribunal le habría impuesto la prohibición de publicar mensajes a través de redes sociales como Twitter y facebook sobre su caso. Dicha medida habría sido ratificada por la Corte de Apelaciones de Caracas el 31 de julio de 2013<sup>912</sup>. En cuanto al proceso penal seguido en contra de la señora Afiuni, la información disponible indica que durante el año 2013, se han realizado alrededor de 9 audiencias ante el Tribunal 17 de Juicio, con la presentación de al menos 20 testigos, sin embargo, todavía no existiría una decisión final sobre su situación<sup>913</sup>.

---

<sup>908</sup> CIDH. *Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, 30 de diciembre de 2009, Capítulo III, párr. 285–301.

<sup>909</sup> La jueza Afiuni fue arrestada el 10 de diciembre de 2009, tras emitir una decisión de sustitución de la medida privativa de libertad del ciudadano Eligio Cedeño, por una medida cautelar menos gravosa. La decisión se basó en lo previsto por el Código Orgánico Procesal Penal que establece un plazo máximo de dos años para la detención preventiva; y en la Opinión No. 10/2009 (Venezuela) emitida por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos de 1 de septiembre de 2009, que declaró la detención del señor Cedeño como arbitraria, con base en su prolongada extensión. Al día siguiente, en cadena nacional de radio y televisión, el entonces Presidente de la República Hugo Chávez, calificó a la jueza Afiuni de “bandida”, exigió “dureza” contra ella, y pidió que le aplicarían la pena máxima de 30 años de prisión. Ver: CIDH, Informe Anual 2012, Capítulo IV respecto de Venezuela, párrs. 485-486.

<sup>910</sup> El 11 de enero de 2010, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de la jueza tras recibir información sobre su situación mientras se encontraba privada de libertad en el Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF). El 30 de noviembre de 2010, la Comisión solicitó a la Corte Interamericana que otorgar medidas provisionales a su favor. Dichas medidas fueron ordenadas mediante resolución del Presidente de la Corte de 10 de diciembre de 2010. El 2 de marzo de 2011, la CorteIDH decidió levantar las medidas luego de recibir información de una ordena judicial que ordenó la detención domiciliaria de la señora Afiuni. Ver: CIDH, Informe Anual 2012, Capítulo IV respecto de Venezuela, párrs. 486-488.

<sup>911</sup> El Universal, [Tribunal otorgó libertad condicional a la jueza Afiuni](#), 14 de junio de 2013.

<sup>912</sup> El Universal, [Confirman medida de prohibición de escribir en Twitter a Afiuni](#), 31 de julio de 2013.

<sup>913</sup> El Universal, [Juicio contra Afiuni paso a paso](#), 14 de junio de 2013.

659. El 15 de junio de 2013 Amnistía Internacional emitió un comunicado expresando preocupación por “las medidas cautelares que acompañan a la concesión de libertad condicional”, considerando que estas estarían limitando el derecho a la libertad de expresión y movimiento de la jueza. Asimismo, Amnistía indicó que la medida sustitutiva resulta “insuficiente”, teniendo en cuenta la duración que ha tenido el proceso judicial en su contra, sin que se hayan presentado “pruebas fehacientes” en su contra, por lo que reiteró que los cargos deberían ser retirados<sup>914</sup>.

660. La Comisión reitera que el caso de la jueza Afiuni envía una fuerte señal a la sociedad y al resto de los jueces de que el poder judicial no tiene la libertad de adoptar decisiones contrarias a los intereses del gobierno<sup>915</sup>, pues de hacerlo corren el riesgo de ser removidos de sus cargos, procesados y sometidos a sanciones.

### **Derecho a la propiedad privada**

661. En el marco del 149 Período Ordinario de Sesión, la CIDH recibió información sobre medidas que estaría adoptando el Estado Venezolano que afectarían el derecho a la propiedad privada así como su protección judicial, principalmente mediante la aplicación de leyes dictadas en los últimos años, a través del Poder Legislativo Nacional y del Poder Ejecutivo Nacional, y en especial mediante acciones ejecutadas por este último. De acuerdo a lo informado, alguna de las presuntas modalidades consideradas violatorias al derecho a la propiedad sería la frecuencia de expropiaciones o medidas estatales adoptadas por el Estado Venezolano invocando el interés general que habrían afectado a más de un millar de empresas en los últimos 8 años; estas medidas habrían sido dictadas en presunta violación a la Constitución Venezolana y a la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Interés o que han encontrado fundamento en otras leyes dictadas recientemente, cuya regulación sería presuntamente contraria a la Constitución.

662. En este sentido, la CIDH fue informada que estas presuntas violaciones habrían sido cometidas por el Poder Ejecutivo Nacional al decretar formalmente expropiaciones, sin dar cumplimiento a las garantías judiciales ni acordar el pago de una indemnización justa y oportuna, como lo prevé el ordenamiento jurídico venezolano y los estándares del sistema interamericano. De tal forma, lo informado indica que se habría despojado por la fuerza a los propietarios sin una sentencia que hubiese declarado la existencia de utilidad pública o interés social, sin un avalúo objetivo y justo del precio del bien afectado realizado por un juez independiente e imparcial, y sin que se hubiese pagado a los propietarios la indemnización oportunamente.

663. La Comisión también fue informada que otra de las presuntas violaciones a la propiedad que serían con bases a supuestas confiscaciones o despojo de las propiedades de un grupo de personas por la supuesta comisión de delitos penales, en casos prohibidos por la Constitución venezolana, sin que haya habido una sentencia penal firme condenatoria.

---

<sup>914</sup> Amnistía Internacional, [Venezuela: la libertad condicional para la jueza Afiuni no es suficiente](#), 15 de junio de 2013.

<sup>915</sup> CIDH. *Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, 30 de diciembre de 2009, Capítulo III, párr. 301.

### III. Análisis sobre la situación de los derechos económicos, sociales y culturales

664. La Comisión ha monitoreado la situación de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en Venezuela, con especial atención a los programas sociales desarrollados por el Gobierno, denominados “Misiones”, para enfrentar temas como crisis alimentaria, adultos mayores, pobreza y seguridad social, desempleo, pueblos indígenas, niños, niñas y adolescentes, educación y vivienda<sup>916</sup>. Al respecto, la CIDH ha reconocido y valorado los avances alcanzados en este ámbito a través de las políticas sociales y medidas dirigidas en ese sentido y ha reconocido que la prioridad que le ha dado el Estado es fundamental para garantizar una vida digna a la población y una base importante para el mantenimiento de la estabilidad democrática.

665. En su informe sobre Democracia y Derechos Humanos en Venezuela de 2009, la CIDH analizó el marco jurídico de protección de los DESC tomando en cuenta particularmente los indicadores relativos a pobreza, educación y salud, a la luz de la Convención, el Protocolo de San Salvador y la Carta Democrática<sup>917</sup>. En su Informe Anual de 2012, la CIDH destacó la información ofrecida por el Estado a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre el modelo de desarrollo alternativo de carácter humanista que habría colocado al país como el menos desigual en América Latina, de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina (CEPAL)<sup>918</sup>. Con dichos antecedentes, durante el año 2013, la CIDH ha dado seguimiento a la situación de los DESC en el país a través de la información publicada en medios oficiales y otras fuentes de información, principalmente publicaciones de organizaciones de la sociedad civil y otros medios de comunicación. En particular, se han identificado temas relativos a medidas institucionales y la situación del derecho a la alimentación y derecho a la salud, que se estima pertinente referenciar con respecto a su situación durante el presente año.

666. Sobre el derecho a la alimentación, la CIDH ha recibido información de la cual se desprende que en el mes de junio de 2013, Venezuela recibió un reconocimiento de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO) por haber cumplido con uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, reduciendo a la mitad el número de personas desnutridas<sup>919</sup>. De acuerdo con la FAO, “entre 1990 y 1992, Venezuela registraba 13.5% de su población con hambre, mientras que entre 2007 y 2012 esta cifra se ubicó en apenas 5%”<sup>920</sup>. En razón de esto, Venezuela se ubicaría en uno de los 15 países “que han realizado progresos excepcionales para erradicar el hambre”<sup>921</sup>.

---

<sup>916</sup> El Gobierno ha explicado que “la estrategia de financiamiento de la política social está dirigida a saldar la deuda social y al logro de la inclusión social de forma masiva y acelerada, mediante la puesta en marcha de Misiones Sociales, que tienen el objetivo primario de satisfacer las necesidades de los grupos sociales en situación de pobreza en el campo de la salud, alimentación, educación, vivienda seguridad social, laboral, desarrollo social y participación, cultura y comunicación, social, ciencia y tecnología”. Ver: Gobierno de Venezuela, Misiones. Disponible en: <http://www.gobiernoonlinea.gob.ve/home/misiones.dot>

<sup>917</sup> CIDH. *Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, 30 de diciembre de 2009, Capítulo VII, párrs. 953-956.

<sup>918</sup> CIDH, Informe Anual 2012. Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 511.

<sup>919</sup> Ver: Correo del Orinoco, [Presidente Nicolás Maduro recibe reconocimiento de la FAO por logros en alimentación](#), 16 de junio de 2013.

<sup>920</sup> VTV, [FAO homenajeará a Venezuela por cumplimiento de meta en material de alimentación](#), junio de 2013.

<sup>921</sup> VTV, [FAO reconoce a Venezuela por lograr meta de Hambre cero](#), julio de 2013.

Adicionalmente, el indicador de hambre en Venezuela habría disminuido en un 86%<sup>922</sup>. De conformidad a la información disponible, lo anterior sería una consecuencia de la implementación de políticas alimentarias que contemplan la distribución de alimentos a diversos sectores de la población a través de unos 22.000 establecimientos adscritos a las denominadas “redes de alimentación del Estado”<sup>923</sup>.

667. No obstante lo anterior, la información disponible también indica que durante el año 2013 se estarían registrando dificultades en el acceso a alimentos y productos de primera necesidad y se habría generado una situación de alegada escasez -y en algunos casos se alega desabastecimiento- con mayor incidencia en algunas zonas del país. Al respecto, corresponde mencionar que en el estado Zulia el Gobernador anunció que se implementaría un “sistema automatizado” para “monitorear” la compra de alrededor de 21 productos de primera necesidad y evitar el “contrabando de alimentos”<sup>924</sup>. Frente a esta situación, el Presidente de la República anunció que rechazaba cualquier medida destinada al racionamiento de alimentos<sup>925</sup>.

668. La Comisión observa que las autoridades han sostenido que el problema sería de distribución y tendría lugar, entre otras razones, por el denominado “acaparamiento”<sup>926</sup> de los productos por parte de particulares y empresas privadas distribuidoras<sup>927</sup>. En virtud de ello, se han adoptado acciones específicas en algunas zonas del país<sup>928</sup> donde se han implementado planes como el de la “Seguridad Alimentaria”, en el cual se actuaría articuladamente con las autoridades a cargo del “Plan Patria Segura”<sup>929</sup>. Asimismo, desde el año 2012 y durante el 2013, se han dictado providencias -

---

<sup>922</sup> En el año 2003, fue creada la Misión Alimentación “destinada a efectuar el mercadeo y comercialización permanente de productos alimenticios y otros productos de primera necesidad al mayor y al detal, conservando la calidad y ofreciendo los más bajos precios posibles del mercado”. Ver: Gobierno Bolivariano de Venezuela, [Misión Alimentación](#).

<sup>923</sup> VTV, [Gobierno Bolivariano disminuye 86% el indicador del hambre en Venezuela](#), junio de 2013.

<sup>924</sup> VTV, [Arias Cárdenas: “no es racionamiento, son mecanismos para el contrabando de alimentos”](#), junio de 2013.

<sup>925</sup> El Universal, [Maduro rechazó el racionamiento de alimentos en Zulia](#), 8 de junio de 2013.

<sup>926</sup> Corresponde indicar que el delito de acaparamiento es sancionado con prisión de dos a seis años, y una multa pecuniaria para “quien restrinja la oferta, circulación o distribución de alimentos o productos sometido a control de precios, retenga dichos artículos, con o sin ocultamiento, para provocar escasez y aumento de los precios [...]”. Artículo 20. Ley Especial en defensa popular contra el acaparamiento, la especulación, el boicot y cualquier otra conducta que afecta el consumo de los alimentos o productos sometidos a control de precios. Dictada mediante [Decreto No. 5.197](#) con rango, valor y fuerza de Ley especial, por el Presidente de la República, en ejercicio de facultad habilitante. 16 de febrero de 2007.

<sup>927</sup> Ver: VTV, [“Empresas Polar acapara alimentos en almacenes clandestinos”, denuncian sus trabajadores](#), mayo de 2013; Correo del Orinoco, [Empresas Polar debe explicar por qué ha disminuido su producción de alimentos](#), 11 de mayo de 2013. Por su parte, empresas privadas han denunciado que todos los alimentos son controlados y autorizados para su distribución mediante el “Sistema Integral de Control Alimentario”, y que la producción de ciertos alimentos estaría en manos de empresas estatales. Asimismo, han manifestado que la producción alimentaria se ve afectada por factores como la restricción de divisas, la disponibilidad de las materias primas, la falta de revisión periódica de los precios regulados, entre otros. Ver: El Nacional, [Alimentos Polar rechaza acusaciones de acaparamiento](#), 7 de mayo de 2013; El carabobeño, [Gobierno garantizó a Polar solventar problemas en producción de alimentos](#), 14 de mayo de 2013.

<sup>928</sup> Por ejemplo, en el estado Zulia se anunció la implementación del Plan Seguridad Alimentaria 2013,. Ver: Gobernación Bolivariana de Zulia, [Arias: “Trabajamos y avanzamos firmemente en el Plan de Seguridad alimentaria Zulia 2013”](#).

<sup>929</sup> Ver: VTV, [Plan Patria Segura propina fuerte golpe al acaparamiento y especulación](#), 19 de junio de 2013.

con base a lo establecido en la Ley de Costos y Precios Justos de 2011<sup>930</sup> - a través de las cuales se regulan los “precios máximos” de venta de ciertos alimentos y productos<sup>931</sup>.

669. En dicho contexto, en mayo de 2013, el Presidente Nicolás Maduro anunció el fortalecimiento de la “zona económica socialista”, con la aprobación de una nueva inversión a la Misión Alimentación destinada a la “multiplicación, el desarrollo de todo el sistema de abastos, mercados y servicios alimentarios”<sup>932</sup>. Asimismo, el Presidente anunció que solicitaría a la FAO su apoyo para “establecer un sistema de monitoreo de la oferta y consumo de alimentos en Venezuela [...] que permita el abastecimiento permanente de alimentos a los venezolanos”<sup>933</sup>. Al respecto, el Presidente afirmó que “Venezuela sufre hoy una guerra económica por parte de sectores que buscan desestabilizar al país [...] a través del desabastecimiento de alimentos”<sup>934</sup>.

670. Por su parte, con respecto al derecho a la salud, la Comisión tomó conocimiento de que habrían tenido lugar una serie de denuncias por la falta de recursos necesarios frente a la alta demanda de servicios de salud por parte de la población<sup>935</sup>. Adicionalmente, en febrero de 2013 el Presidente de la República anunció la intervención del Hospital Periférico de Coche, uno de los principales centros de salud en la zona oeste en la ciudad de Caracas, reconociendo que era necesario un “proceso de transformación positiva del sector salud”<sup>936</sup>.

671. Asimismo, organizaciones de la sociedad civil han denunciado que los centros de salud asistencial de carácter público estarían enfrentando una grave crisis, que afectaría el acceso a la salud de los sectores más pobres de la población<sup>937</sup>. En ese sentido, PROVEA ha indicado que en el 2012 las denuncias “sobre los problemas que enfrenta la población en los centros de salud, fueron cuatro veces más altas que en el período anterior”<sup>938</sup>. Afirma que, pese a los programas sociales impulsados por el

---

<sup>930</sup> Dicha Ley fue dictada con base en el poder habilitante conferido al Presidente de la República. Decreto No. 8.331 mediante el cual se dicta el decreto con rango, valor y fuerza de Ley de Costos y Precios Justos. [Publicado en Gaceta Oficial No. 39.715](#), de 18 de julio de 2011.

<sup>931</sup> Providencia [No. 059](#), de 29 de marzo de 2012; [Resolución conjunta](#) de 3 de diciembre de 2012; [Resolución conjunta](#) de 14 de mayo de 2013.

<sup>932</sup> El Universal, [Madura reitera que la Misión Alimentación se expandirá](#), 28 de mayo de 2013.

<sup>933</sup> Aporrea.org, [Venezuela pide a la FAO apoyo para sistema de oferta de alimentos](#), 16 de junio de 2013.

<sup>934</sup> Aporrea.org, [Venezuela pide a la FAO apoyo para sistema de oferta de alimentos](#), 16 de junio de 2013.

<sup>935</sup> Ver: El Nacional, [En el Pérez Carreño no se dan abasto para atender la demanda de pacientes](#), 7 de agosto de 2013; Globovisión, [Pacientes y personal medico del Hospital de Coche protestaron por falta de insumos](#), 1 de julio de 2013; Globovisión, [Trabajadores del Hospital Magallanes de Catia protestan por falta de insumos: “La gente se nos está muriendo”](#), 1 de agosto de 2013; Últimas Noticias, [Pacientes y médicos del Vargas protestan por falta de insumos](#), 27 de julio de 2013.

<sup>936</sup> AVN, [Ejecutivo anuncia intervención de Hospital de Coche](#), 16 de febrero de 2013.

<sup>937</sup> PROVEA ha identificado que los problemas asociados al sistema de salud se relacionan principalmente con “la falta de insumos básicos y medicamentos, el insuficiente personal médico y el mal estado de la infraestructura”. Asimismo, durante 2012, la organización habría registrado un aumento “de manera significativa de las denuncias relacionadas con la escasez de insumos médico-quirúrgicos y la falta de equipos médicos”. PROVEA, [Informe Anual 2012](#). Derecho a la salud, pág. 171.

<sup>938</sup> En el informe anual de Provea de 2012, se indica que “90% de estas denuncias procedieron de los centros asistenciales públicos y 84% de los establecimientos hospitalarios [...]”. PROVEA, [Informe Anual 2012](#). Derecho a la salud, pág. 171.

Gobierno -como la Misión Barrio Adentro<sup>939</sup>-, las políticas para su implementación no serían adecuadamente atendidas, principalmente en lo relativo a la construcción y dotación de hospitales<sup>940</sup>, siendo la falta de infraestructura uno de los principales problemas que enfrentaría la salud pública<sup>941</sup>, como la falta de insumos y de medicamentos, falta de equipos operativos de radioterapia, escasez de reactivos para exámenes rutinarios de laboratorio y exámenes especiales, entre otros<sup>942</sup>. PROVEA ha sostenido que si bien existe una política gubernamental destinada a “impulsar y consolidar la nueva institucionalidad del Sistema Público Nacional de Salud”, existiría también un “declive” de la atención sanitaria en el país<sup>943</sup>, que sería atendido con “medidas paliativas [...] para atender las necesidades más urgentes de los hospitales, sin lograr impactos en los problemas estructurales del sector”<sup>944</sup>.

672. Por su parte, la CIDH ha tomado conocimiento en cuanto a que la Federación Médica Venezolana en agosto de 2013 habría solicitado al Gobierno declarar la emergencia en salud en el país en virtud de lo que califican como situación “muy grave” en el sector, por la falta de dotación en insumos, equipamientos y por los bajos salarios a los médicos señalando que en 90% de los hospitales del país el presupuesto de 2013 ya se habría consumido<sup>945</sup>.

673. Con respecto a la situación de trasplantes de órganos en Venezuela, la CIDH también ha recabado información de la que se desprende que el Ministerio del Poder Popular para la Salud habría asumido de manera integral la responsabilidad de la procura de órganos en el país, lo que se traduciría en el desconocimiento de los 15 años de experiencia de la Organización Nacional de

---

<sup>939</sup> La Misión Barrio Adentro fue creada en el marco de un convenio de cooperación con Cuba, previendo inicialmente la atención de salud por parte de profesionales cubanos, y posteriormente se incluyó la participación de médicos integrales comunitarios acreditados por la Universidad Bolivariana de Venezuela. Ver: Correo del Orinoco, [En nueve años Barrio Adentro ha realizado más de 500 millones de consultas](#), 16 de abril de 2012. De conformidad a la información estatal al respecto, “Barrio Adentro” garantiza al pueblo venezolano salud integral, gratuita, con calidez y en especial con trato humanizado; abarca cuatro fases fundamentales: Barrio Adentro 1 (consultorios populares), Barrio Adentro 2 (Centros de Diagnóstico, Salas de Rehabilitación y Centros de Alta Tecnología), Barrio Adentro 3 (modernización y actualización tecnológica de hospitales) y Barrio Adentro 4 (hospitales especializados), cuyo avance y desarrollo ha permitido que el pueblo venezolano reciba atención especializada, más allá de la satisfacción de las necesidades básicas y primarias de la población. Se destaca además que en la actualidad, después de 10 años, la Misión contaría con más de 6 mil consultorios médicos, 3 mil sillones odontológicos, 400 ópticas, 559 Centros de Diagnóstico Integral, más de 500 salas de rehabilitación integral y 35 Centros de Alta Tecnología que están distribuidos en todo el territorio nacional. Ver al respecto: “Misión Barrio Adentro: 10 años construyendo la Revolución Social en salud” Gobierno Bolivariano de Venezuela, Ministerio del Poder Popular para la Salud, disponible en [http://www.mpps.gob.ve/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3229&Itemid=18](http://www.mpps.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=3229&Itemid=18)

<sup>940</sup> PROVEA, [Provea investiga y difunde / Historias de hospitales: crisis y promesas incumplidas](#), 29 de julio de 2013. Provea señala por ejemplo, que en 2012, “solo 5 de los 13 hospitales proyectados para ser entregados en 2009 tenían entre 4% y 15% de avance, de acuerdo a cifras del Ministerio de Salud, ello pese a que el presupuesto asignado, habría sido ejecutado completamente”.

<sup>941</sup> PROVEA, [Provea ante la grave crisis que atraviesa el sistema de salud pública a nivel nacional](#), 10 de junio de 2013.

<sup>942</sup> Coalición de Organizaciones por el Derecho a la Salud, Codevida: “40 mil personas están en riesgo por Crisis en el Sistema Público de Salud”. Disponible en <http://www.notitarde.com/Valencia/40-mil-personas-estan-en-riesgo-por-crisis-en-sistema-publico-de-salud/2013/11/04/278627>.

<sup>943</sup> De acuerdo a la información disponible, desde el año 2009 se habría registrado la “suspensión de actividades en más del 50% de los módulos de atención primaria de la Misión Barrio Adentro”. Ver: PROVEA, [Informe Anual 2012](#). Derecho a la salud, pág. 177.

<sup>944</sup> PROVEA, [Informe Anual 2012](#). Derecho a la salud, pág. 177.

<sup>945</sup> El Universal, [Federación Médica exige al Gobierno declarar la emergencia en salud](#), 20 de agosto de 2013; Últimas Noticias, [Federación Médica pide declarar emergencia hospitalaria](#), 20 de agosto de 2013.

Trasplante de Venezuela (ONTV), institución que se desempeñaba en la procura de órganos en el país. Se indica que lo anterior se manifestaría en una serie de problemas para los pacientes en espera<sup>946</sup>.

674. En dicho contexto, a finales del mes de agosto de 2013, el Gobierno anunció la creación del Estado Mayor de Salud, definido como un equipo superior de Gobierno para coordinar toda la política de salud.<sup>947</sup>

675. Finalmente, cabe destacar que a principios del mes de agosto de 2013, el Presidente Nicolás Maduro anunció el lanzamiento del “Sistema Nacional de Misiones”, el cual permitirá la unificación de los registros sobre las personas beneficiadas con los distintos programas sociales y la creación de “un cuerpo de indicadores estadísticos con la finalidad de hacer posible medir el impacto del esfuerzo del Gobierno Nacional para generar un estado de bienestar social”<sup>948</sup>.

#### IV. Cumplimiento de las decisiones de la CIDH

676. El 10 de septiembre de 2012 el Secretario General de la OEA recibió la nota formal de denuncia de la Convención Americana, por parte de la República Bolivariana de Venezuela<sup>949</sup>. En la nota del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores de fecha 6 de septiembre de 2012, dirigida al Secretario General de la OEA, la cancillería venezolana, en representación del Gobierno, manifiesta y solicita al Secretario General:

[L]a decisión soberana de la República Bolivariana de Venezuela de denunciar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, razón por la cual a tenor de lo dispuesto en su artículo 78, mucho agradeceré considere la presente nota como la Notificación de Denuncia para que, a partir del término establecido en la misma, cesen sus efectos internacionales, en cuanto a ella se refiere, y la competencia de sus órganos para nuestro país tanto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como de la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>950</sup>.

677. El 12 de septiembre de 2012 la CIDH emitió un comunicado de prensa a través del cual lamentó la decisión de Venezuela y expresó su preocupación por los efectos de la decisión para los y las habitantes de Venezuela. La CIDH señaló asimismo que pese a la denuncia, el Estado venezolano –como miembro de la OEA- seguirá sujeto a la jurisdicción de la Comisión y las obligaciones que le imponen la Carta de la OEA y la Declaración Americana<sup>951</sup>.

678. De acuerdo a información de público conocimiento, el 27 de septiembre de 2012, un grupo de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, activistas y abogados, presentaron

<sup>946</sup> Coalición de Organizaciones por el Derecho a la Salud, Codevida. Notitarde, [40 mil personas están en riesgo por Crisis en el Sistema Público de Salud](#), 4 de noviembre de 2013.

<sup>947</sup> Sistema Bolivariano de Comunicación e Información, [Estado Mayor de Salud agilizará la dotación de insumos](#), 29 de agosto de 2013; Correo del Orinoco, [Gobierno Nacional crea Estado Mayor para la Salud](#), 27 de agosto de 2013.

<sup>948</sup> Telesur, [Sistema de Misiones hará más efectiva la inversión social en Venezuela](#), 7 de agosto de 2013.

<sup>949</sup> Organización de Estados Americanos. Centro de Noticias. Comunicado de prensa de 10 de septiembre de 2012. Disponible en: [http://www.oas.org/es/centro\\_noticias/comunicado\\_prensa.asp?sCodigo=C-307/12](http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-307/12)

<sup>950</sup> Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores. Nota No. 980125 de 6 de septiembre de 2012.

<sup>951</sup> CIDH, [CIDH lamenta decisión de Venezuela de denunciar Convención Americana sobre Derechos Humanos](#). Washington, D.C., 12 de septiembre de 2012.

ante la Sala Constitucional del TSJ, una acción de nulidad por inconstitucionalidad contra el acto de gobierno contenido en la denuncia de la CADH. A la fecha de aprobación del presente informe, no existía pronunciamiento del TSJ sobre dicho asunto.

679. De acuerdo a lo previsto en el artículo 78 de la Convención Americana, el 10 de septiembre de 2013, se hizo efectiva la denuncia de la CADH por parte de Venezuela.

680. La Comisión destaca que previo a la entrada en vigor de la denuncia, se registraron una serie de pronunciamientos llamando a revocar esta decisión del Estado venezolano. La Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos instó enérgicamente a Venezuela a reconsiderar su decisión, advirtiendo que de concretarse su retiro, significaría un serio retroceso en la protección de los derechos humanos en Venezuela y en toda la región. La Alta Comisionada destacó que esta decisión contraviene además las resoluciones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos – del cual Venezuela entró a formar parte en el año 2012 – relativas a mejorar la cooperación y el diálogo entre los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, con miras a fortalecer la protección a las personas cuyos derechos se ven afectados<sup>952</sup>. El Secretario General de la OEA, también instó al Estado venezolano a reconsiderar su decisión. Por su parte, Amnistía Internacional consideró que la decisión de Venezuela de denunciar la Convención Americana es una afrenta a las víctimas de violaciones de derechos humanos y a generaciones futuras de venezolanos<sup>953</sup>.

681. Asimismo, la CIDH destaca que durante la sesión de consideración sobre Venezuela en agosto de 2013, del Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), el Comité expresó su preocupación por la decisión del Estado venezolano de denunciar la Convención Americana, e instó al Estado a reconsiderar su decisión y continuar siendo parte integral del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Al respecto, la delegación explicó que el Estado estaba tomando las medidas necesarias para asegurar el respeto y garantía de los derechos humanos a nivel interno, y que las decisiones del SIDH se basaban más en cuestiones políticas, que en un análisis jurídico sobre el derecho internacional de los derechos humanos. En ese sentido, la delegación reiteró la posición que ha asumido el Estado venezolano en cuanto a la falta de imparcialidad de los órganos de protección del sistema interamericano, considerando que persiguen fines políticos y no de respeto a los derechos humanos<sup>954</sup>. Por su parte, el CERD destacó que si bien es un elemento importante el hecho que los Estados exijan respeto a su soberanía, ello no puede implicar que estos decidan apartarse de los sistemas internacionales de protección de derechos humanos, cuando pueden contribuir desde adentro a su reforma y mejoría, además de asegurar un margen más amplio de protección para las personas bajo su jurisdicción<sup>955</sup>.

---

<sup>952</sup> OACNUDH. *Pillay insta a Venezuela a reconsiderar la salida de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 11 de septiembre de 2012*. En: <http://acnudh.org/2012/09/pillay-insta-a-venezuela-a-reconsiderar-la-salida-de-la-convencion-americana-sobre-derechos-humanos/>

<sup>953</sup> Amnistía Internacional. Declaración Pública. *Decisión de Venezuela de denunciar la Convención Americana es una afrenta a las víctimas de violaciones de derechos humanos y a generaciones futuras de venezolanos*, 12 de septiembre de 2012.

<sup>954</sup> Ver: UNOG, *Committee on Elimination of Racial Discrimination considers report of Venezuela*, 16 de agosto de 2013.

<sup>955</sup> Ver: UNOG, *Committee on Elimination of Racial Discrimination considers report of Venezuela*, 16 de agosto de 2013.

682. La CIDH lamenta que, pese a los reiterados llamados de su parte y de otros organismos internacionales, de reconsiderar la decisión respecto a la denuncia, el Estado venezolano no haya revertido tal decisión.

683. Tal y como lo manifestó en su comunicado de prensa de 10 de septiembre de 2013, la Comisión lamenta profundamente la entrada en vigor de la denuncia de la Convención por parte de Venezuela y reitera asimismo su profunda preocupación por el efecto que produce la denuncia, dado que las violaciones de derechos humanos que pudieran ocurrir en Venezuela después del 10 de septiembre de 2013, no podrán ser conocidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Comisión reitera que esta situación configura un detrimento de la protección de los derechos de los y las habitantes de Venezuela, quienes han perdido una instancia de protección de sus derechos humanos. Nuevamente, la CIDH hace un llamado al Estado venezolano a reconsiderar esta decisión<sup>956</sup>.

684. De igual forma, la Comisión reitera que las violaciones a derechos humanos ocurridas en Venezuela durante el período en que este país fue Estado parte de la Convención Americana, vinculan al Estado de conformidad con las obligaciones establecidas en dicha Convención. Venezuela ratificó la Convención el 23 de junio de 1977 y la denuncia entró en vigor el 10 de septiembre de 2013. En consecuencia, las peticiones que la Comisión Interamericana pueda recibir después del 10 de septiembre de 2013, donde se aleguen violaciones a los derechos humanos ocurridas antes de dicha fecha, serán tramitadas a la luz de las obligaciones del Estado bajo la Convención Americana, y son susceptibles de ser conocidas por la Corte Interamericana. Asimismo la CIDH reitera que pese a la denuncia, el Estado venezolano –como miembro de la OEA- seguirá sujeto a la jurisdicción de la Comisión y las obligaciones que le imponen la Carta de la OEA y la Declaración Americana<sup>957</sup>.

## **V. Situación de grupos o colectivos en situación de vulnerabilidad**

### **A. Pueblos Indígenas**

685. Venezuela es un país de alta diversidad étnica y cultural. De acuerdo al último Censo Nacional de Población y Vivienda, realizado por el Instituto Nacional de Estadística en 2011, 725.141 personas se autoidentifican como indígenas, pertenecientes a 51 pueblos distintos. Ello representa el 2.5% de los más de 28 millones de habitantes del país<sup>958</sup>. Cada uno de los pueblos indígenas en Venezuela se distingue por su propia cultura e historia, organización social y política, estructura económica y productiva, cosmovisión, espiritualidad y formas de relacionamiento con el medio ambiente.

686. La CIDH observa que, en general, Venezuela cuenta con un marco jurídico favorable a la protección de los derechos de los pueblos indígenas que descansa principalmente en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, la cual reconoce el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe del país, y contiene un capítulo sobre derechos de los pueblos indígenas. En particular, la

<sup>956</sup> CIDH, [CIDH manifiesta su profunda preocupación por efecto de la denuncia de la Convención Americana por parte de Venezuela](#). Washington D.C., 10 de septiembre de 2013.

<sup>957</sup> CIDH, Informe Anual 2012. Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 524.

<sup>958</sup> Instituto Nacional de Estadística. *Primeros resultados Censo Nacional 2011: Población indígena de Venezuela*. Disponible en: <http://www.ine.gov.ve/documentos/Demografia/CensodePoblacionyVivienda/pdf/PrimerosResultadosIndigena.pdf>.

CIDH toma nota de que la Constitución venezolana reconoce y protege el derecho a la propiedad colectiva de los pueblos indígenas con carácter inalienable, imprescriptible, inembargable e intransferible (artículo 119); el derecho a mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural (artículo 121); el derecho a una salud integral que considere sus prácticas y culturas (artículo 122); el derecho a mantener y promover sus propias prácticas económicas (artículo 123); el derecho a la participación política (artículo 125); entre otros<sup>959</sup>. La CIDH valora además las medidas legislativas e institucionales que abordan los derechos de los pueblos indígenas en Venezuela a partir de mandatos constitucionales<sup>960</sup>; así como los instrumentos internacionales en la materia adoptados por el Estado venezolano<sup>961</sup>. Igualmente, celebra el acceso a espacios de participación política a nivel nacional, estatal y municipal<sup>962</sup>.

687. A pesar de este marco jurídico e institucional favorable, la información recibida por la Comisión, indica que se mantienen desafíos significativos para la implementación efectiva de los derechos reconocidos a los pueblos indígenas en Venezuela, principalmente de aquellos vinculados a la tierra, el territorio y los recursos naturales<sup>963</sup>. En efecto, la información recibida durante el 2013, sugiere que los pueblos indígenas en Venezuela habrían sido afectados por la violencia derivada de conflictos persistentes con terceros por la tierra, y la falta de demarcación y titulación efectiva de sus tierras y territorios ancestrales; así como por actividades de exploración y explotación –legal e ilegal- de recursos naturales en sus territorios.

688. En cuanto a la falta de demarcación y titulación, en el 2013 la CIDH continuó recibiendo información que indica que los procesos de demarcación territorial han avanzado lentamente en ciertas zonas del país, a pesar de la normatividad nacional e internacional en la materia. Así por ejemplo, como expresó un dirigente de la Organización Ye'kuana del Alto Ventuari, en el estado de Amazonas, “Nosotros estamos luchando por la demarcación, no se ha demarcado nuestro territorio. Tenemos años luchando por la demarcación de nuestras tierras y hasta ahora no hemos tenido respuesta de la Comisión Nacional de Demarcación, esa es nuestra preocupación”<sup>964</sup>. Preocupa a la CIDH que en algunos

---

<sup>959</sup> Capítulo VIII “De los Derechos de los pueblos indígenas”, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999.

<sup>960</sup> Entre las medidas legislativas e institucionales, la CIDH observa la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, la Ley de Idiomas Indígenas, la Ley de Artesanos y Artesanas Indígenas, la Ley de Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas, la Ley Orgánica contra la Discriminación Racial, así como la creación en el año 2007 del Ministerio del Poder Popular para Pueblos Indígenas.

<sup>961</sup> Venezuela ratificó el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes el 22 de mayo 2002 y votó a favor de Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas adoptada el 13 de septiembre de 2007.

<sup>962</sup> Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA), *El Mundo Indígena 2013*. p. 118.

<sup>963</sup> Adicionalmente, la CIDH nota que, como advirtió recientemente el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas, no se habrían creado aún las instituciones encargadas de la implementación de la Ley Orgánica contra la Discriminación Racial y de la Ley de Idiomas Indígenas, luego de ocho y cinco años desde su aprobación, respectivamente. ONU. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Observaciones finales sobre los informes periódicos 19º a 21º de la República Bolivariana de Venezuela, aprobadas por el Comité en su 83º período de sesiones (12-30 del agosto de 2013). CERD/C/VEN/CO/19-21. 30 de agosto de 2013. párr. 11.

<sup>964</sup> Adedukawa, Esteban Rodríguez, Organización Ye'kuana del Alto Ventuari – KUYUNU. Comunicado titulado “Organizaciones Indígenas de Amazonas agrupadas en la COIAM se trasladan a Caracas para discutir con Instituciones Públicas la Nueva Política Minera del Gobierno”. Junio de 2013.

casos, como consecuencia de la falta de demarcación y resolución de conflictos con terceros por la tierra, se han dado graves hechos de violencia.

689. En particular, la CIDH llama la atención sobre la situación del pueblo Yukpa en la Sierra del Perijá, al sur del estado de Zulia, el cual desde hace varios años se opone a la ocupación de sus territorios por parte de ganaderos y parceleros, apoyados presuntamente por autoridades estatales<sup>965</sup>. De acuerdo a la información disponible, ello habría dado lugar a una situación de violencia en la zona que resultó en la muerte de varios miembros del pueblo Yukpa, como de Silfrido Romero y Lorenzo Romero, en abril de 2012; así como de los hermanos Alexander y José Luis Fernández y Leonel Romero en junio de 2012<sup>966</sup>. En el 2013, la CIDH recibió con especial preocupación la información sobre el asesinato de Sabino Romero Izarra, cacique del pueblo indígena Yukpa, quien venía liderando hace varios años la lucha por la defensa de sus territorios ancestrales y era continuamente objeto de hostigamiento, amenazas y criminalización. Según la información recibida, el 3 de marzo de 2013 aproximadamente a las 7:00 p.m., Sabino Romero y su esposa, Lucía Martínez de Romero, viajaban en la carretera Tokuko en la Sierra de Perijá, cuando fueron presuntamente atacados con armas de fuego por un grupo de sicarios. Ello habría resultado en la muerte de Sabino Romero y graves afectaciones a la integridad física de su esposa. Cabe notar que en 2010 y 2012, la CIDH había advertido ya la persecución y amenazas sufridas por Sabino Romero, como consecuencia de su defensa de los territorios ancestrales del pueblo Yukpa<sup>967</sup>; y que según la información disponible, el pueblo Yukpa había solicitado al Gobierno intervenir en el conflicto generado por la demarcación de tierras en la Sierra de Perijá<sup>968</sup>.

690. De acuerdo a la información pública disponible, en agosto de 2013 el Ministerio Público habría presentado acusación penal ante el Tribunal 14º de Control del Área Metropolitana de Caracas en contra del presunto autor material de los hechos. Asimismo, se tomó conocimiento de la presentación, en octubre de 2013, de la acusación penal contra otras cinco personas presuntamente responsables del asesinato de Sabino Romero y las lesiones físicas causadas a su esposa<sup>969</sup>. La información al alcance sugiere que las seis personas acusadas penalmente se encontrarían privadas de la libertad a solicitud del Ministerio Público. La CIDH valora los avances en la investigación de los hechos y llama al Estado venezolano a llevar a cabo un proceso penal, respetuoso de las garantías del debido proceso, en el que se determinen la responsabilidad material e intelectual de los hechos.

691. Igualmente, insta al Estado a adoptar medidas efectivas para la prevención de hechos similares, que incluya la demarcación y titulación pronta y efectiva de los pueblos y comunidades

---

<sup>965</sup> La información disponible indica que el 15 de diciembre de 2011 se otorgó un título de propiedad al pueblo Yukpa, el cual fue rechazado por las autoridades y líderes del pueblo por reconocer derechos adquiridos a terceros antes de la demarcación y por no corresponder al territorio históricamente ocupado. Otros motivos de rechazo serían la falta de conocimiento del título antes de su emisión, el desconocimiento de la superficie y linderos de las tierras tituladas, así como la falta de entrega de un mapa de la superficie titulada. Ver: IWGIA, *El Mundo Indígena 2013*. p. 121-122.

<sup>966</sup> IWGIA, *El Mundo Indígena 2013*. p. 118.

<sup>967</sup> CIDH. Informe Anual 2010. Capítulo IV. Venezuela. párr.659; CIDH. Informe Anual 2012. Capítulo IV. Venezuela, párrs. 526-528.

<sup>968</sup> "Pueblos Yukpa solicitan al presidente Chávez intervenir en conflicto sobre demarcación de tierras, 10 de noviembre de 2012. Disponible en: <http://www.blosodi.com.ve/2012/11/10/pueblos-yukpa-solicitan-al-presidente-chavez-intervenir-en-conflicto-sobre-demarcacion-de-tierras/>.

<sup>969</sup> PROVEA. [Ministerio Público a cinco hombres por muerte del cacique Sabino Romero en Zulia](#). 12 de octubre de 2013.

indígenas que aun no cuentan con certeza jurídica sobre sus tierras y territorios. La CIDH reitera que “la protección del derecho a la propiedad de los pueblos indígenas sobre sus territorios ancestrales es un asunto de especial importancia, porque su goce efectivo implica no sólo la protección de una unidad económica sino la protección de los derechos humanos de una colectividad que basa su desarrollo económico, social y cultural en la relación con la tierra”<sup>970</sup>. La Corte Interamericana, a su vez, ha subrayado que los derechos territoriales de los pueblos indígenas se relacionan con “el derecho colectivo a la supervivencia como pueblo organizado, con el control de su hábitat como una condición necesaria para la reproducción de su cultura, para su propio desarrollo y para llevar a cabo sus planes de vida”<sup>971</sup>.

692. La CIDH enfatiza que debe tenerse en cuenta, como ha señalado la Corte, que “los miembros de los pueblos indígenas que involuntariamente han perdido la posesión de sus tierras, y éstas han sido trasladadas legítimamente a terceros inocentes, tienen el derecho de recuperarlas o a obtener otras tierras de igual extensión y calidad”<sup>972</sup>. La opción preferente por la recuperación de las tierras ancestrales a favor del pueblo indígena o tribal correspondiente ha de ser el punto de partida. Debe considerarse que los pueblos indígenas y tribales tienen derecho a que su propiedad del territorio no sea, en principio, susceptible de ser opacada por derechos de propiedad de terceros<sup>973</sup>, sino que tienen derecho a vivir libremente en sus territorios ancestrales, tal y como lo ha explicado la Corte en su jurisprudencia<sup>974</sup>.

693. De otro lado, la CIDH recibió información según la cual la minería ilegal continuaría afectando gravemente el goce y disfrute efectivo de los derechos territoriales de los pueblos indígenas en Venezuela. Si bien esta actividad fue prohibida legalmente mediante Decreto 8.413 de 2011, la información disponible sugiere que no habría sido cumplida en la práctica. Al respecto, según una carta pública del pueblo Yanomami, “[s]on muchas las denuncias sobre minería ilegal (garimpo) que nos traen nuestros parientes. La situación es muy grave en la frontera de Brasil con Venezuela, donde se han instalado campamentos mineros ilegales que producen violencia, epidemias, destrucción de nuestras tierras y contaminación de los ríos”<sup>975</sup>. Asimismo, representantes de los pueblos Ye’kwana y Sanema

---

<sup>970</sup> CIDH. Alegatos ante la Corte Interamericana en el caso de Yakye Axa Vs. Paraguay. Referidos en: Corte IDH. *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 17 de junio de 2005. Serie C No. 125, párr. 120(c).

<sup>971</sup> Corte IDH. *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 17 de junio de 2005. Serie C No. 125, párr. 146. Corte IDH. *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 17 de junio de 2005. Serie C No. 125, párr. 146, 147. CIDH, Alegatos ante la Corte Interamericana en el caso de Yakye Axa Vs. Paraguay. Referidos en: Corte IDH. *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 17 de junio de 2005. Serie C No. 125, párr. 120(g).

<sup>972</sup> Corte IDH. *Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146, párr. 128.

<sup>973</sup> Corte IDH. *Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172, párr. 115.

<sup>974</sup> *Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awás Tingni*. Sentencia de 31 de agosto de 2001. Serie C No. 79, párr. 149. Véase también en: Corte I.D.H., *Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya*. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146, párr. 222.

<sup>975</sup> Carta pública de los Yanomami de Venezuela y Brasil. Puerto Ayacucho, 11 de octubre de 2013. párr. 3.

denunciaron la persistencia de mineros ilegales en el río Caura, quienes según afirmaron contarían con el apoyo de agentes militares asentados en el territorio indígena<sup>976</sup>.

694. En vista de ello, la CIDH insta al Estado venezolano a desplegar mayores esfuerzos dirigidos al control efectivo y erradicación de la presencia de mineros ilegales en territorios indígenas, teniendo en cuenta la importancia singular que el derecho interamericano de los derechos humanos ha reconocido a los derechos territoriales de los pueblos indígenas, y el papel central que los territorios ancestrales juegan en el respeto y garantía de sus derechos. Igualmente, llama al Estado venezolano a abstenerse de realizar actos que podrían dar lugar a que agentes del propio Estado o terceros, actuando con consentimiento o tolerancia del Estado, realicen acciones contrarias a estos derechos.

695. Asimismo, representantes de pueblos indígenas en Venezuela informaron sobre planes y proyectos de extracción de recursos naturales en territorios indígenas, que se estarían programando o implementando sin la consulta y en su caso, el consentimiento previo, libre e informado, que de ejecutarse afectarían gravemente los derechos de los pueblos indígenas. En particular, se recibió información sobre planes de extracción minera anunciados desde el Gobierno Nacional y que, según las principales organizaciones indígenas venezolanas como la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de Amazonas (COIAM), no habrían sido objeto de consulta. Tales preocupaciones se refieren concretamente al llamado “Arco Minero del Orinoco”, al Convenio entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Popular China que incluye entre otros aspectos el desarrollo de actividades de exploración y explotación de minerales en la región Guayana, así como a un acuerdo entre el Instituto de Geología y Minas (INGEOMIN) y la Empresa Transnacional China “CITIC GROUP” para “desarrollar un mapa minero para la certificación y cuantificación de las reservas minerales [...] mediante el establecimiento de campamentos para la exploración de recursos mineros en los estados Bolívar y Amazonas [...]”<sup>977</sup>. Indicaron que estos proyectos se habrían programado para ser implementados en territorios ancestrales que aún no han sido titulados, delimitados y demarcados a nombre de las comunidades o pueblos respectivos.

696. La CIDH toma nota que en Venezuela el derecho a la consulta previa, libre e informada se encuentra recogido en el artículo 120 de la Constitución; en la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, cuyos artículos 11 al 19 se refieren al procedimiento para llevar a cabo la consulta previa, informada y de buena fe; y en los tratados de protección de los derechos indígenas ratificados por el Estado, como el Convenio 169 de la OIT. De este modo, la CIDH llama al Estado venezolano a poner en práctica los mecanismos existentes en el ordenamiento interno para hacer efectivo el derecho a la consulta y consentimiento previo, libre, informado y de buena fe, conforme a los estándares de derechos humanos internacionales. Asimismo, recuerda que bajo los instrumentos interamericanos de derechos humanos, los planes o proyectos de inversión y desarrollo o las concesiones extractivas de los recursos naturales en territorios indígenas que sean de gran escala y

---

<sup>976</sup> IWGIA. *El Mundo Indígena 2013*. p. 123; nota titulada “[Indígenas del Caura reavivan denuncias contra mineros y militares](#)” del 15 de febrero de 2013; nota titulada “[Atropellos militares preocupan a comunidades indígenas del Caura](#)” del 16 de septiembre de 2013.

<sup>977</sup> Comunicado titulado “Organizaciones Indígenas de Amazonas agrupadas en la COIAM se trasladan a Caracas para discutir con Instituciones Públicas la Nueva Política Minera del Gobierno. Solicitan Moratoria de Proyectos Mineros en sus Territorios”, junio de 2013. Asimismo, en una carta pública el pueblo Yanomami expresa que: “Además de la minería ilegal, nos preocupa la intención de establecer campamentos para la exploración minera en Convenio con la empresa china CITIC en los ríos Ocamo (Alto Orinoco), Paragua, Caura y Ventuari, dentro de las tierras de los Yanomami y de nuestros hermanos vecinos Ye’kuana”. IWGIA. [Venezuela: Política minera del gobierno y derechos indígenas](#). 22 de marzo de 2013.

puedan surtir un impacto profundo sobre la forma de vida de las comunidades o pueblos afectados, requieren no sólo ser consultados en forma previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, sino que necesitan el consentimiento del pueblo indígena respectivo<sup>978</sup>.

## B. Personas privadas de libertad

697. La situación de las personas privadas de libertad en Venezuela continúa siendo una de las más graves del continente, debido a la violencia generada por la actividad de las bandas criminales que operan dentro de las cárceles; el tráfico de armas, incluidas armas de guerra y explosivos, en el que está involucrada la Guardia Nacional; la impunidad en la que en la mayoría de los casos permanecen los hechos ilícitos cometidos dentro de las cárceles, particularmente por parte de los cabecillas de las bandas criminales (los llamados “pranes” o como se les denomina oficialmente “líderes negativos”); y en general por la falta de control efectivo que ejerce el Estado al interior de los centros penales.

698. En este contexto, la CIDH deploró la muerte violenta de al menos 59 personas en la cárcel de Urbana el 25 de enero de 2013, tras lo cual dicha cárcel fue desalojada e intervenida por el Ejército<sup>979</sup>. Asimismo, el 31 de marzo se produjo un enfrentamiento entre internos por el control del Internado Judicial Los Teques que dejó un saldo de tres muertos y cinco heridos. También en marzo, el Observatorio Venezolano de Prisiones denunció que un grupo de 301 presos de la cárcel de Urbana que fue trasladados a la cárcel de Coro y fue sometido a duras golpizas por parte de agentes de la Guardia Nacional, ante lo cual la CIDH dirigió una solicitud de información al Estado. Igualmente, el domingo 7 de julio la Comisión fue informada acerca de un tiroteo producido al interior de la cárcel de Vista Hermosa motivado aparentemente por la negativa de las autoridades del penal de trasladar al hospital a un interno que tenía serios problemas de salud. El 13 y 14 de septiembre un grupo de internos del Internado Judicial El Rodeo II mantuvo secuestrados a varios funcionarios de ese centro penal como medida de protesta, de acuerdo con versiones de prensa la situación fue controlada por la Guardia Nacional y se habría producido un intercambio de disparos en el que varios reos habrían resultado heridos<sup>980</sup>.

699. Posteriormente, el 16 y 17 de septiembre del presente año se registraron graves hechos de violencia en la Cárcel Nacional de Maracaibo (“Sabaneta”) que dejaron un saldo de 16 internos muertos y 5 heridos, en enfrentamientos producidos entre bandas rivales que operaban dentro de ese centro penitenciario, y en el que se utilizaron armas de fuego de grueso calibre y artefactos explosivos. Con estos hechos, suman 69 los reclusos que han fallecido en este centro penitenciario en el curso del 2013 (durante el 2012 murieron 45)<sup>981</sup>. Luego de estos hechos la cárcel de Sabaneta fue desalojada, y los

---

<sup>978</sup> Corte IDH. *Caso del Pueblo Saramaka. Vs. Surinam*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172, párr. 134. Corte I.D.H. *Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam*. Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 12 de agosto de 2008 Serie C No. 185, párr. 17.

<sup>979</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 8/13: *CIDH deplora muerte violenta de 59 personas en cárcel de Venezuela*, 31 de enero de 2013.

<sup>980</sup> Véase a este respecto: Últimas Noticias, [Presos secuestraron a un grupo de personas en Rodeo II](#), 13 de septiembre de 2013; Últimas Noticias, [Liberan a 3 custodios secuestrados en el Rodeo II](#), 14 de septiembre de 2013; El Universal, [Protesta en cárcel de El Rodeo II terminó en tiroteo](#), 15 de septiembre de 2013; El Universal, [Ministra Varela negó que hayan presos heridos en el Rodeo II](#), 14 de septiembre de 2013.

<sup>981</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 70/13: *CIDH deplora muertes violentas en cárcel de Venezuela*, 20 de septiembre de 2013.

internos reubicados en otros penales, además se procedió a realizar una requisa general en sus instalaciones que dio cuenta de la ingente cantidad de armas municiones y explosivos que estaban en poder de los internos. Lo que corrobora en hecho, reiteradamente denunciado, de que son las organizaciones criminales las que ejercen el control interno real en las cárceles de Venezuela.

700. Preocupa a la Comisión el destino que se le dé a los nuevos ingresos de detenidos que proceden de la jurisdicción de Maracaibo donde está ubicada la cárcel de Sabaneta, dado que se ha recibido información de que el desalojo de este establecimiento penitenciario estaría provocando la saturación de otros penales y nuevas situaciones de tensión. En este sentido, se reportó que el 13 de octubre se produjo un enfrentamiento en el pabellón 2 del Centro Penitenciario de la Región Andina (CEPRA) en el cual falleció un recluso y algunos visitantes resultaron heridos. De acuerdo con versiones de prensa, este conflicto habría sido desencadenado por el traslado al referido pabellón de dos reclusos provenientes de la cárcel de Sabaneta<sup>982</sup>.

701. Por otro lado, de acuerdo con el Observatorio Venezolano de Prisiones en la cárcel Sabaneta murieron 53 privados de libertad en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 22 de agosto de 2013 y 26 resultaron heridos, en diferentes hechos de violencia que van desde motines hasta descuartizamiento. Y en Venezuela en el periodo comprendido entre 1999 y el primer semestre de 2013, murieron 5.956 internos y resultaron heridos 16.015. Esta grave situación de violencia se mantiene y se produce sostenidamente, a pesar de la creación en 2011 del Ministerio del Poder Popular para Servicios Penitenciarios.

702. En sus observaciones al Proyecto de Informe sobre la Situación General de Derechos Humanos en Venezuela, el Estado afirmó que ha habido avances en la liberación de internos sin condena firme y en la ampliación de medidas socio-educativas, capacitación profesional, atención médico-odontológica y nutrición, en todo el sistema penitenciario. Asimismo, indicó que el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Popular ha anunciado la construcción de ocho nuevos establecimientos penitenciarios en el país<sup>983</sup>.

703. La Comisión observa que actualmente existen ocho centros penitenciarios sobre los que existen medidas provisionales vigentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: el Internado Judicial de Monagas “La Pica”, por Resolución del 9 de febrero de 2006; el Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II, por Resolución del 30 de marzo de 2006; el Internado Judicial Capital El Rodeo I y Rodeo II, por Resolución del 8 de febrero de 2008; el Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental, Cárcel de Uribana, por Resolución del 2 de febrero de 2007; el Centro Penitenciario de Aragua “Cárcel de Tocarón”, por Resolución del 14 de noviembre de 2010; el Internado Judicial de Ciudad Bolívar “Vista Hermosa”, por Resolución del 15 de mayo de 2011; y el Centro Penitenciario de la Región Andina (CEPRA), por Resolución del 6 de septiembre de 2012.

704. En este contexto, la Comisión Interamericana considera urgente e impostergable que el Estado venezolano adopte las medidas necesarias para afrontar las causas mismas de los altos niveles de

---

<sup>982</sup> El Nacional, [Muerto un recluso y 52 retenidos por riña en penal de Laquillas](#), 14.10.13; Diario de Los Andes, [Un muerto dos heridos tras riña en Cepra](#), 14.10.13.

<sup>983</sup> Observaciones del Estado venezolano al Proyecto de Informe sobre la Situación General de Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela correspondiente al año 2013 (Nota No. AGEV/000374) de 20 de diciembre de 2013, pág. 78.

violencia en los centros penitenciarios. En ese sentido, reitera enfáticamente que el Estado debe investigar y sancionar a aquellas personas, e incluso autoridades civiles y militares, que participan en el tráfico de armas en los centros penitenciarios. Asimismo, es imprescindible que se implementen todas aquellas medidas destinadas a la prevención de la violencia. Adicionalmente, se ha constatado que otra de las razones que motivan los continuos brotes de violencia y tensión en las cárceles venezolanas es el atraso procesal y los altos niveles de personas detenidas en espera de juicio, con sus consecuencias en el hacinamiento, realidad que a pesar de algunas medidas paliativas intentadas por el Gobierno (p.ej. el “Plan Cayapa”) aun no ha logrado resolverse sustancialmente.

705. De igual forma el Estado venezolano deberá adelantar investigaciones inmediatas, exhaustivas e imparciales, sobre los diferentes hechos de violencia ocurridos recientemente en los centros penitenciarios del país, para que se individualice a los responsables y se les imponga las sanciones correspondientes, incluyendo las administrativas y disciplinarias, como mecanismo de prevención para impedir la recurrencia de nuevos hechos de violencia.

### C. Las lesbianas, los gays, las personas trans, bisexuales e intersex (LGTBI)

706. Durante el 2013, la CIDH continuó recibiendo información sobre altos índices de violencia y discriminación contra personas LGBTI en Venezuela, en particular en relación con hombres gay y mujeres trans. Según un monitoreo de asesinatos de personas trans a nivel mundial, se indica que en los últimos 64 meses (enero de 2008 a abril de 2013) han ocurrido en Venezuela 64 asesinatos de personas trans, lo que implica que Venezuela ocupa el cuarto lugar en número de homicidios en la región de América Latina y el Caribe, después de Brasil, México y Colombia<sup>984</sup>.

707. Durante el 2013 la CIDH recibió información sobre el asesinato de 12 personas trans, ocurridas en enero<sup>985</sup>, febrero<sup>986</sup>, abril<sup>987</sup>, mayo<sup>988</sup>, julio<sup>989</sup>, septiembre<sup>990</sup> y octubre<sup>991</sup> en distintos

<sup>984</sup> Transrespeto v. Transfobia en el Mundo, Transgender Europe: IDAHOT Nota de Prensa: 17 de mayo de 2013, [http://www.transrespect-transphobia.org/es\\_ES/tvt-project/tmm-results/idahot-2013.htm](http://www.transrespect-transphobia.org/es_ES/tvt-project/tmm-results/idahot-2013.htm).

<sup>985</sup> Canal de Noticia, “*Dos travestis fueron asesinados en Zulia durante el fin de semana*”, 21 de enero de 2013, (Nataly y Chantal). Más sobre el asesinato de Nataly, Noticias Venezuela, “*Le decían Nataly y se lo llevaron de 5 de julio al travesti asesinado al oeste de Maracaibo*”, 20 de enero de 2013.

<sup>986</sup> Yoyo Press, “*Hallan cuerpo de travesti brutalmente asesinado*”, 2 de febrero de 2013 (persona trans no identificada cuyo cuerpo fue encontrado el 1 de febrero en Macuto, Estado Vargas); La Verdad, “*Hallan a travesti muerto en edificio de Maracaibo*”, 23 de febrero de 2013, (“Gina”)

<sup>987</sup> La CIDH recibió información de cuatro asesinatos de personas trans en el estado Aragua durante el mes de abril de 2013. Noticias 24, “*De varios disparos asesinaron a un travesti en el estado Lara*”, 17 de abril de 2013, (persona trans no identificada que habría sido asesinada por varios tiros el martes 16 de abril); El Impulso, “*Matan de un disparo a otro travesti en Barquisimeto*”, 13 de abril de 2013, (Asesinato de “La Luisa” ocurrido el viernes 13 de abril; y “La Paola” (Daimir) quien habría sido asesinada el sábado 6 de abril también en Barquisimeto, estado Lara); El Siglo, “*A puñaladas y disparos asesinaron a un travesti*”, 15 de abril de 2013 (persona trans no identificada cuyo cuerpo fue hallado el domingo 14 de abril en Maracay, estado Aragua).

<sup>988</sup> El Merideñazo, “*Identificado travesti asesinado en el centro de Mérida*”, 13 de mayo de 2013, (“La Huga”, 22 años).

<sup>989</sup> El Siglo, “*Mataron de varios impactos de bala a travesti*”, 27 de julio de 2013 (Hernán Rafael Duno, estado Aragua); Ver también: El periodiquito, “*Asesinaron a peluquero de múltiples disparos*”, 27 de julio de 2013.

<sup>990</sup> La Verdad.com, “*Asesinan a "Cherlys Hilton"*”, 17 de septiembre de 2013, disponible en:

<sup>991</sup> NotiZulia.net, “*Asesinaron a travesti a martillazos en Machiques*”, 5 de octubre de 2013.

estados del país: Lara, Vargas, Zulia, Mérida, y Aragua, la gran mayoría por armas de fuego. La CIDH conoció que el 20 de julio de 2013 fue asesinado un joven gay de 18 años artista y bailarín en la ciudad de Caracas<sup>992</sup>. Asimismo, la organización Acción Ciudadana Contra el SIDA (ACCSI) documentó que ocurrieron 99 crímenes de odio contra personas de la “diversidad sexual” entre enero de 2009 y agosto de 2013<sup>993</sup>.

708. Durante el 2013, la CIDH continuó recibiendo información sobre instancias de abuso policial, las cuales durante el 2012 constituyeron una situación recurrente<sup>994</sup>. En respuesta a la situación de abuso policial y violencia perpetrada por agentes de seguridad del Estado, una organización de defensa de los derechos de población LGTBI firmó acuerdos con la Policía de Caracas y la Guardia Nacional Bolivariana el 16 de julio de 2013 en la sede de la Defensoría del Pueblo Delegada del Área Metropolitana<sup>995</sup>. Sin perjuicio de ello, se denunció que apenas una semana después, el 24 de julio de 2013, funcionarios de la Policía de Caracas, Guardia Nacional Bolivariana y efectivos de Policial Militar, hirieron con perdigón y gas a un grupo de mujeres trans en la capital<sup>996</sup>.

709. Asimismo, se denuncia una falta de una debida respuesta estatal ante los asesinatos y agresiones de las mujeres trans ocurridos en Venezuela, en particular ante una ausencia de investigación e inactividad por parte del Ministerio Público, en muchos casos en relación con actos de violencia cometidos por agentes estatales<sup>997</sup>.

710. Por otra parte, la CIDH saluda el pronunciamiento de la Defensora del Pueblo, Gabriela Ramírez, quien el 29 de agosto de 2013 anunció la creación de una Defensoría Especial de Diversidad Sexual, y propuso que fuese la misma comunidad LGTBI quien postule a las personas candidatas para liderar dicha entidad<sup>998</sup>. Asimismo, en su respuesta al proyecto de informe sobre la situación general de derechos humanos en Venezuela, el Estado destacó que “reconoc[e] a la población LGBTTI como población en situación de vulnerabilidad” y señaló que la Defensoría del Pueblo realiza actividades de promoción y divulgación de los derechos humanos de la población LGTBI y que sus funcionarios y funcionarias reciben formaciones en materia de derechos de las personas LGTBI<sup>999</sup>.

711. En su Informe Anual de 2012, la CIDH conoció un incidente en el cual el entonces Canciller Nicolás Maduro, durante una intervención en medios de comunicación, utilizó expresiones que

---

<sup>992</sup> Venezuela Diversa, “[Asesinan a Joven Gay en la Libertador](#)”, 20 de Julio de 2013.

<sup>993</sup> ACCSI, “[ACCSI presentará informe sobre crímenes de odio por homofobia el 13 de noviembre en Caracas](#)”, 7 de noviembre de 2013.

<sup>994</sup> CIDH, Informe Anual 2012, Capítulo IV sobre Venezuela, párrs. 171-173.

<sup>995</sup> Venezuela Diversa A.C., “[Mujeres Trans protestan contra la impunidad y la inacción del Ministerio Público](#)”, 25 de julio de 2013.

<sup>996</sup> Venezuela Diversa A.C., “[Mujeres Trans protestan contra la impunidad y la inacción del Ministerio Público](#)”, 25 de julio de 2013.

<sup>997</sup> Noticias 24, “[Transexuales piden justicia al MP ante los ‘múltiples asesinatos por discriminación’](#)”, 25 de julio de 2013.

<sup>998</sup> Últimas Noticias, “[Ramírez anuncia creación de Defensoría especial de diversidad sexual](#)”, 29 de agosto de 2013.

<sup>999</sup> Observaciones del Estado venezolano al Proyecto de Informe sobre la Situación General de Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela correspondiente al año 2013 (Nota No. AGEV/000374) de 20 de diciembre de 2013, pág. 82.

organizaciones sociales LGBTI en Venezuela consideraron discriminatorias y peyorativas para dicho sector de la población<sup>1000</sup>. En esta oportunidad, la inconformidad de las organizaciones sociales motivó al Canciller a retractarse públicamente<sup>1001</sup>. En igual sentido, en el marco de la campaña electoral presidencial del 2013, la Comisión recibió información sobre la utilización de lenguaje alegadamente discriminatorio por parte del actual presidente Nicolás Maduro en referencia a la orientación sexual del candidato de oposición<sup>1002</sup>. Estos alegatos fueron negados por el Presidente, quien sostuvo que no habría hecho comentarios sobre la vida sexual del candidato de oposición y que si fuera homosexual lo aceptaría<sup>1003</sup>. En este mismo sentido, el 13 de agosto de 2013, el diputado por el Partido Socialista Unido de Venezuela (Psuv), Pedro Carreño, utilizó expresiones agraviantes de carácter homofóbico al referirse al gobernador Henrique Capriles Radonski, como un “maricón” y “homosexual” en el marco de una sesión parlamentaria<sup>1004</sup>.

712. A la luz de lo anterior, la CIDH reitera que el discurso negativo y la utilización de epítetos insultantes y peyorativos sobre las personas LGBTI por parte de funcionarios públicos tienen un fuerte impacto sobre el reconocimiento de los derechos de las lesbianas, los gays, y las personas trans, bisexuales e intersex<sup>1005</sup>. Expresiones como las arriba reseñadas dificultan el debate democrático, legitiman estereotipos altamente nocivos y contribuyen a un clima de hostilidad contra las personas LGBTI y contra quienes defienden sus derechos.

#### D. Derechos de las mujeres

713. La Comisión ha dado seguimiento a la situación de los derechos de las mujeres en Venezuela y en ese sentido destaca lo manifestado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre los importantes avances que se han registrado en materia legislativa y otras, tales como la adopción la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la creación de instancias de gobierno como la Coordinación de Mujeres Afrodescendientes y la Coordinación de Mujeres Indígenas<sup>1006</sup>. No obstante, el Comité expresó su preocupación ante las

---

<sup>1000</sup> Véase CIDH, Informe Anual 2012, Capítulo IV, Venezuela, párr. 553. Entre otras organizaciones, Radio Reflejos de Venezuela y Venezuela Diversa, expresaron su inconformidad en relación a las declaraciones realizadas por el Canciller venezolano. Venezuela Diversa, “[Homofobia en la Política incita el Odio hacia la Diversidad Sexual](#)”, 15 de abril de 2012.

<sup>1001</sup> Noticias 24, “[Maduro se disculpa con la comunidad gay del país por el adjetivo usado contra Capriles](#)”, 17 de abril de 2012.

<sup>1002</sup> El Presidente refiriéndose al candidato de oposición sostuvo “yo sí tengo mujer, oyeron, a mí sí me gustan las mujeres”, para luego indicar que el candidato opositor era una “princesita”. El Dinamo, “[Declaraciones de Maduro sobre sexualidad de Capriles encienden la carrera electoral](#)”, 13 de marzo de 2013. The Star, “Macho” Maduro’s perceived gay slur stirs Venezuela”, 14 de marzo de 2013, disponible (en inglés) en: <http://www.thestar.com.my/story.aspx?file=%2f2013%2f3%2f14%2fworldupdates%2fmacho-maduros-perceived-gay-slur-stirs-venezuela&sec=Worldupdates>.

<sup>1003</sup> Huffington Post, “[Nicolas Maduro, Venezuelan Interim President, Responds to “Anti-Gay Allegations”](#)”, 15 de marzo de 2013.

<sup>1004</sup> El Mundo, [Pedro Carreño tilda de “homosexual” a Capriles Radonski](#), 13 de agosto de 2013.

<sup>1005</sup> CIDH, [La CIDH insta a los Estados Miembros a garantizar el respeto a los derechos de personas LGBTI por parte de funcionarios estatales](#), 17 de mayo de 2013.

<sup>1006</sup> Naciones Unidas, Observaciones finales sobre los informes periódicos 19° a 21° de la República Bolivariana de Venezuela, aprobados por el Comité en su 83° periodo de sesiones (12 a 30 de agosto de 2013), CERD/C/VEN/CO/19-21, 23 de septiembre de 2013, párrafo 21.

múltiples formas de discriminación y violencia que aún enfrentan las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas, afro-venezolanas, migrantes y refugiadas, obstaculizando el ejercicio de sus derechos en el ámbito social, político, económico y cultural. El Comité recomendó al Estado en concreto el incluir una perspectiva de género en todas las políticas y estrategias contra la discriminación racial para hacer frente a las múltiples formas de discriminación que afectan a las mujeres. El Comité además exhortó al Estado a continuar adoptando medidas con miras a apoyar a las mujeres víctimas de discriminación racial y mejorar su acceso a la justicia.

714. Por su parte, el Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres<sup>1007</sup> publicó un informe en el 2013<sup>1008</sup>, analizando áreas específicas en donde el país enfrenta desafíos específicos para cumplir con las Metas del Milenio. Las organizaciones que integran el observatorio resaltaron la situación de inseguridad que atraviesa el país y la prevalencia de distintas formas de violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia doméstica. Entienden que la aprobación de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su entrada en vigor, no es suficiente para garantizar que las mujeres puedan ejercer sus derechos de forma plena. Además destacaron la falta de medidas para promover la debida implementación de la referida ley, como la necesidad de una reglamentación específica y de la capacitación sistemática a funcionarios de instituciones que reciben y procesan denuncias de casos de violencia contra las mujeres.

715. El Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres además destacó en su informe barreras en el acceso a información oficial sobre las actuaciones, metas y logros de instituciones estatales que deben estar dedicadas a garantizar los derechos de las mujeres y a la ausencia de estadísticas que permitan conocer las distintas violaciones a sus derechos que sufren las mujeres. Destacan asimismo una tendencia en la informalización del trabajo femenino, la brecha salarial entre los sexos, y los altos índices de mortalidad materna en el país, entre otros desafíos.

716. Por otra parte, la CIDH nota que de acuerdo a información de público conocimiento, durante el año 2013, se habría registrado un incremento significativo en el número de homicidios de mujeres en la ciudad de Caracas. Al respecto, y de acuerdo a cifras extraoficiales del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), durante los cinco primeros meses del 2013, se habrían contabilizado 77 casos de mujeres asesinadas en el Área Metropolitana de Caracas, lo que representaría un aumento del 5% en relación con el mismo período<sup>1009</sup>. Según cifras publicadas por el diario El Nacional durante el mes de agosto de 2013, hasta esa fecha se habrían “registrado 99 muertes de mujeres por heridas de armas de fuego o armas blancas en el área metropolitana de Caracas”. La información habría sido ofrecida de manera extraoficial por autoridades policiales, indicando que el número de casos registrados implica un aumento de “132% en este tipo de homicidios respecto al año pasado”<sup>1010</sup>.

---

<sup>1007</sup> El Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres es una red constituida por 45 organizaciones no gubernamentales en Venezuela.

<sup>1008</sup> Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres, *Mujeres Más Allá del 2015: Venezuela no cumplirá las Metas del Milenio*, 9 de septiembre de 2013.

<sup>1009</sup> Las cifras fueron ofrecidas de manera anónima, “por falta de autorización” a la fuente del diario El Universal. Ver: El Universal, [Han matado a 77 mujeres en Gran Caracas durante 2013](#), 31 de mayo de 2013.

<sup>1010</sup> Según esta fuente, en 2012 habrían sido asesinadas 15 mujeres, y en 2011, se habrían registrado 50 casos. Ver: El Nacional, [Asesinaron a mujer en Terrazas del Club Hípico para robarla](#), 8 de agosto de 2013. Por su parte, en nota de prensa del diario El Universal, se indicó que hasta el mes de agosto de 2013, se habría registrado la muerte de 106 mujeres en hechos de

717. El Estado indicó que existen actualmente 54 juzgados especializados en violencia de género en Venezuela, habiendo sido anunciado por el Tribunal Supremo de Justicia la creación de dieciocho juzgados especializados adicionales<sup>1011</sup>.

718. Durante el 149 Período de Sesiones, la CIDH también recibió información que indica que del período enero a octubre de 2013, se habrían registrado al menos 171 casos de mujeres asesinadas, y en el 54% de los casos más de la mitad habrían sido por heridas de armas de fuego. Asimismo, la información disponible indica que en su mayoría se trataría de mujeres jóvenes, siendo que en el 67% de los casos registrados las víctimas tenían entre 18 y 40 años de edad<sup>1012</sup>.

719. Por otra parte, la Comisión tiene conocimiento que el 21 de mayo de 2013, la Fiscalía General presentó ante la Asamblea Nacional una propuesta de modificación a la “Ley Orgánica sobre el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia”<sup>1013</sup>, para incluir el delito de feminicidio<sup>1014</sup>. Asimismo, la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género ha señalado que su Despacho adelanta un proceso de discusión para plantear una posible reforma integral a la Ley Orgánica<sup>1015</sup>.

720. A finales del mes de mayo de 2013, fue aprobada por unanimidad, en primera discusión, la propuesta de reforma a Ley Orgánica, para la inclusión del delito de feminicidio. De acuerdo a la iniciativa, la pena para este delito sería entre 15 y 30 años de prisión<sup>1016</sup>. A la fecha de aprobación del presente informe, el asunto se encontraba bajo estudio de la Comisión Permanente de Desarrollo Social Integral del Parlamento<sup>1017</sup>.

#### **E. Situación de las personas afrodescendientes**

721. Cabe destacar que en el año 2005, fue creada con carácter permanente la Comisión Presidencial para la Prevención y Eliminación de todas las formas de discriminación racial y otras distinciones en el Sistema Educativo<sup>1018</sup>. De acuerdo a información aportada por el Estado ante el

...continuación

violencia en la Gran Caracas, según cifras que manejaría el CICPC. Ver: El Universal, [Han matado a 106 mujeres este año en la Gran Caracas](#), 19 de agosto de 2013.

<sup>1011</sup> Observaciones del Estado venezolano al Proyecto de Informe sobre la Situación General de Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela correspondiente al año 2013 (Nota No. AGEV/000374) de 20 de diciembre de 2013, pág. 81.

<sup>1012</sup> Información recibida durante la audiencia sobre Situación General de Derechos Humanos en Venezuela celebrada durante el 149 período ordinario de sesiones.

<sup>1013</sup> Publicada en [Gaceta Oficial No. 38.770](#), de 17 de septiembre de 2007.

<sup>1014</sup> Ver: Telesur, [Fiscalía de Venezuela solicitó incorporar el delito de “feminicidio” a la Ley](#), 21 de mayo de 2013.

<sup>1015</sup> VTV, [En discusión reforma de la Ley Orgánica sobre el derecho de la mujer a una vida libre de violencia](#), julio de 2013.

<sup>1016</sup> AVN, [Entre 15 y 30 años de prisión será la pena por feminicidio propuesta en reforma de ley](#), 20 de junio de 2013.

<sup>1017</sup> Ver: ANTV, [Unanimidad del Parlamento venezolano aprobó reforma de ley a favor de la mujer](#), 28 de mayo de 2013.

<sup>1018</sup> Según Decreto No. 3.645, publicado en Gaceta Oficial No. 30102 de 09 de mayo de 2005. La Comisión está integrada por varias instituciones del Estado y miembros de organizaciones afrovenezolanas.

Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial, desde su creación, la Comisión ha adelantado diversas actividades para la protección a favor de las comunidades afrovenezolanas, entre éstas, el funcionamiento de una oficina de atención para recibir denuncias de discriminación en la sede del Ministerio del Poder Popular de Energía y Petróleo (MPPEE); adelantar la “revisión de la estructura curricular del sistema educativo venezolano”; exigir al Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia “la elaboración de un registro estadístico actualizado sobre la cantidad de presos afrodescendientes en cárceles venezolanas”; e impulsar actividades de inclusión de la población afrodescendiente en “todos los ámbitos de la sociedad”<sup>1019</sup>.

722. Por otra parte, en el año 2011 se realizó en Venezuela el XIV Censo de Población y Vivienda, el cual consideró la variable étnica, con la inclusión de una pregunta que permitiera identificar en el padrón a la población afrodescendiente. Según el Instituto Nacional de Estadísticas, y de acuerdo a cifras preliminares del censo, en el país existirían 181.157 personas que se reconocen como afrodescendientes, lo que representaría un 0.7% del registro de empadronados<sup>1020</sup>.

723. Asimismo, en el año 2011, fue promulgada la Ley Orgánica contra la Discriminación Racial<sup>1021</sup>. En dicha Ley se establecieron una serie de mecanismos en materia de prevención y erradicación de la discriminación racial. Específicamente, se establecen obligaciones para los empleadores de disponer los mecanismos necesarios, en coordinación con las autoridades competentes, para garantizar la formación y sensibilización de los trabajadores y trabajadoras en este ámbito (Artículo 19). También se dispone que todo “establecimiento de carácter público o privado de acceso público” debe exhibir “de manera visible un cartel contentivo con el texto del artículo 8 de la Ley” (Artículo 20). Al respecto, la Ley prevé igualmente sanciones que van desde la imposición de sanciones monetarias hasta el cierre temporal del establecimiento (Artículo 21).

724. Asimismo, se previó la creación del Instituto Nacional contra la Discriminación Racial (Incodir), como organismo encargado de “ejecutar las políticas públicas destinadas a la prevención y erradicación de la discriminación racial en todos los ámbitos”<sup>1022</sup>. Sin embargo, se destaca la escasa información oficial, pública y actualizada, sobre las acciones implementadas en el ámbito de aplicación de la Ley, en particular de las actividades desplegadas por el Incodir, desde su creación, así como su interlocución con la Comisión Presidencial especializada en la materia. Por otra parte, en su respuesta al proyecto de informe sobre la situación general de derechos humanos en Venezuela, el Estado informó respecto de la creación del Consejo para el Desarrollo de las Comunidades Afrodescendientes en el año

---

<sup>1019</sup> Información aportada por el Estado venezolano ante el CERD, en relación con los informes periódicos 19º, 20º y 21º, 9 de julio de 2012, párr. 350. La información corresponde a las políticas emprendidas por el Estado para eliminar la discriminación racial durante el período 2005-2010. El documento se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/cerds83.htm>

<sup>1020</sup> De ese registro, el otro 49.9% se reconoce como “morena o moreno”, 42.2% como “blanca o blanco”, 2.8% como “negra o negro”, y 2.7% como indígena. Ver: Correo del Orinoco, [Censo 2011: Venezuela tiene 28.946.101 habitantes](#), 9 de agosto de 2012. Los resultados oficiales del Censo de 2011, aún no han sido publicados. Ver Página oficial: <http://www.ine.gob.ve/CENSO2011/index.htm>.

<sup>1021</sup> Publicada en la Gaceta Oficial No. 39.823 de 19 de diciembre de 2011.

<sup>1022</sup> Artículo 25 y 26 de la Ley Orgánica.

2012<sup>1023</sup>. Sin embargo, no se da mayor información al respecto. Según información pública disponible, dicho Consejo “tendrá por objeto la asesoría, elaboración, formulación, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas correspondientes a las comunidades afrovenezolanas”<sup>1024</sup>.

725. Durante el mes de agosto de 2013, el Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial inició la evaluación sobre esta temática respecto de Venezuela<sup>1025</sup>.

726. En sus comentarios preliminares sobre Venezuela, el Comité reconoció los esfuerzos que el Estado ha hecho para prevenir y erradicar el racismo en el país. Sin embargo, realizó ciertas consideraciones sobre el contenido de la información aportada por el Estado<sup>1026</sup>. En ese sentido, el Comité destacó la falta de información sobre procesos judiciales por actos de discriminación racial, la imposición de penas con base a lo establecido en el código penal y su armonización con la legislación especializada en la materia, así como los resultados obtenidos en la implementación de medidas destinadas a asegurar un efectivo acceso a la justicia para las personas que son objeto de discriminación, en particular las comunidades indígenas y las personas afrodescendientes. En particular, se insistió en la falta de información oficial y estadística sobre denuncias y condenas relativas a casos de discriminación racial. Asimismo, el Relator de país para Venezuela, expresó preocupación por la información disponible sobre el asesinato de líderes de organizaciones sociales, y actos de violencia en contra de miembros de comunidades indígenas con la supuesta participación de agentes estatales.

727. El Comité también solicitó al Estado presentar información sobre los mecanismos implementados para hacer frente al uso de discursos de odio en los medios de comunicación, y la incitación al odio racial. Asimismo, requirió información sobre las medidas que estaría tomando el Estado para combatir la discriminación racial en contra de mujeres afrodescendientes e indígenas, aquellas que se encuentran privadas de libertad, y en general, en contra de las personas solicitantes de asilo y refugio, y aquellas que tienen dicho estatus en el país.

#### **F. Personas refugiadas y solicitantes de refugio**

728. La Comisión tiene en cuenta que la dinámica de las personas migrantes, con estatus de refugiadas o que han presentado una solicitud en Venezuela, estaría determinada por el desarrollo del conflicto armado colombiano. Particularmente, la presencia de personas desplazadas a causa de conflicto en las ciudades venezolanas fronterizas con dicho país, así como las actividades de grupos armados irregulares que han propiciado un recrudecimiento de la violencia en dichas zonas en los últimos años<sup>1027</sup>.

---

<sup>1023</sup> Observaciones del Estado venezolano al Proyecto de Informe sobre la Situación General de Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela correspondiente al año 2013 (Nota No. AGEV/000374) de 20 de diciembre de 2013, pág. 83.

<sup>1024</sup> Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Presidencia de la República, Decreto No. 8.860 del 24 de marzo de 2013, artículo 3. Ver Página oficial: <http://www.pgr.gob.ve/dmdocuments/2012/39893.pdf>

<sup>1025</sup> Ver: Amnistía Internacional, [Naciones Unidas evaluará discriminación racial en Venezuela](#), 12 de agosto de 2013.

<sup>1026</sup> Ver: UNOG, [Committee on Elimination of Racial Discrimination considers report on Venezuela](#), 16 de agosto de 2013. La información señalada en este apartado se refiere a los comentarios preliminares publicados en el citado comunicado de prensa del CERD. Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe, el reporte oficial de dicho organismo no había sido emitido.

<sup>1027</sup> PROVEA, Informe Anual 2012, [Capítulo sobre el derecho al asilo y refugio](#), pág. 271.

729. De acuerdo con ACNUR, durante el año 2012 se registraron 1.561 solicitudes de refugio<sup>1028</sup> y, hasta diciembre de 2012, había alrededor de 200.000 personas con necesidad de protección internacional<sup>1029</sup>. Adicionalmente, según el informe de gestión para el mismo período de la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE), “en el año 2012 se sumó un estimado de 1.300 nuevas solicitudes [de refugio], de las cuales 99% [fueron] de personas con ciudadanía colombiana [...]”<sup>1030</sup>. En total, durante 2012, la CONARE decidió 4.267 casos en estudio, se identificaron 1.182 personas beneficiadas, 3.818 casos negados y 449 casos reconocidos<sup>1031</sup>.

730. Por otra parte, durante el año 2013 organizaciones de la sociedad civil (Caritas, Radio Fe y Alegría y el Servicio Jesuita de Refugiados), han denunciado públicamente que en el estado Zulia, región fronteriza con Colombia, existiría una crisis humanitaria debido a la “afluencia masiva de refugiados colombianos de origen campesino”. La situación se habría agravado durante los meses de junio y julio, por la movilización originada por las protestas de comunidades campesinas en el Catatumbo, en el Departamento del Norte de Santander<sup>1032</sup>. Al respecto, el presidente de la CONARE ha informado que durante este período alrededor de 500 personas colombianas habrían cruzado la frontera hacia Venezuela<sup>1033</sup>. Para atender esta situación, las autoridades de la CONARE anunciaron públicamente un plan de coordinación para brindar atención humanitaria a las comunidades<sup>1034</sup>.

## **G. Niños, niñas y adolescentes**

### **1. Avance en materia de cumplimiento de los Objetivos del Milenio**

731. De acuerdo con la información provista por las cifras oficiales publicadas en 2010 por el Gobierno Nacional, en su segundo informe de país sobre el progreso en el cumplimiento de los Objetivos del Milenio (ODM), y de acuerdo con el balance hecho en el reciente Examen Periódico Universal (2011), la CIDH observa con satisfacción que existe una tendencia positiva en el cumplimiento de casi todas las metas. En este sentido, la tasa de mortalidad infantil en Venezuela se ha reducido progresivamente, y el país se encuentra ubicado entre los cinco países de la región con los más bajos índices de desnutrición infantil en niños menores de 5 años. Por otro lado, según esta organización, “el embarazo adolescente representó el 23,4% (138.713) de todos los nacimientos de 2009. De estos, 7.737 ocurrieron en madres menores de 15 años”<sup>1035</sup>. En relación con el derecho a la educación, la educación primaria universal está casi lograda por el país al alcanzar una tasa neta de matriculación de 92% (2008-2009). Adicionalmente, la Comisión toma nota de la información suministrada por UNICEF, según la cual

<sup>1028</sup> PROVEA, Informe Anual 2012, [Capítulo sobre el derecho al asilo y refugio](#), pág. 277.

<sup>1029</sup> Ver: PROVEA, Informe Anual 2012, [Capítulo sobre el derecho al asilo y refugio](#), pág. 276.

<sup>1030</sup> Citado en: PROVEA, Informe Anual 2012, [Capítulo sobre el derecho al asilo y refugio](#), pág. 277.

<sup>1031</sup> PROVEA, Informe Anual 2012, [Capítulo sobre el derecho al asilo y refugio](#), pág. 279.

<sup>1032</sup> Sic Semanal - Centro Gumilla, [Refugiados: nueva crisis humanitaria en el Zulia](#), 26 de julio de 2013.

<sup>1033</sup> Ver: Radio Fe y Alegría, [Más de 500 colombianos han cruzado la frontera venezolana](#), 23 de julio de 2013.

<sup>1034</sup> Ver: Sic Semanal - Centro Gumilla, [Informe desde la frontera: nuevos desplazados por el conflicto colombiano](#), 24 de julio de 2013.

<sup>1035</sup> Véase información sobre la situación de los derechos de la niñez en Venezuela. Disponible en [http://www.unicef.org/venezuela/spanish/overview\\_4200.htm](http://www.unicef.org/venezuela/spanish/overview_4200.htm)

se han puesto en funcionamiento 164 tribunales de protección de niños, niñas y adolescentes (NNA) a nivel nacional<sup>1036</sup>.

732. Asimismo, el Gobierno de Venezuela implementó el denominado *Programa Solidaridad*, el cual, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), podría retirar del trabajo infantil a 100.000 niños y niñas en el 2020 y 75,000 niños y niñas en el 2015<sup>1037</sup>, y de ser implementado eficazmente implicaría un avance significativo en relación con la situación actual. En este sentido, de acuerdo con la misma OIT, el trabajo infantil es una práctica habitual, particularmente en los sectores de agricultura, servicio doméstico y venta callejera. La OIT ha expresado también su preocupación por la falta de estadísticas en esta materia que permitan medir el alcance y las tendencias del trabajo infantil en el país<sup>1038</sup>.

733. Venezuela cita como un logro muy importante el desarrollo de la "Misión Identidad", y dentro del mismo el Plan Nacional de Cedulación, que al año 2010 había elaborado y procesado más de 4 millones de nuevas cédulas, la mayoría de nuevos ciudadanos venezolanos. "Uno de los mayores logros ha sido tanto garantizar el derecho a la identificación en términos de certificado de nacimiento y del registro civil del niño o niña inmediatamente después de ocurrido el nacimiento, como el hecho de haber logrado detener y disminuir la brecha social acumulada por tantos años; en la actualidad ha disminuído en un 50%, es decir, uno de cada dos niños se le está otorgando estos mecanismos de identificación"<sup>1039</sup>.

## 2. Violencia

734. De acuerdo a cifras manejadas por la organización no gubernamental Cecodap, la violencia contra niños y adolescentes se habría sextuplicado desde 1992. De acuerdo con esta organización, hace veinte años, realizó su primer informe anual que arrojaba cifras de 20 muertes violentas mensuales de personas menores de 18 años. Hoy, por ese mismo motivo, se registran poco más de 60 muertes al mes: "la mayoría de las muertes de adolescentes entre 12 y 17 años fueron ocasionadas por causas violentas, figurando entre ellas las relacionadas con la presencia de armas de fuego en el hecho [...] esto mezclado, además, con una situación de impunidad en la mayoría de estas muertes que puede generar un círculo de violencia"<sup>1040</sup>.

735. En el citado Informe sobre el impacto de la violencia en niños, niñas y adolescentes publicado por la Organización CECODAP, se citan cifras del Ministerio del Poder Popular para la Salud sobre muertes en el período comprendido entre 1997 y 2009 que indican que mientras la mortalidad

---

<sup>1036</sup> Véase información sobre la situación de los derechos de la niñez en Venezuela. Disponible en [http://www.unicef.org/venezuela/spanish/overview\\_4200.htm](http://www.unicef.org/venezuela/spanish/overview_4200.htm)

<sup>1037</sup> Ver: 7 minutos, "[OIT prevé Programa Solidaridad retirará a niños del trabajo infantil](#)", 19 de agosto de 2011.

<sup>1038</sup> Véase la observación de 2011 sobre la Convención C138 en relación con Venezuela. Disponible en [http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:2699937:NO](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:2699937:NO)

<sup>1039</sup> Tercero, Cuarto y Quinto Informe consolidado de la República Bolivariana de Venezuela con arreglo al Artículo 44 de la Convención de los Derechos del Niño que presenta al Comité de los Derechos del Niño, párrs. 144 a 146.

<sup>1040</sup> Véase EL IMPACTO DE LA VIOLENCIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.CECODAP Marzo, 2013. Disponible en [http://www.cecodap.org.ve/descargables/derechosNNA/El Impacto de la Violencia en NNA.pdf](http://www.cecodap.org.ve/descargables/derechosNNA/El%20Impacto%20de%20la%20Violencia%20en%20NNA.pdf) Ver también: El Universal, [La violencia social es la que más impacta a niños y adolescentes](#), 11 de julio de 2012.

infantil de niños y niñas entre 0 y 11 años ha disminuido, las muertes violentas de niños (principalmente varones) de 12 a 14 años subió de 2,6 por 100,000 en 1997 a 5,3 en 2009. Asimismo, en el grupo etéreo de 15 a 17 años, se elevó el número de muertes por homicidios de 15,7 en 1997 a 42,2 por 100.000 el año 2009. De acuerdo a las cifras entregadas por CECODAP, en 2009 la tasa de mortalidad de varones por causas violentas fue de 143.1 por 100.000 mientras que la de niñas fue de 11,2.

736. Asimismo, el Informe indica que el 75% de las muertes violentas, en el caso de los niños varones ocurrió con involucramiento de un arma de fuego y que éstas se centran en zonas urbanas. Así, de un total de 1.763 muertes violentas (incluyendo homicidios y otros eventos violentos), 1.383 ocurrieron con arma de fuego, y 317 sin arma. En el caso de las niñas, indica que tienen más probabilidades de morir por causas violentas no asociadas a armas de fuego. Agrega que en 2009, 74,59% de las muertes violentas de personas menores de 18 años ocurridas en todo el año fueron de adolescentes entre 15 y 17 años, una cifra con una brecha bastante grande con respecto al resto de las edades. Por otro lado, los fallecimientos de estos adolescentes representaron el 7,05% del total nacional de muertes ocurridas por estas causas.

737. Por otra parte, de acuerdo a las cifras que maneja la organización CECODAP, se indica que entre el 2010 y 2012, los homicidios de menores de edad en la ciudad capital se habrían incrementado en un 41,8%, y que para el periodo de enero a agosto de 2013, se habrían registrado 75 casos. Del total de homicidios registrados, la causa principal de muerte sería arma de fuego, y las víctimas serían en promedio “varones de 15 a 17 años de edad”. Asimismo, se indica que “en todo el país, la estadística suma 415 menores, mientras que durante el año 2012 se contabilizaron 892 casos de jóvenes menores de 18 años víctimas de la violencia”. Según cifras del Departamento de Criminología de la Universidad de Los Andes, “la tasa de homicidios para menores entre 15 años y 17 años de edad supera los 200 casos por cada 100.000 habitantes”<sup>1041</sup>.

738. Si bien las cifras a las cuales ha tenido acceso la Comisión presentan algunas discrepancias, todas las fuentes consultadas evidencian un ascenso progresivo de la violencia de la que son víctimas los niños, niñas y adolescentes, y de los niveles de homicidios en este grupo poblacional.

### **3. Reclutamiento forzado**

739. La CIDH destaca que en concordancia con la normativa internacional, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que nadie puede ser sometido a reclutamiento forzoso (Art. 134). Asimismo, la Ley de Conscripción y Alistamiento Militar establece como edad militar entre los 18 y 60 años, y expresamente refiere la no admisión de menores de 18 años (Art.4). Por su parte, la Ley Orgánica para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPPNA) contiene varias prohibiciones relevantes en la materia, por ejemplo, prohíbe la venta, suministro y facilitación de armas municiones y explosivos a NNA identificando esta prohibición como actividad de prevención (Art. 92.d.); y prohíbe que los soportes impresos o audiovisuales, libros, publicaciones, videos, ilustraciones, fotografías, lecturas y crónicas dirigidos a niños, niñas y adolescentes contengan informaciones e imágenes que promuevan o inciten a la violencia, o al uso de armas (Art. 75). Esta misma ley establece prohibiciones tipificando los hechos como delito y estableciendo sanción de prisión para ciertos casos, a saber: prohíbe el suministro de armas, municiones y explosivos a NNA (Art. 261); el tráfico de NNA hacia

---

<sup>1041</sup> Información ofrecida por Oscar Misle, Director de CECODAP, y Freddy Cresp, Criminólogo de la Universidad de Los Andes. Ver: El Nacional, [Deterioro de instituciones del Estado dispara homicidios de menores](#), 13 de agosto de 2013.

dentro o fuera del territorio del país con propósito de obtener beneficio ilícito (Art. 266); la privación ilegítima de la libertad (Art. 268); la sustracción y retención de NNA (Art. 272); la admisión o lucro por trabajo de NNA (Art. 257); el trabajo forzoso de NNA (Art. 255). Asimismo, indica otras prohibiciones, respecto a las cuales establece la sanción de multa: prohíbe el transporte ilegal de NNA dentro o fuera del territorio nacional (Art. 231); la admisión o lucro por trabajo de NNA; la admisión o lucro por trabajo de adolescentes sin autorización (Art. 239). Por su parte, de acuerdo con información provista por el Estado, cada año, el Ministerio Popular para la Defensa (MPPD), realiza campañas de capacitación de alistamiento y conscripción con la finalidad de atraer a sus filas a personas estrictamente mayores de edad. Además, la Ley contra el Secuestro y la Extorsión se prevé el alistamiento forzoso como un tipo penal independiente del secuestro<sup>1042</sup>.

740. No obstante lo avanzado de la protección legislativa, la Comisión ha recibido información preocupante sobre el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes alegadamente por grupos armados ilegales (en adelante "GAI"), en particular en las zonas de frontera entre Venezuela y Colombia<sup>1043</sup> y en la frontera con Brasil. Esta información coincide con las preocupaciones que ya han sido expresadas por ACNUR<sup>1044</sup> y noticias aparecidas en prensa anteriormente<sup>1045</sup>.

741. De acuerdo con una investigación citada en el Informe alternativo de la organización REDHNNA al Comité de los Derechos del Niño, que se basa en entrevistas realizadas a habitantes de los estados de Amazonas (municipios Atures, Autana y Atabapo), Táchira (municipios García de Hevia, Panamericano, Ayacucho, Pedro María Ureña, Bolívar, Junín y Córdoba), Apure (municipios Páez y Rómulo Gallegos) y Zulia (en los municipios Maracaibo, Guajira, Mara, Jesús Enrique Losada, Rosario de Perijá, Machiques de Perijá y Jesús María Semprún del estado Zulia, los GAI reclutan niños de entre 12 y 17 años de edad. Las organizaciones firmantes de la REDHNNA señalan haber presentado una solicitud al Ministerio Público para que iniciara las investigaciones correspondientes, así como protección a los NNA víctimas del delito de reclutamiento, sin que hasta la fecha hayan recibido respuesta de esta entidad pública.

742. Los testimonios de las personas entrevistadas pone de manifiesto la presencia y el operar de estos grupos en las zonas y, en particular, la formas de utilización y vinculación de niños, niñas y adolescentes en diversas actividades y acciones de estos grupos, tales como la vigilancia, cobro de extorsiones, acciones bélicas y acciones de sicariato. El referido informe establece que "la larga presencia de los GAI en los espacios sociales fronterizos y la interacción que establecen con los pobladores habituales de esos lugares, promueven su legitimación social como garantes del orden y referencia de autoridad social e incluso familiar...en la población de "El Nula" se hizo referencia a la mediación de miembros de GAI para disciplinar a adolescentes que manifiestan una conducta disruptiva en el seno familiar..."<sup>1046</sup>. El estudio también indica que otra técnica de reclutamiento consiste en la

<sup>1042</sup> Informe Base. Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los conflictos armados. Presentado por el Estado venezolano. 2011.

<sup>1043</sup> [http://www.cecodap.org.ve/descargables/derechosNNA/Informe\\_Alternativo\\_OPAC\\_REDHNNA\\_Venezuela\\_Octubre\\_2013.pdf](http://www.cecodap.org.ve/descargables/derechosNNA/Informe_Alternativo_OPAC_REDHNNA_Venezuela_Octubre_2013.pdf)

<sup>1044</sup> [http://www.acnur.org/index.php?id\\_pag=6509](http://www.acnur.org/index.php?id_pag=6509)

<sup>1045</sup> Diario Últimas Noticias, "[Enrolan a menores para "guerra de resistencia"](#)", Consultado en fecha 24 de abril de 2012.

<sup>1046</sup> [http://www.cecodap.org.ve/descargables/derechosNNA/Informe\\_Alternativo\\_OPAC\\_REDHNNA\\_Venezuela\\_Octubre\\_2013.pdf](http://www.cecodap.org.ve/descargables/derechosNNA/Informe_Alternativo_OPAC_REDHNNA_Venezuela_Octubre_2013.pdf), pág. 11.

utilización de “reclutamiento inter-pares....el adolescente vinculado sería una especie de modelo de demostración de las ventajas de pertenecer a un grupo armado irregular. Comenzaría a vestirse con prendas de moda, llegar al centro educativo en moto y tener suficiente dinero para invitar a sus compañeros y compañeras a pequeños consumos...”<sup>1047</sup>

743. El referido informe señala como grupos especialmente vulnerables a las familias pobres, que viven en la frontera, a distancia de los servicios estatales y a los niños y niñas refugiadas en Venezuela como producto del conflicto armado fronterizo<sup>1048</sup>.

744. La Comisión también ha recibido información del Estado que indica que en la República Bolivariana de Venezuela no existen grupos armados operando en el territorio y tampoco se ha conocido de la presencia de niños, niñas y adolescentes venezolanos o venezolanas que hayan participado o participen en conflictos armados<sup>1049</sup>.

## VI. Situación de defensoras y defensores de derechos humanos

745. Durante el año de 2013 la Comisión continuó recibiendo información según la cual persistirían los ataques, amenazas y hostigamientos en contra de defensoras y defensores. En particular durante este año, la CIDH observó el uso de determinadas leyes que podrían tener por impacto una criminalización de las labores de defensa de los derechos humanos así como la persistencia de algunos discursos de descalificación que obstaculizan su trabajo e incrementan su situación de riesgo.

746. En ese contexto, durante el año 2013, la CIDH continuó recibiendo información sobre amenazas y hostigamientos en contra del Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), organización que trabaja activamente en el ámbito penitenciario. Al respecto, la organización informó que durante el 2012 y los primeros cinco meses de 2013, habría sufrido 17 ataques por razón de su activismo a favor de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Estos ataques consistirían en manifestaciones públicas de descrédito por parte de altos funcionarios, como la Ministra de Asuntos Penitenciarios y el Ministro de Relaciones Exteriores; campañas de descalificación a través de medios de comunicación oficiales; amenazas e intimidaciones directas a los miembros de la organización y sus familiares, así como supuestas intromisiones en sus cuentas de correo electrónico<sup>1050</sup>.

747. Concretamente, la CIDH ha continuado dando seguimiento a la situación de Humberto Prado, director del Observatorio Venezolano de Prisiones, quien habría continuado siendo objeto de declaraciones de desprestigio en diversos medios de comunicación, por parte de autoridades gubernamentales. Al respecto, la CIDH fue informada sobre declaraciones de la Ministra para el Servicio Penitenciario, Iris Valera, quien habría acusado al defensor de instigar violencia dentro de las cárceles del país antes de las elecciones que se acercaban el 14 de abril. Según la información disponible, la

<sup>1047</sup>[http://www.cecodap.org.ve/descargables/derechosNNA/Informe\\_Alternativo\\_OPAC\\_REDHNNV\\_Venezuela\\_Octubre\\_2013.pdf](http://www.cecodap.org.ve/descargables/derechosNNA/Informe_Alternativo_OPAC_REDHNNV_Venezuela_Octubre_2013.pdf), pág. 12.

<sup>1048</sup>[http://www.cecodap.org.ve/descargables/derechosNNA/Informe\\_Alternativo\\_OPAC\\_REDHNNV\\_Venezuela\\_Octubre\\_2013.pdf](http://www.cecodap.org.ve/descargables/derechosNNA/Informe_Alternativo_OPAC_REDHNNV_Venezuela_Octubre_2013.pdf), pág. 15.

<sup>1049</sup> Informe Base. Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los conflictos armados. Presentado por el Estado venezolano. 2011, párr.74.

<sup>1050</sup> Información aportada por Humberto Prado, Director del Observatorio Venezolano de Prisiones, a la Relatoría de Personas Privadas de Libertad durante 2013.

ministra acusó a Huberto Prado de la presunta planificación de acciones de protesta dentro de las cárceles de todo el territorio nacional. La ministra también vinculó a Prado a algunos incidentes ocurridos en las cárceles, uno en el que cinco mujeres intentaron contrabandear granadas dentro de una prisión, y otro con un intento de fuga frustrado en el Centro Penitenciario Metropolitano Yare II, Caracas.<sup>1051</sup> Igualmente, la CIDH tuvo conocimiento de que en fecha 5 de mayo de 2013, el General Miguel Rodríguez Torres, Ministro de Interior y Justicia, se habría presentado a un programa televisivo de difusión nacional, acusando al señor Humberto Prado de ser parte de un “un movimiento de la derecha que se propone desestabilizar al Estado”<sup>1052</sup>. Según la información recibida, el General Rodríguez Torres acusó al señor Prado de estar involucrado en una conspiración, junto con otras Organizaciones No Gubernamentales, con el radicalizar a la juventud y finalmente dar un golpe de Estado.<sup>1053</sup>

748. En relación a las amenazas, la CIDH dio también seguimiento a la situación de Marianela Sánchez Ortiz y su familia, quienes habrían sido objeto de múltiples amenazas desde mayo de 2012 debido la actividad realizada por la defensora de derechos humanos, en calidad de Coordinadora Legal del Observatorio Venezolano de Prisiones. La información recibida indica que en abril 2012 el esposo Sánchez Ortiz habría sido informado que la familia “pagaría” si su esposa no detenía su actividad de denuncia contra las condiciones carcelarias en Venezuela<sup>1054</sup>. De igual forma, la CIDH recibió información según la cual el 13 de abril de 2013, familiares de Marianela Sánchez habrían recibido una carta anónima indicando que seguían a la familia de cerca y que poseían fotos de toda su familia.<sup>1055</sup>

749. La Comisión recibió asimismo información sobre la situación de la defensora de derechos humanos Rocío San Miguel beneficiaria de medidas cautelares otorgadas por la CIDH en el 2012 (MC-349/11). A este respecto, el 24 de febrero de 2013, Rocío San Miguel habría sido amenazada de muerte a través de una llamada telefónica anónima, y habría recibido mensajes intimidatorios y descalificados a través de la red social Twitter. En particular en este año, la CIDH tuvo conocimiento de que en fecha 22 de julio el General Miguel Rodríguez Torres, Ministro de Interior, Justicia y Paz, habría acusado a Rocío San Miguel de ser una operadora del servicio secreto estadounidense, refiriendo: “(p)ersonas como Rocío San Miguel que en esto días la escuchaba yo (sic) hablando de derechos humanos y Fuerza Armada. De ella te puedo decir que es una operadora de la CIA en Venezuela, lo puedo comprobar.”<sup>1056</sup>

---

<sup>1051</sup> Front Line Defenders. [Venezuela: Funcionario público hace declaraciones difamatorias acerca del defensor de derechos humanos Dr. Humberto Prado Sifontes](#). 9 de abril de 2013.

<sup>1052</sup> Front Line Defenders. [Venezuela: Actualización: Funcionario público hace declaraciones difamatorias acerca del defensor de derechos humanos Dr. Humberto Prado Sifontes](#). 8 de mayo de 2013.

<sup>1053</sup> Front Line Defenders. [Venezuela: Actualización: Funcionario público hace declaraciones difamatorias acerca del defensor de derechos humanos Dr. Humberto Prado Sifontes](#). 8 de mayo de 2013.

<sup>1054</sup> Front Line Defenders, [Venezuela: Amenazas continúan contra la defensora de derechos humanos Marianela Sánchez Ortiz y su familia](#). 15 de Abril de 2013.

<sup>1055</sup> Front Line Defenders, [Venezuela: Amenazas continúan contra la defensora de derechos humanos Marianela Sánchez Ortiz y su familia](#). 15 de Abril de 2013.

<sup>1056</sup> PROVEA, [Comunicado de las ONG's de DDHH, ante las acusaciones del Ministro de Interior, Justicia y Paz, Miguel Rodríguez Torres, contra la defensora de DDHH y Presidenta de la ONG Control Ciudadano, Rocío San Miguel](#). 22 de Julio de 2013.

750. Por otro lado, la CIDH recibió con especial preocupación información acerca la presunta tortura contra el defensor de derechos humanos Luis Rafael Escobar Ugas, quien desde el 19 de marzo se encontraría detenido por participar en una protesta con algunos residentes de la Ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, que reclamaban viviendas adecuadas. De acuerdo a lo informado, Escobar Ugas, quien durante los últimos años estaría denunciando actos de tortura y extorsión por parte de la policía local, habría sido colgado por las muñecas y golpeado por la policía en su primera noche de custodia. La información recibida indica también que Escobar Ugas se encontraría enfermo y no estaría recibiendo la atención médica urgente que requeriría<sup>1057</sup>.

751. Otro de los obstáculos respecto de los cuales la CIDH recibió información en 2013 se refiere a los discursos de desprestigio en contra de defensoras y defensores. Sobre este aspecto, en el año de 2013 la Relatora Especial de la Organización de las Naciones Unidas sobre la situación de defensores de derechos humanos, Margaret Sekaggya, manifestó su “preocupación por las alegaciones recibidas de estigmatización e intimidación contra defensores y defensoras que trabajan por los derechos de las personas detenidas y por la mejora de las condiciones de detención en el país”<sup>1058</sup>.

752. Asimismo, la CIDH recibió información relacionada con presuntos actos que criminalizarían la protesta social y demás actividades de defensa de derechos humanos y que serían perpetrados como mecanismos para limitar la actividad de defensores y defensoras de derechos humanos. Entre tales actos se encontrarían la aprobación y aplicación de leyes penales con términos ambiguos, detenciones en el marco de la aplicación de estas leyes, uso de la jurisdicción militar, así como restricciones y controles al derecho a la libertad de asociación.

753. En cuanto al uso de leyes que podrían criminalizar el trabajo de defensoras y defensores, la Comisión fue informada sobre el presunto uso de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo con la finalidad de obstaculizar el desarrollo de marchas de protesta social<sup>1059</sup>. La información recibida indica que debido a la ambigüedad de los términos en que se encuentran definidos en tal ley conceptos como “acto terrorista<sup>1060</sup>” y “delincuencia organizada<sup>1061</sup>”

---

<sup>1057</sup> Amnistía Internacional, [Venezuela: Activist Tortured in police cell: Luis Rafael Escobar Ugas](#). 13 de septiembre de 2013; CONFLICTOVE, [Acción Urgente por el activista Escobar Ugas, torturado en un calabozo policial en Anzoátegui](#). 16 de septiembre de 2013; Código Venezuela, [Acción Urgente para activista venezolano Escobar Ugas torturado en un calabozo policial](#). 19 de septiembre de 2013.

<sup>1058</sup> Naciones Unidas. *Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos*. Informe de la Relatora Especial sobre la situación de defensores de derechos humanos, Margaret Skkaggya. Addendum, Observaciones a las comunicaciones transmitidas a los Estados y respuestas recibidas. 27 de febrero de 2013. párr.466

<sup>1059</sup> CIDH. *Audiencia sobre situación del derecho a la libertad de asociación en Venezuela*. 149º periodo de sesiones, 31 de octubre de 2013.

<sup>1060</sup> La Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, publicada en Gaceta oficial el 30 de abril de 2012, define en su artículo 4.1. acto terrorista como: “aquel acto intencionado que por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país o a una organización internacional tipificado como delito según el ordenamiento jurídico venezolano, cometido con el fin de intimidar gravemente a una población; obligar indebidamente a los gobiernos o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo o desestabilizar gravemente o destruir las estructuras políticas fundamentales, constitucionales, económicas o sociales de un país o de una organización internacional”.

<sup>1061</sup> La Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, publicada en Gaceta oficial el 30 de abril de 2012, define en su artículo 4.9 delincuencia organizada como: la acción u omisión de tres o más personas asociadas por cierto tiempo con la intención de cometer los delitos establecidos en esta Ley y obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para terceros. Igualmente, se considera delincuencia

diversos defensores, defensoras, en particular quienes participan en manifestaciones de protesta social, estarían siendo objeto de procesos penales como consecuencia de supuestos delitos tipificados en dichas leyes como consecuencia de actividades de protesta para la reivindicación de determinados derechos<sup>1062</sup>. La información recibida indica que en el marco de la aplicación de dicha ley organizaciones de derechos humanos han contabilizado alrededor de 18 procesos manifestantes de protestas sociales que se encontrarían imputados de delitos establecidos en la Ley contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento del Terrorismo<sup>1063</sup>. Asimismo, según la información recibida, actividades tales como el cierre de calles o avenidas, dibujar graffiti en una institución pública o irrespetar a un funcionario estatal sería considerado como un acto terrorista<sup>1064</sup>.

754. Al respecto, la Comisión reitera que si bien corresponde en principio a los Estados definir cuáles conductas serán tipificadas como delitos de carácter terrorista, dicha facultad debe ser ejercida en observancia del principio de legalidad y atendiendo a los consensos internacionales en cuanto a ciertos elementos del terrorismo que hacen necesaria una respuesta punitiva por parte del Estado<sup>1065</sup>. En este sentido, en relación al principio de legalidad penal, la Comisión recuerda que los tipos penales deben utilizar términos estrictos y unívocos, que acoten claramente las conductas punibles, dando pleno sentido al principio de legalidad penal. Lo anterior, según ha señalado la Corte Interamericana, implica una clara definición de la conducta incriminada, que fije sus elementos y permita deslindarla de comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables con medidas no penales, pues la ambigüedad en la formulación de tipos penales genera dudas y abre el campo al arbitrio de la autoridad<sup>1066</sup>.

755. La Comisión observa que en relación a esta ley, la Relatora Especial de la Organización de las Naciones Unidas sobre la situación de defensores de derechos humanos, Margaret Sekaggya manifestó en este año su “preocupación por las informaciones recibidas sobre la implementación de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiación al Terrorismo, la cual afectaría seriamente al libre ejercicio del derecho de asociación así como de expresión y reunión pacífica”<sup>1067</sup>

---

...continuación

organizada la actividad realizada por una sola persona actuando como órgano de una persona jurídica o asociativa, con la intención de cometer los delitos previstos en esta Ley.

<sup>1062</sup> CIDH. *Audiencia sobre situación del derecho a la libertad de asociación en Venezuela*. 149º periodo de sesiones, 31 de octubre de 2013.

<sup>1063</sup> CIDH. *Audiencia sobre situación del derecho a la libertad de asociación en Venezuela*. 149º periodo de sesiones, 31 de octubre de 2013. Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, [Venezuela: Protestar es un crimen](#). 15 de mayo de 2013. PROVEA, [En 15 días de abril denuncias de tortura superaron las de 2012](#), 13 de mayo de 2013. El Nacional, [En 15 días de abril denuncias de tortura superaron las de 2012](#), 13 de mayo de 2013.

<sup>1064</sup> Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, [Venezuela: Protestar es un crimen](#). 15 de mayo de 2013; PROVEA, [En 15 días de abril denuncias de tortura superaron las de 2012](#), 13 de mayo de 2013; El Nacional, [En 15 días de abril denuncias de tortura superaron las de 2012](#), 13 de mayo de 2013.

<sup>1065</sup> CIDH, Informe de Fondo 176/10, Casos 12.576, 12.611 Y 12.612 Segundo Aniceto Norin Catriman, Juan Patricio Marileo Saravia, Victor Ancalaf Llaupe Y Otros (Chile), 5 de noviembre de 2010, párr. 130.

<sup>1066</sup> Corte I.D.H., *Caso Castillo Petruzzi y otros Vs. Perú*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de mayo de 1999. Serie C No. 52. párr. 121.

<sup>1067</sup> Naciones Unidas. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos. *Informe de la Relatora Especial sobre la situación de defensores de derechos humanos, Margaret Skkaggya. Addendum, Observaciones a las comunicaciones transmitidas a los Estados y respuestas recibidas*. 27 de febrero de 2013. párr.464

Dicha situación, según lo explicó la Relatora “podría crear un clima de miedo e intimidación contra defensores y defensoras de derechos humanos y un control excesivo e innecesario de cualquier financiación o donación lícita limitando la capacidad de actuación de organizaciones que trabajan por la defensa de los derechos humanos.<sup>1068</sup>”

756. Por otro lado, en relación con al procesamiento de defensoras y defensores en la jurisdicción militar, la Comisión recibió información según la cual con base en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y en la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación se habrían abierto procesos penales en la jurisdicción militar a defensores de derechos humanos que participaban en manifestaciones de protesta social con fundamento en presuntas trasgresiones a zonas que serían consideradas de “seguridad nacional<sup>1069</sup>”. En este sentido, Rubén González, líder sindicalista, Secretario General de Trabajadores de Ferrominera, se encontraría privado de libertad por su participación en una huelga realizada en agosto de 2009, siendo imputado presuntos delitos de instigación a delinquir, restricción al trabajo, agavillamiento y trasgresión a las zonas de seguridad<sup>1070</sup>. Al mismo tiempo, que los líderes sindicales Hictler William Torres, Luis Arturo González, José Martín Mora, Wilander Pedro Oropeza y Ramiro Parada, se encontrarían en régimen de presentación ante tribunales militares por presuntos delitos de violación de zonas de seguridad, en el marco de protestas y huelgas laborales<sup>1071</sup>. Igualmente, la CIDH ha tenido conocimiento sobre el régimen de presentación ante tribunales militares impuesta contra Norberto Pinto, Joel Yépez, Julio González, Ramón Mujica, Alberto Moreno y Alexis Romero, líderes indígenas pemones quienes han denunciado que efectivos militares habrían sido cómplices de la minería ilegal en las cuencas hidrográficas del Estado Bolívar<sup>1072</sup>. La información disponible indica que dichos líderes pemones, estarían siendo imputados por la supuesta detención de efectivos militares en el Alto Paragua el 27 de octubre de 2011, por los supuestos atropellos por parte de los oficiales militares contra los pueblos pemones<sup>1073</sup>.

757. Al respecto, la Comisión reitera que los derechos protegidos por los XVIII (derecho a la justicia) de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como el artículo 8 de la

---

<sup>1068</sup> Naciones Unidas. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos. *Informe de la Relatora Especial sobre la situación de defensores de derechos humanos, Margaret Skkaggya. Addendum, Observaciones a las comunicaciones transmitidas a los Estados y respuestas recibidas.* 27 de febrero de 2013. párr.464

<sup>1069</sup> La Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, publicada en Gaceta Oficial el 18 de diciembre de 2002, en su artículo 2, desarrolla que: la Seguridad de la Nación está fundamentada en el desarrollo integral, y es la condición, estado o situación que garantiza el goce y ejercicio de los derechos y garantías en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar de los principios y valores constitucionales por la población, las instituciones y cada una de las personas que conforman el Estado y la sociedad, con proyección generacional, dentro de un sistema democrático, participativo y protagónico, libre de amenazas a su sobrevivencia, su soberanía y a la integridad de su territorio y demás espacios geográficos. CONFLICTOVE, [Represión jurídica e intimidación militar se agudizan en protestas sociales](#). 30 de septiembre de 2013.

<sup>1070</sup> El Universal. [Convocan a nueva audiencia de juicio de Rubén González](#). 9 de noviembre de 2013. De acuerdo con el Estado, el señor Rubén González habría sido detenido por “propiciar manifestaciones en las zonas declaradas de Seguridad y tener enfrentamientos con los funcionarios militares como existe en todos los países del mundo”. Véase Observaciones del Estado venezolano al Proyecto de Informe sobre la Situación General de Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela correspondiente al año 2013 (Nota No. AGEV/000374) de 20 de diciembre de 2013, pág. 76.

<sup>1071</sup> CIDH. *Audiencia sobre situación del derecho a la libertad de asociación en Venezuela*. 149º periodo de sesiones, 31 de octubre de 2013.

<sup>1072</sup> El Universal. [Tribunal Militar cita a seis capitanes indígenas de Bolívar](#). 22 de marzo de 2013. Durante el 149º Período de Sesiones, la CIDH también recibió información sobre estas denuncias.

<sup>1073</sup> El Universal. [Tribunal Militar cita a seis capitanes indígenas de Bolívar](#). 22 de marzo de 2013.

Convención Americana, confieren a toda persona sometida a un proceso judicial el derecho a ser oída por un juez o tribunal independiente, competente e imparcial, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable<sup>1074</sup>. La Comisión recuerda que las personas civiles deben ser juzgados por sus jueces naturales, regidos por el derecho común y la justicia ordinaria. Por lo tanto, no deben ser sometidos a la jurisdicción de tribunales militares los cuales tienen limitada su jurisdicción al enjuiciamiento de miembros de las Fuerzas Armadas en servicio militar activo, por las faltas o delitos de función. En este sentido, la Corte Interamericana ha establecido que un Estado democrático de derecho, la jurisdicción penal militar ha de tener un alcance restrictivo y excepcional y estar encaminada a la protección de intereses jurídicos especiales, vinculados a las funciones propias de las fuerzas militares. Por ello, el Tribunal ha señalado anteriormente que en el fuero militar sólo se debe juzgar a militares activos por la comisión de delitos o faltas que por su propia naturaleza atenten contra bienes jurídicos propios del orden militar<sup>1075</sup>.

758. En cuanto a las restricciones y controles al derecho a la libertad de asociación, durante el 2013 la CIDH continuó dando seguimiento a la aprobación y/o aplicación de leyes en Venezuela que podrían obstaculizar el ejercicio de la libertad de asociación de defensores y defensoras. En este sentido, según información proporcionada por las organizaciones peticionarias durante una audiencia celebrada en su 149 periodo de sesiones, la Ley Orgánica del Poder Popular impondría una afiliación obligada de las personas dentro de las diversas instancias del poder popular, con lo cual, la actividad de las organizaciones de la sociedad civil que no se han registrado sería descalificada con serias consecuencias como el cierre de espacios de interlocución con el Estado<sup>1076</sup>. Adicionalmente, la Comisión observó durante 2013 la continuidad en la vigencia de la Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional la cual obstaculizaría las posibilidades de obtener financiamiento a las organizaciones provenientes de la cooperación internacional. Sobre esta ley la Comisión se remite a sus observaciones realizadas *supra* párr. 74.

## VII. Recomendaciones

759. De conformidad con el análisis precedente y el especial el seguimiento que la CIDH ha dado a la situación de derechos humanos, la Comisión formula las siguientes recomendaciones al Estado de Venezuela:

### Seguridad ciudadana

- Tomar medidas integrales encaminadas a garantizar la seguridad ciudadana, sobre todo en cuanto al nivel de homicidios se refiere;
- Capacitar a los servidores públicos encargados de tareas de orden público en temas de protección y respeto a los derechos humanos;

---

<sup>1074</sup> CIDH, *Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*. 31 de Diciembre de 2011, párr.109

<sup>1075</sup> Corte IDH, *Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos*, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, párr.272

<sup>1076</sup> CIDH. *Audiencia sobre situación del derecho a la libertad de asociación en Venezuela*. 149º periodo de sesiones, 31 de octubre de 2013.

- Delimitar la participación de miembros de las fuerzas armadas en acciones de orden público, de competencia de la policía y, cuando lo hagan en situaciones excepcionales, se subordinen a la autoridad civil.

### **Administración de justicia**

- Garantizar de manera efectiva la separación e independencia de los poderes públicos y, en particular, adoptar medidas urgentes para asegurar la independencia del poder judicial, fortaleciendo los procedimientos de nombramiento y remoción de jueces y fiscales, afirmando su estabilidad en el cargo y eliminando la situación de provisionalidad en que se encuentra la gran mayoría de jueces y fiscales.
- Adoptar las medidas que sean necesarias para proteger la vida y la integridad personal de todas las personas, así como también las medidas específicas necesarias para proteger a los comunicadores sociales, los defensores de derechos humanos, los sindicalistas, las personas que participan en manifestaciones públicas, las personas privadas de su libertad, los niños, niñas y adolescentes, los pueblos indígenas, las personas afrodescendientes y la población LGTBI. Asimismo, fortalecer la capacidad institucional de las instancias judiciales para combatir el patrón de impunidad en los casos de violencia y garantizar la debida diligencia y efectividad en las investigaciones relativas a estos hechos.

### **Derechos políticos**

- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos a todas las personas, independientemente de su posición frente a las políticas del gobierno y adoptar las medidas necesarias para promover la tolerancia y el pluralismo en el ejercicio de los derechos políticos.
- Abstenerse de ejercer represalias o utilizar el poder punitivo del Estado para intimidar o sancionar a personas en virtud de su opinión política y garantizar la pluralidad de espacios para el ejercicio democrático, incluyendo el respeto a las movilizaciones y protestas que se llevan a cabo en ejercicio del derecho de reunión y manifestación pacífica.
- Propiciar un clima de tolerancia en el cual se favorezca la activa participación e intercambio de ideas de los diversos sectores de la sociedad, así como diseñar instituciones que promuevan y no que inhiban o dificulten la deliberación pública.
- Mantener desde las más altas instancias estatales la condena pública de los actos de violencia contra los comunicadores sociales, medios de comunicación, defensores de derechos humanos, sindicalistas y disidentes políticos, con el fin de prevenir acciones que fomenten crímenes en su contra, y de evitar que se siga desarrollando un clima de estigmatización hacia quienes defienden una línea crítica de las acciones del gobierno.

### **Libertad de expresión**

- Adoptar mecanismos de prevención adecuados para evitar la violencia contra los y las comunicadoras, incluyendo la condena pública a todo acto de agresión, el entrenamiento y capacitación a los funcionarios públicos y en especial de las fuerzas

policíacas o de seguridad y, si fuere necesario, la expedición de guías de conducta o directrices de respeto a dicho derecho.

- Incentivar el debate democrático a través de declaraciones, prácticas y políticas públicas que promuevan la tolerancia y el respeto a todas las personas, en igualdad de condiciones, cualquiera sea su pensamiento o ideas.
- Propiciar la implementación efectiva y eficiente de las normas de acceso a la información, capacitando adecuadamente a los funcionarios y formando a la ciudadanía en aras de erradicar la cultura del secretismo y con la finalidad de otorgar a los ciudadanos las herramientas para realizar un efectivo monitoreo del funcionamiento estatal, la gestión pública y el control de la corrupción, esenciales en el proceso democrático.

### **Defensoras y defensores de derechos humanos**

- Garantizar las condiciones para que las y los defensores de derechos humanos y de derechos sindicales realicen libremente sus actividades, y abstenerse de realizar cualquier acción y de adoptar legislación que limite u obstaculice su trabajo.

### **Personas privadas de libertad**

- Adoptar, con carácter urgente, las medidas necesarias para corregir el retardo procesal y revertir el alto porcentaje de personas que se encuentran privadas de su libertad sin una condena firme, evitando el uso desmedido, innecesario y desproporcionado de la prisión preventiva. Asimismo, implementar las medidas tendientes a reducir la sobrepoblación carcelaria y ajustar las condiciones de detención a los estándares internacionales sobre la materia, en particular asegurando la seguridad interna en las prisiones, el control efectivo de las armas al interior de los penales, la adecuada separación de las personas privadas de libertad conforme a las categorías y criterios establecidos los en Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, y prohibiendo la ocupación de los establecimientos por encima del número de plazas disponibles.
- Adoptar de manera impostergable las medidas necesarias para afrontar las causas de la violencia en los centros penitenciarios. Especialmente mediante la investigación y sanción de aquellas personas involucradas en el tráfico de armas en los centros penitenciarios. Asimismo, implementar todas aquellas medidas destinadas a la prevención de la violencia. Y realizar investigaciones inmediatas, exhaustivas e imparciales, sobre los diferentes hechos de violencia ocurridos recientemente en los centros penitenciarios del país, para que se individualice a los responsables y se les imponga las sanciones correspondientes, incluyendo las administrativas y disciplinarias, como mecanismo de prevención para impedir la recurrencia de nuevos hechos de violencia.

### **Pueblos indígenas**

- Profundizar los esfuerzos para proteger el goce efectivo del derecho al territorio de los pueblos indígenas, como primer paso para resguardar sus derechos fundamentales, a través de la demarcación, delimitación y titulación pronta de sus territorios ancestrales.

- Proteger la vida e integridad de las personas indígenas venezolanas, en cumplimiento de sus obligaciones bajo los instrumentos interamericanos; en especial, prevenir las agresiones y hostigamientos en contra de autoridades tradicionales, líderes y lideresas indígenas de las cuales tiene conocimiento de un riesgo real e inmediato.
- Investigar las violaciones a derechos humanos cometidas contra pueblos indígenas y sus miembros, sancionar a los responsables materiales e intelectuales, y reparar en el ámbito individual y colectivo a las víctimas.
- Adoptar medidas decididas para el control efectivo y erradicación de la minería ilegal en territorios indígenas, así como abstenerse de realizar actos que podrían dar lugar a que agentes del propio Estado o terceros, actuando con consentimiento o tolerancia del Estado, realicen acciones que favorezcan la actividad minera ilegal.

### **Mujeres**

- Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los casos de violencia basada en el género, sean investigados con debida diligencia de manera oportuna, completa e imparcial, que las personas responsables sean debidamente castigadas, y que las víctimas reciban reparaciones de manera comprensiva.
- Adoptar una política estatal comprensiva, coordinada y con recursos adecuados para asegurar que las víctimas de violencia tengan acceso pleno a una adecuada protección judicial, y que los actos de violencia sean adecuadamente prevenidos, investigados, sancionados y reparados.

### **Lesbianas, Gays y Personas trans, Bisexuales e Intersex (LGTBI)**

- Aplicar la debida diligencia para prevenir, sancionar e investigar actos de violencia y discriminación contra personas LGTBI.
- Adoptar las medidas estatales necesarias, incluyendo medidas de índole legislativo, para proteger y garantizar los derechos de personas LGTBI en Venezuela, sin discriminación alguna con base en la orientación sexual, la identidad y la expresión de género.

### **Personas afrodescendientes**

- Adoptar los mecanismos necesarios para promover la autoidentificación de la población afrodescendiente venezolana.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar el efectivo acceso a la justicia de la población afrodescendiente, como mecanismo fundamental de protección de sus derechos humanos.

### **Derechos económicos, sociales y culturales**

- Intensificar los esfuerzos para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales y garantizar que ello no implique menoscabar otros derechos fundamentales de la población. Asimismo, adoptar políticas públicas que permitan la continuidad a largo plazo de los esfuerzos destinados a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales, asegurando que el goce pleno de estos derechos no dependa de la voluntad de uno u otro gobierno.